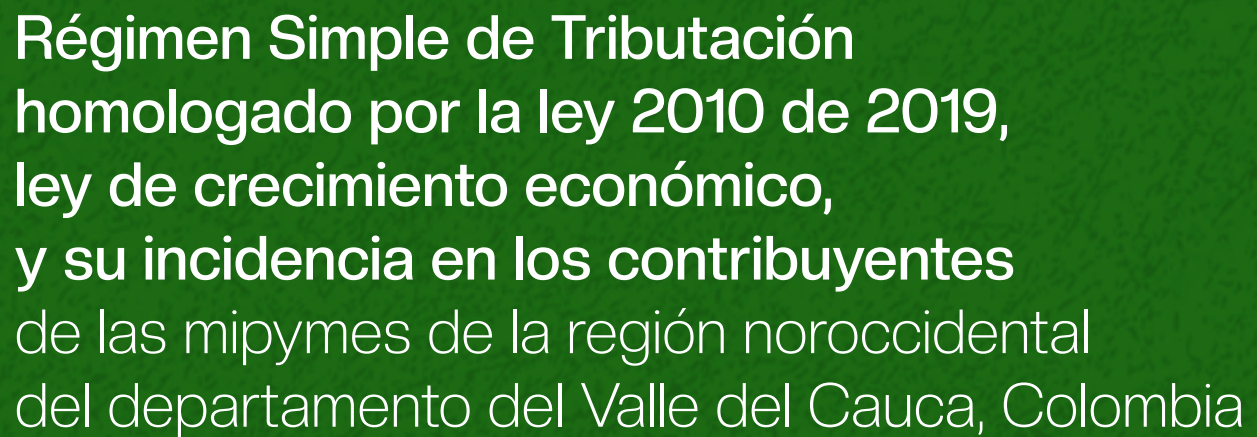


Juan Carlos Moncada Rendón  
Roberto Lucien Larmat González  
Fernando Moreno Betancourt



**Régimen Simple de Tributación  
homologado por la ley 2010 de 2019,  
ley de crecimiento económico,  
y su incidencia en los contribuyentes  
de las mipymes de la región noroccidental  
del departamento del Valle del Cauca, Colombia**



Recientemente, el Marco Jurídico Colombiano ha tenido la aprobación de diversas reformas tributarias, las cuales han sufrido modificaciones, especialmente en el tema de impuestos, mediante el establecimiento de normas de procedimientos y el otorgamiento de beneficios para los contribuyentes; causando diversos efectos en sus resultados económicos, puesto que al implementar la normatividad contenida en estas reformas se encuentra implícito la generación de hechos y operaciones que afecta a las organizaciones, tanto en el ámbito económico como social y teniendo presente que la economía informal impulsa la dinámica empresarial, además de aportar en gran medida al desarrollo de cada país, es importante facilitar mecanismos en materia tributaria y fiscal.

Para el caso de Colombia, una de las novedades que trajo consigo la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, homologada por la Ley 2100 de diciembre de 2019, denominada: Ley de Crecimiento Económico, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de financiamiento de diciembre de 2018 en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación, es que tiene como principal objetivo reducir las cargas formales y sustanciales, impulsando de este modo la formalidad y, en general, la simplificación y facilidad del cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que, voluntariamente, se acojan a este régimen. Por lo tanto, el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, es un modelo tributario opcional con determinación integral, declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta e integra el impuesto nacional al consumo y al impuesto de industria y comercio, consolidado a cargo de los contribuyentes que opten por ampararse al mismo.

En ese orden de ideas, la presente investigación determina la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por Ley 1943 de diciembre 28 de 2018: "Ley de Financiamiento", en los contribuyentes de las mipymes de los municipios que integran la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca. Estos son: Bolívar, El Dovio, La Victoria, La Unión, Roldanillo, Toro, Versalles y Zarzal.

Para llevar a cabo el cumplimiento del objetivo propuesto en este trabajo, en primer lugar, se comparó el Régimen Ordinario versus el Régimen Simple de Tributación con el fin de mostrar las ventajas y/o desventajas de acogerse al régimen simple. En segundo lugar, se contextualizó el sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes de la región noroccidental del Valle del Cauca. En tercer lugar, se identificaron los aspectos que impactan a las mipymes que se acojan voluntariamente al Régimen Simple de Tributación. Y por último se evaluó la incidencia de acogerse al mismo.

**RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN HOMOLOGADO  
POR LA LEY 2010 DE 2019, LEY DE CRECIMIENTO  
ECONÓMICO, Y SU INCIDENCIA EN LOS  
CONTRIBUYENTES DE LAS MIPYMES DE LA REGIÓN  
NOROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE  
DEL CAUCA, COLOMBIA**

*Juan Carlos Moncada Rendón, Roberto Lucien Larmat González y Fernando Moreno Betancourt*



Colección Ciencias de la Administración  
Informe de Investigación

Moncada Rendón, Juan Carlos  
Régimen Simple de Tributación homologado por la ley 2010 de 2019, ley de crecimiento económico, y su incidencia en los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, Colombia / Juan Carlos Moncada Rendón, Roberto Lucien Larmat González, Fernando Moreno Betancourt.  
Cali : Universidad del Valle - Programa Editorial, 2022.  
272 páginas ; 28 cm -- (Colección: Ciencias de la Administración)  
1. Tributación - 2. Contribuyentes - 3. MiPyMES - 4. Valle del Cauca (Colombia)

336.2 CDD. 22 ed.  
M737

Universidad del Valle - Biblioteca Mario Carvajal

## **Universidad del Valle**

### **Programa Editorial**

Título: Régimen Simple de Tributación homologado por la ley 2010 de 2019, ley de crecimiento económico, y su incidencia en los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, Colombia

Autores: Juan Carlos Moncada Rendón, Roberto Lucien Larmat González, Fernando Moreno Betancourt

ISBN-PDF: 978-628-7523-72-2

Colección: Ciencias de la Administración-Informe de Investigación

### **Primera edición**

Rector de la Universidad del Valle: Édgar Varela Barrios

Vicerrector de Investigaciones: Héctor Cadavid Ramírez

Director del Programa Editorial: Francisco Ramirez

© Universidad del Valle

© Autores

Diseño y diagramación: Diana Lizeth Velasco D.

Corrección de estilo: Daniel Hurtado Huaca

---

Este libro, o parte de él, no puede ser reproducido por ningún medio sin autorización escrita de la Universidad del Valle.

Esta publicación fue sometida al proceso de evaluación de pares externos para garantizar altos estándares académicos. El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión del autor y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad del Valle, ni genera responsabilidad frente a terceros. El autor es el responsable del respeto a los derechos de autor y del material contenido en la publicación, razón por la cual la Universidad no puede asumir ninguna responsabilidad en caso de omisiones o errores.

Cali, Colombia, mayo de 2022

**RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN HOMOLOGADO  
POR LA LEY 2010 DE 2019, LEY DE CRECIMIENTO  
ECONÓMICO, Y SU INCIDENCIA EN LOS  
CONTRIBUYENTES DE LAS MIPYMES DE LA REGIÓN  
NOROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE  
DEL CAUCA, COLOMBIA**

*Juan Carlos Moncada Rendón, Roberto Lucien Larmat González y Fernando Moreno Betancourt*



Colección Ciencias de la Administración  
Informe de Investigación

### **JUAN CARLOS MONCADA RENDÓN**

Contador público titulado de la Universidad del Valle. Especialista en Administración de Empresas de la Universidad Antonio Nariño y en Gerencia Tributaria y Auditoría de Impuestos de la Universidad Libre de Colombia, Magister en Gestión Empresarial de la Universidad Libre de Colombia. Actualmente se desempeña como profesor nombrado tiempo completo del Área de Ciencias de la Administración de la Universidad del Valle. De igual manera es miembro de los grupos de investigación GIGVE (Generación de valor económico) y GEDESC (Gestión empresarial, desarrollo, sociedad y cultura), ambos de la Universidad del Valle. Líder del Semillero de Investigación sobre Estudios Administrativos, Financieros y Contables de la misma universidad.

### **ROBERTO LUCIEN LARMAT GONZÁLEZ**

Administrador de Empresas de la Universidad del Valle. Magister en Ciencias de la Organización de la Universidad del Valle. Miembro del grupo de investigación GEDESC (Gestión empresarial, desarrollo, sociedad y cultura) de la misma universidad. Actualmente se desempeña como profesor nombrado tiempo completo del Área de Ciencias de la Administración de la Universidad del Valle.

### **FERNANDO MORENO BETANCOURT**

Administrador de Empresas de la Universidad del Valle. Especialista en Gerencia Social de la Universidad Pontificia Javeriana. Magister en Administración de Empresas de la Universidad del Valle. Doctor en Desarrollo Sostenible de la Universidad de Manizales. Miembro del grupo de investigación GEDESC (Gestión empresarial, desarrollo, sociedad y cultura) de la Universidad del Valle. Profesor del Área de Ciencias de la Administración de la Universidad del Valle.

# CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> . . . . .	9
<b>JUSTIFICACIÓN</b> . . . . .	13
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ANTECEDENTES</b> . . . . .	15
<b>CAPITULO II</b>	
<b>REFERENTE TEÓRICO.</b> . . . . .	27
Origen de la obligación tributaria . . . . .	28
Los tributos en Colombia . . . . .	28
Contextualización del sistema empresarial de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca . . . . .	32
Aspectos generales de la economía colombiana y las mipymes . . . . .	32
<b>CAPITULO III</b>	
<b>MARCO CONCEPTUAL</b> . . . . .	39
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>MARCO LEGAL</b> . . . . .	43
Constitución Política Nacional de 1991, Corte Constitucional. (2016) . . . . .	43
Ley 42 de 1993. . . . .	45
Ley 905 de 2004 . . . . .	45
Ley 1943 de 28 de diciembre 2018. . . . .	46
Ley 2010 de 27 de diciembre 2019. . . . .	46
Decreto 624 de 1989 . . . . .	54
Decreto 957 del 5 junio 2019 . . . . .	55
<b>CAPITULO V</b>	
<b>METODOLOGÍA</b> . . . . .	57
Tipo de investigación. . . . .	57
Método de la investigación . . . . .	57
Fuentes y técnicas para la recolección de información . . . . .	57
Procedimiento para el cumplimiento de objetivos . . . . .	58
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>COMPARACIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO VERSUS EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN</b> . . . . .	61
<b>CAPÍTULO VII</b>	
<b>MUNICIPIO DE BOLÍVAR</b> . . . . .	69
Reseña histórica . . . . .	69
Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación, de los contribuyentes del municipio de Bolívar . . . . .	77
<b>CAPÍTULO VIII</b>	
<b>MUNICIPIO DE EL DOVIO</b> . . . . .	91
Reseña histórica . . . . .	91
Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de El Dovio . . . . .	93
Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de El Dovio . . . . .	99
Conclusiones . . . . .	109
<b>CAPÍTULO IX</b>	
<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN</b> . . . . .	113
<b>Reseña histórica</b> . . . . .	113
Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes de La Unión . . . . .	115
Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de La Unión. . . . .	121
Conclusiones . . . . .	131

## CAPÍTULO X

<b>MUNICIPIO DE LA VICTORIA</b> . . . . .	135
Reseña histórica . . . . .	135
Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de La Victoria. . . . .	137
Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de La Victoria. . . . .	143
Conclusiones . . . . .	153

## CAPÍTULO XI

<b>MUNICIPIO DE ROLDANILLO</b> . . . . .	157
Reseña histórica . . . . .	157
Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Roldanillo Valle del Cauca . . . . .	159
Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Roldanillo . . . . .	165
Conclusiones . . . . .	175

## CAPÍTULO XII

<b>MUNICIPIO DE TORO</b> . . . . .	179
<b>Reseña histórica</b> . . . . .	179
Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Toro, Valle del Cauca . . . . .	181
Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Toro. . . . .	187
Conclusiones . . . . .	196

## CAPÍTULO XIII

<b>MUNICIPIO DE VERSALLES</b> . . . . .	199
Reseña histórica . . . . .	199
Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Versalles. . . . .	201

Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Versalles. . . . .	207
Conclusiones . . . . .	216

## CAPÍTULO XIV

<b>MUNICIPIO DE ZARZAL</b> . . . . .	219
Reseña histórica . . . . .	219
Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Zarzal. . . . .	221
Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Zarzal. . . . .	227
Conclusiones . . . . .	236

## CAPÍTULO XV

<b>REGIÓN NOROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> . . . . .	239
Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes de los municipios que integran la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca . . . . .	240
Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca . . . . .	246
Conclusiones . . . . .	255
Recomendaciones . . . . .	258

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> . . . . .	259
Tesis. . . . .	265
Revistas. . . . .	265

<b>ANEXOS</b> . . . . .	267
-------------------------	-----



# INTRODUCCIÓN

Recientemente, el Marco Jurídico Colombiano ha tenido la aprobación de diversas reformas tributarias, las cuales han sufrido modificaciones, especialmente en el tema de impuestos, mediante el establecimiento de normas de procedimientos y el otorgamiento de beneficios para los contribuyentes; causando diversos efectos en sus resultados económicos, puesto que al implementar la normatividad contenida en estas reformas se encuentra implícito la generación de hechos y operaciones que afecta a las organizaciones, tanto en el ámbito económico como social.

Partiendo de lo anterior, y teniendo presente que la economía informal impulsa la dinámica empresarial, además de aportar en gran medida al desarrollo de cada país, es importante facilitar mecanismos en materia tributaria y fiscal. Para el caso de Colombia, una de las novedades que trajo consigo la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 (Congreso de Colombia, 2018), homologada por la Ley 2010 de diciembre de 2019 (Congreso de Colombia, 2019), denominada: Ley de Crecimiento Económico, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de financiamiento de diciembre de 2018 en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación) tiene como principal objetivo reducir las cargas formales y sustanciales, impulsando de este modo la formalidad y, en general, la simplificación y facilidad del cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que, voluntariamente, se acojan a este régimen.

Por lo tanto, el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, es un modelo tributario opcional con determinación integral, declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta e integra el impuesto nacional al consumo y al impuesto de industria y comercio, consolidado a cargo de los contribuyentes que opten por ampararse del mismo.

Por su parte, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros; además de la sobretasa bomberil que se encuentra autorizada a los municipios. Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

En ese orden de ideas, la presente investigación determina la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por Ley 1943 de diciembre 28 de 2018: “Ley de Financiamiento”, en los contribuyentes de las mipymes de los municipios que integran la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca. Estos son: Bolívar, El Dovio, La Victoria, La Unión, Roldanillo, Toro, Versalles y Zarzal.

Para llevar a cabo el cumplimiento del objetivo propuesto en este trabajo, en primer lugar se comparó el Régimen Ordinario versus el Régimen Simple de Tributación con el fin de mostrar las ventajas y/o desventajas de acogerse al régimen simple. En segundo lugar, se contextualizó el sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes de la región noroccidental del Valle del Cauca. En tercer lugar, se identificaron los aspectos que impactan a las mipymes que se acojan voluntariamente al Régimen Simple de Tributación. Y en cuarto lugar, se evaluó la incidencia de acogerse al mismo.

Por consiguiente, y para llevar a cabo la investigación, se aplicó el tipo de investigación descriptivo, en el que se expusieron los aspectos inherentes a la incidencia y su efecto en los contribuyentes que se acogieron al régimen. De igual forma, se empleó el método deductivo, que inicia con la recolección de información sobre un fenómeno nacional, como lo es el Régimen Simple de Tributación, y a lo largo del desarrollo de la investigación se particulariza sobre la incidencia en los contribuyentes de las mipymes de la región mencionada.

Así mismo, las fuentes de información que dieron soporte a la investigación fueron aquellas personas de las mipymes que realizaron la respectiva contribución de acuerdo con la Ley de Crecimiento Económico. También se recurrió a instrumentos de recolección de datos de fuentes primarias, encuestas y referencias bibliográficas (libros, artículos, revistas, tesis, entre otros), pues fueron fuentes de información secundarias, que ayudaron al desarrollo y ejecución del trabajo.

El desarrollo de las actividades económicas es influenciado por diversas variables que afectan las

estructuras financieras y sociales. Los cambios a nivel político, social, jurídico y tributario son influyentes en dicha situación económica, circunstancia que ocasiona incertidumbre e inestabilidad en las empresas.

Las actividades que desarrollan los contribuyentes de los municipios de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, no son ajenas a la influencia de las variables económicas, políticas, sociales y tributarias; siendo esta última variable una de las más importantes para el sector mencionado, debido a la influencia ejercida en las empresas que desarrollan sus actividades en las diferentes áreas que conforman la economía local.

Colombia, al igual que gran parte de América Latina, es un país con niveles altos de pobreza y bajo crecimiento económico, ya que el mercado laboral se caracteriza por la coexistencia de distintos segmentos conformados por grupos de trabajadores independientes, constituyendo un colectivo de magnitud significativa y con características distintivas, donde el incremento de actividades económicas en forma autónoma e independiente ha fomentado la formación de micro, pequeñas y medianas empresas aplicadas a la política de economía popular y solidaria. Todo lo anterior termina originando nuevos métodos de recaudación de tributos que son regulados de acuerdo con la ley. Uno de ellos es el Régimen de Tributación Simple, creado mediante la Ley 1943 del 28 diciembre de 2018, denominada Ley de Financiamiento.

Para que el Estado pueda prestar a la población los servicios básicos mínimos requeridos, se necesitan suficientes recursos financieros y un adecuado manejo del gasto público, que solo se logra aumentando la recaudación tributaria, reduciendo la evasión, incrementando la cantidad de contribuyentes y haciendo uso de los mecanismos legales que la misma Constitución consagra.

Dado a que el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación es un modelo tributario opcional de determinación integral, de declaración anual y de anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio

consolidado a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo, es necesario evaluar la incidencia que tendrá en los contribuyentes que se amparen en este nuevo mecanismo de recaudo del tributo, considerando que la legislación dejó sin fundamento jurídico al Artículo 499 et Régimen Simplificado; y que a partir de la expedición de la Ley de Financiamiento, ya no se demarcará más los términos como Régimen Simplificado o Régimen Común, sino que se identificarán como responsables y no responsables.

Por consiguiente, la mencionada ley tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, para cumplir con su principio constitucional de equidad y justicia. Muchos contribuyentes podrán ver afectados los resultados económicos y financieros de su economía informal por el ejercicio del control tributario. Es por ello que los contribuyentes tienen la alternativa de evaluar la conveniencia o desventaja de acogerse a dicho mecanismo de recaudo.

Respecto a eso, en un artículo publicado por la (Revista Dinero, 2016), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), indicó que hasta agosto de 2016, estaban registradas en las Cámaras de Comercio 2'518.120 pequeñas y medianas empresas que, sumadas a las microempresas, conforman el 80.8% del empleo en el país. Por otro lado, y de acuerdo con el informe de (Confecámaras, 2019), en el primer trimestre de 2019, las actividades económicas que explican el gran número de nuevas empresas creadas (en ese entonces) se encuentran en los sectores de servicios, comercio e industria, donde el sector de servicios tuvo una variación del 13%, y contribuyó con 5,5 puntos porcentuales; seguido del sector de comercio que tuvo una variación de 9,3% y una contribución total a la variación de 3,6 puntos porcentuales. Por último, las nuevas empresas concentradas en el sector de industria incrementaron en un 7%, contribuyendo a la variación total con 0,7 puntos porcentuales.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de realizar una contextualización desde el punto de vista de una

economía local, que permita tener una perspectiva a través de la mipymes y su incidencia en la ley que se analizó, la presente investigación se desarrolló, tomando como punto de referencia las actividades que realizan los contribuyentes de los municipios de la región noroccidental del Valle del Cauca, que no son ajenas a la influencia de las variables económicas, políticas, sociales y tributarias. No está demás mencionar que este último aspecto es uno de los más importantes para esta región, por la influencia ejercida en las empresas que forman parte del sector productivo.

Este documento presenta un análisis de antecedentes, donde se muestra, a través de diversas investigaciones en el contexto internacional, nacional, regional y local, la temática que se aborda en la investigación. En ella se presentan las cargas tributarias y su influencia sobre las mipymes. De igual manera, describe la importancia de este tipo de empresas sobre la economía del país y las principales reflexiones acerca de este tema, desde el ámbito político, fiscal y social.

El factor impuesto es algo que preocupa de manera significativa a todos los empresarios, pues día a día observan que su participación es relativamente alta, pero no se detienen a analizar cuál es el impacto que los impuestos tienen en el desarrollo del sector en el que operan; por lo que siempre están a la expectativa de cuánto deben pagar y en cómo plantear estrategias o acciones para disminuir esta carga tributaria. Sin embargo, no se establecen relaciones entre los valores que se cancelan por conceptos tributarios y el desarrollo gradual que se genera del sector en el que funcionan. Es por ello que los contribuyentes no son ajenos a esta situación; y puede observarse que, históricamente, este grupo ha contribuido en el desarrollo de la economía del país, llevando a realizar un análisis sobre el tema y lo que conlleva a dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Cuál es la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018: Ley de Financiamiento, en los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca?



## JUSTIFICACIÓN

La nueva Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 o Ley de Financiamiento (Congreso de Colombia, 2018), es un mecanismo de formalización tributaria, que busca impulsar que los contribuyentes y empresarios colombianos se amparen en ella, para disminuir la evasión de impuestos; de manera que el Estado pueda obtener las rentas suficientes para financiar sus gastos de funcionamiento, impidiendo el incremento del déficit fiscal y promoviendo la generación de empleo. Por ello, la normativa comprende tributos más simplificados y beneficios para aquellos que decidan optar por atenerse a estas nuevas medidas de tributación.

Entre los cambios que se presentan en tal ley, se encuentra la creación del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, que reemplaza el sistema de monotributo, pretendiendo aumentar la formalidad, esquematizar y facilitar el sistema, integrando los impuestos como el de renta, ICA, imponible y el IVA; siempre y cuando se desarrollen actividades propias de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.

Por consiguiente, vale mencionar que los problemas que contiene dicha nueva medida tributaria inician con el hecho de que varias empresas colombianas, entre ellas las mipymes, prefieren evadir impuestos para conservar el 100% de sus utilidades generadas en el ejercicio de su emprendimiento; además, por desconocer los beneficios de la propia ley al acogerse a ella, también se ignora el daño que causa la evasión tributaria, contribuyendo al incremento del hueco fiscal y, por ende, al mal funcionamiento del Estado para atender a su cometido.

En Colombia, para el año 2017, las mipymes representaban el 99.6% del total de empresas del país y generaban cerca del 64.5% del empleo, sin contar que constituían el mayor tejido empresarial colombiano, porque, en 2017, se encontraban registradas 1 526 161 mipymes en las Cámaras de Comercio del país. Estas empresas impulsan el crecimiento económico del país, generando una alta expectativa de desarrollo (Confecámaras, 2019).

No obstante, muchas de las mipymes en Colombia no se encuentran formalizadas legalmente y no tributan. Como consecuencia, El Estado colombiano,

dando cumplimiento al Artículo 95, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, pretende dar cumplimiento a la obligación tributaria e impulso de la formalidad, por medio de reformas tributarias y nuevos mecanismos simplificados.

A raíz de lo que se ha mencionado, el presente trabajo analizó la incidencia del Régimen Simple de Tributación sobre las mipymes de los municipios que integran la región noroccidental del Valle del Cauca, debido a que el sector se encuentra fuertemente afectado por las excesivas y altas cargas tributarias del Estado, que perjudican el crecimiento de las mismas. Además, se buscó brindar a los dueños de las mipymes un análisis del Régimen Simple de Tributación, que tuvo como fin aliviar las cargas formales y sustanciales, impulsar su formalidad y hacer más sencillo el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que, voluntariamente, se acogan al régimen.

Por otro lado, es fundamental reconocer y hacer visibles las teorías y prácticas desarrolladas en el proceso de formación, ya que eso coloca en alto el nombre de la Universidad de Valle, una institución

---

<sup>1</sup> Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad. Art. 95, Numeral 9, CPC.

de educación superior con altos estándares educativos, que ayuda al desarrollo de la región; y el tema de la contribución en cuanto a la generación de rentas para el Estado aporta a una cultura participativa en el Régimen Tributario. Mediante el cumplimiento de los objetivos propuestos, se pueden beneficiar los estudiantes interesados en abordar las temáticas expuestas en este trabajo para realizar, de manera adecuada, sus asignaciones y obtener una mayor claridad y ampliación de sus conocimientos, que permitan desarrollar de manera más eficiente las investigaciones pertinentes. Asimismo, pueden obtener fundamentos y criterios para aportar sobre el por qué una economía se podría ver afectada (o no) al implementar una nueva reforma tributaria, más aun tratándose del profesional contable, ya que él tiene la potestad y la capacidad suficiente para evaluar una variable que posea una gran incidencia en el comportamiento económico.

Igualmente, este documento permitirá a los contribuyentes ampliar sus conocimientos, despejar sus dudas y tener una idea más clara de cómo sería el comportamiento de la implementación del Régimen Simple de Tributación y si este puede contener beneficios para las mipymes de la región, puesto que estas tienen un nivel de participación significativo en el desarrollo económico y social de esta región.

# CAPÍTULO I

## ANTECEDENTES

En Colombia, durante los últimos periodos, se han evidenciado modificaciones en las leyes, algunas de las cuales causan polémica en los contribuyentes, ya que tales cambios suelen no ser tan claros como se esperaría, dificultando el camino a seguir en materia tributaria. Para el presente caso, carecer de conocimiento sobre los diferentes aspectos que se pueden generar tras la implantación de una reforma tributaria, puede ocasionar incertidumbre y desconfianza al momento de adoptar las normas. Por lo anterior, es importante conocer las posiciones surgidas con el paso del tiempo respecto al tema ya mencionado. Para ello, es necesario hacer un recorrido bibliográfico respecto a la incidencia que han tenido los sistemas de tributación empleados, tanto a nivel regional como nacional e internacional, en las mipymes. Con ello, se espera fundamentar y dar fuerza a la propuesta que se presenta en esta investigación, ya que mostrar los cambios y su comportamiento es fundamental para dar validez al trabajo, en términos metodológicos y teóricos.

Para comenzar González (2006) en el documento *Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina*, plantea que Latinoamérica tiene un nivel bajo en la administración, puesto que existen sectores que, por sus características, son difíciles de controlar; y para identificarlos se debe tener en cuenta la magnitud y actividad económica; dicho de otra manera: estos sectores se clasifican en pequeños, medianos y grandes contribuyentes. Por eso, González manifiesta que estos pequeños y medianos contribuyentes son los más difíciles de controlar, debido a la economía informal o subterránea, propias de su actividad; y esto no sólo es una característica de los responsables, sino también de la administración tributaria en su déficit de registros y actualización, lo cual no permite dimensionar y calcular el crecimiento de estos sectores. (P.57)

De igual modo, (Chen, 2007) en su artículo *Rethinking the informal economy: Linkages with the formal economy and the formal regulatory environment*. In *Linking the Formal and Informal Economy: Concepts and Policies*, explora la relación de la economía informal con la economía formal y el entorno regulatorio formal. Su estudio presenta una comparación del concepto anterior de

'sector informal' con el nuevo concepto ampliado de 'economía informal', el cual se destaca por su inclusión de microempresarios, operadores por cuenta propia, trabajadores asalariados informales y trabajadores industriales subcontratados. Entre los argumentos centrales del documento, la docente indica que la mayoría de las empresas y trabajadores informales están intrínsecamente vinculados a las empresas formales; también afirma que los diferentes segmentos de la economía informal están sobre-regulados, desregulados o sub-regulados, existiendo beneficios y costos tanto para la formalidad como para la informalidad. El trabajo concluye con una reflexión sobre el papel apropiado del gobierno como garante para que el ambiente regulatorio formal no esté sesgado a favor de las empresas y los trabajadores formales sobre las empresas y los trabajadores informales (o viceversa); y de igual manera, sugiere que es fundamental regular las relaciones comerciales y de empleo entre las empresas formales e informales y los trabajadores asalariados informales, a fin de crear un balance que favorezca a cada uno de los actores que conforma la economía de una nación.

En un mismo sentido, (Avilés, 2007) en su artículo *Implantación de un modelo de sistema simplificado para Ecuador: Características del Modelo y Plan de Implantación*, propone que la informalidad tiene varios aspectos en los cuales se destaca la poca cobertura en lo que a sistemas de seguridad social se refiere; entre ellos: el no pago de los impuestos, lo que, en palabras del autor, se asume como una distorsión del sistema económico, fomentado por las condiciones laborales y la falta de aplicación de las normas, y que ocasiona problemas sociales en los gobiernos, además de la contratación de recursos financieros, comercialización ilícita de productos, competencia entre las empresas y el reto que tiene la administración tributaria. Es así cómo, a manera de reflexión, los sistemas simplificados para Avilés facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la formalización de las microempresas. Sin embargo, se genera inequidad en la distribución de la carga fiscal, circunstancia que tiene la premisa de ser subsanada para no intervenir en otros ámbitos como el político y social.

Por su parte, en el artículo titulado *La simplificación de la tributación de las empresas en España*, de (Alonso, 2007), se argumenta que es legítima la renta empresarial, como el cálculo que de ella se haga. Plantea, entonces, una contextualización tributaria del país y que la estimación objetiva ha alcanzado un mayor desarrollo en el impuesto sobre renta de las personas físicas, pues es allí donde se ha construido un sistema, basado en los indicios de riqueza que derivan de los índices, signos de cada una de las actividades que se acogen al régimen voluntario de estimación objetiva. De este modo, Alonso indica que las rentas agrícolas, ganaderas y forestales constituyen una excepción que se basa en el rendimiento neto de la actividad.

Así mismo, (Lozano, 2009) en el artículo *Tributación de la micro, pequeña y mediana empresa*, desarrolla un análisis de estas empresas, teniendo en cuenta la evaluación y tensiones de los regímenes tributarios elaborados por la doctrina nacional e internacional; proponiendo a su vez que lo anterior sea un tema clave en la tan anhelada reforma estructural tributaria. De esa manera concluye que es recomendable la introducción de un impuesto plano y unificado de renta, industria y comercio, mediante la tributación de índices objetivos; así mismo, la abogada deduce que se requiere no una figura impositiva, sino un cambio de método de determinación de la base gravable, que opere en los impuestos de IVA, renta e ICA.

En este orden de ideas, (Sarmiento, 2010) en su artículo *Identificación del impacto de la carga fiscal en las pyme de Bogotá a partir del contexto latinoamericano, nacional y regional*, realizó un estudio comparativo de los indicadores y factores de carga fiscal aplicables a las pymes, dentro de los contextos mundial, latinoamericano, colombiano y distrital, encontrando que el nivel de carga fiscal que deben soportar las pymes ubicadas en Bogotá es considerablemente alto; lo cual se debe al complejo sistema tributario nacional y distrital, sumado a que existen constantes modificaciones en las leyes por los vacíos que presentan en su aplicación y cumplimiento. Por tanto, Sarmiento parte de la identificación del fenómeno tributario y de la relación con el sentido



de presión social y económica, caracterizando los sistemas fiscales a través de un análisis documental, y desarrollando un estudio comparativo de indicadores, de factores de carga fiscal, entre otros. Su trabajo revela que existe una preferente tributación indirecta, en la cual Colombia tiene las más altas tasas impositivas, y esto representa, en gran medida, uno de los más graves obstáculos para que las pymes puedan desarrollarse y competir en el sector de la economía en el que se desenvuelven.

A nivel local, ha de hacerse mención de (Gallego Ayala y Ramírez Barrera, 2013), quienes desarrollaron un estudio, con el objetivo de conocer el impacto socioeconómico mediante la aplicación de la Ley 1429 de 2010 en La Unión, municipio ubicado en el Valle del Cauca, para saber si realmente la aplicación de dicha normatividad cumplía con su objetivo principal de generación y formalización del empleo en el municipio, que pudiera dar beneficios económicos y sociales tanto para las organizaciones como para la población. En sus conclusiones se encuentra que la ley produjo confianza en los nuevos empresarios, porque un porcentaje importante de las nuevas empresas se acogieron a los beneficios de esta norma, obteniendo resultados, hasta ese momento, muy positivos en cuanto a la generación de nuevos empleos; así como la sostenibilidad y crecimiento del negocio que surgieron a raíz de dicha ley. De igual forma, se observó un aprovechamiento de los beneficios de progresividad en el pago de impuestos. En lo referente a la empleabilidad en los grupos catalogados como vulnerables, se hallaron dos grupos más beneficiados: los menores de 28 años y quienes devengaron menos de 1.5 SMMLV. De esta manera, se evidencia que la investigación dio como resultado un beneficio para todas las empresas, no solo a nivel económico, sino también social, porque al aumentarse el número de oportunidades de trabajo no solo se afecta positivamente a la persona, también a toda su familia y entorno.

En el contexto regional, (González, 2013) pretendió investigar la influencia que tienen las cargas fiscales sobre las mipymes comerciales dedicadas al calzado de la ciudad de Mar del Plata. Las cargas fiscales han sido elegidas como tema de investigación, debido a

que el pago de impuestos es uno de los principales problemas que deben afrontar las mipymes. El objetivo general del trabajo de González, como se menciona al principio del párrafo, fue determinar el influjo de las cargas fiscales, mediante la definición, el análisis y el conocimiento, tanto de los ingresos como de los costos de las mismas; además de la influencia que genera cada impuesto desde lo particular y lo general sobre las mipymes comerciales del sector del calzado. Como conclusiones, pudo apreciarse que el impuesto al débito y al crédito no tiene influencia sobre las mipymes comerciales; y que, por otro lado, el impuesto en ganancias tiene una alta influencia sobre aquellas dedicadas al calzado, entre otros.

(Piñeros, 2013), en el trabajo *La evasión y el pago de impuestos: Análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social*, nota que el pago de impuestos es fundamental en cuanto a la construcción equitativa y progresista del bienestar colombiano. En ese documento se muestra un ejercicio interpretativo, por medio del cual se busca comprender el comportamiento del contribuyente respecto al pago de impuestos. Por ende, este modelo plantea cómo la educación interviene en la formación de una cultura para la tributación, teniendo como fundamento el modelo de competencias ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional. Como consideraciones finales, y teniendo en cuenta lo que se ha mencionado, Piñeros señala que el mecanismo de control social es la educación, según la racionalidad que el Estado emplee en momentos determinados; y que es de vital importancia comprender que, en cuanto a las obligaciones tributarias, la racionalidad objetiva debería llevar al pago de los impuestos, dado a lo que ello implica para el desarrollo y bienestar de las personas.

(Oña, 2014), en su artículo *Repensando el régimen de imposición simplificado en el Ecuador (RISE) del Centro de estudios Fiscales SRI*, advierte que la informalidad incide en lo económico, que los regímenes de imposición simplificados han sido un paliativo a este problema y que, por ende, Ecuador no ha sido la excepción, pues el régimen entró en vigencia en 2008, teniendo como objetivo mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para

incorporar un alto segmento de agentes económicos a la formalidad; consolidando de esa manera la cultura tributaria en el país. Como reflexiones finales, Oña plantea que pese a que tales sistemas son empleados en las administraciones para la recaudación de impuestos, estos son aplicados de manera individual, sin inclusión, sin mejoras en la productividad y sin garantías de afiliación, llevando a las personas a contribuir en menor proporción. Por esa razón, se hace un llamado, tanto a los contribuyentes como a las administraciones, a revisar detalladamente el tema para crear una cultura y educación que permita entender el panorama y las ventajas que trae consigo aplicar un correcto y equitativo programa de tributación.

Retomando nuevamente el panorama local, (Gómez Gordillo y Reyes García, 2014), en su trabajo *Contribución del impuesto de industria y comercio en el desarrollo económico y social del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, durante el período 2009 - al primer semestre de 2014*, exponen que los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado colombiano, ya que son una de las principales herramientas para lograr ejecutar los diferentes programas de gobierno; porque, si bien es cierto, gran parte de los recursos obtenidos a través de estos se utilizan para gastos de funcionamiento y de servicio de la deuda; siendo de obligatoriedad para este ente utilizar dichas partidas en pro del desarrollo del país, realizando inversiones en los sectores de: salud, educación, vivienda, infraestructura, recreación, deporte, entre otros; que son prioritarios para la calidad de vida de los habitantes y que se pueden optimar a través de la recaudación de este tipo de impuestos.

Debido a la importancia de los impuestos, es primordial desarrollar este tipo de investigaciones a nivel local, para que faciliten el conocimiento de la funcionalidad e incidencia en el progreso de la comunidad. Con el presente trabajo, se lograron identificar que los sectores más beneficiados en los últimos seis años han sido el sector de transporte, energía, salud, educación y el de equipamiento municipal; lo cual permite deducir que el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) ha contribuido de manera directa

o indirecta en la ejecución de programas que han permitido tener un avance gradual de las variables sociales y económicas del municipio. Por otra parte, (Lozano Rodríguez, 2014), en su artículo *Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia*, indica que a partir de las diferentes tensiones presentadas en la tributación de los pequeños contribuyentes en el contexto internacional, se ubica la evolución de la normativa tributaria en Colombia, concluyendo que adolece de un diseño lógico y coherente que facilite la formalización y el cumplimiento tributario de los pequeños contribuyentes. Como reflexión final, Lozano propone evaluar las posibilidades de establecer en el país un impuesto plano, como el ideado por Robert E. Hall y Rabushka, puesto que ese tipo de sistemas tributarios facilita el cumplimiento de los ideales constitucionales de equidad y eficiencia, formalizando las mipymes de tal manera que no se presenten traumas.

En Perú, (Sánchez Barraza, 2014) muestra que, en la actualidad, las mipymes son de vital importancia, ya que ellas son parte fundamental de la economía. El trabajo de Sánchez se apoya en cifras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, donde se indica que en ese país, estas empresas aportan un 40% al PBI y contribuyen con una cuota del 80% de la oferta laboral; sin contar con el autoempleo que genera. Pese a ello, plantea que se requiere de un sistema tributario estable que supere las problemáticas de formalidad y que contenga incentivos que fomenten el desarrollo de las microempresas, proponiendo un porcentaje de tributo único sobre las ventas, sustituyendo así el impuesto de renta, el impuesto selectivo al consumo, entre otros.

Por el lado de Colombia, (Salazar Villada, 2015), en el documento *Progresividad del impuesto de renta en las pyme en el marco del Estado Social de derecho Colombiano*, presenta como objetivo indagar el principio de progresividad para, posteriormente, analizar el impacto en las mipymes respecto al impuesto de renta. En sus conclusiones se puede resaltar que el Estado, por buscar el incremento de sus ingresos, ha introducido diversas reformas tributarias. Sin embargo, estos cambios siguen generando

inestabilidad económica, ya que el gasto ha continuado aumentando por encima de los ingresos. Entre las reformas adoptadas por el Gobierno se encuentra el impuesto para la equidad CREE, que posee la finalidad de crear empleo y disminuir cargas laborales de los empresarios. No obstante, el impuesto afecta directamente las utilidades, en las que la tarifa depende de su actividad económica; en palabras de Salazar (2015): "debido a este se quitaron los aportes parafiscales que aportaban los empleadores por cada empleado contratado y que ganara menos de 10 salarios mínimos, pero esta medida afectó directamente a las entidades SENA e ICBF pues ya sus ingresos y financiamiento cambian de manera radical" (p. 91).

En el artículo de los autores (Chávez Macías et.al., 2015) titulado *Impacto de la reforma fiscal en las microempresas*, publicado en la revista Global de Negocios, hay un análisis de la Ley del 1 de enero de 2014, sobre el Impuesto de Renta en México. El fin de dicho estudio fue identificar el impacto de esa reforma en las microempresas ubicadas en la región centro de Coahuila, México. Al hacer el análisis al documento, se concluyó que el impacto en las microempresas radica en su operatividad y costo financiero. En su operatividad, porque existe un cambio en el cálculo del impuesto sobre la renta, donde será necesario que las deducciones autorizadas cumplan con los requisitos expresados por la ley, lo que ocasiona un cambio en el modo de operar; aparte de que se deberá informar bimestralmente todas las operaciones de los ingresos y deducciones, a través de la aplicación creada; para tal fin, se requiere de acceso a internet. Y en lo tocante al incremento del costo financiero, este refiere a aquellos contribuyentes que decidan adquirir un programa diferente al que ofrece gratuitamente el Gobierno, o si deciden comprar o rentar el equipo necesario para realizarlo por sus propios medios y quienes acudan a un asesor externo.

En el trabajo *Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina*, (González, 2006) muestra que los sectores de pequeños y medianos contribuyentes son los más difíciles de controlar, porque usan una economía

informal o subterránea. González (2006) ahonda más en ese aspecto, explicando lo siguiente:

Las razones fundamentales de las que deriva la dificultad bajo análisis, residen no solo en características propias de estos responsables, sino también en el accionar de la propia Administración Tributaria, que lamentablemente no sólo le falta registrar una considerable cantidad de contribuyentes, sino que también los registrados están en padrones que tienen una alarmante falta de actualización. (p. 3).

Por eso, la tributación en la micro, pequeña y mediana empresa, brinda al estado de arte de dicho tema, donde dice: "se propone que la tributación de este sector empresarial sea un tema clave de análisis en la tan anhelada reforma tributaria estructural que nuestro país requiere, una vez la economía retorne de nuevo a la calma". (Lozano Rodríguez, 2009, p. 3-15).

*Impuestos y su impacto en el desarrollo de las Mipymes en el Ecuador*, es un trabajo realizado por (Játiva Gutiérrez y Bozano Ortega, 2016), estudiantes de la Universidad Católica de Guayaquil. Presentan como objetivo general determinar en qué medida se ve afectado el desarrollo de las mipymes por las cargas tributarias en los impuestos a la renta (IR), al valor agregado (IVA), a los consumos especiales (ICE) y a la salida de divisas (ISD). El método implementado fue el hipotético-deductivo. Los resultados arrojaron que si se realizaba un cambio en las cargas tributarias, se afectan, de forma inmediata e inminente, variables como el consumo, precios, demanda y renta; lo cual causaría una reducción de sus ingresos, llevando a buscar nuevas alternativas.

De igual manera, (Asaud Gómez y Salazar Cruz, 2016) en su trabajo *Las cargas tributarias como impedimentos para el crecimiento de las Mipymes en Colombia*, consideraron necesario indagar la incidencia y efectos que tienen los nuevos sistemas de tributación en los contribuyentes de las mipymes del país, lo que conlleva a una revisión detallada de los avances teóricos realizados. En el proceso de investigación, referenciaron que las mipymes impulsan la economía nacional, generando alta expectativa.

De esta manera se ve afectada la carga tributaria del Estado, manteniendo sus esfuerzos en seguir, porque la mayoría de estas compañías representan núcleos importantes para sus gerentes y para el compromiso tanto social como económico que tienen con la nación, observándose, en últimas, la necesidad de tomar medidas que impulsen este sector, cada vez que se den crisis económicas.

Las mipymes se crearon para que personas con pequeños capitales sean dueños de sus propias compañías, generen empleo y desarrollo económico. Pero esta tarea se ve impedida por las políticas públicas que no permiten el desarrollo de estas empresas al imponer barreras de entrada al mercado; por ejemplo: el rechazo de nuevos microcréditos (Pacheco, Yaruro, y Gómez, 2014, p. 1-9). Tales barreras son causadas por la inestabilidad de las normas que regulan las cargas tributarias para esas compañías, que son las que constituyen el objeto de investigación del presente trabajo.

(Benitez Astudillo et.al., 2016) en su texto *Incidencia de las obligaciones tributarias en las utilidades de Mipymes en Ecuador, caso comercial "Su Hacienda" del cantón general Antonio Elizalde (Bucay) del año 2014*, determinaron la incidencia de las obligaciones tributarias en la reducción de las utilidades del comercial. Dicho documento es una investigación de campo realizada a partir de la observación y recolección de información sobre documentación contable-tributaria del comercial Su Hacienda, de los cuales se tomaron formularios, declaraciones, anexos y comprobantes, los cuales arrojaron que las obligaciones tributarias sí afectan la utilidad del comercial, ya que los desembolsos realizados por concepto de tributos es alto y, en algunos casos, cuentan con retrasos; adicionalmente, existen sanciones tributarias por diversos conceptos, lo cual es producto del desconocimiento de la normativa tributaria, puesto que los registros tributarios no están correctamente clasificados, y, sumado a ello, existe un desconocimiento sobre planificación tributaria.

En este sentido, todo contribuyente tiene el compromiso de cumplir con las obligaciones tributarias, ya que estas son parte fundamental para el desarrollo

del país. De modo que los autores determinaron que las obligaciones tributarias sí infieren sobre la utilidad del comercial, en el momento en que incumplen con la realización de sus declaraciones, en el plazo determinado por la ley; ello que estas obligaciones les generen sanciones y que, a su vez, el valor por el pago de las mismas sea mayor, creando así un vínculo en el que se ven implicado muchos factores, en la que cada una de las obligaciones son el punto de partida y las sanciones son el punto final. Esto ocurre porque existe desconocimiento de la normativa tributaria, ya que al no contar con registros tributarios correctamente clasificados, se ignora la importancia y bondades de la planificación tributaria.

Cabe agregar que el artículo publicado por (Murillo Ortiz y Pardo Rodríguez, 2016), conocido como *Importancia de la planeación tributaria para Mipymes en Colombia del repositorio de la Universidad de La Salle*, se expone lo crucial que es la planeación tributaria, mediante el estudio de las compañías clasificadas como mipymes en Colombia. Para ello, se enunció brevemente el concepto de mipymes en el país y en Latinoamérica. Con el fin de analizar el impacto que tienen los tributos en este sector, se definieron los principales impuestos a los que están obligados, y, por medio de una muestra tomada del Sistema de Información y reporte empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIREM), permite que el lector tenga una comprensión más fácil sobre la incidencia que tiene una adecuada planeación en el pago de los impuestos. Finalmente, se expuso el concepto principal que tiene la planeación tributaria, teniendo en cuenta las ventajas que proporciona para la empresa la implementación de estrategias para una sana y equitativa tributación.

Precisando en este sentido, el trabajo desarrollado por (Sotalín Sotalín et.al., 2016) titulado *Análisis del impacto del anticipo del impuesto a la renta en el desarrollo competitivo de las Mipymes del sector cuero y calzado de la zona 3. Periodo 2010-2013*, tuvo como objetivo analizar el impacto del anticipo del impuesto a la renta, en el desarrollo competitivo de las mipymes del sector de cuero y calzado, utilizando una metodología descriptiva. Como parte de las conclusiones, se encuentra que la recaudación del

impuesto de renta presentó un aumento en el periodo 2010-2013, debido a las reformas tributarias que ocurrieron en el caso de las mipymes de los sectores mencionados de la zona 3. Dicho impuesto constituye un pago definitivo porque no puede ser considerado crédito tributario; mucho menos si el monto del anticipo no compensa el impuesto pagado, o si la entidad arroja pérdidas.

Otra conclusión que merece destacarse es que la recaudación del impuesto de las mipymes del sector de cuero y calzado de la zona 3 presentó una evolución creciente en el periodo de estudio; así mismo, el margen de utilidad neta indicó que hubo una disminución en las ganancias para poder seguir operando. Por su lado, el pago de un impuesto con un año de antelación representó una disminución en el rendimiento financiero de la empresa; no está de más resaltar que el costo de oportunidad al cancelar un impuesto anticipado fue de cero, porque el Estado no paga intereses o hace uso del dinero. De este modo, el sector se vio afectado respecto a su liquidez, ya que no pudo realizar inversiones ni obtener obligaciones a largo plazo, por no haber podido conocer con exactitud el valor a cancelar por concepto de anticipo del impuesto de renta. Eso último es un factor desestabilizador del desarrollo competitivo, porque altera las expectativas de recaudación y gasto del Gobierno.

Cabe mencionar que (Yance Carvajal et.al., 2017), en su trabajo *Sobre la importancia de las Mipymes en el Ecuador*, de la revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, dieron a conocer ante la comunidad científica la importancia de las mipymes en el mercado de su país. Los autores argumentaron que en la actualidad, las mipymes representan la mayor fuerza económica en Ecuador.

Es necesario comentar que aspectos como la globalización y los vertiginosos cambios en la tecnología imponen enormes retos a las empresas para crecer y afrontar con éxito nuevos desafíos, para asegurar su permanencia en los mercados. Es por ello que ellas mismas buscan alcanzar un nivel óptimo de productividad, dar cumplimiento a lo estipulado en su misión y objetivos organizacionales,

capitalizar el potencial de su talento humano, lograr estándares de eficacia, eficiencia y efectividad, sostener un modelo de competitividad y mantener un alto posicionamiento, para sobrevivir a largo plazo, revalorizando el rol en la economía y la capacidad de generar empleo.

En referencia a las consideraciones anteriores, se encontró a (Pava Cifuentes y Rubiano Ramírez, 2017) quienes manifiestan que, con la creación de la Ley 1607 de 2012 (reforma tributaria) y la modificación del Artículo 635 del Estatuto Tributario, que se refiere al cálculo de los intereses moratorios, se ha presentado una disyuntiva entre el procedimiento ordenado por la norma y la manera correcta de aplicar dichos cálculos, según los principios de las matemáticas financieras.

Después de evidenciar de manera práctica que existe una diferencia, se procedió a aplicar con cifras reales de los contribuyentes, el impacto que esta tiene para los empresarios, pues es muy claro que dicho cambio tiene un golpe negativo para las compañías, y que, aunque su factor cuantitativo parece pasar desapercibido, la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) viola los principios tributarios respaldados en la Constitución Política cuando revisa, desde un exiguo argumento, la equidad, la proporcionalidad y la justicia. A fin de cuentas, lo que se pretendió con la investigación de Pava y Rubiano (2017) fue exponer que las reformas tributarias son preparadas con poca rigurosidad y que, por ende, tienen efectos negativos para los contribuyentes, causando perjuicios sociales y económicos.

Por otra parte, en el documento *Análisis histórico de la reforma tributaria: breve asomo a su implementación en Colombia año 2017*, desarrollado por (Contreras Rodríguez, 2017), se reflexiona respecto a la implicación de entender, mediante una línea de tiempo, la conceptualización y el desarrollo del sistema tributario colombiano, su evolución en la historia y el estudio de hechos relevantes, que permitan comprender la naturaleza del cambio. Para llevar a cabo el análisis histórico y observar su impacto en el 2017, respecto a la justificación de la reforma, concluyeron que esta obedece a una crisis económica

derivada de la caída del sector minero en el país, especialmente de su producto representativo en el exterior, o sea: el petróleo; pero también se evidencia, por parte del Estado, la intención de fortalecer el sector empresarial e incentivar la generación de empleo formal.

Los principales cambios de la reforma se dan en tres aspectos: para personas naturales, la eliminación del Impuesto mínimo alternativo nacional (IMAN) y del Impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) como sistemas para la determinación de los impuestos, a cambio de la creación del sistema cedular; reduciendo todo a un solo método de tributación y unificación del mismo con el impuesto de renta, y finalmente, el control de las personas naturales, quienes actúan como dueñas de empresas.

Al hacer la revisión anterior, se puede apreciar la importancia que tiene para las mipymes la realización de una planeación tributaria. Inicialmente se parte de este concepto, puesto que Murillo y Pardo (2016), opinan:

La planeación tributaria es una de las formas de sumergir al empresario en el área de los impuestos, para que allí se dé cuenta de su importancia, teniendo en cuenta los beneficios económicos que ésta le genera y permite llevar un control de todas las operaciones que se llevan a cabo en la organización, sin descartar la normatividad establecida en el estatuto tributario colombiano. (p. 15).

Así mismo, se encuentra el *Análisis de la gestión tributaria realizada por las Mipymes del Cantón Montecristi en el 2016*, trabajo de (Alvívar Bravo, 2018) que contiene, como lo sugiere su título, un análisis sobre la gestión tributaria realizada por las mipymes de Montecristi, ubicado en la provincia de Manabí, Ecuador, en el periodo fiscal de 2016. En dicho trabajo, se dejó en claro que las mipymes presentaban problemas tributarios, puesto que la mayor cantidad de ellas no contaban con un profesional al momento de realizar sus declaraciones mensuales o anuales; lo que conllevaba a presentar problemas financieros y, en ocasiones, escaso desarrollo empresarial.

En tal investigación se utilizó una metodología deductiva e inductiva, al igual que técnicas primarias, como la encuesta a los propietarios, para obtener resultados confiables para su posterior análisis. Entre los principales resultados se encontró que el personal no cuenta con una capacitación que permita desarrollar mejor sus funciones, ocasionando pérdidas monetarias por multas al SRI. Como datos teóricos se presentaron la gestión y obligaciones tributarias en las mipymes, así como aspectos legales que las mantienen dentro y fuera del cantón. Finalmente, el trabajo concluye con una serie de aportes donde se sugiere que las mipymes deben contratar personal capacitado en el área contable y de tributación, a fin de establecer un mejor control de sus documentos contables y que, de ese modo, puedan presentar sus declaraciones en el tiempo requerido y sin ningún contratiempo (Alvívar Bravo, 2018, p. 2).

Sumado a lo anterior, ha de hacerse mención de las consecuencias de la alta tributación, y para ello vuelve es necesario retomar el documento de (Chen, 2007) *Rethinking the informal economy: Linkages with the formal economy and the formal regulatory environment. In Linking the Formal and Informal Economy: Concepts and Policies*. Los argumentos centrales del documento son: que la mayoría de las empresas y trabajadores informales están intrínsecamente vinculados a las empresas formales. Que los diferentes segmentos de la economía informal están sobre-regulados, desregulados o sub-regulados. Y que hay beneficios y costos tanto para la formalidad como para la informalidad.

El artículo indica, como conclusión, que el papel apropiado del gobierno es asegurar que el ambiente regulatorio formal no esté sesgado a favor de las empresas ni de los trabajadores formales sobre las empresas y los trabajadores informales (o viceversa); además de que debe regular las relaciones comerciales y de empleo entre las empresas formales, las empresas informales y los trabajadores asalariados informales. (Chen, 2007, p. 1-14).

Ahora bien, (Zhapa Amay et.al., 2018), en el artículo *Las Mipymes en el barrio El Sagrario de la Ciudad de Loja, criterios sobre tributos e impuestos*, da a

conocer un estudio sobre los criterios que tienen los representantes y contadores de las mipymes, en el barrio El Sagrario, localizado en la ciudad de Loja, Ecuador, sobre los tributos e impuestos. Para llevar a cabo el objetivo de estudio, los autores realizaron unos cuestionarios de selección de respuestas, aplicados a los representantes de las mipymes.

En el desarrollo del trabajo se encuentra un dato importante respecto a los impuestos. Menciona que a partir del 1 de enero de 2008, Ecuador constaba de 80 impuestos. Las encuestas arrojaron entre varios datos que el sector de servicios representaba el 17% entre las actividades comerciales e industriales; así mismo, se identificó que el tiempo de durabilidad de los distintos negocios tenía una inclinación superior a 10 años. Por otro lado, la investigación arrojó que entre los tipos de impuestos que son responsables de declarar, los más altos corresponden al IVA, con 38%, y al impuesto de renta, con 24%. Respecto a las personas encargadas de realizar las correspondientes declaraciones de las empresas, 44% es personal externo. Por su parte, el 71% de las personas manifestó que se deberían bajar los impuestos. Y se halló que el 90% consideró crucial la reducción de impuestos para promover la inversión en las mipymes y aumentar el empleo.

Por lo anterior, se deduce que las mipymes juegan un papel relevante dentro del desarrollo de toda economía y país, debido a su relación e incidencia en la generación de empleo y crecimiento económico en las regiones de una nación.

Volviendo con los estudios locales, puede encontrarse la incidencia de la política tributaria en la rentabilidad de las mipymes tipo SAS, en los sectores de industria manufacturera y de comercio, en el municipio de Tuluá. Tal situación dio pie al trabajo de investigación de los autores (Bolívar Acosta y Morales Martínez, 2015) en el que plantean que la política tributaria comprende la función impositiva y reguladora del Estado; y en ese orden, es una herramienta para distribuir el ingreso que resulta de las actividades macroeconómicas de un país, en pro de la equidad social.

Para satisfacer estas necesidades, ha sido evidente e ineludible realizar cambios periódicos en la estructura impositiva, resaltando la importancia de las políticas tributarias para atraer inversión, y así, conseguir el desarrollo y progreso del país mediante la creación de empleos y adecuación de un sistema social equitativo, ya que las continuas reformas tributarias han perjudicado el ambiente de los negocios, que por sí mismos presentan un nivel de incertidumbre influenciado, en gran medida, por factores políticos. Los investigadores sugieren, igualmente, que la cantidad de impuestos pueden ocasionar desbalances en cuanto a otras economías; viéndose afectada con ello la inversión extranjera, la generación de empleo y el crecimiento económico.

Por otro lado, vale la pena presentar las reflexiones contenidas en el artículo de opinión *Implicaciones positivas y negativas de la ley de financiamiento*, escrito por (Reyes, 2018), para el periódico La Opinión. En él se cuenta la polémica que surgió cuando se gravó el IVA a toda la canasta familiar, decisión que fue la principal causa de debate entre las bancadas del Congreso acerca de la Reforma Tributaria o Ley de Financiamiento, que posteriormente se modificó, gravando las bebidas azucaradas, las motos de bajo cilindraje y la cerveza.

Sobre los antecedentes del tema de la mipymes, (Solarte Lindo y Galvis Hernández, 1990), en su trabajo *La microempresa en Bosa*, dan cuenta de un análisis que se realizó en Bosa, cuyo propósito fue hacer un inventario sectorial de las microempresas localizadas en esa zona, para aproximarse a una caracterización del contexto de la microempresa. Se identificaron diferentes aspectos, como nivel educativo, capacitación, ingresos, ubicación, gastos, sexo, familia, capital y aspectos laborales de microempresarios de diferentes sectores. Al final, el análisis hizo dio a conocer una informalidad, debido a la alta responsabilidad y la influencia que crea la unión de diferentes factores en la conformación de una microempresa.

Siguiendo la idea del antecedente anterior, se encuentra el artículo denominado *Contabilidad para*

*Mipymes en Colombia, contexto y estrategia*, hecho por (Castaño Ríos y Ramírez Bedoya, 2009), que explica cómo la plataforma económica de Colombia y de la mayoría de países se encuentran sustentadas, básicamente, por la presencia de mipymes que contribuyen a la generación de empleo y al crecimiento económico. Desde el Estado colombiano se han promovido algunas leyes que facilitan la gestión y la difusión de la situación económica y social actual de este grupo empresarial; asimismo, han propuesto alternativas que conllevan a la sostenibilidad, crecimiento, competitividad y formalización. Es importante rescatar el papel de las mipymes, no solo en Colombia, sino también en el resto del mundo, por su representatividad, tanto en su participación en la economía como en la creación de empleo. Además, muchos gobiernos han mostrado su interés por el desarrollo y fortalecimiento de estas estructuras empresariales, con el único fin de generar progreso para los países que lideran. La contabilidad se evidencia como una herramienta muy fuerte para el sostenimiento y crecimiento de las mipymes, especialmente cuando se le imprime un carácter estratégico.

(Camargo, 2012), en su ensayo *Las microempresas del sector informal urbano en América Latina una aproximación desde la interdisciplinariedad*, hizo una revisión interdisciplinaria de las microempresas del sector informal latinoamericano, para identificar los elementos que permiten caracterizarlas como entidades sociales, objetos de investigación social, dictados de política pública y mediaciones sociales. La caracterización es necesaria para identificar dicha realidad y aprehenderla como un objeto social, al que se pueda realizar una aproximación para configurarlo, con el fin de buscar el beneficio general de una sociedad. El diálogo crítico entre la economía, la sociología y la antropología, aportan elementos que permiten una lectura más rica y fecunda de la realidad de las microempresas del sector informal en América Latina.

Tradicionalmente, la caracterización de las microempresas del sector informal urbano (que no solo se da en Latinoamérica), se realiza de manera muy esquemática y con un marcado sesgo hacia sus rasgos

económicos. Existe la tendencia marcada a verlo como una realidad económica antes que social. Se considera perteneciente al sector informal toda aquella actividad que no se encuentre regulada por las instituciones de la sociedad, en un ambiente social y legal, en el que actividades similares, normalmente, son reguladas. Así lo indica Donald, (2006), referenciando a Portes et al. (1989). Generalmente se comprende como pertenecientes a este grupo socioeconómico: el autoempleo, los trabajadores independientes no técnicos ni profesionales, obreros, microempresas (empleados y patronos de empresas de hasta diez trabajadores), y los empleados domésticos. Con esa clasificación, se puede realizar medición, asignación presupuestal fiscal, y, en general, legislar sobre un muy amplio colectivo humano.

Adicionalmente, el trabajo de grado titulado *Situación actual y causas económicas de la informalidad de las micro y pequeñas empresas en el municipio de Padilla, Cauca*, realizado por (Hernández Cáceres, 2014), trata sobre la informalidad que se puede presentar en las micro y pequeñas empresas, y cómo la economía puede influir en factores como el desempleo y la falta de confiabilidad en el sistema tributario. Tales cuestiones se han convertido en un tema complejo para el Estado y la sociedad, ya que es, posiblemente, uno de los mayores problemas que enfrenta el mercado laboral del país, afectando el recaudo estatal de la región y del municipio. Las micro y pequeñas empresas surgen generalmente por la inconformidad que existe entre el Estado y la sociedad, ya sea por falta de oportunidades laborales, pocos recursos o conocimiento para formalizar un negocio; todo ello con el fin de suplir una necesidad, generando su propia fuente de ingresos. Es precisamente por dicha perspectiva equivocada de la informalidad de las micros y pequeñas empresas, la investigación de Hernández se centró en la determinación de los aspectos y consecuencias de tal fenómeno económico y, por ende, social.

Otro de los estudios que deben mencionarse corresponde al de (García Herrera, 2015), cuyo título es: *Incidencias de las reformas tributarias al fortalecimiento empresarial y organizacional de las Mipymes de la ciudad de Cartagena en los periodos*



2010-2014, en el que presenta las ventajas que pueden ocasionar las reformas tributarias y cómo estas ayudan al fortalecimiento empresarial y organizacional de las pymes del sector comercial. También expone las incidencias que se generan mediante las reformas tributarias en un lapso de tiempo, buscando los puntos positivos de cómo estas se han proyectado a incentivar el fortalecimiento empresarial, equitativo e igualitario; ya que en Colombia persisten altos niveles de desigualdad, informalidad y desempleo, que constituyen barreras en el desarrollo empresarial y social, los cuales se despliegan de la estructura que maneja el sistema tributario. Por ello, es importante identificar los puntos positivos de la formalidad y, a su vez, las ventajas que estas aportan a las pymes.

Así mismo, (Portillo Medina et.al, 2018), en su artículo *Estructura financiera de la microempresa colombiana*, señala que el estudio de la microempresa en Colombia es muy importante. Por ello, afirma que diversos aspectos como la contribución al producto, al empleo y a la distribución del ingreso, sustentan la importancia de estos modelos empresariales. El objetivo de dicho artículo consistió en analizar la estructura financiera de las microempresas colombianas. El enfoque epistemológico fue el empírico-inductivo, con un diseño de investigación no experimental de campo, un tipo de estudio descriptivo-transaccional. La técnica utilizada fue la encuesta, mediante la aplicación de un cuestionario a

propietarios o directores de 1 601 microempresas, ubicadas en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. Entre los resultados se destaca que en la estructura financiera tienen relevancia los ahorros propios o de familiares como fuente de financiamiento, seguido de bancos financieras, suplidores y gobiernos.

Finalmente, se presenta la investigación de *Las microempresas, engranaje de las economías suramericanas*, llevado a cabo por (Varón Triana y Núñez Núñez, 2018), en la que, como ya lo dice su título, enfatiza que las microempresas en los países suramericanos constituyen el engranaje de las economías, ya que, por lo menos, el 50% de la población de estos países sostiene sus familias con actividades que las microempresas generan. Cuentan con rápida respuesta y atienden mercado donde las grandes empresas no llegan por falta de interés o por grandes costos; nacen fácilmente, pero también enfrentan serios problemas que dificultan su permanencia y crecimiento en el mercado. La informalidad, el difícil acceso a financiación, las altas tasas de interés, nulos incentivos tributarios, poca formación financiera de los empresarios y la escasa tecnología utilizada son aspectos comunes de los países estudiados. Es entonces cuando, desde el punto de vista crítico, se indica que los gobiernos, que en muchos casos disfrazan índices de desempleo, ayudados por los empleos carentes de garantías que ofrecen las microempresas, no diseñan políticas que permitan el crecimiento y la mejora de garantías.



## CAPITULO II

# REFERENTE TEÓRICO

Para empezar a conceptualizar el sistema tributario en Colombia, es necesario definir qué son los tributos, comprendiéndolos como los ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública, como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir (Bosmediano Carrasco, 2019); o dicho en otras palabras: la obligación tributaria que implica un aporte de dinero a favor de la nación, departamento o municipio.

Es claro que los tributos hacen parte de los ingresos corrientes del Estado, y dependiendo de la contraprestación que los contribuyentes reciban por su pago, se pueden clasificar en impuestos, tasas o Contribuciones, comprendiendo los primeros como las prestaciones en dinero exigidas por el Estado, en virtud del poder del imperio a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles (Pino Castillo, 2019); además se puede decir que no implican contraprestación alguna. Los impuestos se pueden clasificar de acuerdo a su recaudo en directos e indirectos.

Los impuestos directos son gravámenes establecidos por ley, y que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas; los cuales consultan la capacidad de pago de estas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o el patrimonio gravado. No obstante, los impuestos pueden ser indirectos, es decir, que pueden ser gravámenes que recaigan sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y sobre el consumo. Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente (Encolombia, 2019).

Es de suma importancia resaltar que dentro de todo impuesto deben participar cinco elementos: Los sujetos pasivos, los sujetos activos, el hecho generador, la base gravable y la tarifa. Por su parte, las tasas son tributos con menor grado de obligatoriedad y que dependen del sometimiento voluntario del particular, al decidirse a utilizar un servicio del Estado, que, como bien se sabe, implica una obligación de pagar y la existencia de un ente público que dará

una contraprestación directa a quien paga. Las contribuciones son compensaciones pagadas con carácter obligatorio a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él, con fines de utilidad pública, pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles. (Orjuela, 2017).

### Origen de la obligación tributaria

Para dar claridad a este punto, hay que remitirse al numeral 9 del Artículo 95 de la Constitución Nacional, que reza lo siguiente: “son deberes de la persona y del ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad” (Corte Constitucional, 2016, p. 35). Así mismo, el Artículo 01 del Estatuto Tributario (Legis, 2016) establece que “la obligación sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo” (p. 44).

### Los tributos en Colombia

El sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, ya que la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del Artículo 150 de la Constitución Política, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley. En Colombia, los impuestos se clasifican en nacionales, departamentales y municipales. Eso quiere decir que los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país, y los impuestos de carácter regional son determinados por cada región del país conforme a un tope máximo y mínimo establecido por ley (Gerencie.com, 2017).

### Tipos de tributos

La estructura tributaria de un país está representada por diferentes tipos de tributos, los cuales tienen distintas concepciones, bases, tasas, tarifas y destinos. No obstante tienen una finalidad en común que es contribuir con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Para distinguir el contexto de cada una de las clasificaciones de los tributos, es necesario conocer los conceptos que representan cada uno de estos tributos, máxime si se requiere para distinguir la carga tributaria del grupo de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca, su comportamiento y la participación que representan en su estructura; logrando tener las bases necesarias para evaluar el impacto que han tenido los cambios tributarios sobre las actividades de las mipymes.

El concepto de tributo suele recogerse en la teoría de los ingresos públicos del Estado. Pero no es esa faceta que más lo caracteriza, ya que el tributo representa una auténtica institución, es decir, un conjunto de normas que regulan una pluralidad de relaciones jurídicas, derechos, obligaciones, potestades, deberes y sujeciones, en torno a lo que se conoce como relación jurídica tributaria, existente entre los ciudadanos; y en torno a la hacienda pública, en virtud de la cual esta hace efectivo su derecho al cobro de las cargas y obligaciones.

El objeto del tributo es una prestación en términos de dinero en efectivo (periódica o no, dependiendo del hecho que la motive) al que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago. Pero, con carácter excepcional, en algunas normas se encuentra reconocida la prestación en especie. Por ejemplo: en materia de hidrocarburos, en que debe entregarse un porcentaje, o de patrimonio artístico, donde se admiten obras de arte en pago del impuesto sucesorio o hereditario.

Dicha obligación tributaria nace de la ley, de modo que es un principio de rango universal y reconocido en todas las constituciones; es un principio de reserva de ley para imponer los tributos y garantizar las notas de obligatoriedad y exigibilidad, pero protegiendo la convicción de igualdad, que aplicado a esta materia, se traduce en el pago proporcional con

arreglo a la capacidad económica del sujeto pasivo o contribuyente.

Se reconocen tres tipos de tributos: los impuestos, las tasas y la contribución especial. Cuando el Estado actúa como ente público y satisface una necesidad colectiva, que se concreta en prestaciones individualizadas otorgadas a sujetos determinados, se impone un tributo llamado tasa. La voluntad del usuario es determinante para producir (o no) el hecho sometido a gravamen, pero no para determinar el nacimiento, validez y contenido de la obligación que derivan de la ley, que es la única que puede regular esta obligación de derecho público. Si el pago, en cambio, se determinara por contrato y no por la ley, habría que hablar de precio, de donde se deduce que la tasa no es un precio por la prestación del servicio (Lozano Millán y Pineda Monsalve, 2008, p. 20-24).

### Contribución

Esta es una clase de tributo, cuya base para gravarlo es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas, del establecimiento o de la ampliación de servicios públicos. La actividad administrativa se dirige a satisfacer necesidades públicas de la comunidad, considerada como un todo. No obstante, a veces, de un modo indirecto y por un efecto de reflejo, beneficia sin proponérselo a determinados individuos, y entonces puede exigírseles su financiación total o parcial, por medio de contribuciones especiales.

Las contribuciones pueden establecerse en el ámbito estatal, regional o local, pero es en este último donde alcanzan su mejor expresión y significado, porque es más fácil señalar una cuota global, para poder repartir entre la población de un determinado sector municipal que en áreas superiores, ya que es en las obras y servicios municipales donde los ciudadanos son más afectados; y donde se revela el beneficio o interés más especial, con el objeto de convertirlo en un punto de referencia para la tributación y el pago de las cuotas de las cargas del Estado.

### Impuesto

Es un tributo exigido en correspondencia a una prestación, que se concreta de modo individual por parte de la administración pública, y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, que es un sujeto económico que tiene la obligación de colaborar, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.

El legislador debe establecer impuestos sobre quienes pueden pagarlos, es decir, aquellos que tienen capacidad económica para soportarlos. La capacidad económica depende de la riqueza, que se manifiesta en la posesión de un patrimonio o en la obtención de una renta. De ahí a que los impuestos sobre la renta y el patrimonio sean impuestos directos, porque gravan la riqueza en sí misma. Pero la riqueza de un individuo puede representarse de forma indirecta a través de su propia utilización, que puede ser gravada por un impuesto indirecto, como los de transmisión o circulación de bienes, o los que gravan el consumo; aunque estos últimos pueden establecer discriminaciones en perjuicio de los más débiles en el plano económico, pues de esa forma pagarán la misma cantidad de impuestos indirectos que los de mayor poder adquisitivo.

De ahí que un sistema impositivo será tanto más justo cuanto más descansa sobre una base de impuestos directos. Pero existe la propensión por parte de los estados de incrementar los impuestos indirectos, por la mayor facilidad y cuantía de su recaudación.

Considérese, por ejemplo, el impuesto que grava la gasolina, que está incorporado en su precio al adquirirla. Por otra parte, son impuestos objetivos los que gravan una determinada riqueza, sin tener en cuenta la situación personal del sujeto pasivo, por ejemplo: el que se aplica en la fabricación de bebidas alcohólicas. Los impuestos subjetivos, en cambio, tienen en cuenta, de una u otra forma, la situación personal del contribuyente a la hora de determinar su existencia y cuantía. Los impuestos son reales si gravan una manifestación de riqueza esperada u objeto imponible,

sin ponerla en relación con las condiciones económicas de una determinada persona.

El sistema de imposición real considera uno por uno los bienes productores de renta, y grava por separado los ingresos netos que se derivan de cada uno de ellos, como tierras, casas, fábricas entre otros; en su conjunto, también se les denomina de producto. Son personales los que gravan una manifestación de la riqueza que no puede ser estimada sin ponerla en relación con una determinada persona. De acuerdo con estos criterios, serán impuestos personales: el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto de sociedades y el de patrimonio<sup>2</sup>. Mientras que los impuestos reales o de producto son: el impuesto de bienes inmuebles (sean rústicos o urbanos), los rendimientos del trabajo o del capital, entre otros.

Por último, los impuestos son instantáneos, si el hecho que los origina se agota por su propia naturaleza en un cierto periodo de tiempo; y es tenido en cuenta por la ley solo cuando se ha realizado por completo, o si el hecho que los origina es una situación o estado que se prolongue de un modo indefinido en el tiempo. Combinando esos criterios, los distintos ordenamientos jurídicos suelen establecer la estructura de su sistema impositivo, de manera que no pueda hablarse en general de impuestos, sino que habría de remitirse, en cada caso, a un país y a un impuesto concreto.

En la medida en que tales impuestos respondan al principio constitucional de tributación, con arreglo a la capacidad económica de los sujetos pasivos, se acercarán a una justicia distributiva, es decir, responderán a la redistribución de rentas que son asignadas por el poder político, para hacer más justa una sociedad; vigilando que el criterio de solidaridad sea racional y no influya negativamente en el desarrollo y fomento de la riqueza y bienestar común, o en el fomento de iguales condiciones de satisfacción de forma no proporcional, en función de sus méritos y del esfuerzo que desplieguen en la producción de la misma.

### Tasas

La tasa es una contraprestación económica establecida y exigida por la administración pública (sujeto activo), que debe ser sufragada por los particulares (sujeto pasivo), y por el uso de un servicio, bien o actividad de carácter público, individualizado en el contribuyente; cuyo destino exclusivo es el servicio, bien o actividad que constituye el presupuesto de la obligación. Es una imposición del sistema de contribuciones obligatorias, instituidas por los gobiernos, y que tienen soberanía sobre las personas, corporaciones y propiedades. Las tasas también sirven como fuente de ingresos para atender los gastos gubernamentales y hacer frente a otras necesidades públicas.

Sin embargo, la imposición también puede servir para conseguir otros objetivos económicos y sociales, como fomentar el desarrollo de una economía de forma equilibrada, favorecer o penalizar determinadas actividades o ciertos negocios, o bien realizar reformas sociales, variando la distribución de la renta o de la riqueza. La efectividad de la acción gubernamental depende de que las personas sometidas a su poder estén dispuestas a ceder parte de su soberanía personal o de sus propiedades, a cambio de protección y de otro tipo de servicios. La imposición es una forma de realizar este intercambio. (Camargo Hernández, 2011).

### Tributos a nivel nacional

A continuación, se muestra un listado de los tributos administrados por la DIAN.

- Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
  - a) Complementario de Ganancias Ocasionales.
- Impuesto sobre las ventas IVA.
- Impuesto de Patrimonio (transitorio).
- Impuesto de Timbre Nacional.
- Gravamen a los Movimientos Financieros.
- Tributos Aduaneros.
  - a) Gravámenes Arancelarios.
  - a) Derechos Compensatorios.
  - a) Derechos Antidumping.
  - a) Medidas de Salvaguardia.
  - a) Impuesto sobre las Ventas en Importaciones.

<sup>2</sup> <http://www.haciendahuila.gov.co>

- Otros no asignados a diferentes entidades, como sucede con el impuesto al oro y al platino. (DIAN, 2005).

El siguiente listado consiste en tributos no administrados por la DIAN:

- Impuesto al Turismo.
- Tributos por salida al exterior: Tasa Aeroportuaria e Impuesto de Timbre.
- Contribución al Instituto Nacional del Transporte INTRA"
- Tributos sobre Hidrocarburos y Minas: Impuesto a la Gasolina y ACPM, Regalías Petrolíferas, Minería, Impuesto al Carbón, entre otros.
- Contribuciones sociales: de Previsión Social, de Pensiones, de Cajas de Compensación Familiar.
- Cuota de Compensación Familiar (inexequible en Agosto de 2007).
- Sobretasa al ACPM.
- Tasas y Contribuciones, para Vigilancia y Control: de la Contraloría General de la República, Super-sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia y Superintendencia Nacional de Salud.
- Tasa por Utilización de Puertos.
- Derechos por Traducción.
- Peajes y otras tasas. (DIAN, 2005).

Ahora se presentarán los tributos a nivel departamental:

- Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos.
- Impuesto al Consumo de Licores, Vinos Aperitivos y Similares.
- Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.
- Impuesto de registro
- Impuesto de Vehículos Automotores.
- Impuesto a las Loterías, Apuestas Permanentes y Juegos.
- Impuesto de Degüello de Ganado Mayor.
- Sobretasa a la Gasolina Motor.
- Contribución de Valorización Departamental.
- Estampillas. (DIAN, 2005).

Los siguientes son los tributos a nivel del distrito capital:

- Impuesto Predial Unificado.
- Impuesto de Industria y Comercio y el complementario de Avisos y
- Tableros.
- Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- Impuesto de Delineación Urbana.
- Impuesto de Azar y Espectáculos Públicos.
- Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos.
- Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, de procedencia Extranjera.
- Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM.
- Impuesto del Fondo de Pobres.
- Impuesto a los Espectáculos con destino del Deporte.
- Participaciones en algunos tributos departamentales, como son:
  - a) Participación en el Impuesto al Consumo de Cigarrillos y tabaco
  - a) Elaborado, de producción nacional.
  - a) Participación en el Impuesto de Registro y Anotación.
  - a) Participación en el Impuesto Global a la Gasolina y al ACPM.
- Tasas y contribuciones que se rigen por normas especiales. (DIAN, 2005).

Por último, los tributos a nivel municipal son los siguientes:

- Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.
- Impuesto Predial Unificado.
- Impuesto a Juegos de Azar y Rifas Menores.
- Impuesto a Espectáculos Públicos.
- Impuesto de Degüello de Ganado Menor.
- Sobretasa a la Gasolina Motor
- Contribuciones de Plusvalía y de Valorización.
- Tasas y otros tributos municipales.

### Contextualización del sistema empresarial de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca

Cuando se pretende evaluar la influencia que tiene una determinada variable sobre un entorno en particular, es necesario tener las bases suficientes para sustentar esta influencia, ya que cualquier afirmación sobre el impacto, positivo o negativo, de las reformas tributarias en el desarrollo de una actividad económica, debe fundamentarse en hechos concretos y comprobables. Razón por la cual es necesario citar aspectos que conlleven a comprender por qué las reformas tributarias ocasionan impactos en el desarrollo de las distintas actividades, adelantadas por las mipymes de la región, para así tener la conceptualización suficiente y poder alcanzar los objetivos planteados. Estas bases se encuentran inmersas en la información que más adelante se detalla (Moncada y Urdaneta, 2011).

### Aspectos generales de la economía colombiana y las mipymes

Hablar de la economía colombiana es algo que genera la posibilidad de conocer, de una forma más precisa, cómo está compuesta y cuál es su dinámica; además, permite relacionar los aspectos más relevantes de los distintos sectores que conforman las mipymes y ayuda a reconocer que cada uno de ellos aporta, de una manera u otra, al desarrollo del país y que analizarlos es una tarea que contribuye a su mejoramiento. No se pretende, con la siguiente información, contraponer los sectores; lo que se busca es demostrar que todos son importantes. Desde luego que se presenta más información sobre las actividades realizadas por las empresas pertenecientes al grupo de las mipymes, por ser el tema central del trabajo. La economía colombiana se basa en la agricultura y la minería. Por su variedad de climas, los cultivos son muy diversos. En las tierras cálidas, como las del Valle del Cauca, predominan el cultivo de arroz, cacao, algodón, plátano y caña de azúcar. En las tierras templadas, el café es la base de la economía colombiana, y se cultiva principalmente en

Caldas, Tolima y Valle. En las tierras frías destacan los cultivos de cereales, habas y patatas.

La ganadería es otro sector muy importante, especialmente en el norte y noreste del Valle del Cauca. Hay minas de oro, plata y platino; así como de esmeraldas y de sal. También ha de hacerse mención de los negocios de carbón (en Cali), petróleo (en Barrancabermeja), uranio, gas natural y hierro (en Cundinamarca y Boyacá). El país tiene un gran potencial hidroeléctrico.

La explotación del hierro ha determinado la creación de una gran planta siderúrgica, la de Paz del Río, en Sogamoso. Destacan, igualmente, las industrias textiles y las refinerías de petróleo y de azúcar. Las vías de transporte hacia el interior las constituyen los ríos Magdalena (más de 1 200 km navegables) y Cauca; aunque también se han extendido el ferrocarril (5 000 km), las carreteras (más de 20 000 km) y las vías aéreas (60 aeropuertos). Colombia tiene líneas internacionales de barcos y aviones. Sus exportaciones consisten en café, plátanos y petróleo (Moncada y Urdaneta, 2011, p. 21-22).

### Los componentes físicos del espacio como factor explicativo de la economía y las actividades económicas

Los paisajes físicos no son homogéneos. Las redes de drenaje, los suelos, los climas y la vegetación, cambian y se combinan de manera particular en cada región o paisaje. La forma en que los seres humanos utilizan y organizan sus espacios tampoco es homogénea. En algunas regiones predomina el uso y explotación de los recursos naturales. En otros sitios, como las ciudades, predominan las actividades comerciales, y varias más.

#### *La relación entre los factores de la producción y el espacio*

En la economía existen factores fundamentales para la producción. Estos son: la tierra, el capital, el dinero de inversión, el trabajo y la tecnología. Tales factores tienen la particularidad de estar localizados, ocupar un lugar determinado en el espacio y contribuir a explicar la variabilidad de desarrollo de las regiones (Rueda, Tanács, y Ortíz, 2004, p.9).



#### *Composición y evolución sectorial*

La pérdida de dinamismo de la economía durante las últimas décadas también se ha reflejado en el comportamiento sectorial. De hecho, durante los años ochenta y noventa, los sectores transables, agropecuarios e industriales, mostraron un crecimiento bajo e inferior al promedio de la economía. En el mismo período, los sectores no transables, financieros y públicos tuvieron un mejor desempeño. No obstante, el sector no transable de la construcción, que tiene los mayores encadenamientos en la economía y una alta volatilidad, registró, en los años noventa, una tasa de crecimiento promedio negativa.

Cabe destacar que en los últimos cinco años, los crecimientos de la construcción (7,3%) y la industria (4,7%), muestran una clara recuperación respecto a lo observado en décadas anteriores (Arango Londoño, 1997, p.77).

#### **El sector agropecuario en Colombia**

Se hace énfasis en el sector agropecuario porque de él hace parte la ganadería y conoce su participación dentro del PIB total, al igual que brinda la posibilidad de anteponer argumentos que sustenten la importancia de la ganadería en Colombia.

El sector agropecuario en Colombia continúa manteniendo una alta participación en el PIB total, pese a la disminución que se ha venido registrando históricamente. Este sector pasó de representar el 58,8% en 1925 a 12,42% en 2002. Su participación en el empleo total de la economía disminuyó de un 70% en 1925 a 43% en 1994, y ha seguido decreciendo hasta situarse aproximadamente, en 2004, en un 19%. Esta disminución no significa un deterioro del sector, sino un síntoma de mayor desarrollo económico que ha experimentado todos los países, a medida que crecen. En Colombia, ha influido el desplazamiento masivo de familias campesinas por el fenómeno de la violencia (Moncada y Urdaneta, 2011, p. 23).

#### **Sistema empresarial colombiano**

En Colombia, hoy en día, se considera que el sistema empresarial es muy importante para la economía del país, para la sociedad civil y para el sector público y

privado, en aras de fortalecer la productividad y el crecimiento económico.

El sector empresarial comprende cada vez más el papel que le incumbe y lo está asumiendo. Hasta los pequeños y medianos empresarios conocen la importancia de mantenerse al corriente de la evolución del contexto comercial multilateral. El gran número de acuerdos suscritos y la variedad de los temas tratados, junto con los efectos de la globalización, han acortado el tiempo que transcurría entre la concertación de los acuerdos y su verdadero impacto en los negocios cotidianos. Las empresas están dándose cuenta de que, para aprovechar las nuevas oportunidades y prepararse para nuevos retos, tienen la necesidad, el derecho y la responsabilidad de contribuir al proceso de negociaciones.

Los gobiernos negocian los acuerdos comerciales, pero son las empresas las que comercian. Por ende, ambos son asociados naturales cuando se trata de preparar y poner en práctica las estrategias de negociación y los acuerdos resultantes. Esta colaboración es determinante para cosechar los beneficios del sistema multilateral de comercio, y está cobrando cada vez más fuerza, especialmente en los países en desarrollo y en transición. Esto obedece a tres causas:

- El sector empresarial está experimentando los efectos de los cambios en el sistema comercial.
- Los negociadores comerciales reconocen cada vez más la necesidad de incluir al sector empresarial en la planificación de las negociaciones.
- Las autoridades y las empresas hacen esfuerzos para comunicarse y dialogar. (Centro de Comercio Internacional, 2002).

Colombia y, particularmente, sus empresas tienen grandes alternativas de crecimiento y permanencia. Por supuesto, esto supone mejores y más impactantes estrategias empresariales, allí es donde está el reto. La empresa colombiana actual debe asumir el desafío de superar todas aquellas circunstancias que representen dificultad, y así, mantenerse

competitiva y en creciente desarrollo. Para ello, deben hacerse los necesarios ajustes en su direccionamiento y en los tiempos de respuesta que tengan en el cumplimiento de sus objetivos, de tal manera que logre adaptarse rápidamente a las exigencias de su propio contexto. Hay aspectos vitales y, por tanto, importantes a tener en cuenta, como el marco estratégico de la empresa, el capital humano, la responsabilidad social, la capacidad de asociación y la capacidad de innovación.

En muchas ocasiones, los lineamientos, mediante los cuales se propone la creación y orientación de una empresa, no pasan de ser un manojo de papeles y requisitos para trámites que la constituyan como tal; la misión, la visión, los principios, los valores y los objetivos organizacionales que alguien redactó, no se cristalizan en la realidad funcional de los negocios, ni se permean, y a veces ni siquiera los colaboradores de la empresa los conocen. Para asumir cualquier reto es necesario que todos y cada uno de los miembros de una organización se vean a sí mismos como parte de un sistema que tiene un gran propósito; y con el desarrollo correcto de las funciones que cada uno desempeña, puede afectar directamente el alcance de cualquier meta.

Es necesario plantear en las empresas estrategias, no solo de divulgación del marco estratégico, sino de entendimiento, interiorización y vivencia del mismo. En la medida que las personas que trabajan tienen claridad y convencimiento de las razones por las cuales laboran, habrá mayores índices de satisfacción de los colaboradores y mayor productividad empresarial.

Por otra parte, el impacto social que tienen las empresas debe considerarse como una de las razones fundamentales de su creación, no solo por la oportunidad de empleo que genera, sino también porque, en sí misma, se convierte en origen de nuevas culturas y nuevos comportamientos sociales, que impactan directamente las normas, la economía y el ambiente de un país, o del mundo, en el caso de las multinacionales. Este impacto debe dimensionarse con la expectativa de que la empresa sea un agente promotor de conductas humanas, y que tenga, como

fin, el bien común antes que el individual; aparte de que deben estimular la economía y el desarrollo de las comunidades y conductas que favorezcan la conservación de los recursos naturales. En pocas palabras, la empresa debe fijar su misión, dentro de un marco de responsabilidad social.

La idea de que una empresa siempre pueda lograr sus objetivos de manera autónoma y sin apoyo de ninguna otra, hoy en día es un error fatal, pues habrá situaciones críticas que requieran cooperación empresarial y asociaciones estratégicas que garanticen la sostenibilidad y el cumplimiento de las expectativas generadas en la sociedad. La competitividad de una empresa correlaciona positivamente con el grado de innovación que se tenga en su producción.

El aceleramiento en los cambios mundiales y el efecto de la globalización exige que las empresas tengan un ritmo, no solo de producción, sino de creación incesante. Ante la variada oferta, los seres humanos tienen más opciones de decisión y, por ende, mayor poder de elección. Así pues, las organizaciones deben reconocer la novedad como un ingrediente indispensable para cautivar y mantener a los consumidores (Cordoba Acosta, 2018).

### Definición e importancia de las mipymes

Se pueden utilizar distintos criterios de tamaño para definir a las mipymes: ingresos, cantidad de empleados, base de capital, utilidades, magnitud de las importaciones y exportaciones, etc. Ahora bien, no existe una única definición que sea adecuada para los fines de este trabajo. Eso se debe a que la clasificación de una determinada empresa como mediana, pequeña o micro, para efectos tributarios, varía significativamente de un país a otro, según el grado de desarrollo y la magnitud general de su actividad económica. Por ejemplo: en la Unión Europea, una empresa con ingresos inferiores a 10 millones de euros se clasifica como pequeña; mientras que en muchos países en desarrollo, esa misma empresa pertenecería al grupo de grandes contribuyentes. Por ende, el concepto de tamaño para los fines del diseño tributario es, hasta cierto punto, relativo. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2004) "las características de una

pyme no solo reflejan las dimensiones económicas de un país, sino también las culturales y sociales. Como es lógico, se utilizan patrones muy distintos en los distintos países y a lo largo del tiempo". (p. 5).

No obstante, la noción de tamaño de una empresa también tiene un componente absoluto e inexorable. Las empresas grandes se clasifican como tales en cualquier país. Por su lado, las empresas más pequeñas, como es el caso de los comerciantes callejeros de los países en desarrollo, que podrían tener ingresos que rayan en la pobreza absoluta, se consideran pequeñas en cualquier parte del mundo. Fondo Monetario Internacional (FMI, 2007).

Si bien no existe una única definición de pyme que sea adecuada para todos los países y para todos los fines relativos al ámbito tributario, el concepto tiene ciertas características en común, inherentes en todos los análisis que abordan el tema. (FMI, 2007, p. 5).

En Colombia se creó la Ley 590 del 2000 (Congreso de Colombia, 2000) modificada por la Ley 905 del 2004 (Congreso de Colombia, 2004), que tiene como objetivo: "Estimular la promoción y formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, mipymes".

Se entiende por microempresa, incluida la familiar, la pequeña y la mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por personas naturales o jurídicas, y envuelta en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales, de servicios, rurales o urbanas; que responda a dos de los siguientes parámetros:

- **Mediana empresa:** planta de personal entre 51 y 200 trabajadores. (Acs y Audretsch, 1998). Con activos totales por valor entre 5 001 a 30 000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Pequeña empresa:** Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores. Con activos totales por valor entre 501 y menos de 5 000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Microempresa:** Planta de personal no superior a los diez trabajadores. Con activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Entre las mipymes se puede agrupar a una gran variedad de organizaciones industriales y comerciales, con un amplio rango de niveles de eficiencia y competitividad. Empresas rurales que sostienen la economía familiar; subcontratistas en etapas diferentes de la producción, que trabajan para una compañía más grande; pequeños productores independientes, que ofrecen productos para el mercado local; negocios especializados que participan en redes de operadores complementarios; y empresas medianas, dedicadas al mercado internacional por medio de ofertas de productos (Marteau, 2002, p.1-48).

Las mipymes siguen una trayectoria de crecimiento particular, no lineal, que les exige combinar y equilibrar las competencias y capacidades disponibles, especialmente del dueño y de su equipo de gestión más cercano, con las oportunidades productivas y comerciales que ofrece el mercado. Hoy resulta menos exagerado decir que el ritmo y el alcance del cambio que está ocurriendo actualmente en las organizaciones, y el trabajo que ellas desarrollan, no tienen precedentes históricos.

Se trata de un cambio permanente, acelerado e independiente, que requiere que las organizaciones se adapten para sobrevivir y desarrollen su capacidad de aprendizaje continuo. Estas deben ser capaces de cuestionar su pasado, innovar, tener una gran sensibilidad para incluir aspectos sobre las tendencias del entorno, estilo de vida, tecnología y hábitos de actuación; y una cierta voluntad de especular y moverse en campos desconocidos, con un amplio margen de incertidumbre y ambigüedad, ya que, de cualquier manera, tienen que adaptarse al ciclo de vida inherente de su propio desenvolvimiento (Prieto Jano y Revilla Gutiérrez, 2000, p.1-2).

#### *Ventajas y desventajas de las mipymes*

Es de vital importancia conocer las fuerzas y debilidades que muestran este tipo de empresas que,

según su tamaño, determinan algunas de sus ventajas y desventajas para su desarrollo como empresa.

Tal y como lo expone el portal (Mapfre España S.A., 2018), las microempresas cuentan con las siguientes ventajas:

- Dinamizan la economía de las naciones.
- Promueven una mayor transparencia de los mercados.
- Generan grandes cantidades de empleo.
- Permiten una distribución más democrática de los ingresos.
- Se adaptan con mayor facilidad a los cambios económicos.
- La inversión en su creación es mínima.
- Tienen posibilidades de expandirse, pudiéndose convertir en grandes empresas.
- Su dirección está más centralizada, lo que agiliza la toma de decisiones.
- Simplifica y disminuye los costos de la estructura administrativa.

Por el lado de las desventajas se encuentran las siguientes:

- Dificultades para introducirse en mercados competitivos.
- No tienen poder de decisión en el medio.
- Dificultades para acceder al mercado externo.
- Los salarios son bajos.
- No se emplean controles de calidad.
- No se encuentran especializaciones técnicas entre su personal.
- Tienen limitaciones para acceder a la información y a la investigación.
- Tienen excesiva dependencia hacia los propietarios.

Según la investigación desarrollada por (Bortolotti Urbina, 2005), las ventajas y desventajas para las pequeñas empresas corresponden a:

- Capacidad de generación de empleos (absorben una parte importante de la población económicamente activa).
- Asimilación y adaptación de tecnología.

- Producción local y de consumo básico.
- Contribución al desarrollo regional (por su establecimiento en diversas regiones).
- Flexibilidad al tamaño de mercado (aumento o disminución de su oferta cuando se hace necesario).
- Fácil conocimiento de empleados y trabajadores, facilitando resolver los problemas que se presentan (por la baja ocupación del personal).
- Planeación y organización que no requieren de mucho capital.
- Mantenimiento de una unidad de mando que permite una adecuada vinculación entre las funciones administrativas y operativas.
- Producción y venta de artículos a precios competitivos (ya que sus gastos no son muy grandes y sus ganancias no son excesivas).

Respecto a sus desventajas, consisten en lo siguiente:

- Les afecta con mayor facilidad los problemas que se suscitan en el entorno económico, como la inflación y la devaluación.
- Viven al día y no pueden soportar períodos largos de crisis, en los cuales puedan disminuir las ventas.
- Son más vulnerables a la fiscalización y al control gubernamental; siempre se encuentran temerosas de las visitas de los inspectores.
- La falta de recursos financieros las limita, ya que no tienen fácil acceso a las fuentes de financiamiento.
- Tienen pocas o nulas posibilidades de fusionarse o de absorber a otras empresas; es muy difícil que pasen al rango de medianas empresas.
- Mantienen una gran tensión política, ya que los grandes empresarios tratan, por todos los medios, de eliminar a estas empresas. Por lo que la libre competencia se limita o tácitamente desaparece.
- Su administración no es especializada, es empírica, y, por lo general, la llevan a cabo los propios dueños
- Por la propia experiencia administrativa del dueño, este dedica un número mayor de horas

de trabajo, aunque su rendimiento no es muy alto.

Citando nuevamente la investigación de Bortolotti, las ventajas de las medianas empresas son estas:

- Cuentan con buena organización, permitiéndoles ampliarse y adaptarse a las condiciones del mercado.
- Tienen una gran movilidad, permitiéndoles ampliar o disminuir el tamaño de la planta, así como cambiar los procesos técnicos necesarios.
- Por su dinamismo, tienen posibilidad de crecimiento y de llegar a convertirse en una empresa grande.
- Absorben una porción importante de la población económicamente activa, debido a su gran capacidad de generar empleos.
- Asimilan y adaptan nuevas tecnologías con relativa facilidad.
- Se establecen en diversas regiones del país y contribuyen al desarrollo local y regional por sus efectos multiplicadores.
- Cuentan con una buena administración; aunque en muchos casos influenciada por la opinión personal de los dueños de la empresa.
- Contribuyen a una mejor distribución de los ingresos en favor de los segmentos bajos de la población.
- Pueden ser eficientes abastecedoras para las grandes industrias.

Sobre sus desventajas, estas son:

- Mantiene altos costos de operación.
- No se reinvierten las utilidades para mejorar el equipo y las técnicas de producción.
- Sus ganancias no son elevadas; por lo cual muchas veces se mantienen en el margen de operación y con muchas posibilidades de abandonar el mercado.
- No contratarán personal especializado y capacitado por no poder pagar altos salarios.
- La calidad de la producción no siempre es la mejor; muchas veces es deficiente porque los controles de calidad son mínimos o no existen.

- No pueden absorber los gastos de capacitación y actualización del personal, pero cuando lo hacen, enfrentan el problema de la fuga del personal capacitado.
- Sus posibilidades de fusión y absorción de empresas son reducidas o nulas.
- Algunos otros problemas como: ventas insuficientes, debilidad competitiva, mal servicio, mala atención al público y precios altos.

De los listados anteriores, se infiere que las ventajas de las pequeñas empresas se caracterizan por su facilidad administrativa. Pero, sus desventajas se deben, por lo general, a razones de tipo económico, como la inflación y devaluaciones, el vivir al día de sus ingresos, el temor al fisco y la falta de recursos financieros. Por tanto, se les dificulta crecer; y son estas mismas razones las que ponen en peligro su existencia. Todo ello, resultado de una administración empírica por parte del dueño, afecta el rendimiento general de la empresa.

Para el caso de las medianas empresas, estas padecen los mismos problemas que las pequeñas, pero en niveles más complicados. Por ejemplo, en el caso de sus ventajas, estas son de mejor calidad administrativa, pero sus desventajas también son de tipo económico, como los altos costos de operación, la falta de reinversión en el equipo y maquinaria, las pocas ganancias extraordinarias que obtienen por sus altos costos, la incapacidad de pagar altos salarios, etc. Por ende, no cuentan con personal especializado, no cuentan con controles de calidad óptimos, entre otras cosas. Todo esto deriva de su problema de altos costos, debido a su tamaño (Arias Orozco y Sánchez Rendón, 2011).

En los departamentos, y especialmente en el del Valle del Cauca, son muchas las oportunidades que ofrece esta región para un desempeño competitivo en los mercados globalizados. Además de la tercera ciudad más grande del país, su territorio alberga una importante red de ciudades intermedias, y cuenta con una geografía variada y con abundantes recursos naturales. Alrededor de Cali y de sus municipios aledaños, se ha conformado uno de los corredores industriales más dinámicos del país. A pocas

horas, y por carretera, se encuentra el puerto de Buenaventura, el más importante de Colombia sobre el Pacífico, con una ubicación estratégica que lo acerca a las principales rutas marítimas del comercio mundial. Adicional a eso, y en lo que respecta a su tradición industrial y agroindustrial, el departamento tiene una trayectoria reconocida en actividades como el desarrollo de programas informáticos y la prestación de servicios de salud (Departamento Nacional de Planeación, 2007).

Existe interés en los sectores productivos del departamento por fortalecer aspectos tales como la gestión empresarial, el conocimiento de los mercados internacionales, el desarrollo de nuevos productos, la investigación y la capacidad tecnológica. En cuanto al tema de infraestructura, se señala la necesidad de modernizar la logística portuaria, superar los problemas en la cobertura y el suministro de energía, mejorar las vías terciarias y dotar de infraestructura productiva a las zonas rurales y costeras, que se benefician del comercio del café, de los centros de acopio y de los muelles pesqueros (Departamento Nacional de Planeación, 2007, p. 28).

## CAPITULO III

# MARCO CONCEPTUAL

El desarrollo del tema de investigación requiere del uso de terminología en materia fiscal, legal y tributaria. Por ello, se presentan, a continuación, algunos de los términos más empleados.

### Carga fiscal

Hace referencia al impuesto efectivamente pagado por el contribuyente. En ese sentido, se habla de carga fiscal de un individuo que está sometido al pago del impuesto sobre la renta de las personas físicas, pero también de la carga fiscal de una empresa. Una carga fiscal elevada ayuda a incrementar los ingresos públicos y, por tanto, el gasto público; aunque puede llegar a desincentivar la creación de empresas privadas. (Guías Jurídicas, s.f).

### Causación

Se refiere al momento o acto en que se concreta el hecho generador que origina la obligación tributaria. Se contrapone al término de exigibilidad, que corresponde al momento o fecha límite para el cumplimiento de la obligación tributaria, y a partir del cual se generan consecuencias pecuniarias por su incumplimiento, como son el cobro de intereses y sanciones adicionales al monto de los tributos causados. Entre el momento de causación y el de exigibilidad del tributo, se da el periodo habilitado para el cumplimiento oportuno de las obligaciones (Secretaría Distrital de Hacienda, 2019).

### Contabilidad

Es un medio de revelación financiera que facilita la comprensión de la situación económica de un ente a una fecha determinada, que debe, en la medida de lo posible, permitir un registro en forma sistemática y estructurada de las operaciones realizadas, con el fin de producir informes que, analizados e interpretados, permitan planear, controlar y tomar decisiones sobre la actividad de la empresa (Coral, 1998).

### Contribución

Clase de tributo, cuya base para gravarlo es la obtención, por el sujeto pasivo (ciudadano receptor), de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas, o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. (Peñuela, 2010).

### Contribuyente

Es el sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, el cual, en virtud de la realización de un hecho generador, debe cumplir con su obligación de pagar tributos. El contribuyente puede ser una persona natural o jurídica, que actúe a nombre propio o per medio de un sustituto o representante, y debe cumplir con las obligaciones tributarias, formales y materiales. Así mismo, el autor indica que se entiende por contribuyente a la persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, de una provincia o de un municipio. (Cabanellas de Torres, 1993).

### Declarante

Persona natural o jurídica que presenta una declaración tributaria (Secretaría Distrital de Hacienda, 2019).

### Deducciones

Son gastos en los que incurre una persona, natural o jurídica, contribuyente del impuesto de renta y complementarios durante un periodo fiscal, que sean necesarios para producir renta. Un ejemplo de esos gastos considerados como deducciones son los de administración o de ventas, relacionados con la operación y actividad del contribuyente; también se tienen en cuenta algunos no operacionales, como por ejemplo: los financieros, que sin ser propiamente la actividad económica productora de renta, sí son necesarios, y disminuyen la renta. En general, los gastos realizados durante un periodo son deducibles, siempre que cumplan los requisitos establecidos para su deducibilidad (Legis, 2016).

### Desarrollo económico

Es un concepto que no solo se refiere a la capacidad productiva de un país, sino también a cómo se utilizan esos recursos. Existirán signos de este desarrollo cuando sea posible mantener un elevado

nivel de calidad de vida de los habitantes, cuando la distribución de la renta sea relativamente igualitaria y cuando el crecimiento económico sea sustentable, entre otros (Roldán, 2018).

### Empresa

Son todas aquellas instituciones caracterizadas por la organización de los factores económicos de la producción (Moncada y Urdaneta, 2011).

### Facturación electrónica

Es, ante todo, una factura. Eso significa que tiene los mismos efectos legales que una factura en papel, se expide y recibe en formato electrónico. En otras palabras: es un documento que soporta transacciones de venta, bienes y/o servicios, y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas, que permiten el cumplimiento de las características y condiciones, en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación (DIAN, 2020).

### Hecho generador de los impuestos

Son los hechos que una vez producidos, se obtienen ingresos que hacen surgir la obligación tributaria o liquidación del impuesto (Moncada y Urdaneta, 2011, p. 54).

### Impuesto

Es el dinero que una persona, una familia o una empresa debe pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esa es la forma más importante, mediante la cual, el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones, como la administración y la inversión social en infraestructura, seguridad nacional, prestación de servicios, etc. (Banco de la República de Colombia, 2019).

### Ingresos totales

Consiste en las entradas de recursos en dinero o en especie, que incrementan el activo y/o disminuyen el pasivo, generando incremento en el patrimonio bruto. También hace relación, tanto a los ingresos ordinarios, como a las ganancias extraordinarias o eventuales que tenga una persona en el periodo gravable, de acuerdo con la definición fiscal (Alarcón Bermúdez y Martínez, 2015).



### Ingresos operacionales

Son aquellos valores recibidos o causados, en dinero o en especie, como resultado de las actividades generadoras de renta, y originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios, en la distribución de rendimientos, en forma de dividendos o participaciones, y, en general, en todos aquellos beneficios que sean pagados o causados a favor; como consecuencia del desarrollo de la actividad económica de quien los recibe (García Herrera y Gómez Contreras, 2010).

### Ingresos no operacionales

Tiene que ver con los pagos o abonos en cuenta, originados en actividades diferentes al giro normal del negocio de quien lo recibe (Calderón Fuentes, 2019).

### Ley de crecimiento económico

La Ley 2010 de 2019 Ley de Crecimiento Económico (Congreso de Colombia, 2019), como es sabido, fue una norma que se tramitó de urgencia para adoptar, como legislación permanente, lo dispuesto por la Ley 1943 de 2018 Ley de Financiamiento (Congreso de Colombia, 2018), que fue, a su vez, declarada inexecutable mediante la Sentencia C-481 de 2019, proferida por la Corte Constitucional por causa de los vicios de forma en su trámite legislativo (Sanín Gómez, 2020).

### Ley de financiamiento

Tiene como objetivo principal enmendar el desfinanciamiento del Presupuesto General de la Nación de 2019, la cual aspira a recaudar 8,1 billones de pesos este año. Un segundo objetivo de esta ley es el de impulsar la competitividad del país, con la simplificación de los trámites y la congelación de impuestos a sectores generadores de empleo (Rankia, 2019).

### Mipymes

Para todos los efectos, se entiende por empresa toda unidad de explotación económica, realizada por una persona, natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, ya sea en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entendiéndose micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

- Número de trabajadores totales.
- Valor de ventas brutas anuales.
- Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales. (Secretaría del Senado de la República de Colombia, 2019).

### No responsables del impuesto a las ventas

Si una persona natural o jurídica no vende productos gravados con IVA, ni presta servicios gravados con IVA, no es responsable del impuesto a las ventas. No obstante, en el caso de las personas naturales, a pesar de vender productos o prestar servicios gravados con IVA, se consideran como no responsables del IVA, en función de unos topes mínimos de ingresos y otros conceptos, señalados por el parágrafo 3 del Artículo 437 del Estatuto Tributario (Gerencie, 2020).

### Persona jurídica

Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente (Gerencie, 2018).

### Persona natural

Es todo ser humano, independientemente de su raza, sexo, estirpe o condición. En términos empresariales, la persona natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre, se ocupa de alguna o varias actividades que la ley considere mercantiles (Cámara de Comercio de Bogotá, 2020).

### Política fiscal

Política relacionada con la imposición o con tarifas impositivas y con el gasto público. Cuando se reducen los impuestos, o se aumenta el gasto público para estimular la demanda agregada, se dice que la política fiscal es expansiva (Banco de la República de Colombia, 2011).

### Reforma tributaria

En muchos países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar

esta tributación, así como el motivo de ello, la cantidad que deben abonar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar. A esta modificación se le denomina reforma tributaria. Según lo anterior, una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos (Banco de la República de Colombia, 2019).

### Residencia para efectos tributarios

Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las condiciones que data el Artículo 10 del Estatuto Tributario (Gerencie, 2020).

### No responsables del impuesto a las ventas

Las personas se consideran no responsables del impuesto a las ventas si “durante el transcurso del año gravable deja de cumplir con uno de los requisitos que permiten estar en el grupo de los no responsables; en tal caso, debe registrarse como responsable del IVA, a partir del periodo gravable siguiente” (Gerencie, 2020).

### Sector

Conjunto de empresas o de negocios que se engloban en un área diferenciada, dentro de la actividad económica y productiva (Real Academia Española, 2019).

### Sector económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica, cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos (Banrepcultural, 2020).

### Sujeto activo

Es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o en beneficios de otros entes. A nivel nacional, el sujeto activo es el Estado, representado por el ministro de Hacienda, y

más concretamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en relación con los impuestos administrados por esta entidad, conocida como DIAN). A nivel departamental, será el mismo departamento; y a nivel municipal, el respectivo municipio (Gerencie, 2017).

### Sujeto pasivo

Se trata de quien debe hacer frente a una obligación de carácter tributario, ya sea una persona física o una persona jurídica; es decir, quien genera el hecho o acción por la que después se verá obligado a pagar impuestos (Banda, 2016).

### Tasas

Como se definió en la página 57 de este trabajo, son contraprestaciones económicas establecidas y exigidas por la administración pública (sujeto activo), que deben ser sufragadas por los particulares (sujeto pasivo), y por el uso de un servicio, bien o actividad de carácter público, individualizado en el contribuyente; cuyo destino exclusivo es el servicio, bien o actividad que constituye el presupuesto de la obligación. (Moncada y Urdaneta, 2011, p. 55).

### Tributo

Es una prestación pecuniaria que el Estado o la administración pública pueden exigir a los ciudadanos de un país o territorio. La cuantía y período de pago de los tributos se encuentra especificada por la ley, y su incumplimiento puede llevar a sanciones monetarias y/o la cárcel. Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general, y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución (Roldán, 2017).

### UVT (Unidad de Valor Tributario)

Consiste en una unidad de medida de valor, cuya función es mantener actualizados los valores indicados en las normas tributarias. El valor de la UVT tiene un equivalente en pesos, que es fijado anualmente por la autoridad tributaria nacional, y con base en ella se expresan, en pesos, los valores fijados en la UVT y en las normas tributarias (Secretaría Distrital de Hacienda, 2019).

## CAPITULO IV

# MARCO LEGAL

Dentro de la legislación colombiana existe una diversidad de normas, leyes y decretos, con los que muchos contribuyentes no están de acuerdo, pero voluntariamente se acogen para que sus establecimientos funcionen de acuerdo a la ley colombiana; la cual deben implementar para el desarrollo de su actividad económica. Por esa razón, las mipymes deben acogerse a la normatividad vigente.

### **Constitución Política Nacional de 1991, Corte Constitucional. (2016)**

La Constitución de 1991 dio origen a tres profundos procesos de transformación institucional, con enormes implicaciones sobre la economía en general y sobre las políticas fiscales, monetarias y cambiarias en particular. A través de sus implicaciones fiscales, esos procesos han sido los principales determinantes de los resultados del país en la última década, en términos de crecimiento, empleo y justicia distributiva.

Estos tres procesos han sido los siguientes:

- Un cambio estructural en el nivel del gasto público y en sus modalidades institucionales de ejecución.
- El desarrollo de la independencia del Banco de la República y de la coordinación entre la política fiscal, de una parte, y monetaria y cambiaria, de otra.
- El surgimiento constitucional de una particular interpretación del patrimonio colectivo y sobre cómo protegerlo.

El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y

comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Título I. De los principios fundamentales

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 3. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

Artículo 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución

y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 9. Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.

Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe. Conocer el origen de los impuestos desde el precepto legal, es algo que resalta realmente la importancia del tributo y la obligatoriedad de cumplirlo. (p. 13-14)

Los impuestos tienen su origen en el precepto constitucional según el cual, todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 95, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia. (p. 34)

Como el sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público. Así lo expresan los numerales 11 y 12 del Artículo 150 de la Carta Constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley.

El Artículo 338 de la Constitución Nacional señala: "En tiempos de paz, solamente el congreso, las

asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales” (p. 126). Solo en casos de excepción, como el referido en el Artículo 215 de la Carta, es decir, cuando sobrevengan estados que perturben o amenacen, de forma grave e inminente, el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el presidente, con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos. (p. 82).

En estos casos, si el Gobierno lo considera, previo a la declaratoria de perturbación, podrá establecer, mediante decretos legislativos, contribuciones fiscales; siempre que ellas sean necesarias para impedir la perturbación económica. Las medidas dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente, le otorgue carácter permanente. La iniciativa para la expedición de normas, en materia fiscal, no es absoluta e ilimitada a favor del Congreso de la República, porque las leyes referidas a exenciones de impuestos, contribuciones y tasas nacionales solo se pueden decretar por iniciativa del ejecutivo.

Es decir, para la creación de impuestos tasas y contribuciones, la iniciativa puede provenir del Congreso o del Gobierno; pero para decretar exenciones sobre las mismas, la iniciativa legislativa es exclusiva del Gobierno. El numeral 9 del Artículo 95 de la Constitución Nacional, estipula los deberes y obligaciones de todas las personas y ciudadanos ante la Constitución y la ley; expresa concretamente que ha de “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad” (P. 34). Es decir, como fuente de la obligación tributaria y, por ende, cuando una persona, natural o jurídica, presenta una declaración tributaria, está simplemente cumpliendo con lo preceptuado por la Constitución.

El ejercicio de los derechos y libertades del ciudadano colombiano, reconocidos en la Constitución Nacional, implica responsabilidades, entre estas:

la de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, dentro del concepto de justicia y equidad (Suin Juriscol, 1991).

### Ley 42 de 1993

Sobre la organización del Sistema de Control Fiscal y Financiero, y de los organismos que lo ejercen, se dice:

Artículo 1o. La presente Ley comprende el conjunto de preceptos que regulan los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal financiero, de los organismos que lo ejercen en los niveles nacional, departamental y municipal y de los procedimientos jurídicos aplicables.

Artículo 2o. Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e Independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen Régimen Especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República. (Congreso de Colombia, 1993, p. 1)

### Ley 905 de 2004

Esta ley es mediante la cual se modifica la Ley 590 de 2000 (Congreso de Colombia, 2000) sobre la promoción del desarrollo de las mipymes. De la Ley 905 (Congreso de Colombia, 2004), se dictan otras disposiciones, que son:

Artículo 1o. El literal b) del artículo 1o de la Ley 590 de 2000 quedará así: Estimular la promoción y formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, mipymes.

Artículo 2o. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 quedará así: Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, rural o urbano, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:
  - Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
  - (Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente): Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.
2. Pequeña empresa:
  - Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
  - Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Microempresa:
  - Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
  - Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer. (Congreso de Colombia, 2004, p. 1-2).

### Ley 1943 de 28 de diciembre 2018

Continuando con la normatividad legal de la presente investigación, debe mencionarse la Ley 1943 del 28 de diciembre 2018 (Congreso de Colombia, 2018), Ley de Financiamiento, ya que es la más importante. Se menciona en su título V, Normas de Financiamiento, a través de las medidas para la reactivación económica. Capítulo I. impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (simple). Artículo

66. Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (simple) para la formalización y la generación de empleo.

### Ley 2010 de 27 de diciembre 2019.

Adicionalmente, debe mencionarse el Título V sobre medidas para el crecimiento económico de la Ley 2010 de 2019 (Congreso de Colombia, 2019), ya que en esta normativa se encuentra lo contemplado por la Ley 1943 de 2018 (Congreso de Colombia, 2018), Ley de Financiamiento, declarada inexecutable mediante la Sentencia C-481 de 2019, proferida por la Corte Constitucional (2019), por vicios de forma en su trámite legislativo.

Título V. Medidas para el crecimiento económico.

Capítulo I. Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple.

Artículo 74. Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple para la formalización y la generación de empleo. Sustitúyase el Libro Octavo del Estatuto Tributario (Congreso de Colombia, 2019, p. 49-60), el cual quedará así:

Libro Octavo. Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple para la formalización y la generación de empleo. En este libro se integran los artículos 903 – 916 que describen todo lo relacionado con el Régimen Simple de Tributación.

**Artículo 903.** Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

A partir del 1 de enero de 2020 se creó el impuesto unificado, que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que, voluntariamente, se acojan al régimen previsto en el presente libro. El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación es un modelo de tributación opcional

de determinación integral, de declaración anual y de anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta e íntegra el impuesto nacional al consumo, así como el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros, y las sobretasas bomberiles que se encuentran autorizadas a los municipios. (Congreso de Colombia, 2019, p. 49).

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario, que indica:

Parágrafo 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación (Simple), así como aquellos que sean inscritos de oficio.

Parágrafo 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y las autoridades municipales y distritales.

Parágrafo 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 4o. El valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), se podrá tomar como un descuento tributario en los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral Simple de que trata el artículo 910 de este Estatuto. El descuento no podrá exceder el valor del anticipo bimestral a cargo del contribuyente perteneciente a este régimen. La parte que corresponda al impuesto de industria y comercio consolidado no podrá ser cubierta con dicho descuento.

El exceso originado en el descuento de que trata este parágrafo, podrá tomarse en los siguientes recibos electrónicos del anticipo bimestral Simple a aquel en que se realizó el pago del aporte al Sistema General de Pensiones. Para la procedencia del descuento, el contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) debe haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del anticipo bimestral Simple de que trata el Artículo 910 de este Estatuto. (Congreso de Colombia, 2019, p. 50)

### Artículo 904. Hecho generador y base gravable del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio; y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable. Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, se mantiene la autonomía de los entes territoriales, para la definición de los elementos del hecho generador, o sea: la base gravable, la tarifa y los sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes. (Congreso de Colombia, 2019, p. 50-51).

Respecto a este artículo, uno de sus párrafos indica que “los ingresos constitutivos de ganancia ocasional no integran la base gravable del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple). Tampoco integran la base gravable los

ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional". (Congreso de Colombia, 2019, p. 51).

#### Artículo 905. Sujetos pasivos

Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.
5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.
6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma

electrónica y factura electrónica. (Congreso de Colombia, 2019, p. 51).

Cabe mencionar que este artículo posee un párrafo que estipula que "para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales". (Congreso de Colombia, 2019, p. 51).

#### Artículo 906. Sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

No podrán optar por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación:

1. Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
2. Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
3. Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.
4. Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
5. Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
6. Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
7. Las sociedades que sean entidades financieras.
8. Las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:
  - a) Actividades de microcrédito.
  - b) Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o



más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.

- c) Factoraje o *factoring*.
  - d) Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos.
  - e) Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.
  - f) Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles.
  - g) Actividad de importación de combustibles.
  - h) Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.
9. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el numeral 8 anterior y otra diferente.
10. Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción. (Congreso de Colombia, 2019, p. 52).

#### Artículo 907. Impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación comprende e integra los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la renta.
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas.
3. El Impuesto sobre las Ventas (IVA), únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 de este Estatuto.
4. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. (Congreso de Colombia, 2019, p. 53).

Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden como integradas o incorporadas a la tarifa simple consolidada, que constituye un

mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto. Así lo indica el siguiente párrafo:

Parágrafo transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2019, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple). Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1 de enero de 2020, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del Régimen Simple de Tributación (Simple) respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al Régimen Simple. (Congreso de Colombia, 2019, p. 51).

**Artículo 908. Tarifa.** La tarifa del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, que son:

- Tiendas pequeñas, minimercados, micro-mercados y peluquerías, como lo señala esta tabla:

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	2.0%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	8.1%
30.000	80.000	11.6%

- Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios

de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en la siguiente tabla:

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
∅	6.000	1.8%
6.000	15.000	2.21%
15.000	30.000	3.9%
30.000	80.000	5.4%

- Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales, como lo indica esta tabla:

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
∅	6.000	4.9%
6.000	15.000	5.3%
15.000	30.000	7.0%
30.000	80.000	8.5%

- Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte, tal y como lo señala esta tabla:

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
∅	6.000	3.4%
6.000	15.000	3.8%
15.000	30.000	5.5%
30.000	80.000	7.0%

Se considera necesario resaltar los párrafos del Artículo 98, que señalan lo siguiente:

Parágrafo 1o. Cuando se presten servicios de expendio de comidas y bebidas, se adicionará la tarifa del ocho por ciento (8%) por concepto del impuesto de consumo a la tarifa Simple consolidada.

Parágrafo 2o. En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo.

Parágrafo 3o. Las autoridades municipales y distritales competentes deben informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción. En caso que se modifiquen las tarifas, las autoridades municipales y distritales competentes deben actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación.

El contribuyente debe informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el formulario que está prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, y el porcentaje del ingreso total que le corresponde a cada autoridad territorial. Esta información será comparada con todos los municipios para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando lo consideren conveniente.

Parágrafo 4o. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto, a través de los recibos de pago electrónico del Régimen Simple, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde a cada municipio o distrito.

La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada, así:

1. Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquerías:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	2.0%
1.000	2.500	2.8%
2.500	5.000	8.1%
5.000	13.334	11.6%

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	1.8%
1.000	2.500	2.2%
2.500	5.000	3.9%
5.000	13.334	5.4%

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	4.9%
1.000	2.500	5.3%
2.500	5.000	7.0%
5.000	13.334	8.5%

4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	3.4%
1.000	2.500	3.8%
2.500	5.000	5.5%
5.000	13.334	7.0%

En los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral Simple se adicionará la tarifa correspondiente al impuesto nacional al consumo, a la tarifa del 8% por concepto de impuesto al consumo a la tarifa Simple consolidada. De igual forma, se entiende integrada la tarifa consolidada del impuesto de industria y comercio en la tarifa Simple.

Parágrafo 5o. Cuando un mismo contribuyente del Régimen Simple de Tributación (Simple) realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta, incluyendo la tarifa del impuesto al consumo. El formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) debe permitir que los contribuyentes reporten los municipios donde se desarrollan sus actividades y los ingresos atribuidos a cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda transferir los recursos recaudados por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado al municipio o distrito que corresponda.

Parágrafo 6o. En el año gravable en el que el contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) realice ganancias ocasionales o ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, dichos ingresos no se considerarán para efectos de los límites de ingresos establecidos en este régimen. El impuesto de ganancia ocasional se determina de forma independiente, con base en las reglas generales, y se paga con la presentación de la declaración anual consolidada. (Congreso de Colombia, 2019, p. 53-56).

### Artículo 909. Inscripción al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, deberán inscribirse en el Registro Único

Tributario (RUT) como contribuyentes del Simple hasta el 31 del mes de enero del año gravable para el que ejerce la opción. Para los contribuyentes que se inscriban por primera vez en el Registro Único Tributario (RUT), deberán indicar en el formulario de inscripción su intención de acogerse a este régimen. La DIAN consolidará, mediante la Resolución, el listado de contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación.

Quienes se inscriban como contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, no estarán sometidos al Régimen Ordinario del impuesto sobre la renta, por el respectivo año gravable. Una vez ejercida la opción, la misma debe mantenerse para ese año gravable, sin perjuicio de que, para el año gravable siguiente, se pueda optar nuevamente por el Régimen Ordinario, antes del último día hábil del mes de enero del año gravable para el que se ejerce la opción.

La DIAN podrá establecer mecanismos simplificados de renovación de la inscripción del RUT.

Ha de tenerse presente los párrafos del artículo que se trata en este apartado, que indican:

Parágrafo. Quienes inicien actividades en el año gravable, podrán inscribirse en el Régimen Simple en el momento del registro inicial en el Registro Único Tributario (RUT).

Parágrafo transitorio 1o. Únicamente por el año 2019, quienes cumplan los requisitos para optar por este régimen podrán hacerlo hasta el 31 de julio de dicho año. Para subsanar el pago del anticipo bimestral correspondiente a los bimestres anteriores a su inscripción, deberán incluir los ingresos en el primer recibo electrónico Simple de pago del anticipo bimestral, sin que se causen sanciones o intereses.

Si en los bimestres previos a la inscripción en el Régimen Simple de Tributación, el contribuyente pagó el impuesto al consumo y/o el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, o estuvo sujeto a retenciones o autorretenciones en la fuente, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del valor a pagar por concepto de anticipo de los recibos electrónicos

del Simple que sean presentados en los bimestres siguientes.

Parágrafo transitorio 2o. Hasta el 31 de diciembre de 2019, las autoridades municipales y distritales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple).

En consecuencia, únicamente por el año gravable 2019, los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), podrán descontar el impuesto mencionado en primer lugar en los recibos electrónicos bimestrales del Simple. (Congreso de Colombia, 2019, p. 56-57).

### Artículo 910. Declaración y pago del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación deberán presentar una declaración anual, consolidada dentro de los plazos que fije el Gobierno y en el formulario simplificado, señalado por la DIAN, mediante la resolución. Lo anterior ha de hacerse sin perjuicio del pago del anticipo bimestral, y a través del recibo electrónico simple, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno Nacional, en los términos del Artículo 908 de este estatuto. Dicho anticipo se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual.

La declaración anual consolidada del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación deberá transmitirse y presentarse con pago, mediante los sistemas electrónicos de la DIAN, dentro de los plazos que fije el Gobierno, y deberá incluir los ingresos del año gravable, reportados mediante los recibos electrónicos del Régimen. En caso de que los valores pagados bimestralmente sean superiores al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, se reconocerá un saldo a favor, compensable de forma automática, y con los recibos electrónicos Simple, de los meses siguientes o con las declaraciones consolidadas anuales siguientes.

El contribuyente deberá informar en la declaración del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, la territorialidad de los ingresos obtenidos, con el fin de distribuir lo recaudado, por concepto del impuesto de industria y comercio, consolidado en el municipio o los municipios en donde se efectuó el hecho generador y los anticipos realizados a cada una de esas entidades territoriales. (Congreso de Colombia, 2019, p. 58).

Por su parte, el parágrafo del Artículo 910 estipula lo siguiente:

Parágrafo. El pago del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) podrá realizarse a través de las redes electrónicas de pago y entidades financieras, incluidas sus redes de corresponsales, que para el efecto determine el Gobierno nacional. Estas entidades o redes deberán transferir el componente de impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto nacional al consumo y el del impuesto de industria y comercio consolidado, conforme con los porcentajes establecidos en la tabla respectiva y conforme con la información respecto de los municipios en los que se desarrollan las actividades económicas que se incluirán en la declaración del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple). (Congreso de Colombia, 2019, p. 58).

#### **Artículo 911. Retenciones y autorretenciones en la fuente en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación**

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación no estarán sujetos a retención en la fuente, y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales. En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto, unificados bajo el Régimen Simple de Tributación, el tercer receptor del pago contribuyente del Régimen Ordinario, y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto. Lo anterior debe hacerse sin perjuicio de la retención en la fuente, a título del Impuesto sobre las Ventas (IVA), y regulado en el

numeral 9 del Artículo 437-2 del Estatuto Tributario. (Congreso de Colombia, 2019, p. 58-59).

#### **Artículo 912. Crédito o descuento del impuesto por ingresos de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pagos electrónicos.**

Los pagos o abonos en cuentas susceptibles de constituir ingreso tributario para los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, por concepto de ventas de bienes o servicios, realizadas a través de los sistemas de tarjetas de crédito o débito, así como otros mecanismos de pagos electrónicos, generarán un crédito o descuento del impuesto a pagar, equivalente al 0.5% de los ingresos recibidos por ese medio, conforme a la certificación emitida por la entidad financiera adquirente. Tal descuento no podrá exceder el impuesto a cargo del contribuyente que pertenezca al Régimen Simple de Tributación; y la parte que corresponda al impuesto de industria y comercio consolidado, no podrá ser cubierta con dicho descuento. (Congreso de Colombia, 2019, p. 59).

#### **Artículo 913. Exclusión del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación por razones de control**

Cuando el contribuyente incumpla las condiciones y requisitos previstos para pertenecer al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, o cuando se verifique abuso en materia tributaria y el incumplimiento no sea subsanable, perderá automáticamente su calificación como contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, y deberá declararse como contribuyente del Régimen Ordinario, situación que habrá de actualizarse en el RUT, y se transmitirá a las correspondientes autoridades municipales y distritales.

La DIAN tendrá las facultades para notificar una liquidación oficial, simplificada del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, a través de estimaciones objetivas realizadas por la Administración Tributaria, y conforme con la información obtenida de terceros y del mecanismo de la factura electrónica. En el caso de contribuyentes omisos de la obligación tributaria, su inscripción en el impuesto

unificado bajo el Régimen Simple de Tributación se verificará de forma oficiosa y automática por parte de la Administración Tributaria.

El contribuyente podrá desestimar y controvertir la liquidación oficial simplificada, a través de la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta bajo el sistema ordinario o cedular según el caso, dentro de los tres meses siguientes a su notificación. De lo contrario, quedará en firme la liquidación oficial simplificada y prestará mérito ejecutivo. (Congreso de Colombia, 2019, p. 59).

#### **Artículo 914. Exclusión del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación por incumplimiento**

Cuando el contribuyente incumpla los pagos correspondientes al total del periodo del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, será excluido del Régimen y no podrá optar por él en el año gravable siguiente al del año gravable de la omisión o del retardo en el pago. Se entenderá como incumplido cuando el retardo en la declaración o en el pago del recibo Simple sea mayor a un mes del calendario. (Congreso de Colombia, 2019, p. 59).

#### **Artículo 915. Régimen de IVA y de impuesto al consumo**

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación son responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) o del impuesto nacional al consumo.

En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación que sean responsables del IVA, presentarán una declaración anual consolidada del IVA, sin perjuicio de la obligación de transferir el IVA mensual a pagar, mediante el mecanismo del recibo electrónico Simple. En el caso de que los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas, el impuesto al consumo se declara y paga mediante el Simple.

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación están obligados a

expedir facturas electrónicas y a solicitar las facturas o documentos equivalentes a sus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales consagradas en el marco tributario.

Es necesario tener en cuenta lo que indican los párrafos del Artículo 915, que a continuación se presentan:

Parágrafo. Cuando un contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) sea responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), en virtud del desarrollo de una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 de este Estatuto, no tienen derecho a solicitar impuestos descontables.

Parágrafo transitorio. Los contribuyentes que opten por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), tendrán plazo para adoptar el sistema de factura electrónica hasta el 31 de agosto de 2019. (Congreso de Colombia, 2019, p. 60).

#### **Artículo 916. Régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza de las declaraciones del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación**

El régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza de las declaraciones del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, es el que está previsto en el Estatuto Tributario. Así lo indica el siguiente párrafo.

Parágrafo. Los ingresos obtenidos por concepto de sanciones e intereses se distribuirán entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales competentes, en proporción a la participación de los impuestos nacionales y territoriales en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple). (Congreso de Colombia, 2019, p. 60).

#### **Decreto 624 de 1989**

Por medio de este decreto se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la

Dirección General de Impuestos Nacionales. Los siguientes artículos explican lo siguiente:

Artículo 1° Origen de la obligación sustancial. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.

Artículo 2° Contribuyentes. Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Artículo 3° Responsables. Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley.

Artículo 4° Sinónimos. Para fines del impuesto sobre las ventas se consideran sinónimos los términos contribuyente y responsable.

Artículo 5° El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen un solo impuesto. El impuesto sobre la renta y complementarios se considera como un solo tributo y comprende:

1. Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior.

2. Para los demás contribuyentes, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras.

Artículo 6° El impuesto de los no declarantes es igual a las retenciones. El impuesto de renta, patrimonio y ganancia ocasional, a cargo de los asalariados no obligados a presentar declaración de renta y complementarios, y el de los demás contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta realizados al contribuyente durante el respectivo año gravable. (Legis, 2016, p.44)

## Decreto 957 del 5 junio 2019

Dentro del marco normativo de las mipymes y el decreto complementario para la clasificación de las mipymes, se les da una asignación, de acuerdo con sus ingresos anuales en los diferentes sectores económicos del país. En la sección 2 del presente decreto se reglamenta la clasificación de las empresas. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2019).

A continuación, se presenta la tabla de clasificación de empresas.

**Tabla 1. Clasificación de las empresas**

Sector	Ingresos anuales		
	Manufacturero	Servicio	Comercio
Micro	Inferiores o igual a 23 563 UVT	Inferiores o igual a 32 988 UVT	Inferiores o igual a 44 769 UVT
Pequeña	Superior a 23.563 UVT, e inferiores o iguales a 204 995 UVT	Superior a 32 988 UVT, e inferiores o iguales a 131 951 UVT	Superior a 44 769 UVT e inferiores o iguales a (431 196 UVT
Mediana	Superior a 204 995 UVT, e inferiores o iguales a 1 736 565 UVT	Superior a 131 951 UVT, e inferiores o iguales a 483 034 UVT	Superior a 431 196 UVT, e inferiores o iguales a 2 160 692 UVT

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2019.





## CAPITULO V

# METODOLOGÍA

### Tipo de investigación

La metodología bajo la cual se desarrolló la investigación es de corte descriptivo, definido por (Bernal, 2010), en su libro *Metodología de la Investigación*, como "estudios que muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías.."(p. 113). Es decir, que tiene como referencia la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación que se aborda; para este caso es la incidencia del Régimen Simple de Tributación prescrito por Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, en los contribuyentes de las mipymes que integran la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca.

### Método de la investigación

El método de investigación empleado fue el deductivo, el cual se refiere a un método que parte de lo general para centrarse en lo específico, mediante el razonamiento lógico, que tal y como señala Méndez, "se inicia con la observación de fenómenos generales, con el propósito de señalar las verdades particulares" (Méndez Álvarez, 2001, p. 131). Partiendo de los anterior, se tomó como punto de partida el Régimen Simple de Tributación prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018 (Congreso de Colombia, 2018), Ley de Financiamiento, llevando un trabajo de campo con los contribuyentes de las mipymes de la región mencionada, con los cuales se buscó establecer el conocimiento y aplicación de este régimen según lo establecido en la normativa.

### Fuentes y técnicas para la recolección de información

Como fuentes y técnicas principales para recolección de información, se tuvieron presentes la observación no participante, los cuestionarios y la revisión documental, a través de las cuales se analizaron las variables del objeto de estudio,

que sirvieron como insumo para la estructuración de los resultados de la investigación. (Méndez, 2002).

### Fuentes primarias

Siguiendo con los aportes de Méndez, este tipo de fuente se obtiene a través de “información oral o escrita que es recopilada directamente por el investigador a través de relatos o escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento” (Méndez Álvarez, 2001, p. 142). Para cumplir los objetivos planteados en el proyecto, se contó con las siguientes fuentes de información primaria: gerentes, contadores públicos de las entidades, personal del área contable, de las organizaciones, y todas aquellas personas de las mipymes que tuvieran conocimientos acerca del tema y que pudieran suministrar la información requerida para la investigación.

Para aplicar la herramienta de encuestas, el proceso de reclutamiento de los participantes en la investigación se llevó a cabo una vez determinada la muestra que serviría como objeto de estudio, la cual correspondió a 573 personas a encuestar, quienes se seleccionaron aplicando un proceso simple aleatorio, y tomando como referencia la información contenida en las bases de datos correspondientes a la Cámara de Comercio de Cartago y a la Cámara de Comercio de Tuluá, representada en 3 952 mipymes.

Las encuestas se aplicaron de forma presencial en las instalaciones de las mipymes, ubicadas en los municipios que hacen parte de la región noroccidental del Valle del Cauca. Se adelantaron esas encuestas de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto. Estuvieron a cargo del investigador principal, aunque el estudiante estuvo a cargo de las encuestas del municipio que se le asignó. La encuesta se hizo una vez se orientó la metodología, y su duración que fue alrededor de 30 minutos. Se les notificó que la información suministrada por ellos era una actividad de tipo voluntaria y que no recibirían remuneración alguna, que el beneficio para ellos radicaría en que, una vez terminada la investigación, podrían disponer de la información consolidada sobre la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, para efectos de toma de decisiones. De igual manera, se dio trámite

a la firma del respectivo consentimiento informado, en el cual se garantizó la confidencialidad y el tratamiento de los datos, los cuales no serían objeto de uso para adelantar futuros procesos de consultoría y de asesoría por parte de los investigadores. Una vez terminada la investigación, los datos serán eliminados tanto del archivo físico como del digital.

La identidad de los participantes se protegió, haciendo uso de códigos alfanuméricos, que reemplazaran su información personal o empresarial, debido a que la investigación era de riesgo mínimo por confidencialidad; y a través de dicho mecanismo, su identidad no sería de dominio público. Los archivos que contienen las bases de datos han sido protegidos por contraseñas, así como también las hojas de cálculo que contienen la tabulación, obtenida por medio de la encuesta, la cual estuvo a cargo del investigador principal. Con respecto a los documentos físicos, estos se encuentran salvaguardados bajo llave y a cargo del investigador principal.

### Fuentes secundarias

Citando a (Méndez Álvarez, 2001) las fuentes secundarias consisten en:

Información escrita que ha sido recopilada y transcrita por otras personas que han recibido tal información de otras fuentes escritas o por un participante en un suceso o acontecimiento. Dentro de las fuentes secundarias de información se encuentran los textos, las revistas, documentos, prensa, entre otros. (p. 152).

Por tanto, este tipo de fuentes está representada en los antecedentes que conforman el estado del arte de la investigación; al igual que con referentes internacionales, nacionales y locales, que desarrollaron estudios similares al abordado en esta investigación.

### Procedimiento para el cumplimiento de objetivos

El objetivo general propuesto y sus respectivos objetivos procedimentales se desarrollaron en forma específica para cada uno de los municipios que integran la región noroccidental del Valle del Cauca;

y se siguió la misma dinámica de cumplimiento de objetivo general y procedimental para la región ya mencionada.

El primer objetivo específico correspondió a comparar el Régimen Ordinario con el Régimen Simple de Tributación, y el cual se desarrolló en el capítulo VI. Los objetivos segundo, tercero y cuarto de desarrollaron en cada uno de los capítulos del libro que van desde el capítulo III hasta el X, identificados con el nombre del municipio respectivo y en el capítulo XI se consolidada toda la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca. A continuación se ofrece un listado para mejor comprensión.

Capítulo VII: Municipio de Bolívar.

Capítulo VIII: Municipio El Dovio.

Capítulo IX: Municipio de La Unión.

Capítulo X: Municipio de La Victoria.

Capítulo XI: Municipio de Roldanillo.

Capítulo XII: Municipio de Toro.

Capítulo XIII: Municipio de Versalles.

Capítulo XIV: Municipio de Zarzal.

En cada capítulo, referido entre el VII y el XIV, se trabajó lo siguiente:

- Marco contextual o geográfico
- Aplicación de la fórmula del método probabilístico para población finita
- Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio.
- Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio.
- Conclusiones.

Finalmente, en el capítulo XV: Región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, se muestra el objetivo general y los específicos indicados en el listado planteado para cada municipio, más las recomendaciones de tipo general.



## CAPÍTULO VI

# COMPARACIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO VERSUS EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

En la siguiente tabla se muestra el comparativo entre el Régimen Ordinario frente al Régimen Simple de Tributación. Para ello, se analiza a partir de diferentes aspectos en los que se presentan las particularidades de cada sistema.

**Tabla 2. Comparativo del Régimen Ordinario vs el Régimen Simple de Tributación**

	Régimen Simple	Régimen Ordinario
Definición	Según el Artículo 903 del estatuto tributario, el Régimen Simple de Tributación (RST) es un modelo de tributación opcional, de determinación integral, de declaración anual y anticipado bimestral, que sustituye el impuesto de sobre la renta y el comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.	Es un régimen obligatorio. Liquidación de impuesto de renta y ganancia ocasional en los formularios correspondientes. Incluyendo Conciliación fiscal o renta líquida gravable (cedulación).
Hecho generador	Según el Artículo 903 del Estatuto Tributario (ET), el hecho generador del impuesto unificado bajo el RST es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio; su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.	Renta: el impuesto de renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio, en el momento de su percepción; siempre que no hayan sido expresamente exceptuados y consideren los costos y gastos que se incurren para producirlos. Consumo: mediante el Artículo 71 de la Ley 1607 de 2012, se creó el Impuesto Nacional al Consumo (INC), que empezó a regir a partir de enero 1 de 2013. El hecho generador de este impuesto es la prestación de ciertos servicios, la venta de determinados bienes al consumidor final o la importación llevada a cabo por este último de los siguientes servicios y bienes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Prestación del servicio de telefonía móvil, conforme a lo reglamentado en el Artículo 512-2 del Estatuto Tributario (ET), que hace referencia a la base gravable y a la tarifa del INC en el servicio mencionado.</li></ul>

Continúa

	Régimen Simple	Régimen Ordinario
Hecho generador		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Venta de bienes corporales muebles indicados en los Artículos 512-3, 512-4 y 512-5 del ET, salvo si los señalados en los 512-3 y 512-4, que son activos fijos para el vendedor, con excepción de los automotores, aerodinos y demás activos fijos que sean vendidos a nombre y por cuenta de terceros.</li> <li>• Prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías. Así como también los servicios de alimentación bajo contrato y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo al interior de bares, tabernas y discotecas.</li> </ul> <p>Industria y comercio: recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados y con establecimientos de comercio o sin ellos.</p>
Sujetos pasivos	<p>La Ley 1943 de 2018 en su Artículo 905 expresa que podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el RST, las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa, o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas, sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.</li> <li>• Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80 000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el RST condiciona a que los ingresos del año no superen estos límites.</li> <li>• Si uno de los socios, que sea persona natural, tiene una o varias empresas, o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el RST, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.</li> <li>• Si uno de los socios, o sea persona natural, tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el RST, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.</li> </ul>	<p>Renta: El Artículo 7 del ET señala que las personas naturales están sometidas al impuesto. Esas y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p>El Artículo 8 indica que los cónyuges se gravan en forma individual; y que, individualmente considerados, son sujetos gravables en cuanto a sus correspondientes bienes y rentas.</p> <p>El Artículo 9, que se refiere a personas naturales, residentes y no residentes, indica que las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país, así como las sucesiones ilíquidas de causantes, con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios, en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera; y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país.</p> <p>Sujetos pasivos del ICA: los sujetos pasivos son las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho; al igual que los consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, según el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012.</p> <p>Sujeto pasivo del impuesto al consumo: Se pueden identificar dos sujetos pasivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeto económico: es el consumidor final del bien o servicio gravado con el impuesto.</li> <li>• Sujeto pasivo jurídico: es el que hace el servicio o la venta al consumidor final. El importador, como consumidor final, es quien responde ante el Estado por el recaudo y pago.</li> </ul>

	Régimen Simple	Régimen Ordinario	
Sujetos pasivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si uno de los socios, que sea persona natural, es gerente o es administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.</li> <li>La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral.</li> </ul>		
	Según el Artículo 908, la tarifa del impuesto unificado bajo el RST depende de los ingresos brutos anuales y actividad empresarial.	El Artículo 240 del ET, establece que para el año gravable 2019, la tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, sobre los establecimientos permanentes de entidades del exterior, y sobre las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del 33 %, al igual que en el año gravable 2018.	
	<b>1.</b>		
	<b>Igual o superior (UVT)</b>	<b>Inferior (UVT)</b>	
	<b>Tarifa Simple consolidada</b>		
	0	6 000	2.0%
	6 000	15 000	2.8%
	15 000	30.000	8.1%
	30 000	80 000	11.6%
	<b>2.</b>		
	<b>Igual o superior (UVT)</b>	<b>Inferior (UVT)</b>	
	<b>Tarifa Simple consolidada</b>		
Tarifas	0	6 000	1.8%
	6 000	15 000	2.2%
	15 000	30 000	3.9%
	30 000	80 000	5.4%
	<b>3.</b>		
	<b>Igual o superior (UVT)</b>	<b>Inferior (UVT)</b>	
	<b>Tarifa Simple consolidada</b>		
	0	6 000	4.9%
	6 000	15 000	5.3%
	15 000	30 000	7.0%
	30 000	80 000	8.5%

Continúa

	Régimen Simple		Régimen Ordinario
	4.		
	Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple consolidada
Tarifas	0	6 000	3.4%
	6 000	15 000	3.8%
	15 000	30 000	5.5%
	30 000	80 000	7.0%
Retenciones y autorretenciones	En el Régimen Ordinario se encuentran dos términos declarantes y no declarantes. Los contribuyentes esta obligados a declarar impuesto de renta, y se practican los métodos comunes de retención, autorretención, ganancia ocasional y todos aquellos requisitos expresos para el cumplimiento correcto de dicha norma. Se debe liquidar retención en la fuente, ganancia ocasional e ICA durante el año.		El Artículo 911 del ET, expresa que los inscritos al RST no estarán sujetos a retenciones en la fuente, título de renta, ganancia ocasional, ni ICA durante el año. Tampoco estarán obligados practicar retenciones y autorretenciones, con excepción de las laborales.
Pago	El pago se realiza de manera anual.		Según lo dispuesto en los artículos 910 y 908, numeral 4 del ET, los contribuyentes inscritos en el RST están obligados a pagar un anticipo bimestral, por medio de recibos de pago electrónico, dependiendo de los ingresos brutos de dicho período y la actividad desarrollada. En caso de que los contribuyentes inscritos obtengan ganancias ocasionales o ingresos no constitutivos de renta, y no haya ganancia durante el periodo gravable, no estarán obligados a incluirlos en la base para establecer el límite de ingresos (80 000 UVT). El pago del impuesto unificado se podrá realizar a través de las redes electrónicas de pago y entidades financieras designadas por el Gobierno Nacional.
Renta presuntiva	La renta presuntiva contemplada en el Artículo 188 del ET (modificado por el Artículo 78 de la Ley 1943 de 2018) terminó siendo reducida del 3,5 % al 1,5 % entre los años gravables 2019 y 2020 (y luego desaparecerá a partir del año gravable 2021). Lo que sucederá entre tales años gravables es que dicha renta presuntiva solo seguirá siendo calculada por las personas naturales que decidan quedarse en el Régimen Ordinario o tradicional del impuesto de renta.		La renta presuntiva contemplada en el Artículo 188 del ET (modificado por el Artículo 78 de la Ley 1943 de 2018) determinó que los contribuyentes inscritos bajo el impuesto unificado RST no estarán sujetos a renta presuntiva.
Firmeza de declaraciones	Artículo 714 del ET. Término general de firmeza de las declaraciones tributarias La declaración tributaria quedará en firme si, dentro de los tres años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, no se ha notificado requerimiento especial. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los tres años se contarán a partir de la fecha de presentación de esta.		Artículo 916 del ET. Régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza de las declaraciones del impuesto unificado bajo el RST. El Régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza de las declaraciones del impuesto unificado bajo el RST es el previsto en el ET.



	Régimen Simple	Régimen Ordinario
Firmeza de declaraciones	<p>La declaración tributaria, en la que se presente un saldo a favor del contribuyente o responsable, quedará en firme si, tres (3) años después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación, no se ha notificado el requerimiento especial. Cuando se impute el saldo a favor en las declaraciones tributarias de los periodos fiscales siguientes, el término de firmeza de la declaración tributaria, en la que se presente un saldo a favor, será el señalado en el inciso 1 de este artículo.</p> <p>También quedará en firme la declaración tributaria si, vencido el término para practicar la liquidación de revisión, esta no se notificó. La declaración tributaria en la que se liquide una pérdida fiscal quedará en firme, en el mismo término que el contribuyente tiene para compensarla, de acuerdo con las reglas de este estatuto.</p>	
Factura electrónica	<p>La DIAN, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la nueva versión del párrafo transitorio 2 del Artículo 616-1 del ET, modificado con el Artículo 16 de la Ley 1943 de diciembre de 2018, expidió su Resolución 000002, de enero 3 de 2019, a través de la cual se señala que quienes son por ahora los únicos contribuyentes, se les considerará como obligados a expedir facturación electrónica.</p> <p>En el Artículo 1 de la Resolución se menciona:  “Artículo 1... Sujetos obligados. A partir de la vigencia de la presente resolución y sin perjuicio del término indicado en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario, estarán obligados a expedir factura electrónica los siguientes sujetos:</p> <p>a) Las personas naturales, jurídicas y demás sujetos que al 6 de febrero de 2018 ostentaban la calidad de grandes contribuyentes seleccionados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los cuales corresponden a los sujetos indicados en la Resolución 010 de febrero de 2018, proferida por la citada entidad.</p> <p>b) Las personas naturales, jurídicas y demás sujetos que a la fecha de publicación de la presente resolución y durante los seis (6) años anteriores a la citada fecha, hayan solicitado rangos de numeración para la factura electrónica de que trata el Decreto 1929 del 29 de mayo de 2007, compilado en el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria los cuales corresponden a los sujetos indicados en la Resolución 072 de diciembre de 2017, proferida por la citada entidad.</p>	<p>La DIAN, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la nueva versión del párrafo transitorio 2 del Artículo 616-1 del ET, modificado con el artículo 16 de la Ley 1943 de diciembre de 2018, expidió su Resolución 000002, de enero 3 de 2019, a través de la cual se señala que quienes son por ahora los únicos contribuyentes a los cuales, se les considerará como obligados a expedir facturación electrónica y según lo establecido en el Artículo 905 del ET, numeral 6: La persona natural debe estar al día con sus obligaciones. También debe contar con la inscripción respectiva en el RUT y con los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma y factura electrónicos.</p>

	Régimen Simple	Régimen Ordinario
Factura electrónica	<p>Parágrafo 1...La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, habilitará a las personas naturales, jurídicas y demás sujetos que de manera voluntaria hayan optado ser facturadores electrónicos, máximo hasta el 18 de enero de 2019; siempre que, a la fecha mencionada, se haya asociado en el Servicio Informático de Factura Electrónica de la citada entidad, el software a través del cual se cumplirá con la obligación formal de facturar y cuenten con la autorización del proveedor tecnológico de dicha asociación en el referido sistema, cuando sea del caso. A partir de la citada fecha no se habilitarán facturadores electrónicos voluntarios, hasta tanto entre en vigencia la facturación electrónica con validación previa.</p> <p>Parágrafo 2...La factura electrónica de que trata la presente resolución se deberá expedir de conformidad con lo consagrado en los artículos 1.6.1.4.1.1 al 1.6.1.4.1.21. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria; hasta tanto entre en vigencia la factura electrónica con validación previa. Las operaciones que el sujeto obligado venía facturando, utilizando para ello la factura por computador o la factura de talonario o de papel, deberán en adelante ser facturadas mediante factura electrónica, en las condiciones establecidas en este artículo; salvo cuando se presenten las circunstancias previstas en el artículo 2° de esta resolución.</p>	
Descuento por pagos electrónicos	<p>El Artículo 912 del ET establece que los pagos o abonos en cuentas susceptibles de constituir ingresos para los contribuyentes del impuesto unificado bajo el RST, por conceptos de ventas a través de sistemas de tarjetas de crédito o débito y otros mecanismos electrónicos, generarán un descuento del impuesto a pagar, equivalente al 0.5% de los ingresos recibidos de este medio, sin exceder el impuesto a cargo.</p>	No aplica

Fuente: Autores, (2020)

En la siguiente tabla, se ilustra un modelo comparativo entre el Régimen Ordinario y el Régimen Simple de Tributación, tomando como referencia tres diferentes modelos de negocio.

**Tabla 3. Modelo comparativo del Régimen Ordinario vs el Régimen Simple de Tributación**

	Régimen Simple	Régimen Ordinario
<b>Tipo de empresa</b>	Tienda Pequeña	Tienda Pequeña
<b>Ingresos</b>	83 292 000	83 292 000
<b>Empleados</b>	1 (gana SMMLV)	1 (gana SMMLV)
<b>Pagos a pensiones</b>	1 192 487	1 192 487
<b>Pagos</b>	Impuesto bruto: 1 665 840 Tarifa: 2% Descuento pensiones: 1 192 487 Pago componente local: 406 898 Pago componente nacional: 66 455	Renta: 518 000 Impuestos locales (ICA, avisos, sobretasa bomberil): 406 898 Tarifa ICA: 4,14 X 1 000
	Pago final simple: 473 353	Pago final ordinario: 924 898
<b>Ahorro</b>	451 545	
<b>Porcentaje ahorro</b>	49%	
<b>Tipo de empresa</b>	CCIO al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CCIO al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
<b>Ingresos</b>	570 175 000	570 175 000
<b>Empleados</b>	5 (gana SMMLV)	5 (gana SMMLV)
<b>Pagos a pensiones</b>	5 963 137	5 692 435
<b>Pagos</b>	Impuesto bruto: 22 236 123 Tarifa: 3,9% Descuento pensiones: 5 963 137 Pago componente local: 7 427 549 Pago componente nacional: 8 846 139	Renta: 22 654 000 Impuestos locales (ICA, Avisos, Sobretasa bomberil): 406 898 Tarifa ICA: 11,04 X 1 000
	Pago final simple: 16 273 688	Pago final simple: 30 081 861
<b>Ahorro</b>	13 807 861	
<b>Porcentaje ahorro</b>	46%	
<b>Tipo de empresa</b>	Actividades jurídicas en ejercicio de una profesión liberal	Actividades jurídicas en ejercicio de una profesión liberal

Continúa

	Régimen Simple	Régimen Ordinario
<b>Tipo de empresa</b>	<b>Tienda Pequeña</b>	<b>Tienda Pequeña</b>
<b>Ingresos</b>	308 245 000	308 245 000
<b>Empleados</b>	2 (gana 3 mm)	2 (gana 3 mm)
<b>Pagos a pensiones</b>	8 640 000	8 640 000
<b>Pagos</b>	Impuesto bruto: 16 336 985 Tarifa: 5,3% Descuento pensiones: 8 640 000 Pago componente local: 3 513 623 Pago componente nacional: 4.183.362	Renta: 33 202 000 Impuestos Locales (ICA, avisos, sobretasa bomberil): 3 513 623 Tarifa ICA: 9,66 X1 000
	Pago final simple: 7 696 985	Pago final simple: 36 715 623
<b>Ahorro</b>	29 018 638	
<b>Porcentaje ahorro</b>	79%	
<b>Tipo de empresa</b>	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
<b>Ingresos</b>	585 362 000	585 362 000
<b>Empleados</b>	3 (gana 1 mm)	3 (gana 1 mm)
<b>Pagos a pensiones</b>	4 320 000	4 320 000
<b>Pagos</b>	Impuesto bruto: 22 243 756 Tarifa: 3,8% Descuento pensiones: 4 320 000 Descuentos medios magnéticos: 1 463 405 Pago componente local: 9 532 035 Pago componente nacional: 8 391 721	Renta: 28 141 000 Impuestos Locales (ICA, avisos, sobretasa bomberil): 9 532 035 Tarifa ICA: 13,8 X1 000
	Pago final simple: 16 460 351	Pago final simple: 37 673 035
<b>Ahorro:</b>	21 212 684	
<b>Porcentaje ahorro:</b>	56%	

Fuente: DIAN, (2020).

## CAPÍTULO VII

# MUNICIPIO DE BOLÍVAR

Para poder hacer una descripción que permita conocer todo el contexto del municipio de Bolívar, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, y la caracterización de las actividades desarrolladas por sus mipymes, es indispensable relacionar su posición geográfica, las características más relevantes de su aspecto demográfico y el dinamismo del sector de las mipymes, en donde se refleje su contribución económica y social; así como la importancia que este sector tiene para el desarrollo de la región, tal y como se presenta a continuación.

### Reseña histórica

El municipio de Bolívar es de fundación indígena. Es el único pueblo precolombino que existe en el Valle del Cauca, de acuerdo con las últimas investigaciones realizadas. Su primer nombre fue Pueblo Grande del Pescado o Yaysa (en lenguaje gorrón); posteriormente pasó a llamarse de diferentes maneras: Pescador y Santa Ana del Pescador, hasta que, a partir de 1884, es erigido en municipio con el nombre de Bolívar. Las fuentes documentales hablan que a la llegada de los conquistadores ya existía el Pueblo del Pescado (llamado Yaysa, en lenguaje gorrón). Vale la pena mencionar que en esa zona, situada a orillas del río Cauca y próxima a una gran laguna, los moradores atrapaban los peces para su subsistencia, y al pescarlos gritaban: "¡Gorrón, gorrón, gorrón!" Por esa razón, y por no saber cómo se llamaba esta parcialidad, los españoles optaron por llamarlos "indios gorrones".

De estos indígenas se sabe que se alimentaban de carne humana, pescado, plátano, yuca, fríjoles y aves de caza, andaban desnudos de pies a cabeza, cubiertos de pintura de vivos colores que consideraban de gran belleza, profesaban la idolatría y hacían sus ídolos de oro y barro con figuras humanas. Eran guerreros y belicosos por naturaleza. Desde mediados del siglo XVIII, se trasladaron familias y mestizos de apellidos Torres, Oliveros, García, De la Cruz y Mondragón a las inmediaciones del río Pescador, provenientes de Buga y de Tuluá especialmente. Estas familias fueron quienes pusieron el nombre de Santa Ana del Pescador al asentamiento, pero no es sino hasta la segunda mitad del siglo XIX que

el asentamiento adquiere la dimensión de pueblo. El 2 de enero de 1884 se separó administrativamente de Tuluá, de la cual dependía, y se convirtió en municipio, cambiando su nombre por el de Bolívar.

La historia religiosa cuenta que el nombre de Santa Ana del Pescador fue utilizado porque cuando los indios gorriones salían a pescar por las orillas de la ciénaga, se les presentaba una bella señora que amistosamente hablaba con ellos, manifestándoles que trasladaran la población al sitio que hoy ocupa; noticia que, al ser difundida entre sus habitantes, dio origen a la leyenda de que dicha señora era Santa Ana, motivo por el cual la población, en sus orígenes, tomó su nombre, convirtiéndose en la patrona del pueblo, a la cual se venera y se respeta hasta el día de hoy (Alcaldía Municipal de Bolívar, 2018).

### Área geográfica

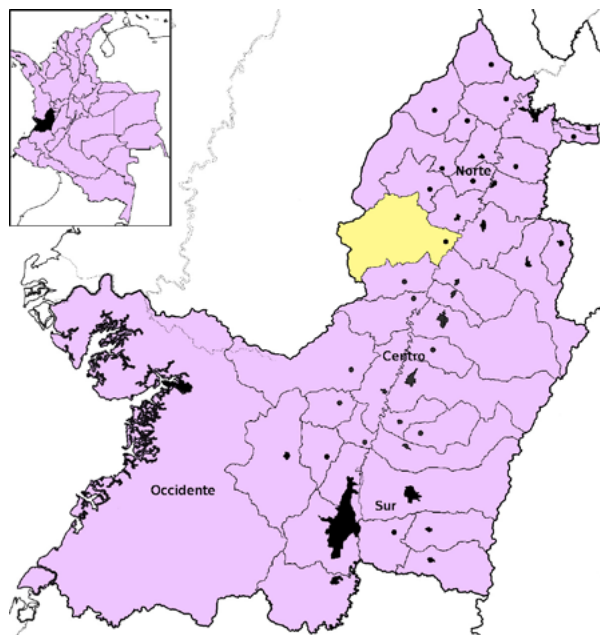
El municipio de Bolívar se encuentra ubicado en la zona norte del departamento del Valle, equidistante de la ciudad de Cali a 117 km. Por su extensión, Bolívar ocupa el séptimo lugar entre los municipios

del departamento, correspondiendo su área al 3,7 % de la superficie total. El municipio limita al norte con los municipios de El Dovio y Roldanillo, al sur con el municipio de Trujillo, al oriente con los municipios de Bugalagrande y Zarzal, y al occidente con el departamento del Chocó.

Sus principales alturas son: Serranía de los Paraguas, Cuchilla del Padre y los altos de la Torre, de las Amarillas, del Sinaí, de las Cabañas, de Potosí, de Buenos Aires y Paso de la Llanada. Sus principales recursos hídricos son los ríos Sanquininí, Cajamarca, Naranjalito, Cajones, Lindo, Garrapatas, Dovio, Zabaletas, Azul, Calamar, Pescador y Cauca. Los ríos Pescador y Calamar son los afluentes que surten de agua al embalse de Guacas (Alcaldía Municipal de Bolívar, 2018).

### Demografía y caracterización poblacional

El municipio de Bolívar, presenta una densidad de 20,87 habitantes por kilómetro cuadrado, contando con 3 376 personas en el casco urbano que equivalen al 25,7 % de la población total. Por su lado, el



**Imagen 1.** Localización del municipio de Bolívar en el Valle del Cauca

**Fuente:** Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

área rural tiene una población de 9 755 personas que representan el 74,3 % de la población.

Según el DANE, el municipio de Bolívar cuenta con 4 208 viviendas; un 98,7 % de estas corresponde a casa-casa indígena, 0,8 % a apartamento y el 0,5 % a cuarto- otro. Los servicios con los que, por lo general, cuentan estas viviendas son: energía eléctrica del 88,2 %, acueducto del 76,8 %, alcantarillado del 58,1%, teléfono del 21,6 % y ninguno con gas natural. El mayor porcentaje de la población por etnia en Bolívar es mestiza (89 %), seguida de la población indígena con el 10 % (Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, 2018).

### Economía

En general, la economía del municipio se basa en actividades agropecuarias, predominando la vocación agrícola y la cosecha de cultivos semestrales. En la parte plana se siembra soya, sorgo, maíz, algodón, tomate, hortalizas y gran variedad de frutas. En la zona de ladera se cultiva café, plátano y frijol. El municipio también se destaca por ser un principal productor de caña panelera, con un total de 75 trapiches artesanales, granadilla y pitahaya.

Una gran parte de la superficie se dedica a las actividades pecuarias, a la producción de leche y, en menor grado, al comercio. No existe actividad industrial en esa región. Se ha venido desarrollando en el municipio una fructífera actividad vinícola artesanal, la cual se ha logrado posicionar en el mercado local y regional (Alcaldía Municipal de Bolívar, 2018).

### Otros datos de interés

Bolívar tiene como vía de acceso la Vía Panorama, al margen izquierdo, y cuenta con el 90% de sus calles, que están pavimentadas. Sus vías rurales no están pavimentadas, pero se encuentran en buen estado (Alcaldía Municipal de Bolívar, 2018). Datos adicionales sobre el municipio:

- Extensión total: 780 km<sup>2</sup>
- Extensión área urbana: 156 km<sup>2</sup>
- Extensión área rural: 624 km<sup>2</sup>
- Altitud de la cabecera municipal: 978 metros sobre el nivel del mar.

- Temperatura media: 23 °C
- Distancia de referencia: 117 km de Cali. (Alcaldía Municipal de Bolívar, 2018)

### Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Bolívar

Para el cálculo de la muestra, se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Tuluá, a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial del municipio de Bolívar. Se encontró que 178 empresas conforman la mipymes de la zona. Posteriormente, se procedió a la selección de la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita, es decir, cuando se conoce el número total de las personas a encuestar, en este caso: las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

1 - α	α/2	Z α/2
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

### Imagen 2. Fórmula para obtención de la muestra - Bolívar

Fuente: Aguilar Barojas, (2005)

En la anterior fórmula se deja en claro que:

Z = Nivel de confiabilidad del estudio	1,96
N = Población	178
P = Probabilidad de éxito	0,5
Q = Probabilidad de fracaso	0,5
E = Error	10%

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 63 mipymes.

En vista de eso, se tomó la muestra seleccionada y se asignó un valor porcentual sobre la población total, para establecer el número de encuestas a aplicar, según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 4. Numero de encuestas por actividad comercial - Bolívar**

Actividades	Población	%	Muestra	N° de encuestas según calculo	N° de encuestas aplicadas
Comercial	98	55%	63	35	36
Industrial	16	9%	63	6	6
Servicios	52	29%	63	18	18
Agrícola	9	5%	63	3	3
Ganadera	0	0%	63	0	0
Agropecuaria	2	1%	63	1	0
Otras	1	1%	63	0	0
	178	100%		63	63

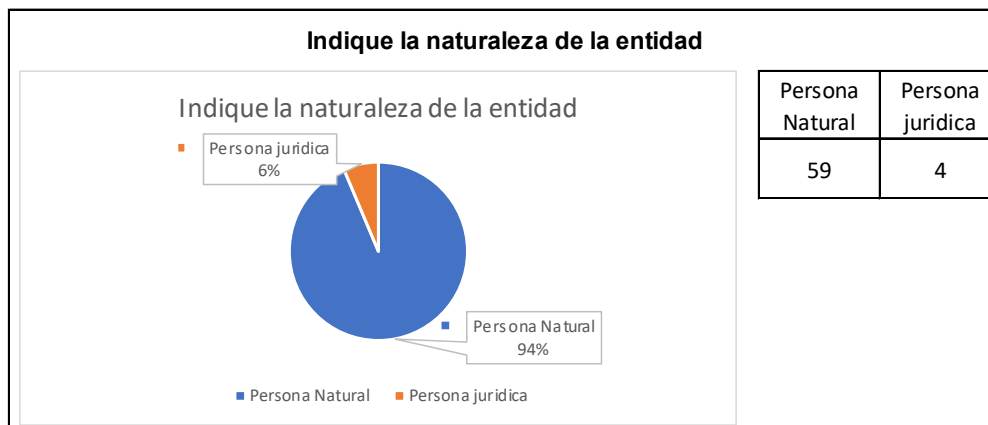
Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de información, se hizo la caracterización de las mipymes del municipio de Bolívar. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros. Tales datos pueden permitir una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas, se pudo establecer que un 94% de las mipymes se clasifica como naturales, mientras que el 6% restante como jurídicas.

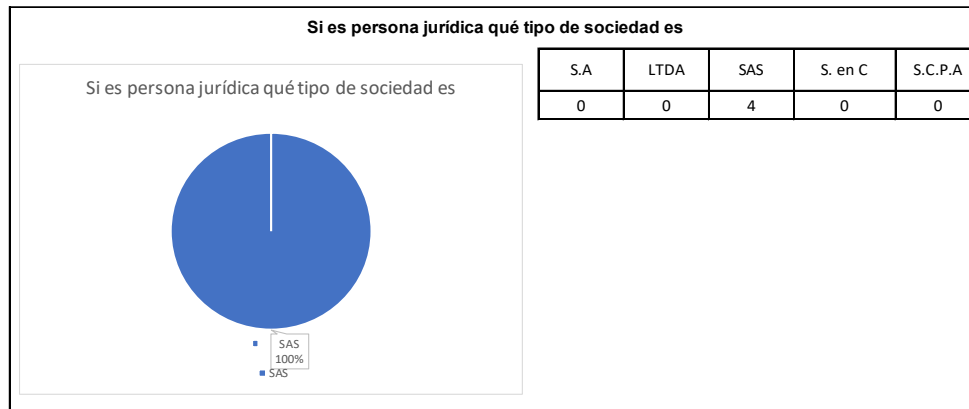
De las cuatro mipymes que están constituidas como empresa jurídica, el 100% corresponde a Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

El capital social de las cuatro personas jurídicas encuestadas, el 100% corresponde a inversión nacional.

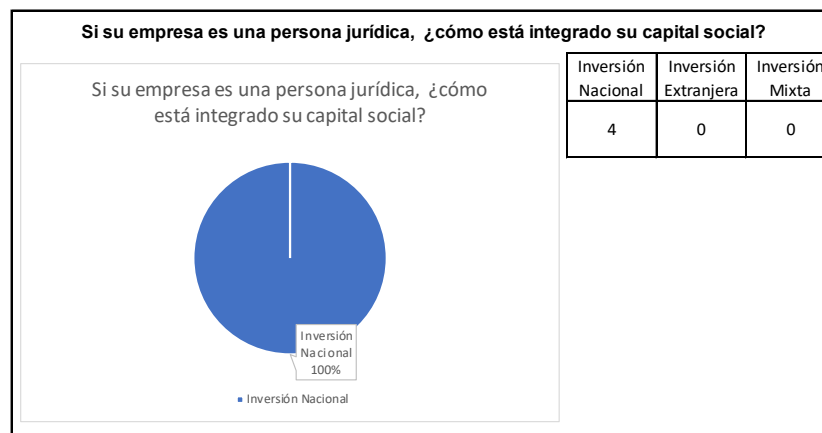
Del 100% de las mipymes encuestadas en Bolívar, el sector económico con mayor participación es el comercial, con un 57%; seguido por el de servicios con un 29%; mientras que el 5% corresponde al agrícola. Por último, el sector industrial tuvo una participación del 9%.

**Gráfico 1. Naturaleza de la entidad**

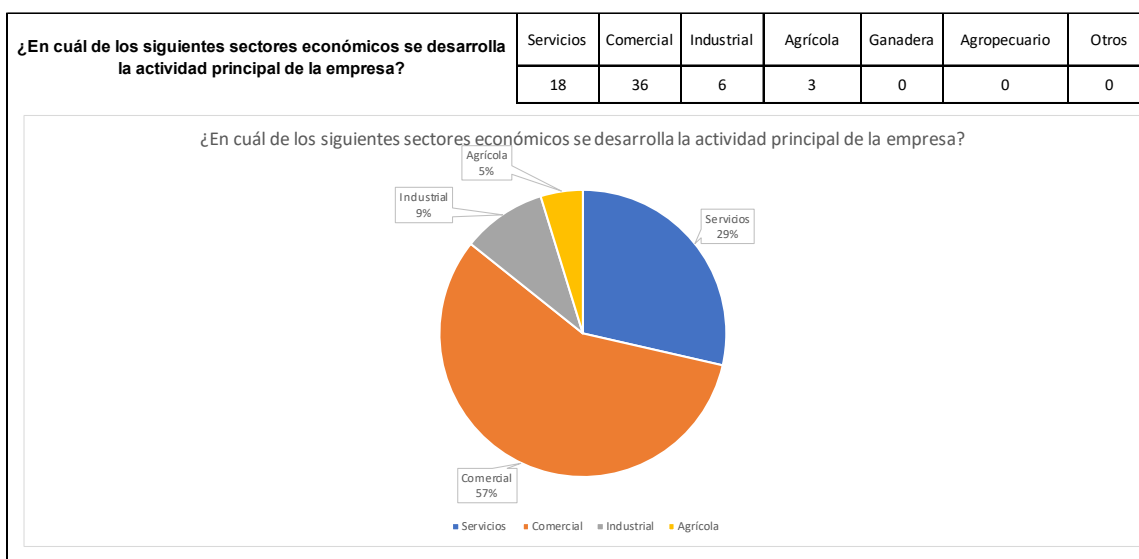




*Gráfico 2. Tipo de sociedad jurídica*



*Gráfico 3. Integración del capital social*



*Gráfico 4. Sector económico al que pertenece la empresa*

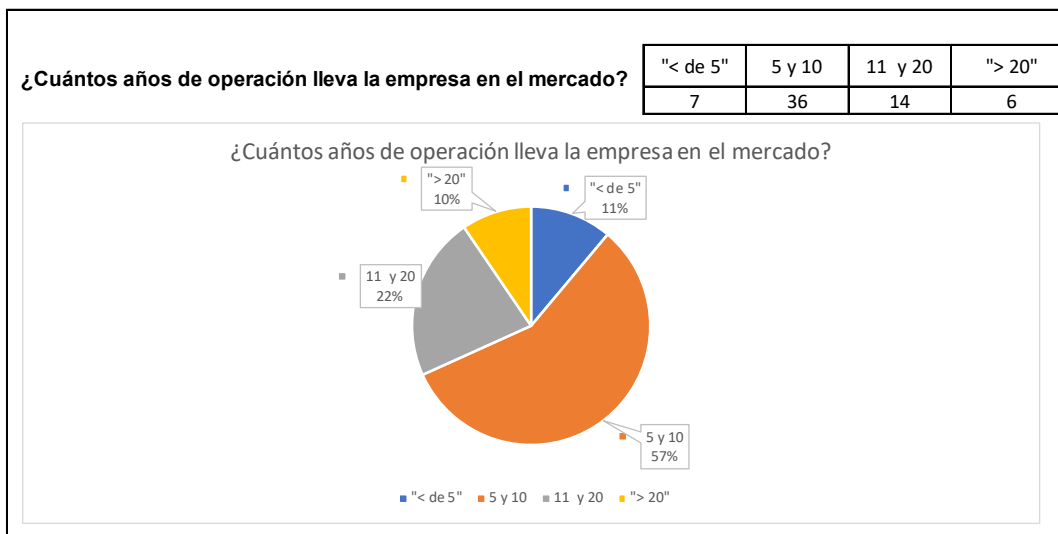
De las 63 mipymes encuestadas, el 57% lleva entre 5 y 10 años de estar operando, el 22% entre 11 y 20 años, el 11% menos (<) de 5 años, y el restante 10% está más (>) de 20 años en operaciones.

Según los resultados obtenidos, el 100% de 36 mipymes de Bolívar tuvo ingresos inferiores a 80 000 UVT.

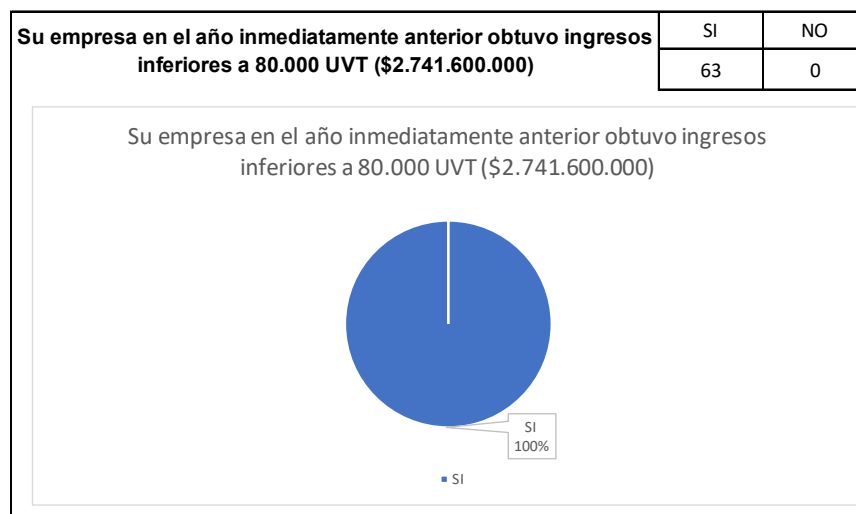
63 de las mipymes encuestadas tiene residentes colombianos para efectos tributarios del 98%.

Del total de las mipymes encuestadas, el 27% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018. El 73% la desconoce.

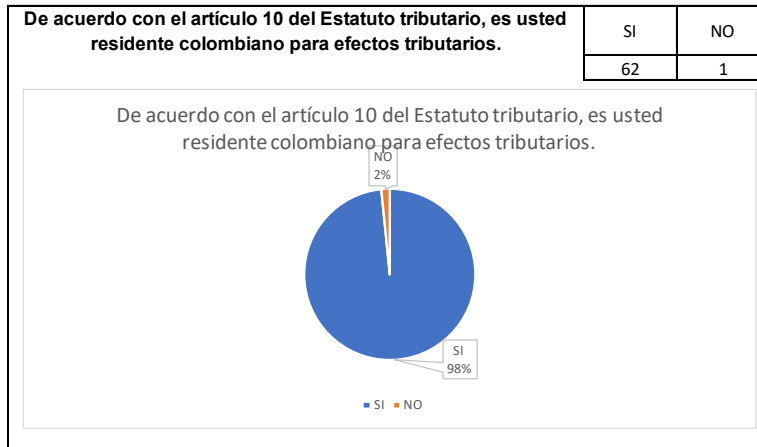
Del total de las mipymes encuestadas, el 81% es responsable del impuesto de industria y comercio. Por su parte, el 6% es responsable del impuesto de renta y complementarios. Finalmente, el 13% lo es de las ventas y del IVA.



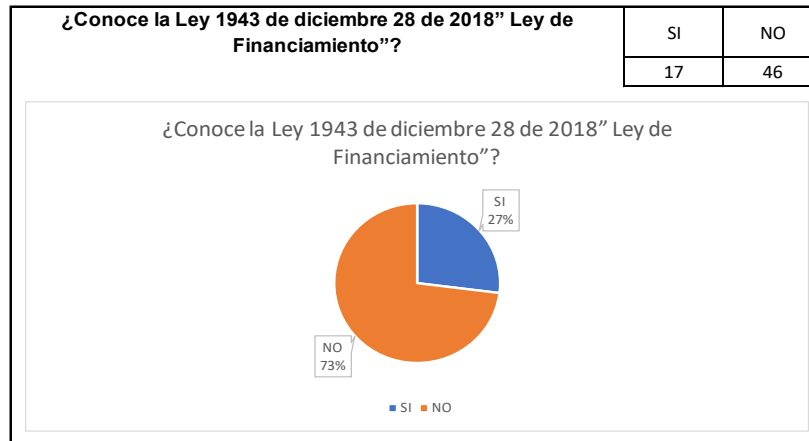
**Gráfico 5. Años de operación de la empresa en el mercado**



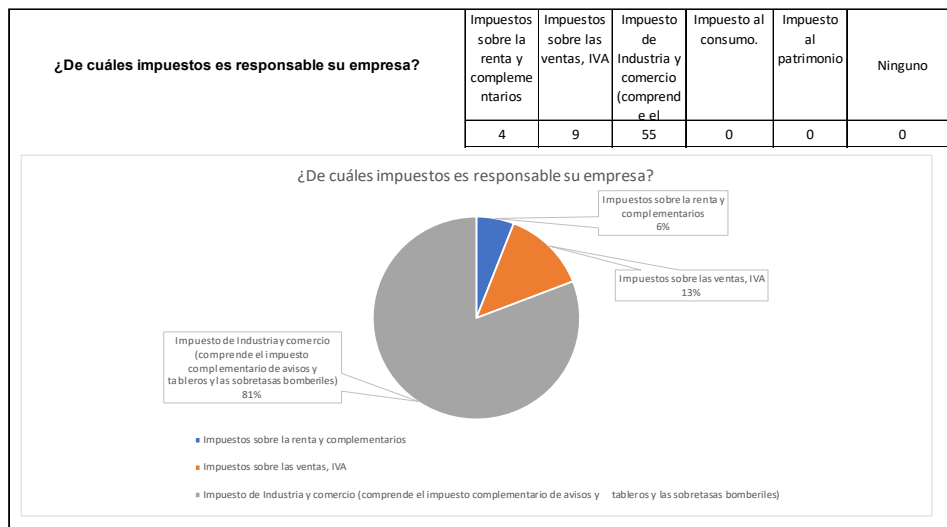
**Gráfico 6. Ingresos percibidos durante el último año gravable**



**Gráfico 7. Tipo de residente para efectos tributarios**



**Gráfico 8. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento**



**Gráfico 9. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa**

El 89% de los empresarios del municipio de Bolívar se encuentra al día con sus obligaciones tributarias, pero el 11% no lo está. Los datos anteriores permiten concluir que existe una buena conciencia respecto al pago de los impuestos nacionales.

De acuerdo con las encuestas aplicadas, el 100% pertenece al Régimen Ordinario de tributación.

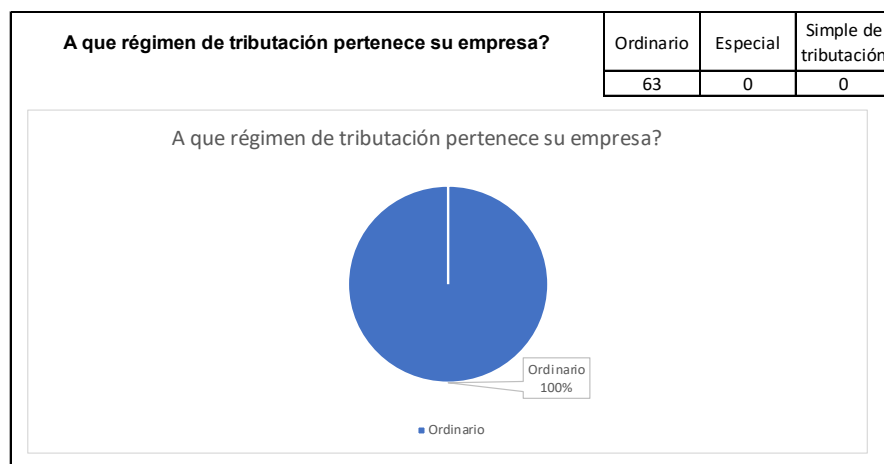
Respecto a los resultados obtenidos, se evidencia que la mayoría de las mipymes de Bolívar que

pertencen a la categoría de microempresas, poseen una participación del 92%; mientras que el 6% corresponde a la de pequeñas empresas, y el restante 2% de medianas.

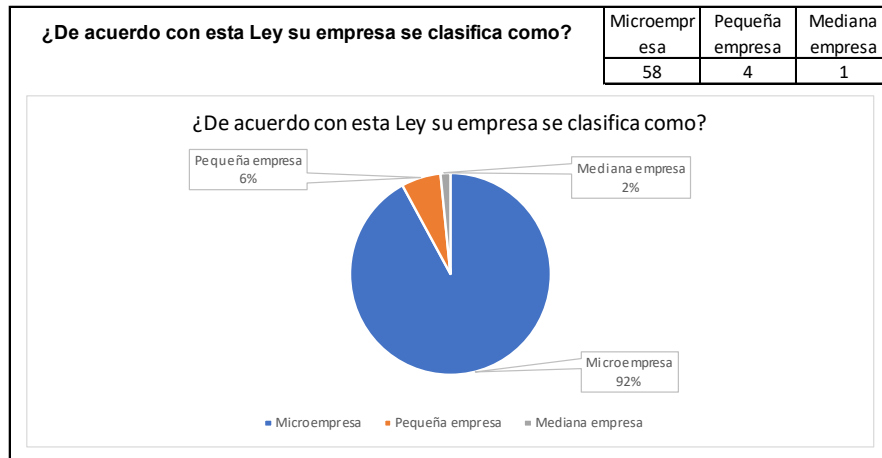
Como pudo apreciarse en el anterior gráfico, el 92% de los encuestados no recauda impuestos a través de los sistemas de tarjeta de crédito o débito, ni mediante otros mecanismos de pago que sean electrónicos.



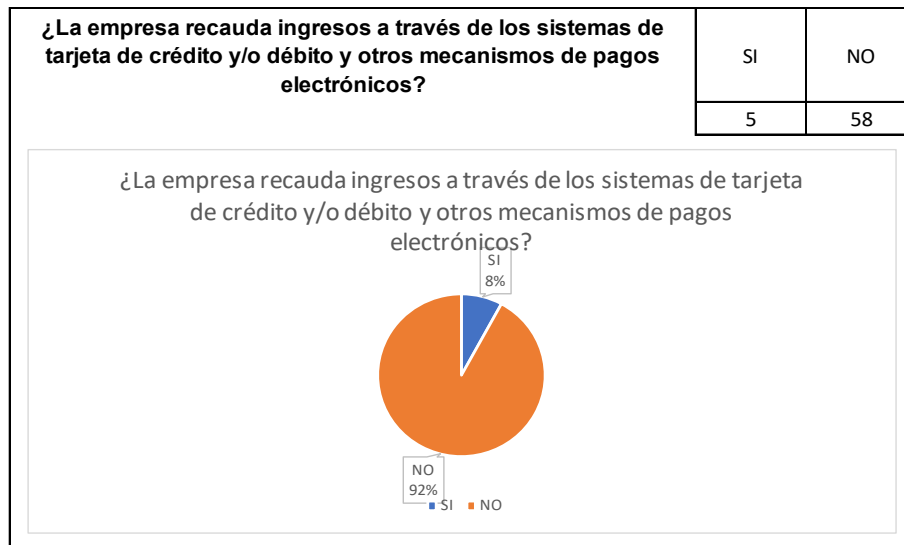
**Gráfico 10. Estado actual ante obligaciones tributarias**



**Gráfico 11. Tipo de régimen de tributación**



**Gráfico 12. Clasificación de la empresa**



**Gráfico 13. Recaudo a través de medios de pago electrónicos**

### Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación, de los contribuyentes del municipio de Bolívar

Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar a las mipymes y

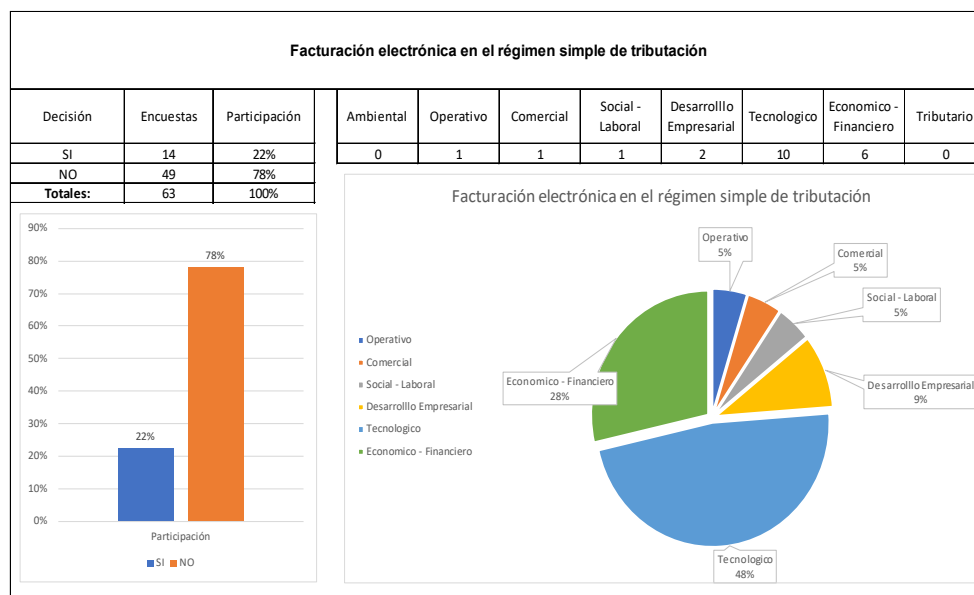
su incidencia al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación. En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Se observa que el 78% de los encuestados no cuentan con las herramientas tecnológicas necesarias para dicha facturación, donde mencionan verse afectados en un 48% respecto a la cuestión tecnológica, en un 28% respecto a lo económico-financiero, en un 9% respecto al desarrollo empresarial y en un 5%

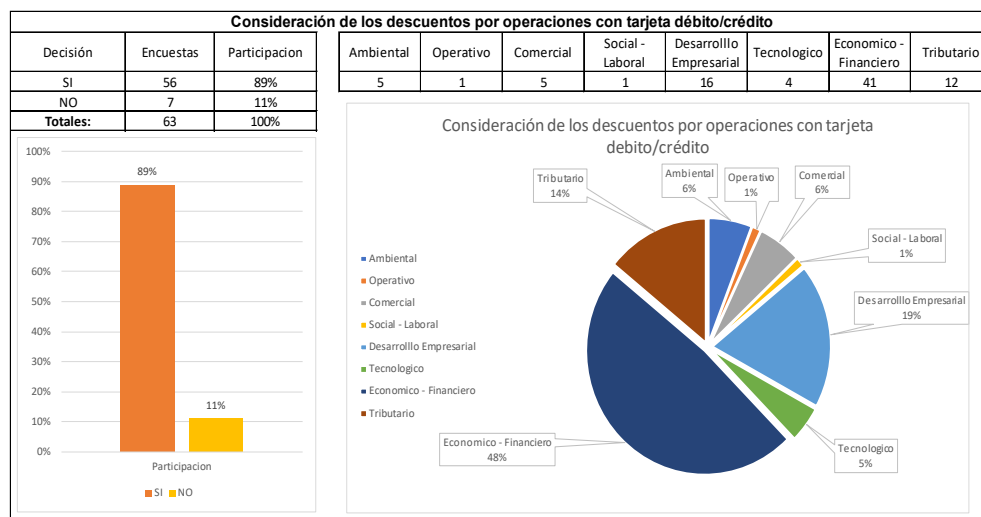
respecto a los social-laboral, comercial y operativo. Por el contrario, el 22% de los encuestados sí cuentan con estas herramientas, ya que tienen implementada la facturación electrónica en la organización.

Los resultados obtenidos evidencian que el 89% consideró como ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, cuando realicen operaciones con tarjeta de crédito o débito; y

manifestaron, en mayor proporción, un impacto en el aspecto económico financiero de un 48%; seguido por el aspecto del desarrollo empresarial, de un 19%; luego en el aspecto del tributo, de un 14%; en el ambiental y comercial, de un 6%; en el tecnológico, de un 5%; y, finalmente, en el aspecto operativo y socio-laboral con un impacto del 1%. Por otra parte, al 11% le pareció una desventaja.



**Gráfico 14. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación**



**Gráfico 15. Consideración descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito**

De acuerdo con los resultados obtenidos, puede notarse que el 22% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación al integrar impuestos como el de la renta, ICA, imptoconsumo y el IVA en las mipymes; en las que se manifestó un impacto del 47% en el aspecto económico-financiero, del 21% en el aspecto del desarrollo empresarial, del 11% en el aspecto tributario y comercial, y del 10% en el aspecto ambiental. Por otra parte, el 78% no consideró que hubiese beneficios en dichos aspectos.

Como pudo observarse, se encontró que el 52% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de las organizaciones, y que su impacto se refleja, en mayor proporción, en el aspecto económico-financiero, con un 45%. El impacto también se vio en el aspecto de desarrollo empresarial, con un 24%; en el tecnológico y comercial, con un 10%; en el social-laboral, con un 7%; y en el tributario y ambiental, con un 2%. En contraste, el 48% opinó que no incidió.

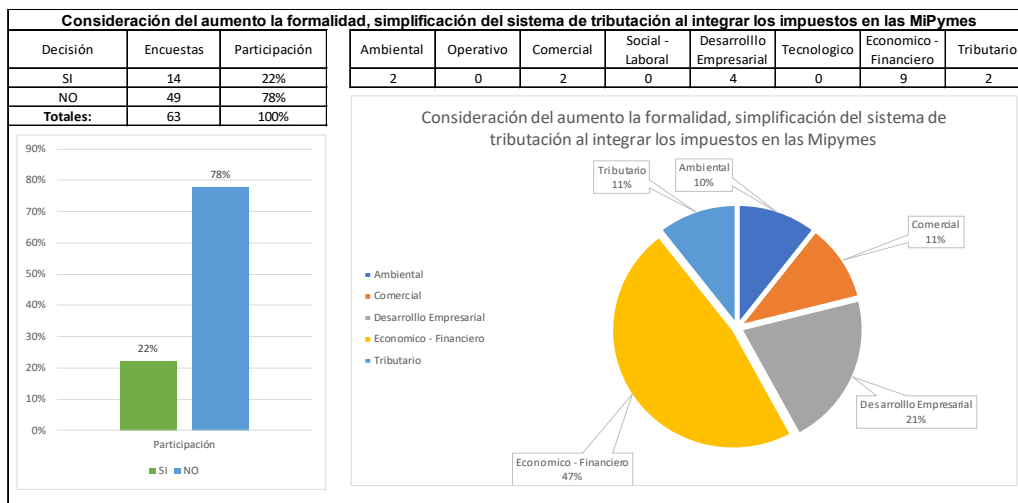


Gráfico 16. Consideración del aumento de formalidad

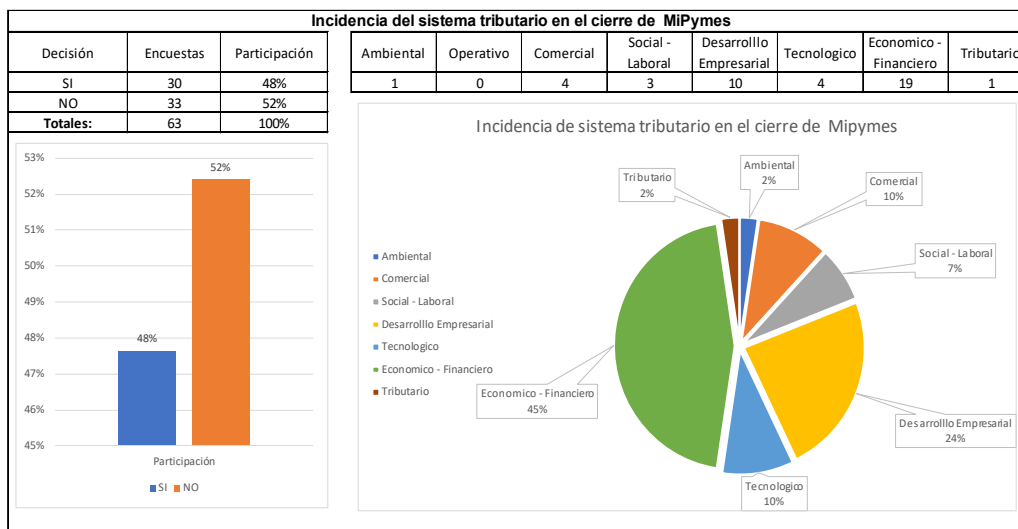
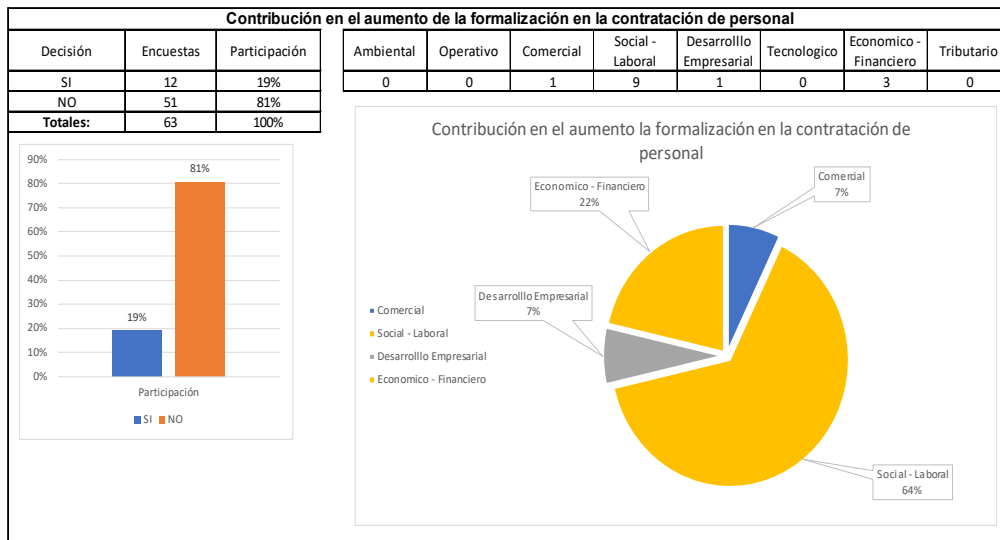


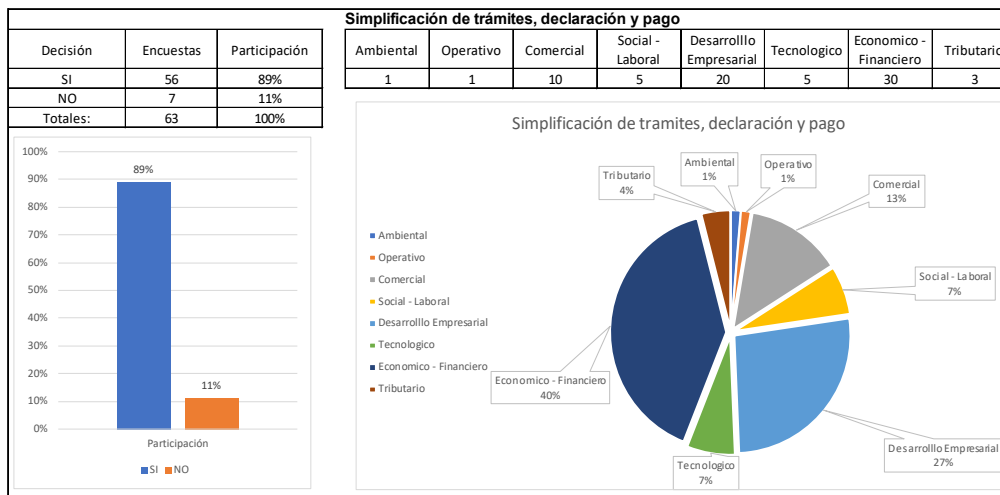
Gráfico 17. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes

El 19% consideró que el Régimen Simple sí contribuye al aumento de la formalización; y manifestaron que su mayor impacto se dio en el aspecto social-laboral, con un 64%. A ese impacto le siguió el dado en el aspecto económico financiero, con un 22%; y por último está el impacto dado en el aspecto de desarrollo empresarial y comercial, con un 7% cada uno. El 81%, por el contrario, expresó que no hay contribución.

Del total de los encuestados, al 89% le pareció beneficiosa la reducción de tiempos al realizar trámites, ya que influye, en mayor, medida en el aspecto económico-financiero en un 40%; también influye en el aspecto de desarrollo empresarial en un 27%, en el comercial en un 13%, en el tecnológico en un 7%, en el social-laboral en un 7%, en el tributario en un 4%, y en el ambiental y operativo en un 1%. Por el contrario, el 11% no creyó que la reducción fuese beneficiosa.



**Gráfico 18. Contribución en la contratación de personal**



**Gráfico 19. Simplificación de trámites, declaración y pago**



Al compilar las diferentes respuestas obtenidas de las encuestas, puede apreciarse que el 95% consideró como una ventaja el traslado al nuevo Régimen Simple para ser exonerados del pago del impuesto al patrimonio, al ver que ello afecta, en mayor proporción, a los aspectos económico-financiero en un 46%, tributario en un 36%, de desarrollo empresarial en un 9%, comercial en un 4%, ambiental en un 2%, y operativo, social-laboral y tecnológico en un 1%.

En cambio, el 5% expresó que el traslado no es una ventaja.

En el gráfico puede notarse que el 37% de los encuestados manifestó que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, pues se ven afectados, principalmente, en un 44% del aspecto económico-financiero. Sin embargo, el 63% consideró que eso no es una desventaja.

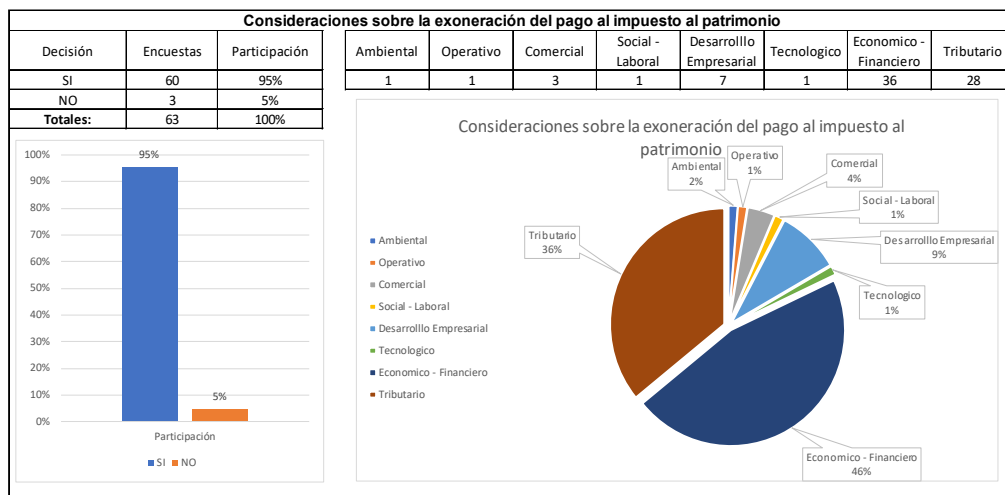


Gráfico 20. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio

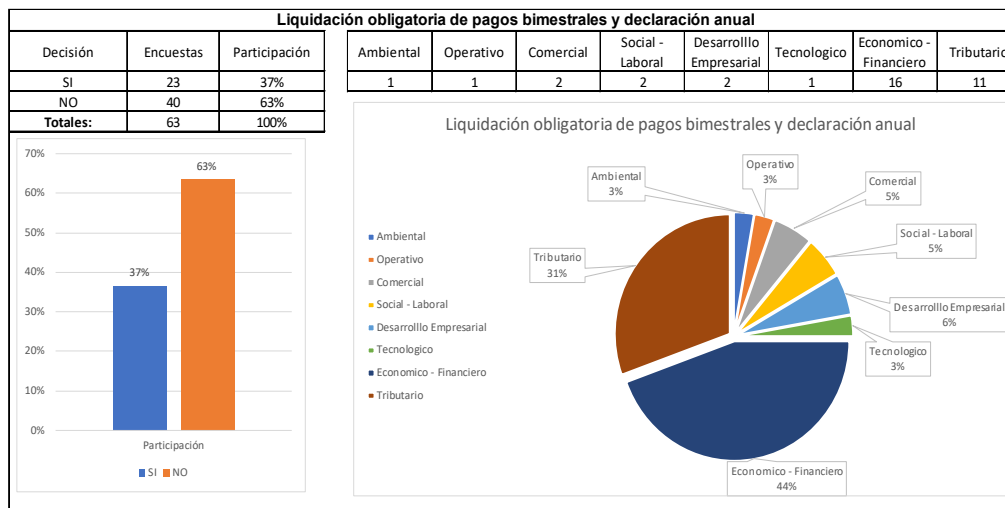


Gráfico 21. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual

El 27% expresó que es conveniente esta medida, la cual influye en el aspecto social-laboral en un 46%. El 73% consideró lo contrario.

El 63% expuso que los descuentos son un beneficio para la organización, porque impacta, de manera

predominante, en los aspectos económico-financiero y tributario, en un 32% cada uno; así como en el aspecto de desarrollo empresarial, en un 19%. El 37% vio que los descuentos no son un beneficio.

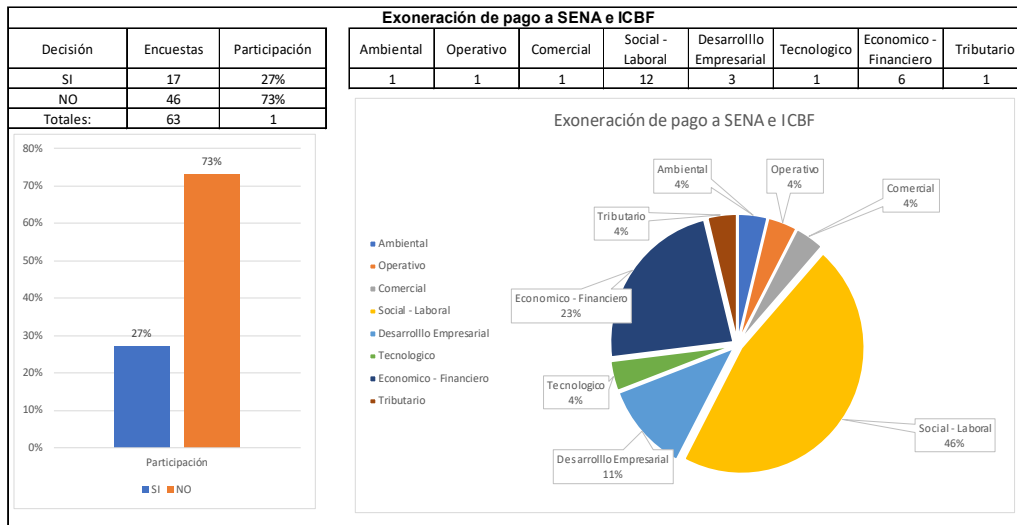


Gráfico 22. Exoneración de pago a SENA e ICBF

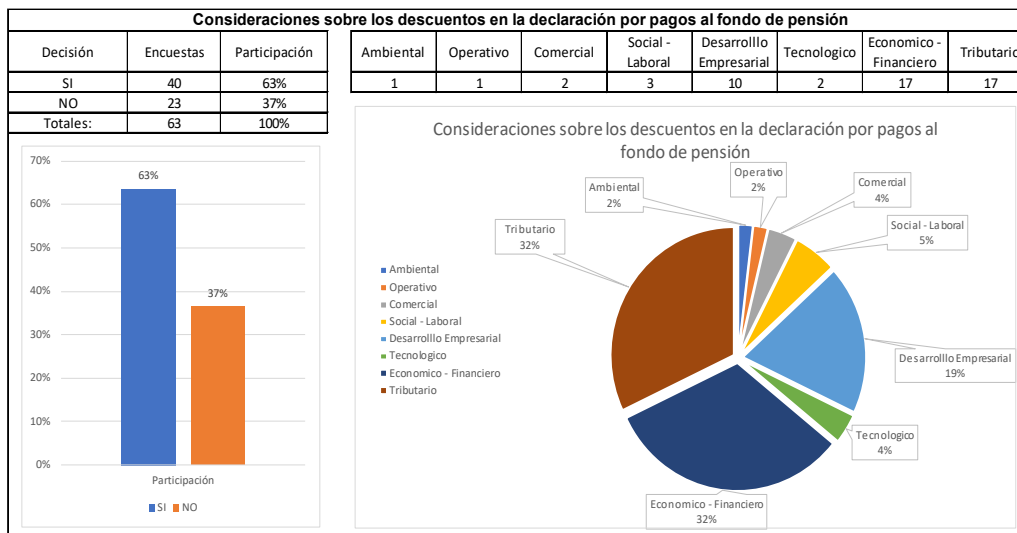


Gráfico 23. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 78% consideró como un inconveniente que en el Régimen Simple de Tributación no se podrá acceder a las depuraciones fiscales; y que su mayor impacto se refleja en el aspecto económico-financiero, en un 46%; en el tributario, en un 31%; en el de desarrollo empresarial, en un 20%; en el social-laboral, en un 2% y en el ambiental, en un 1%. Por otra parte, el 22% no lo consideró como un inconveniente.

Sobre los resultados plasmados en el gráfico, el 70% indicó que los empresarios se ven afectados por esta medida, porque impacta considerablemente en el aspecto económico-financiero, en un 46%; en el desarrollo empresarial, en un 28%; en el tributario, en un 15%; en el operativo, en un 3%; y en los aspectos ambiental, social-laboral, tecnológico y comercial, en un 2% cada uno. El 30%, por su lado, expuso que la medida no afecta.

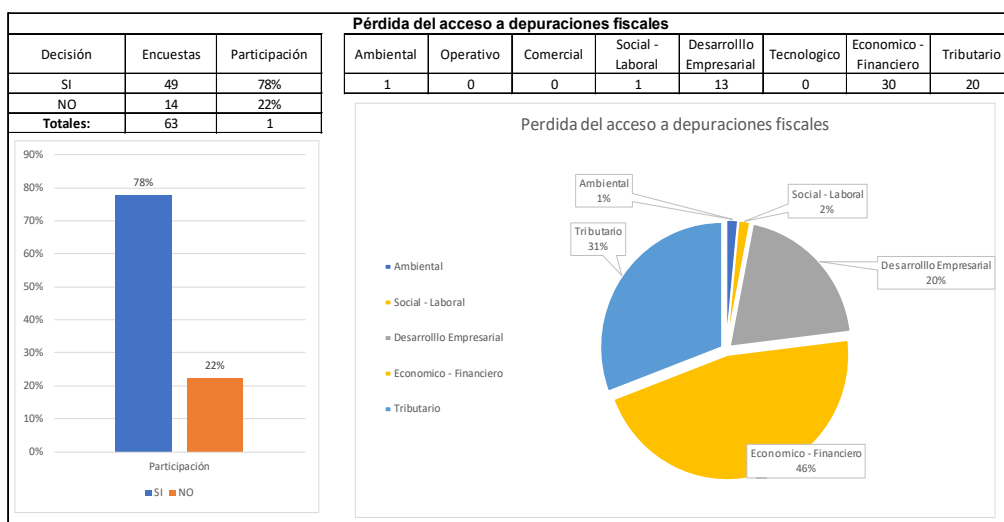


Gráfico 24. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales

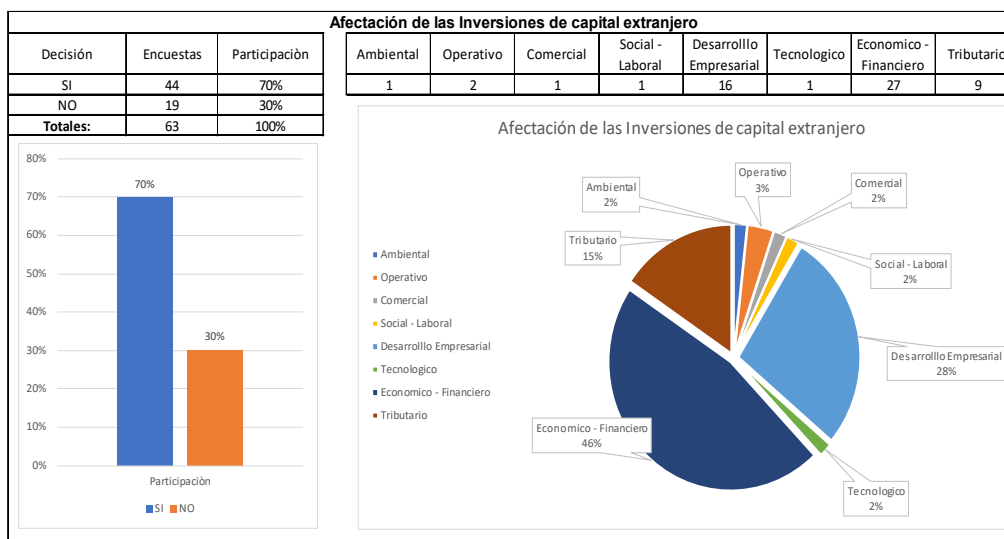


Gráfico 25. Afectación de las inversiones de capital extranjero

Nótese que el 52% consideró que las declaraciones son una desventaja para su organización y que impactan ampliamente en un 48% del aspecto económico-financiero, en un 24% del aspecto de desarrollo empresarial y en un 17% del aspecto tributario. No obstante, el 48% opinó que no es una desventaja.

El 92% indicó que su liquidez puede verse afectada negativamente al acogerse a este régimen, impactando notablemente en el aspecto tributario, en un 28% y en el aspecto económico-financiero, en un 18%. El restante 8% señaló que afecta positivamente su liquidez.

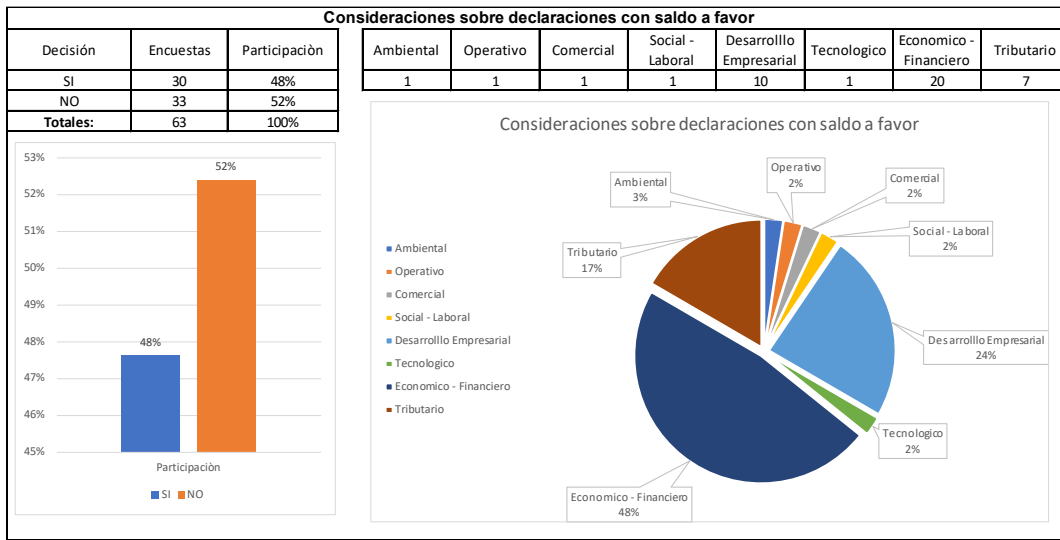


Gráfico 26. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor

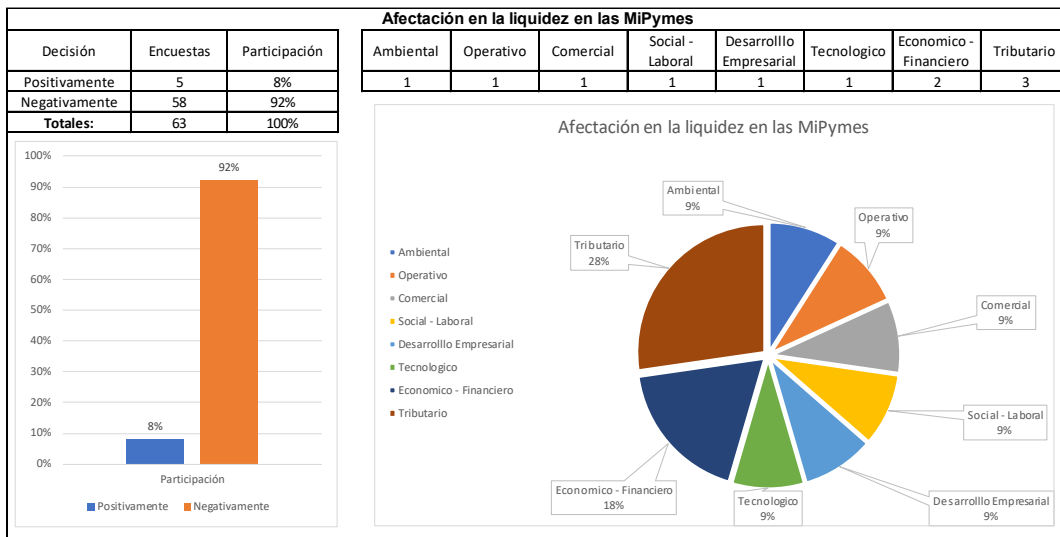
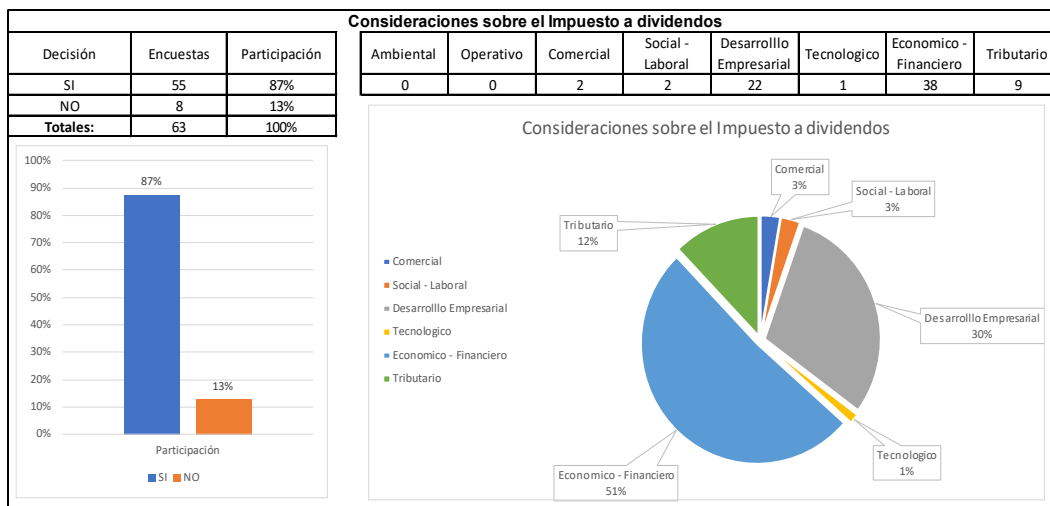


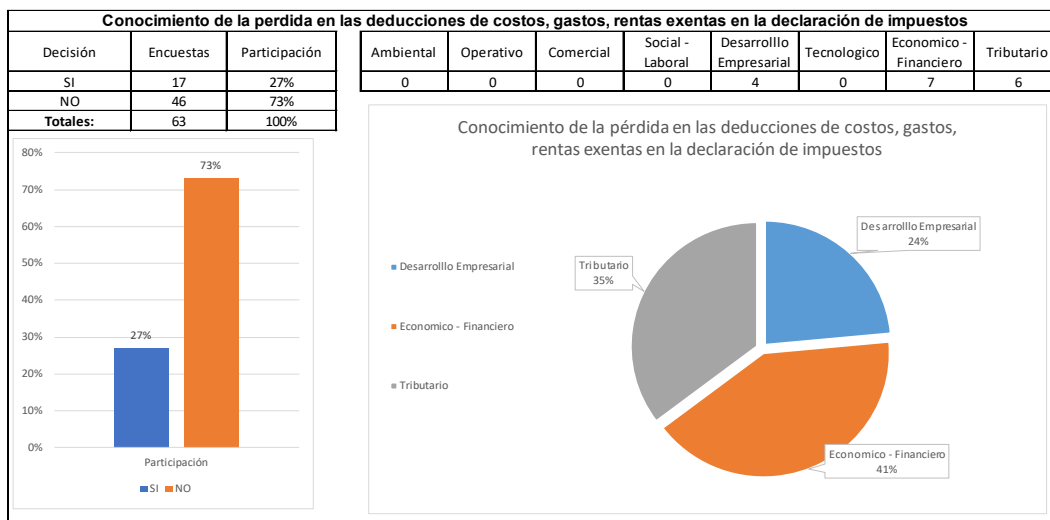
Gráfico 27. Afectación en la liquidez en las mipymes

Ante el interrogante planteado, el 87% opinó que el impuesto no conviene para la sociedad, y que su mayor impacto se ve en un 51% del aspecto económico-financiero. En cuanto al 13%, consideró que no es inconveniente.

De los empresarios encuestados, el 27% manifestó que sí conocían estas deducciones para realizar la declaración, y que impactan, en gran medida, en el aspecto económico-financiero, en un 41%; en el tributario, en un 35% y en el de desarrollo empresarial, en un 24%. El 73% expresó lo contrario.



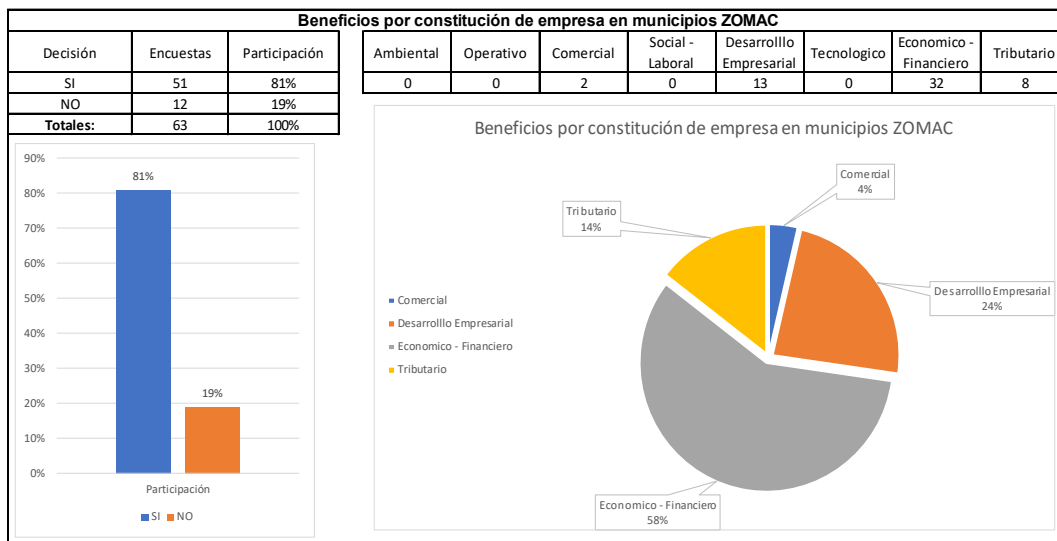
**Gráfico 28. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos**



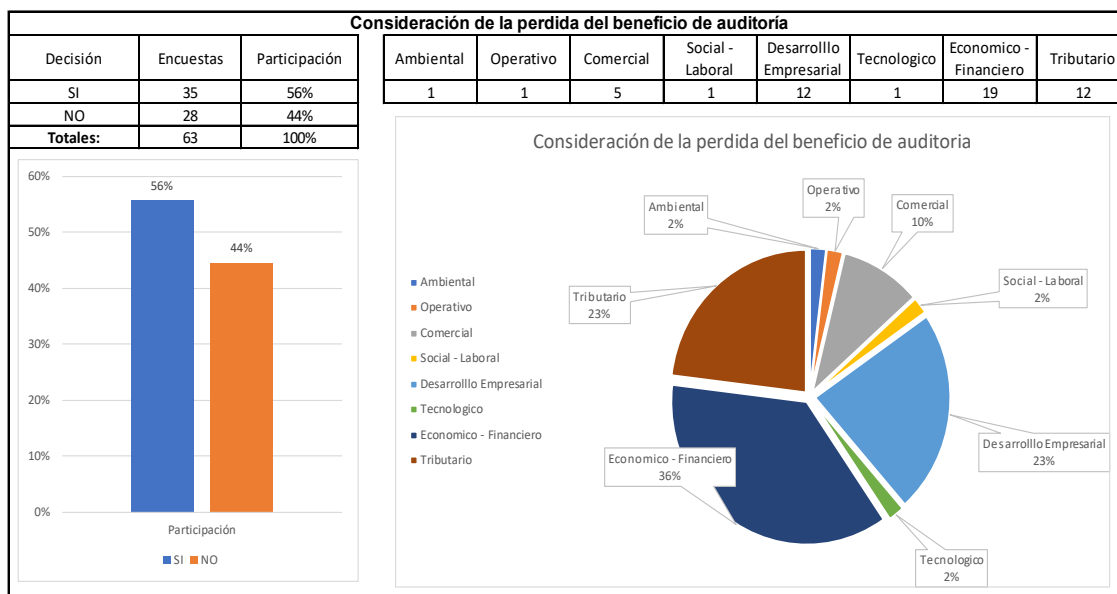
**Gráfico 29. Conocimiento de la pérdida en las deducciones**

El 81% consideró que se los empresarios ven afectados por esta medida y que el impacto es visible en el aspecto económico-financiero, en un 58%; en el de desarrollo empresarial, en un 24%; en el tributario, en un 14% y en el aspecto comercial en un 4%. El 19% expresó que no se ven afectados.

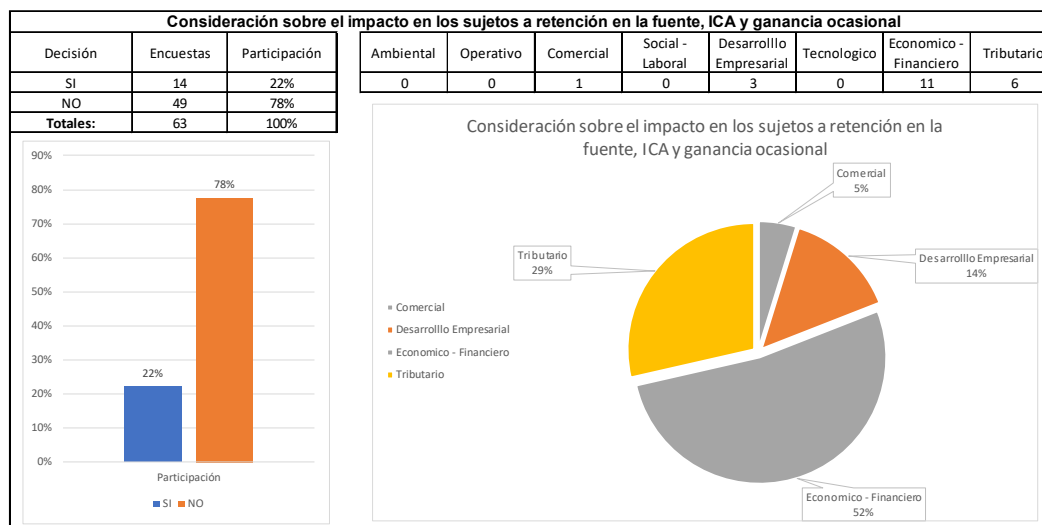
El 56% indicó que es una desventaja acogerse a ese régimen, ya que perderán dicho beneficio de auditoría, afectando notablemente en el aspecto económico-financiero, en un 36%; en los aspectos de desarrollo empresarial y tributario en un 23% cada uno, y, posteriormente, en el aspecto comercial, en un 10%. Por su parte, el 44% no lo vio como una desventaja.



**Gráfico 30. Beneficios por constitución de empresa en municipios Zomac**



**Gráfico 31. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría**



**Gráfico 32. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención**

El 22% consideró que el impacto repercute positivamente en la entidad, afectando el aspecto económico financiero en un 52%, el tributario en un 29%, el de desarrollo empresarial en un 14% y en el comercial en un 5%. El 78% comentó que no hay repercusiones positivas.

### Conclusiones

El objetivo general de esta investigación con carácter regional consistió en analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de Financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación y a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca. Luego de desarrollar un sustento teórico y conceptual, se obtuvieron las bases preliminares y elementos de juicio para el desarrollo del trabajo de campo, o sea: aplicación de encuestas, tabulación y análisis correspondiente a las mipymes ubicadas en el municipio de Bolívar.

Tras hacer la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 63 mipymes encuestadas en Bolívar, el 98% son aptas para acogerse al Régimen

Simple de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional. De acuerdo a lo comentado, el 100% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT, el 98% tiene residentes colombianos, y para el caso de las cuatro personas jurídicas, estas tienen el 100% de inversión nacional.

Por otra parte, con base en las encuestas que se realizaron, se pudo observar que el 73% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación; lo que provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial; tal caso es motivo suficiente por el cual se hace necesario incentivar una educación tributaria. Lo anterior también causa que en los empresarios de Bolívar exista incertidumbre por las constantes reformas tributarias, ya que han incidido en el cierre de mipymes.

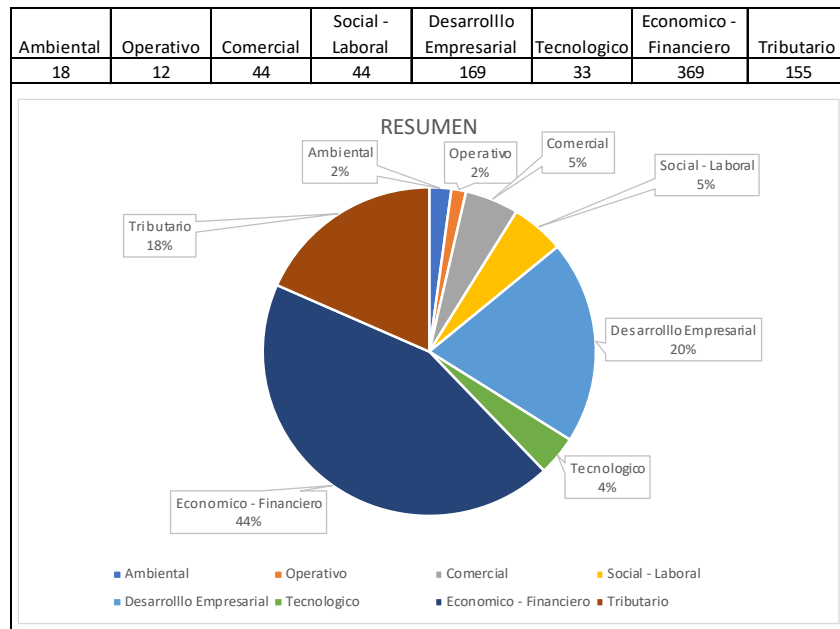


Gráfico 33. Consolidado de encuestas

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes del municipio de Bolívar que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario, encontrándose 622 respuestas afirmativas que corresponden a las respuestas dadas frente a las preguntas que iban de la 14 a la 32 de la encuesta aplicada, donde manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos propuestos, que son: ambiental, operativo, comercial, socio-laboral, desarrollo empresarial, tecnológico, económico-financieros y tributario.

#### Ambiental

Se encontró que el 2% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, mencionan que el Régimen Simple de Tributación simplificará y facilitará el sistema de tributación, ya que al integrar los impuestos como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA, disminuirá el consu-

mo de resma de papel, ya que se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados. Por último, será beneficioso para la organización y para el ambiente que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

#### Operativo

De acuerdo con los resultados obtenidos, un 2% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señala que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas. Por último, se manifestó que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo, puesto que tienen que capacitar a su personal.

#### Comercial

Pudo observarse que el 5% de los encuestados expresó que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio;



lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. También se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

#### *Social-laboral*

El 5% de los encuestados opinó que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.

#### *Desarrollo empresarial*

El 20% comentó que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, puesto que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, dado a que la solvencia de cada socio disminuye.

#### *Tecnológico*

El 4% consideró que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la

facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 8% señaló que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Un 22% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y facilita el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

#### *Económico-financiero*

El 44% de los empresarios encuestados opinaron que hay un impacto negativo en el aspecto económico-financiero, que afecta a las sociedades anónimas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, pues estarían sometidas a pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo su capacidad de inversión. Seguidamente, se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

#### *Tributario*

El 18% de los empresarios vieron como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, imposable e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.



## CAPÍTULO VIII

# MUNICIPIO DE EL DOVIO

Para poder hacer una descripción que permita conocer todo el contexto del municipio de El Dovio, ubicado en el Valle del Cauca, y la caracterización de las actividades desarrolladas por sus pymes, es indispensable mencionar su posición geográfica, las características más relevantes de su aspecto demográfico y el dinamismo del sector de las pymes, en donde se refleje su contribución económica y social, y la importancia que este sector tiene para el desarrollo de esta región.

### Reseña histórica

Antes de su fundación, El Dovio estaba habitado por indígenas descendientes de los gorriones. Existen relatos que hablan acerca de los orígenes del nombre del municipio. Uno de ellos narra que el nombre proviene de un árabe que visitó dichas tierras en el año 1933, y que su nombre era Adohbio Muahadá, que había venido en busca de riquezas indígenas. Otro relato habla acerca de un extranjero llamado Anxen Dionel Dobio, que visitó la zona en el año 1885, y se unió a los indígenas de la planicie de Cajamarca. La última historia que se mencionará en este apartado habla acerca de un líder indígena descendiente de los gorriones, que lideró la comunidad con valentía y se enfrentó con las armas de la época a los invasores españoles y a otras tribus.

Al principio, El Dovio era un corregimiento de Roldanillo, una vereda en la cual solo había construidas de 35 a 40 casas, muy apartadas una de la otra; la mayoría de ellas estaban edificadas al lado del parque principal. En ese entonces no había servicio de agua potable ni fluido eléctrico. Así que, en la mayoría de las casas, los habitantes obtenían el agua construyendo aljibes o recogéndola del río, y se iluminaba con velas de esperma, lámparas de gasolina o simplemente botellas con una mecha empapada de combustible.

El epicentro de la comercialización ganadera y pecuaria estaba en Roldanillo, ya que El Dovio aún era una vereda. De modo que los campesinos decidieron vender sus productos en la plaza principal, tradición que aún se conserva y se

realiza el último lunes de cada mes. El primer mercado público del que se tiene noticia en El Dovio, se realizó el sábado 14 de noviembre de 1936, efectuado en un terreno de propiedad privada, lo que actualmente es la plaza principal Nicolás Borrero Olano.

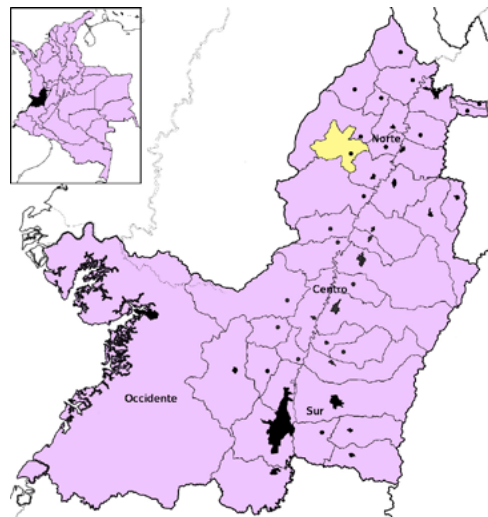
La población fue fundada en 1936 por Benjamín Peera Caicedo, y ascendió a la categoría de municipio en 1956, El Dovio es uno de los tres municipios con mayor tiempo de fundación. Sin embargo, es uno de los dos más nuevos considerados como municipio. Anteriormente, también fue conocido con los nombres de: Rojas Pinilla y Las Hojas. El primer nombre en honor a un presidente, y el segundo debido a la gran cantidad de hojas que caían de los árboles del parque principal.

Su nombre actual El Dovio, significa lugar 'rodeado de montañas'. Entre los lugares de interés se encuentran: Cascada El Salto, Cañón del río Garrapatas y Serranía de los Paraguas. Como centro recreativo, deportivo y cultural se encuentra el Parque Recreacional, el estadio de fútbol Rodrigo Lloreda Caicedo, el Coliseo Cubierto 'Ciudad del Futuro', el Polideportivo 'Carlos Alberto Vélez', la Casa de la Cultura Rojas Pinilla y el Hotel las Hojas. En el municipio de El Dovio se tiene la oportunidad de disfrutar de las Fiestas del Campesino, que tradicionalmente se realizan en

el último fin de semana de agosto. Las ferias ganaderas (celebradas el último lunes de cada mes) y las fincas cafeteras son otros atractivos que hacen de este municipio un destino obligado para conocer la cultura agropecuaria, ganadera y campesina de Colombia (Alcaldía Municipal de El Dovio, 2017).

### Área geográfica

El Dovio es un municipio de Colombia, situado al suroeste del país, en el departamento del Valle del Cauca (provincia Norte). Se ubica al noroccidente del Valle del Cauca. Limita por el oriente, con los municipios de La Unión y Roldanillo, por el occidente con el departamento del Chocó, por el norte con el municipio de Versalles y por el sur con el municipio de Bolívar. El municipio se encuentra compuesto por la zona rural, que son veredas, centros poblados y corregimientos, y por la zona urbana, que son barrios. La mayor parte del territorio de El Dovio es montañoso, pero también cuenta con zonas planas. Su relieve corresponde a la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, y presenta algunos accidentes orográficos entre ellos: Cerro de Paramillo, Cerro Cara de Perro, Alto de Paramillo, Cerro de Toldafría, Cuchilla de Monteazul, Cuchilla de Garrapatas, Cerro Cielito, Alto de la Rivera, Cuchilla de la Cruz y Cuchilla del Camello. Al Dovio lo riegan las aguas de los ríos Dovio, Peñones, Reyedó, Claro y Garrapatas, con todos sus afluentes (Alcaldía Municipal de El Dovio, 2017).



**Imagen 3.** Localización del municipio de El Dovio en el Valle del Cauca

**Fuente:** Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

### Demografía y caracterización poblacional

Para el año 2014, El Dovio, según el Sisbén, cuenta con una población total de 14 499 habitantes. En el municipio existe el resguardo indígena de Batatal, de la etnia embera chamí, con 2 192 habitantes aproximadamente; población compartida con el municipio de Bolívar. También ha de hacerse mención del ingreso al territorio de otras etnias provenientes de diferentes regiones del país, siendo la más notable la comunidad naza, establecida en el sector de Sabana Blanca (Alcaldía Municipal de El Dovio, 2016).

### Economía

La base de la economía la conforman la actividad agropecuaria y la agricultura. En la parte agrícola, el lulo conforma un renglón importante; además de contar con grandes cultivos de tomate, pimentón, cebolla, repollo, pepino, maíz, frijol, plátano, arracacha y, últimamente, caña panelera. La ganadería y la porcicultura ocupan un sector muy grande y popular en su economía, debido al gran número de semovientes que son comercializados hacia otros municipios y departamentos, antes y después de la feria ganadera (Alcaldía Municipal de El Dovio, 2017).

### Otros datos de interés del municipio de El Dovio

Cuenta con dos importantes ecosistemas estratégicos para la región del Valle del Cauca como la Serranía de los Paraguas, que también es un ecosistema estratégico a nivel mundial, y la microcuenca El Salto, que es de vital importancia socioeconómica para los municipios de Roldanillo y El Dovio, debido a que de ahí surgen los ministritos de riego para el corregimiento de Cajamarca y la vereda Matecaña. Otros detalles que merecen ser mencionados son:

- Extensión total: 382 km<sup>2</sup>
- Extensión área urbana: 66 km<sup>2</sup>
- Extensión área rural: 316 km<sup>2</sup>
- Altitud de la cabecera municipal: 1 434 metros sobre el nivel del mar.
- Temperatura media: 20° C.
- Distancia de referencia: 167 km de Cali (Alcaldía Municipal de El Dovio, 2017).

### Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de El Dovio

Para el cálculo de la muestra se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Cartago, a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial de El Dovio, donde se encontró 188 empresas que conforman las mipymes de la zona. Posteriormente, se procedió a la selección de la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita, es decir, cuando se conoce el número total de las personas a encuestar, en este caso, las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

1 - α	α/2	Z α/2
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

#### Imagen 4. Fórmula para obtención de la muestra - El Dovio

Fuente: Aguilar Barojas, (2005).

Donde:

Z = Nivel de confiabilidad del estudio	1,96
N = Población	188
P = Probabilidad de éxito	0,5
Q = Probabilidad de fracaso	0,5
E = Error	10%

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 64 mipymes.

A raíz del resultado anterior, se tomó la muestra seleccionada y se asignó un valor porcentual sobre la población total, para establecer el número de encuestas a aplicar, según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 5. Numero de encuestas por actividad comercial - El Dovio**

Actividades	Población	%	Muestra	N° de encuestas según calculo	N° de encuestas aplicadas
Comercial	120	64%	64	41	53
Industrial	15	8%	64	5	0
Servicios	51	27%	64	17	10
Agrícola	1	1%	64	0	1
Ganadera	1	1%	64	0	0
Agropecuaria	0	0%	64	0	0
Otras	0	0%	64	0	0
	188	100%		64	64

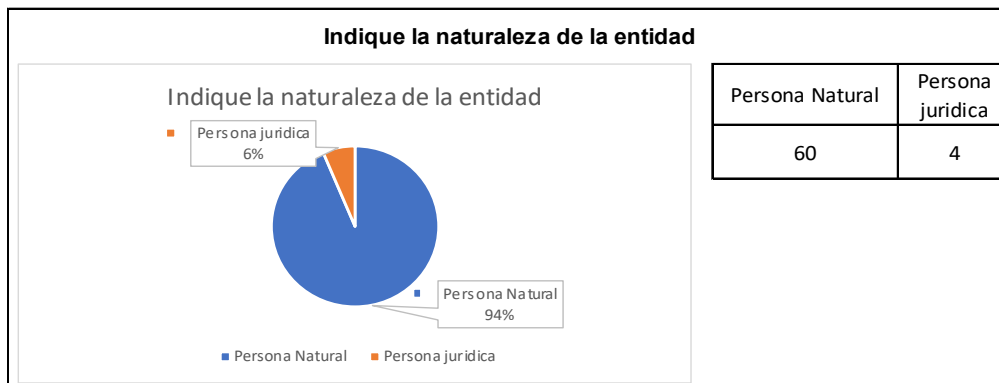
Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de información, se hizo la caracterización de las mipymes del municipio de El Dovio. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros; que permitirán tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

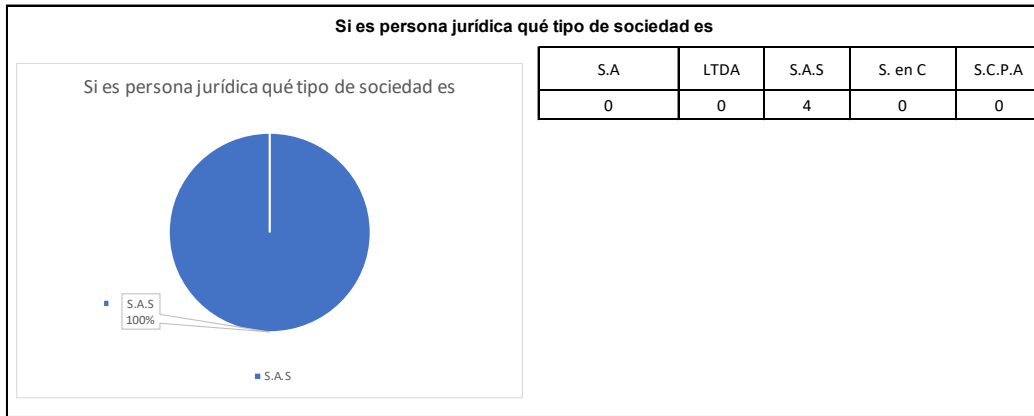
De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas, puede establecerse que un 94% de las mipymes se clasifica como naturales, mientras que el 6% restante como jurídicas.

De las 4 empresas que están constituidas como empresa jurídica, el 100% corresponde a SAS.

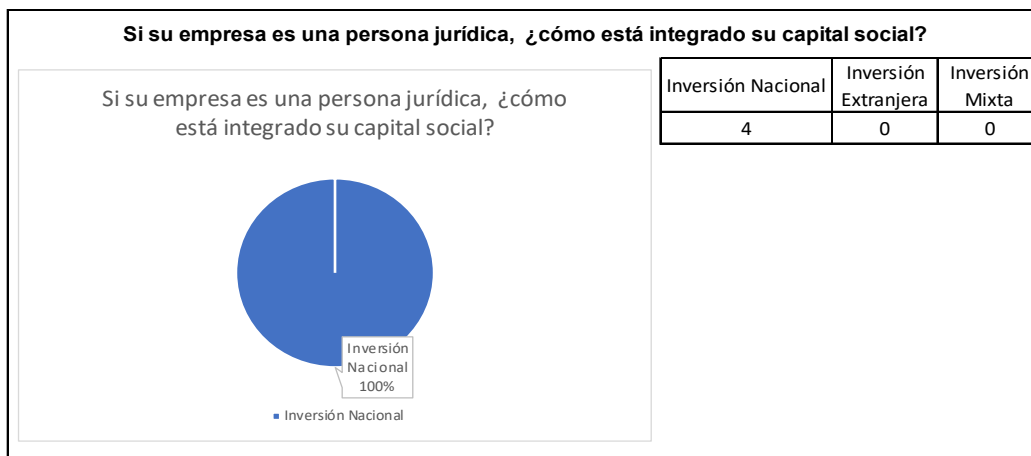
El 100% del capital social de las 4 personas jurídicas encuestadas corresponde a inversión nacional.

Del 100% de las mipymes encuestadas en El Dovio, el sector económico con mayor participación es el comercial, con un 83%; seguido del sector de servicios, con un 16%; mientras que el 1% corresponde al sector agrícola.

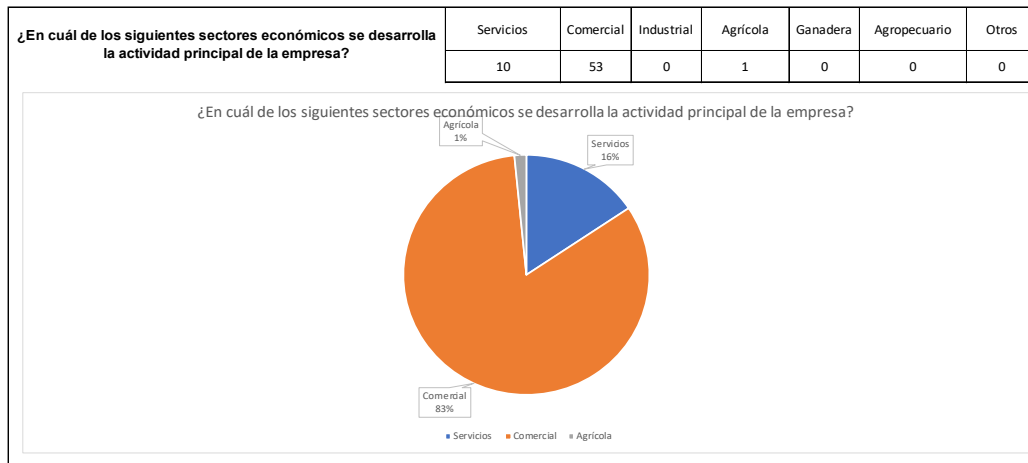
**Gráfico 34. Naturaleza de la entidad**



*Gráfico 35. Tipo de sociedad jurídica*



*Gráfico 36. Integración del capital social*



*Gráfico 37. Sector económico al que pertenece la empresa*

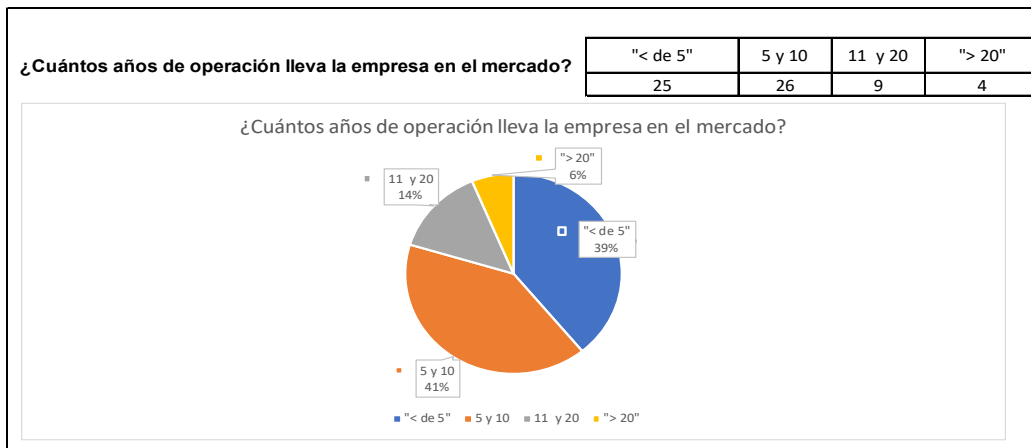
De las 64 empresas encuestadas, el 41% lleva en operación entre 5 y 10 años, el 39% lleva menos (<) de 5 años, el 14% lleva entre 11 y 20 años y el 6% lleva más (>) de 20 años en operación.

Según los resultados obtenidos, el 95% de las mipymes de El Dovio tuvo ingresos inferiores a 80 000 UVT. El 5%, por su parte, tuvo ingresos superiores a dicho valor.

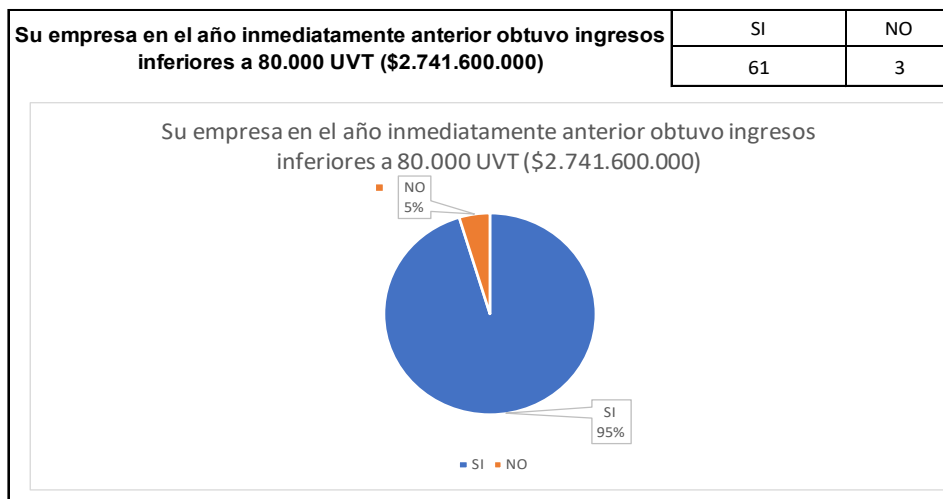
Del 100% de las empresas encuestadas, el 97% tiene residentes colombianos.

Del total de las mipymes encuestadas, el 25% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018. Pero el 75% la desconoce.

Del total de las empresas encuestadas, el 81% es responsable del impuesto de industria y comercio, el 15% lo es del impuesto sobre las ventas y del IVA y el 4% del impuesto de renta y complementarios.



**Gráfico 38. Años de operación de la empresa en el mercado**



**Gráfico 39. Ingresos percibidos durante el último año gravable**



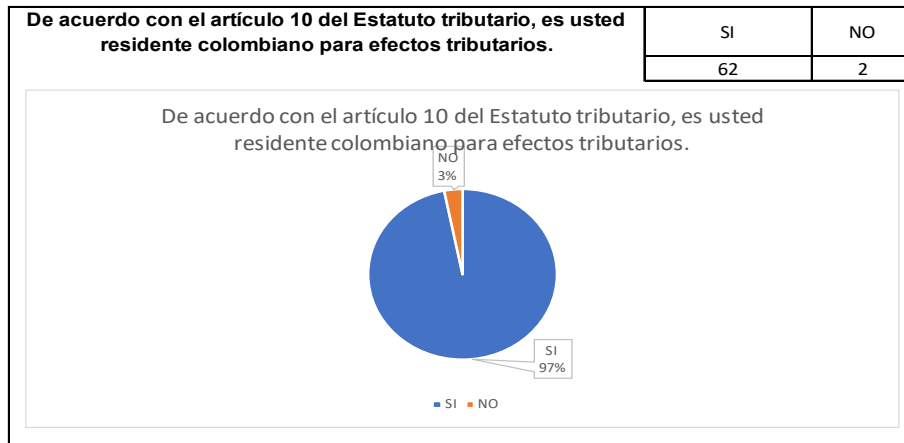


Gráfico 40. Tipo de residente para efectos tributarios

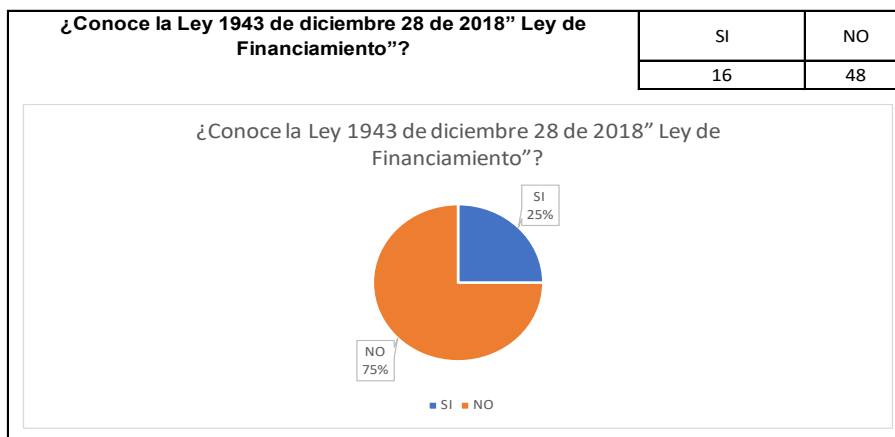


Gráfico 41. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento

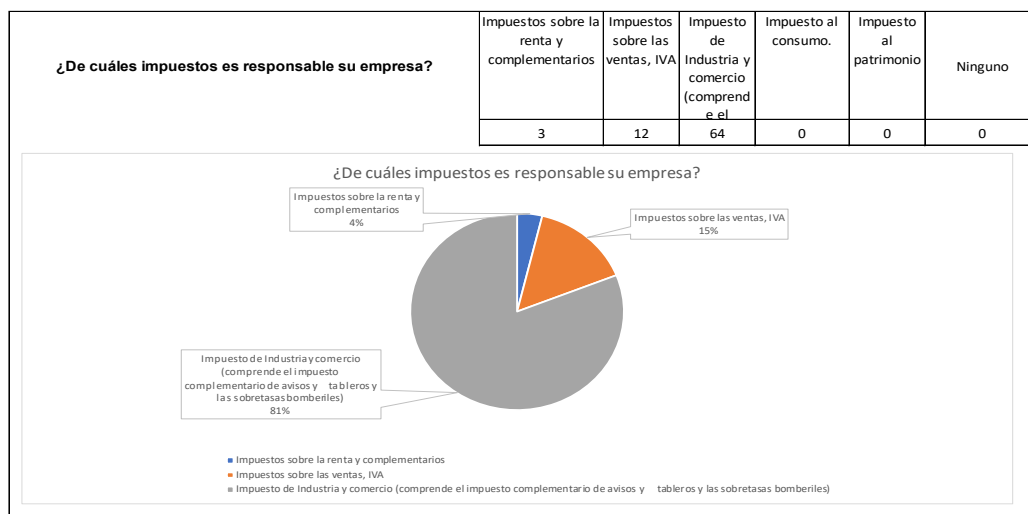


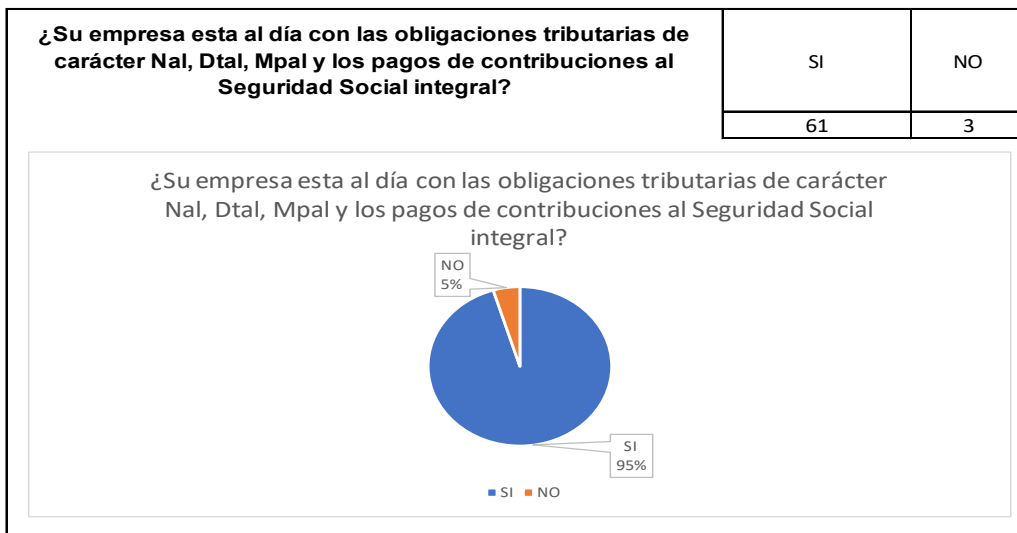
Gráfico 42. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa

El 95% de los empresarios del municipio de El Dovio se encuentra al día con sus obligaciones tributarias, mientras que el 5% no lo está. Ello permite concluir que existe una buena conciencia con respecto al pago de los impuestos nacionales.

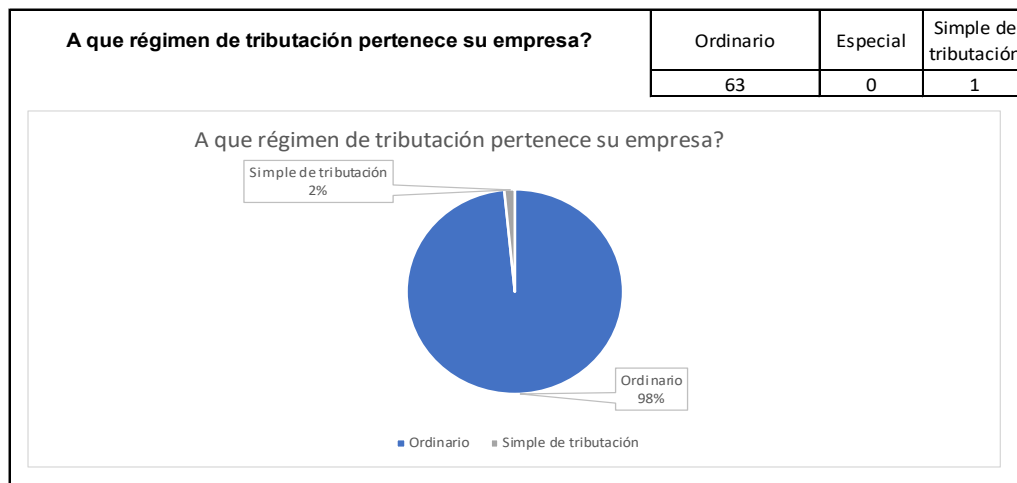
Según las encuestas aplicadas, el 98% pertenece al Régimen Ordinario y el 2% al Régimen Simple de Tributación. Puede notarse también que solo el 2% de las empresas de El Dovio se ha acogido al Régimen Simple de Tributación.

Respecto a los resultados obtenidos, se observa que la totalidad de las empresas del municipio pertenecen a la categoría de microempresa, con una participación del 100%.

El 89% de los encuestados no recauda impuestos a través de los sistemas de tarjeta de crédito o débito, ni recurre a otros mecanismos de pago electrónicos.



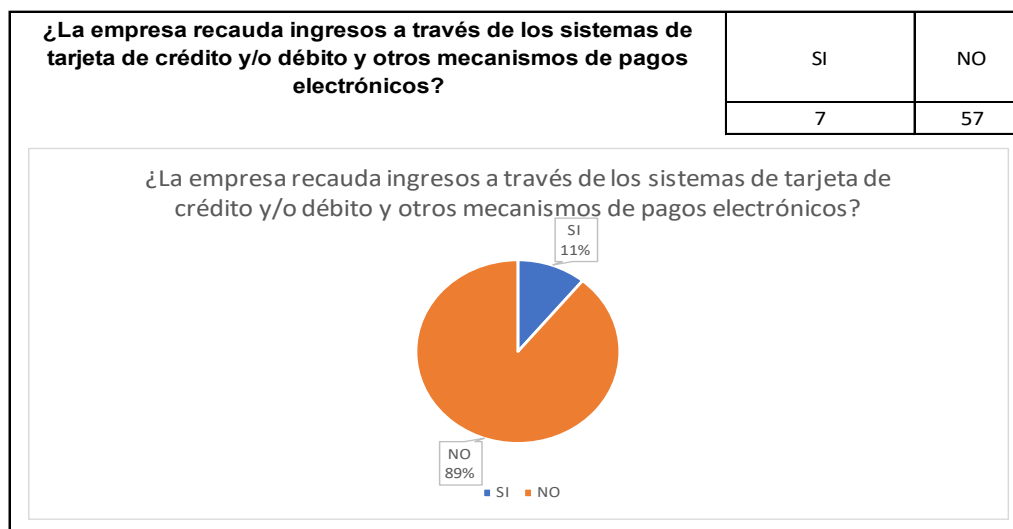
**Gráfico 43. Estado actual ante obligaciones tributarias**



**Gráfico 44. Tipo de régimen de tributación**



**Gráfico 45. Clasificación de la empresa**



**Gráfico 46. Recaudo a través de medios de pago electrónicos**

### Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de El Dovio

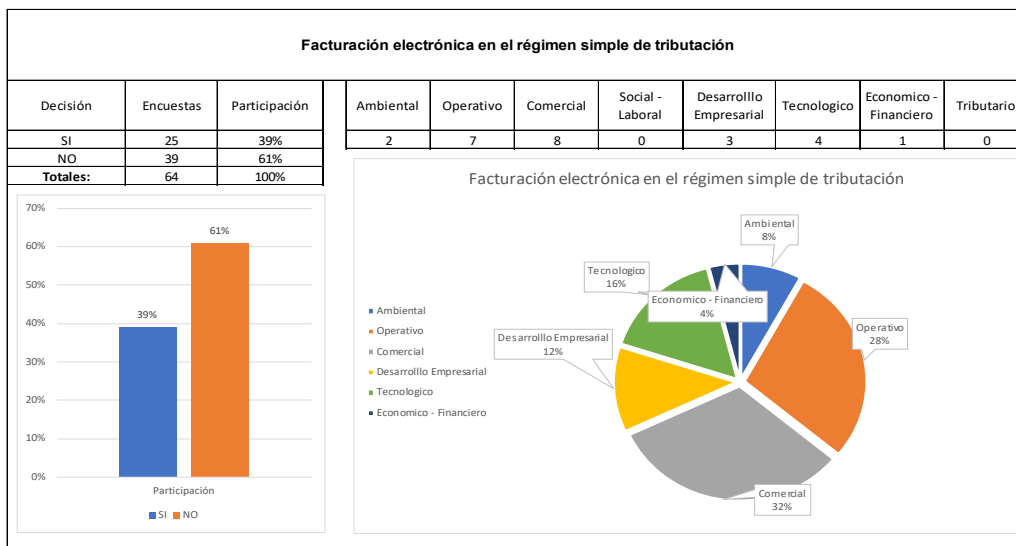
Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo,

comercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar a las mipymes y su incidencia, al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación.

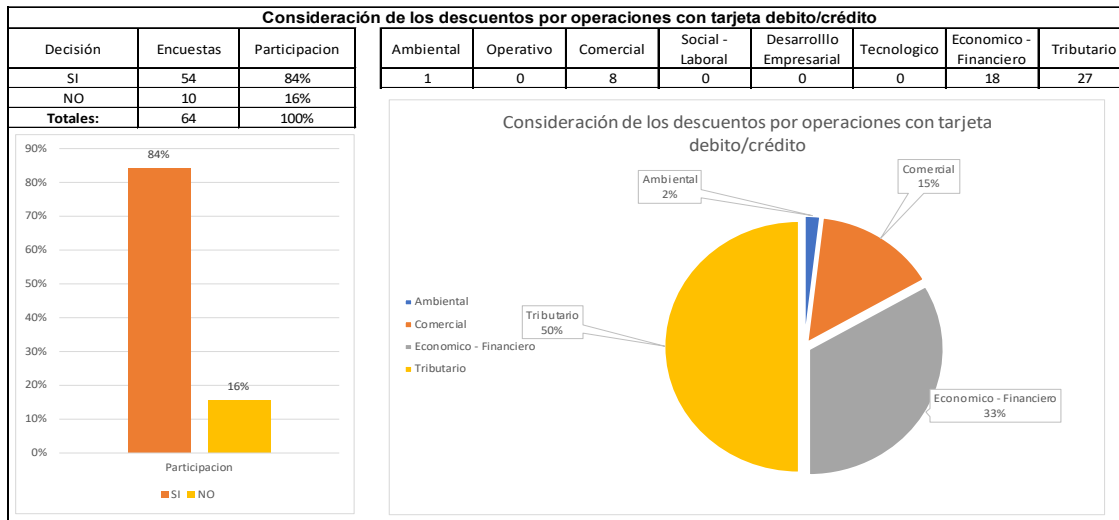
En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Obsérvese que el 61% de los encuestados no cuenta con las herramientas tecnológicas para la facturación, afectando el aspecto de desarrollo empresarial en un 12%, el comercial en un 32% y el operativo en un 28%. Por su parte, el 39% de los encuestados sí cuenta con las herramientas, ya que tienen implementada la facturación electrónica en la organización.

Los resultados obtenidos muestran que el 84% consideró como una ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, al momento de realizar operaciones con tarjeta de crédito o débito. El porcentaje mencionado también manifestó que hubo impactos considerables en varios aspectos: en el tributario, de un 50%; en el económico, de un 33%; en el comercial, de un 15%; y en el aspecto ambiental, de un 2%. Por su lado, el 16% expresó que es una desventaja.



**Gráfico 47. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación**



**Gráfico 48. Consideración descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito**

De acuerdo con los resultados obtenidos, se determinó que el 67% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación, al integrar impuestos tales como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA en la mipymes que tuvieron un impacto del 43% en el aspecto tributario, del 22% en el operativo, del 24% en el comercial, del 7% en el de desarrollo empresarial, y del 2% en los aspectos social-laboral y tecnológico. Sin embargo, el otro 34% consideró que la ley no beneficiará dichos aspectos.

Conforme con lo se pudo observar en las encuestas, se encontró que el 66% comentó que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones, y que su impacto se refleja, en mayor proporción, sobre el aspecto tributario en un 48%, sobre el aspecto de desarrollo empresarial en un 17%, sobre el comercial en un 12%, sobre el económico-financiero en un 9% y sobre el operativo en un 14%. En contraste, el 34% opinó que no hubo incidencia.

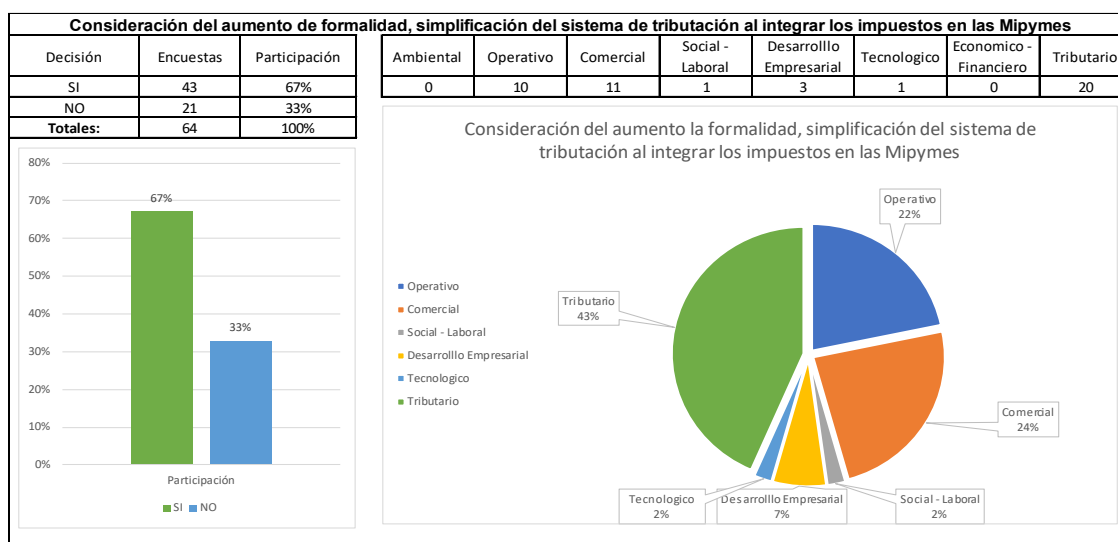


Gráfico 49. Consideración del aumento de formalidad

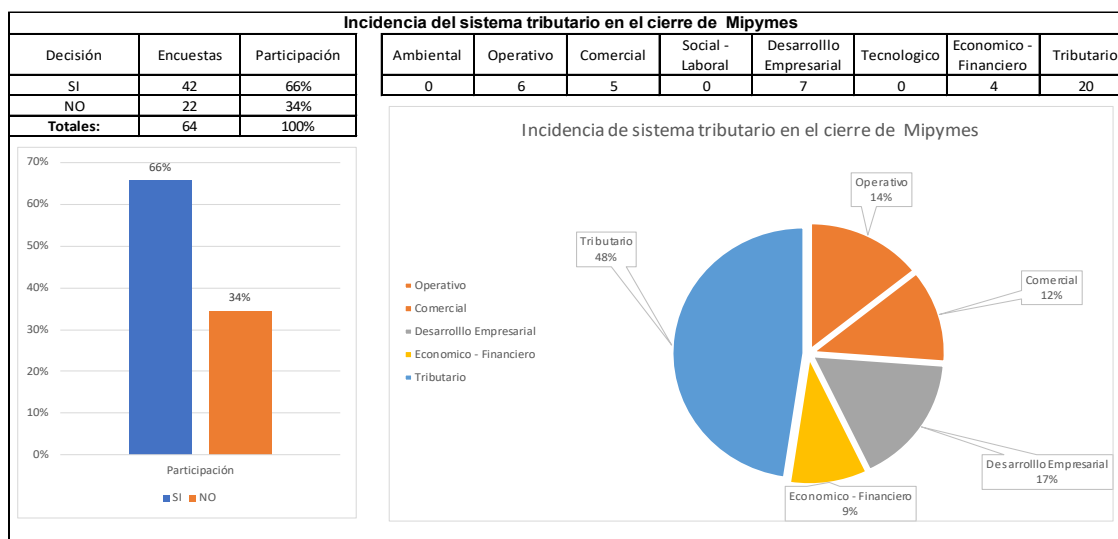
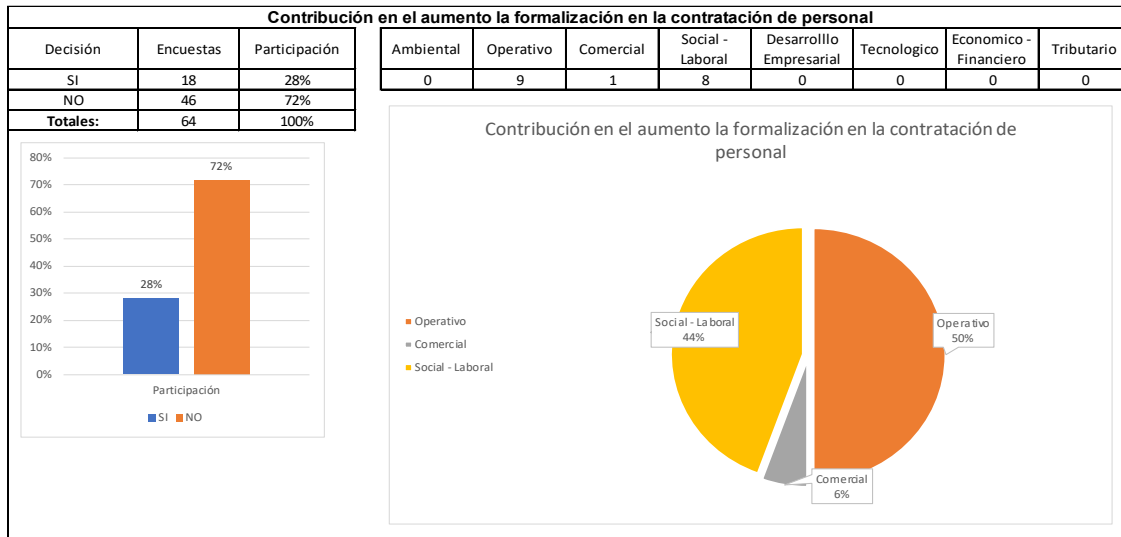


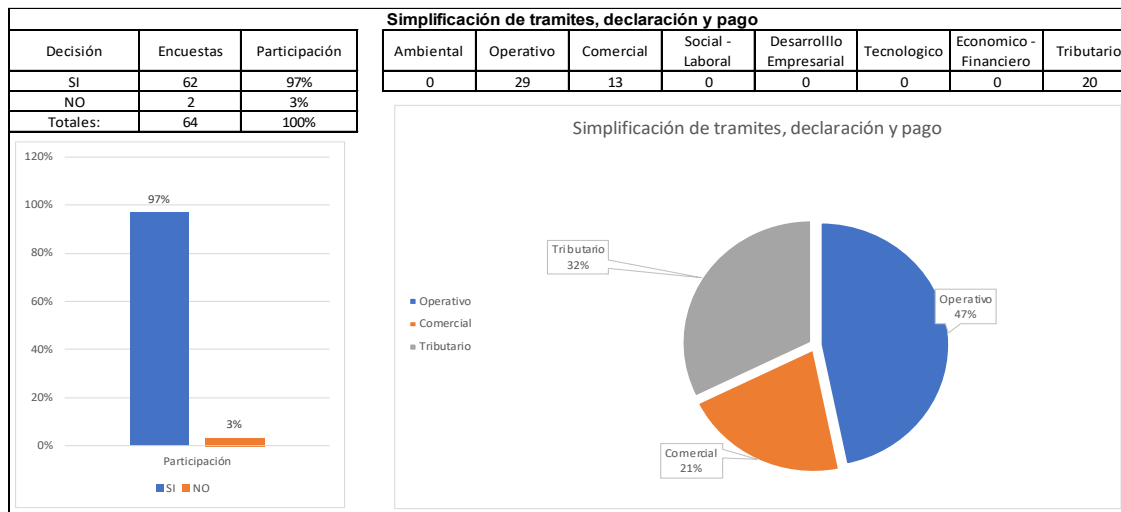
Gráfico 50. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes

El 28% consideró que el Régimen Simple sí contribuye el aumento de la formalización, y manifestó que su mayor impacto se dio en el aspecto operativo, en un 50%; también se dio en el aspecto social-laboral, en un 44%. El 72% expresó que el régimen no contribuye en modo alguno.

Del total de los encuestados, al 97% le pareció beneficiosa para su organización la reducción de tiempos, porque impacta, en mayor medida, en un 47% del aspecto operativo, en un 32% del tributario y en un 21% del comercial. No obstante, al 3% no le pareció un beneficio.



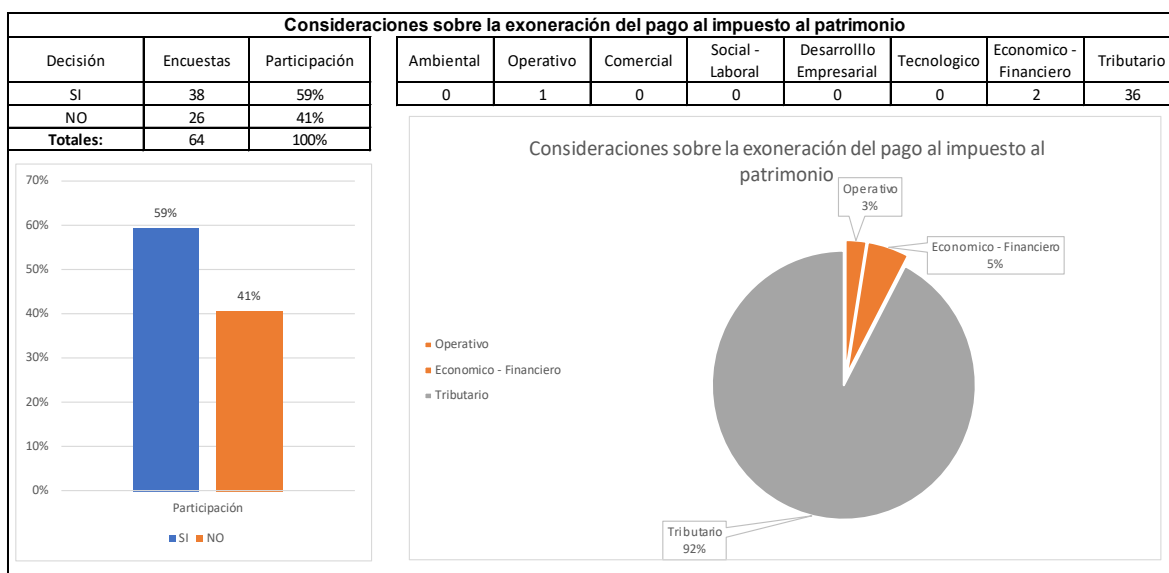
**Gráfico 51. Contribución en la contratación de personal**



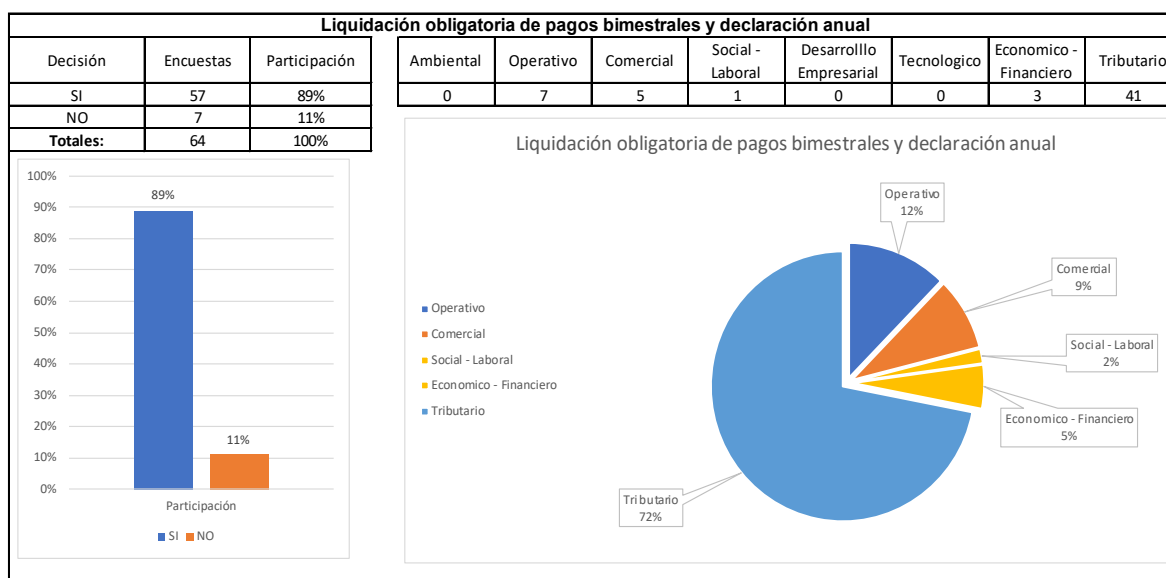
**Gráfico 52. Simplificación de trámites, declaración y pago**

Al compilar las diferentes respuestas obtenidas en las encuestas, se aprecia que el 59% consideró que es una ventaja trasladarse al nuevo Régimen Simple y ser exonerados en el pago del impuesto al patrimonio; viéndose afectados, significativamente, aspectos como el tributario en un 92%, el económico-financiero en un 5% y en el operativo, en un 3%. Por otra parte, el 37% expresó que el traslado no es una ventaja.

En el gráfico se puede apreciar que el 89% de los encuestados manifestó que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, ya que se afectan, notoriamente, aspectos tales como el tributario, en un 72%; el económico-financiero, en un 5%; el social-laboral, en un 2%; el comercial, en un 9% y el operativo, en un 12%. El 11% consideró que no es una desventaja.



**Gráfico 53. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio**



**Gráfico 54. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual**

El 83% consideró conveniente la exoneración, la cual influye, en su mayor parte, en el aspecto socio-laboral, en un 55%; en el aspecto de desarrollo empresarial, en un 4%; en el tecnológico, en un 4%; en el económico-financiero, en un 4%; en el tributario, en un 30%; y en el operativo, en un 5%. Por el contrario, el 17% opinó lo opuesto.

El 91% expuso que los descuentos son convenientes para la organización porque impactan, predominantemente, en los siguientes aspectos: tributario en un 52%, social-laboral en un 40%, económico-financiero en un 3%, tecnológico en un 3%, y en el de desarrollo empresarial en un 2%. El 9% consideró que no son convenientes.

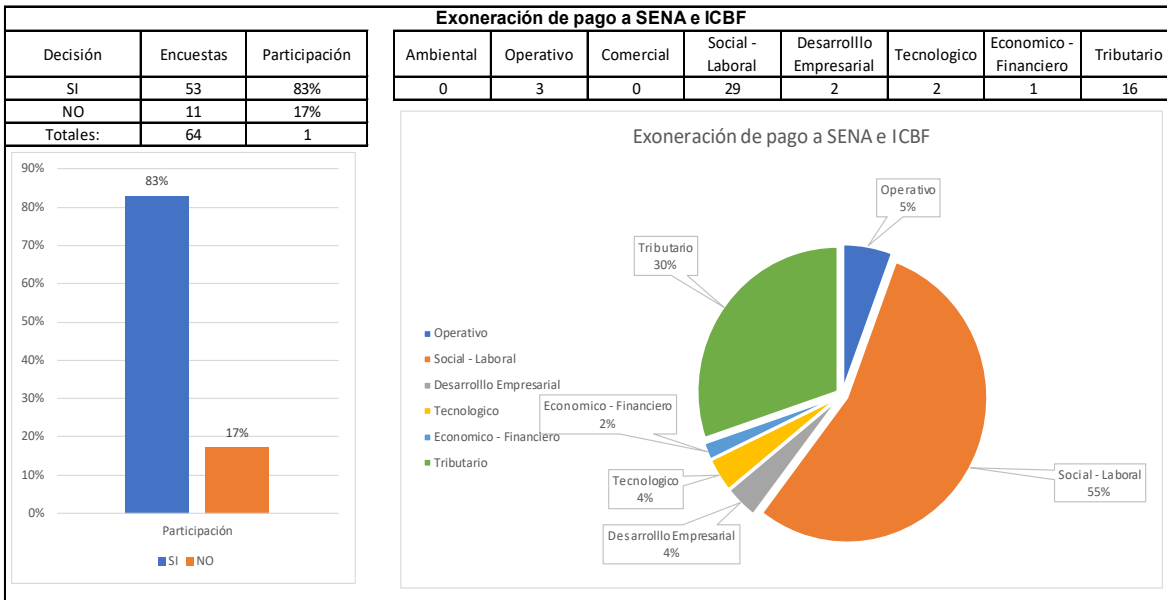


Gráfico 55. Exoneración de pago a SENA e ICBF

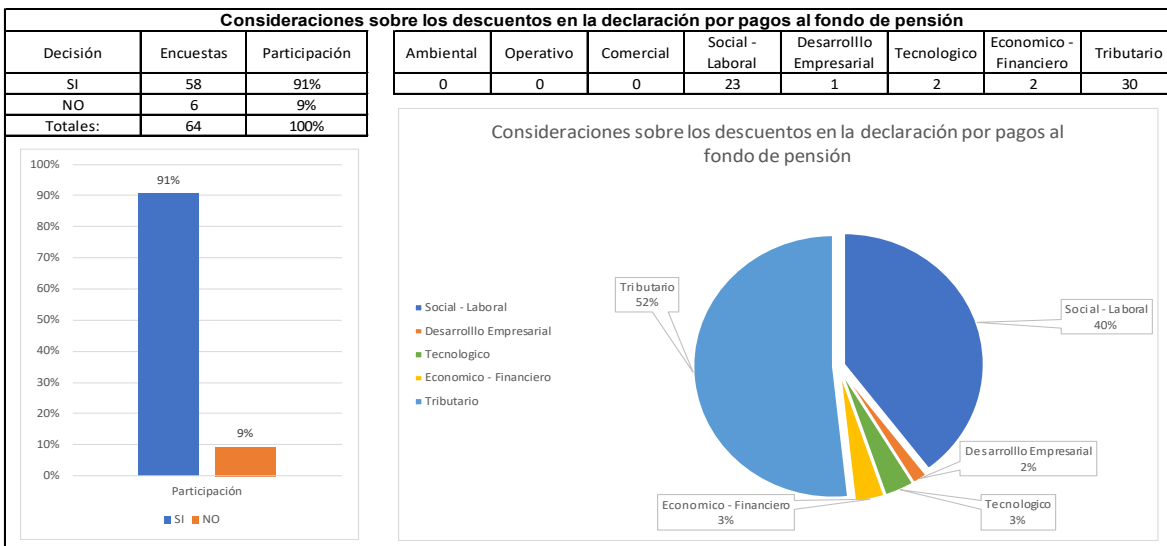


Gráfico 56. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión



De acuerdo con los resultados obtenidos, se nota que el 84% consideró que es una desventaja que, en el Régimen Simple de Tributación, no se pueda acceder a las depuraciones fiscales, ya que su mayor impacto se ve en un 85% del aspecto tributario y en un 15% del aspecto económico-financiero. El 16% expresó que no es una desventaja.

Puede apreciarse en los resultados obtenidos que el 11% indicó que la medida afecta a las organizaciones, porque impacta considerablemente en el aspecto económico-financiero, en un 25%; en el tributario, en un 63%; en el de desarrollo empresarial, en un 12%. El 89%, por otro lado, expuso que la medida no afecta.

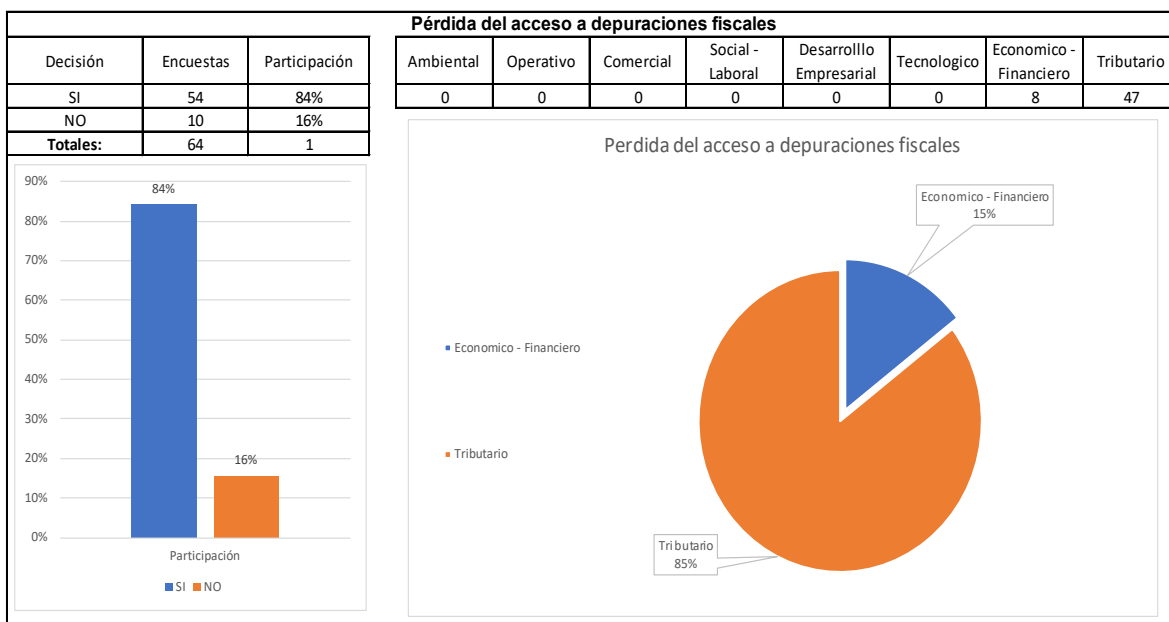


Gráfico 57. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales

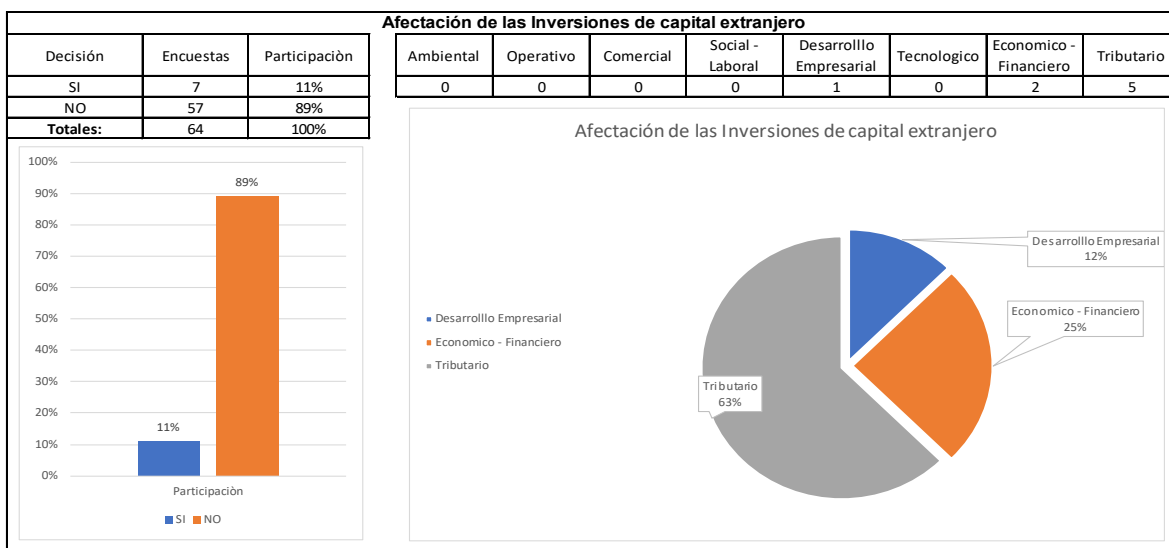


Gráfico 58. Afectación de las inversiones de capital extranjero

En el anterior gráfico se puede observar que el 72% consideró que las declaraciones son una desventaja para la organización, que los impacta ampliamente en un 79% del aspecto tributario, en un 11% del aspecto de desarrollo empresarial, en un 6% del comercial, y en un 2% del aspecto operativo y del económico-financiero. El 28% manifestó que las declaraciones no representan desventajas.

El 44% indicó que su liquidez puede verse afectada al acogerse a este régimen, cuyo impacto, notable por cierto, es del 61% en el aspecto tributario, del 25% en el aspecto de desarrollo empresarial, del 8% en el comercial y del 6% en el económico-financiero. El 56% consideró que el régimen no afecta su liquidez.

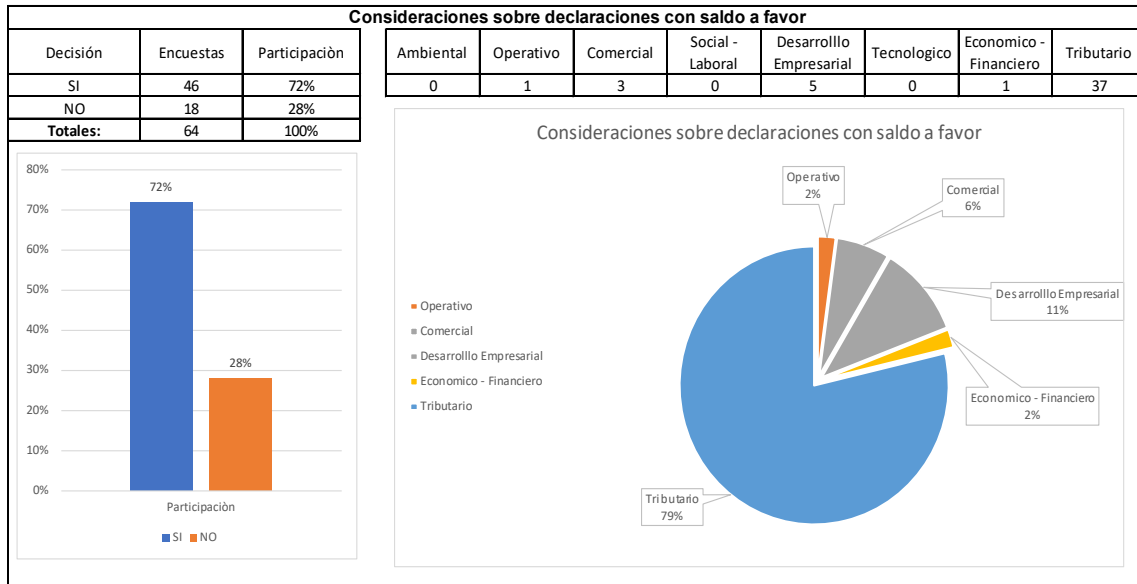


Gráfico 59. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor

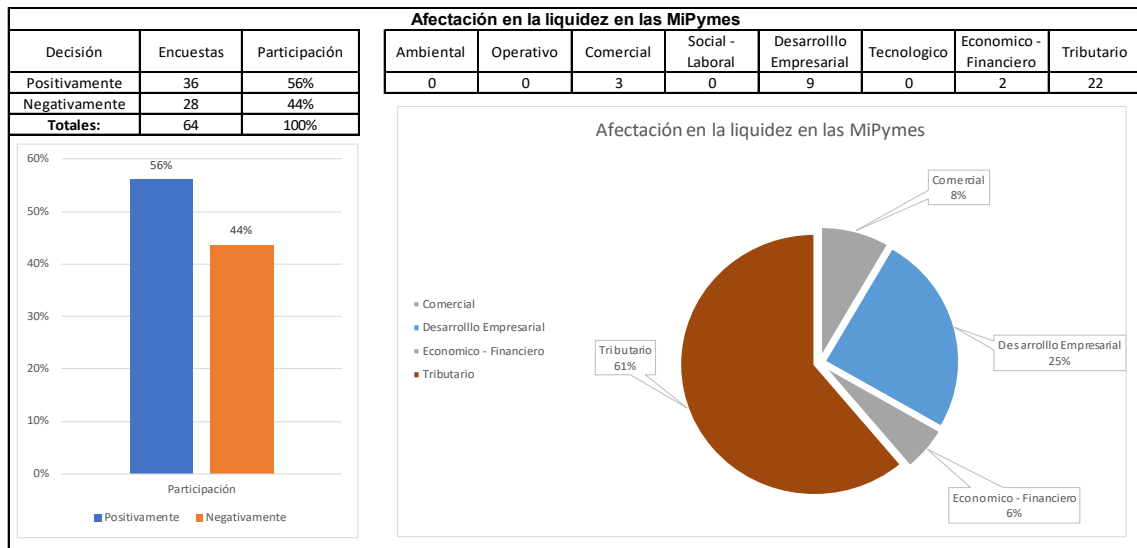


Gráfico 60. Afectación en la liquidez en las mipymes

Ante el interrogante planteado, el 77% opinó que el impuesto es una desventaja para la sociedad, y que su mayor impacto puede verse reflejado en el aspecto tributario, en un 94% y en el aspecto de desarrollo empresarial, en un 6%. El 23%, por otra parte, consideró que no es una desventaja.

De los empresarios encuestados, el 17% manifestaron que sí conocían estas deducciones para realizar la declaración, que los impacta, en gran medida, en un 91% del aspecto tributario y en un 9% del aspecto económico-financiero. El 83% expresaron su desconocimiento.

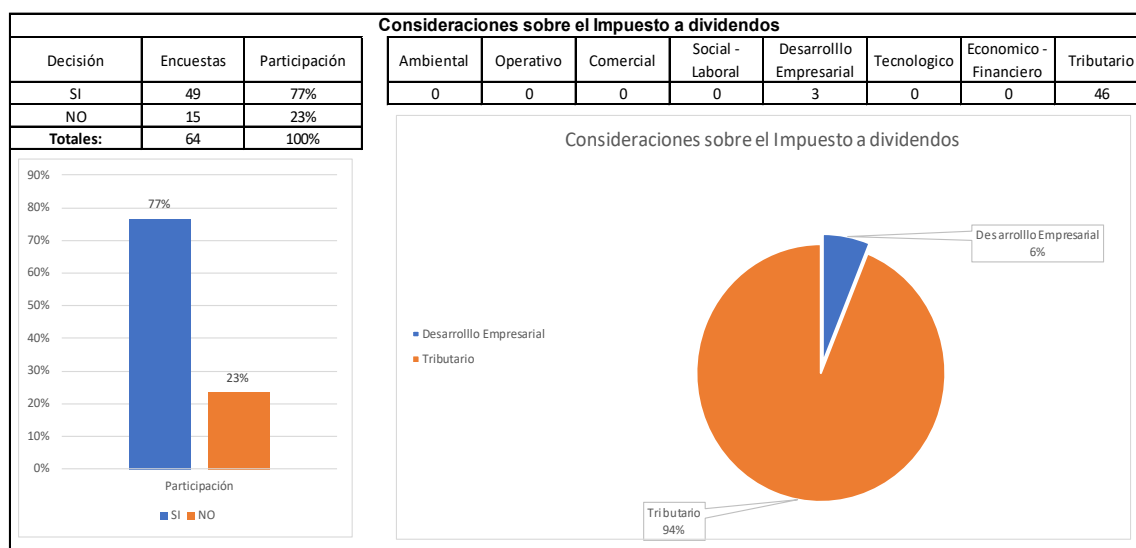


Gráfico 61. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

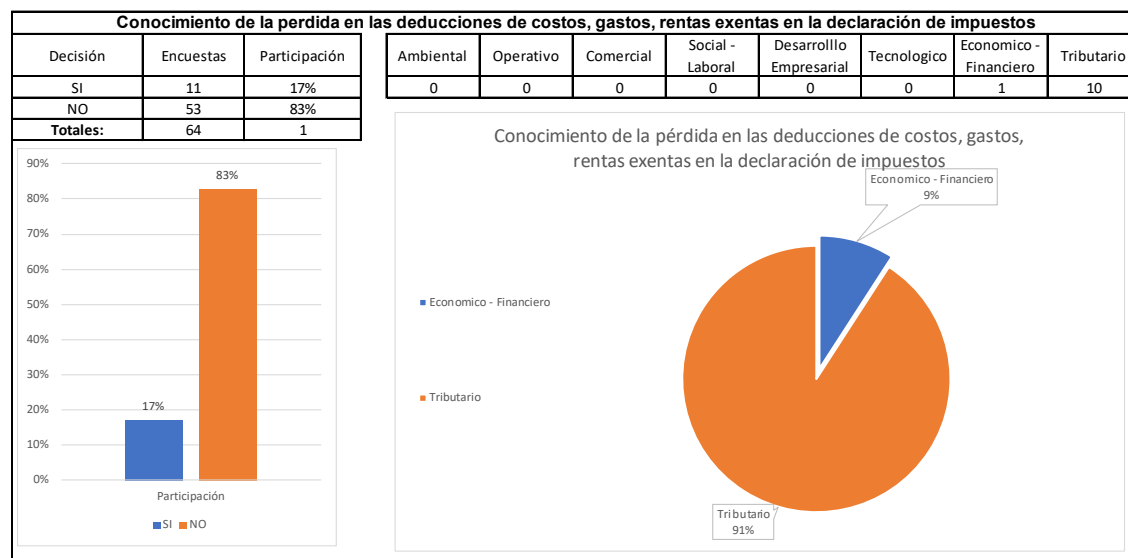
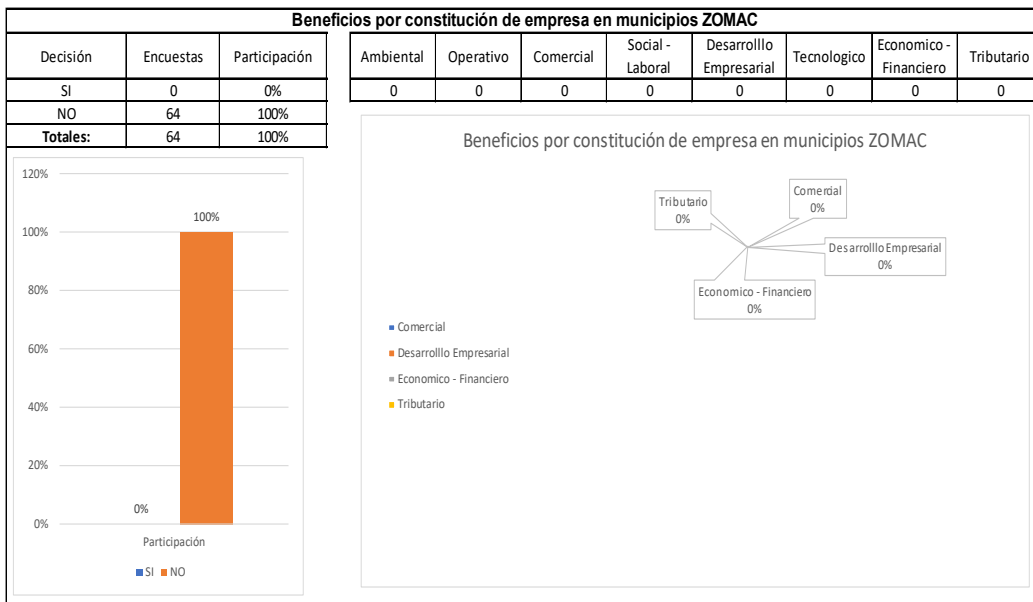


Gráfico 62. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

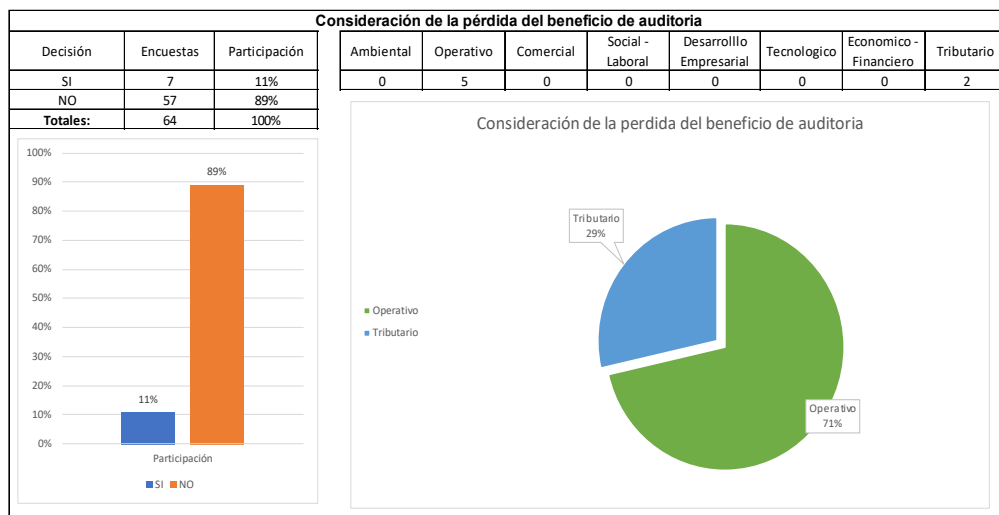
De las empresas encuestadas en el municipio de Versailles, ninguna será afectada por esta medida. Solo aplica para Roldanillo, Bolívar y El Dovio.

El 11% indicó que es una desventaja acogerse a este régimen, ya que se perderán dicho beneficio de auditoría, lo cual los afecta notablemente, en un 71% del aspecto operativo y en un 29% del aspecto tributario. Por su parte, el 89% no lo vio como una desventaja.

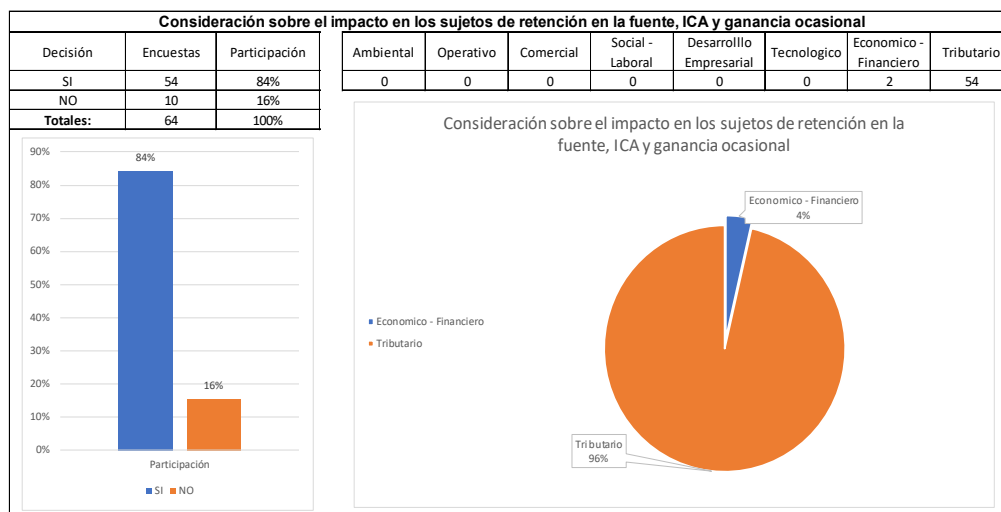
El 84% consideró que el impacto es un factor positivo para la entidad, en la que el contribuyente expresa que afecta, inminentemente, al aspecto tributario en un 96%; y al aspecto económico-financiero en un 4%. Pero el 16% planteó que el impacto no es un factor positivo.



**Gráfico 63. Beneficios por constitución de empresa en municipios Zomac**



**Gráfico 64. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría**



**Gráfico 65.** Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

## Conclusiones

El objetivo general de esta investigación con carácter regional consistió en analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de Financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación y a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca. Luego de desarrollar un sustento teórico y conceptual, se obtuvieron las bases preliminares y elementos de juicio para el desarrollo del trabajo de campo, o sea: aplicación de encuestas, tabulación y análisis correspondiente a las mipymes ubicadas en el municipio de El Dovio.

Una vez hecha la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 64 mipymes encuestadas en El Dovio, el 95% de ellas son aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional. De acuerdo a lo comentado, el 100% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las

80 000 UVT, el 97% tiene residentes colombianos, y para el caso de las cuatro personas jurídicas, estas tienen el 100% de inversión nacional.

Por otra parte, con base en las encuestas realizadas, se puede observar que el 75% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación; lo que provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial; tal caso es motivo suficiente por el cual se hace necesario incentivar una educación tributaria. Lo anterior también causa que en los empresarios de El Dovio exista incertidumbre por las constantes reformas tributarias, ya que han incidido en el cierre de mipymes.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes del municipio de El Dovio que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario; y se encontró que los encuestados, cuyas respuestas afirmativas fueron 736, manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos ya mencionados, que son: operativo, comercial, socio-laboral, desarrollo empresarial, tecnológico, económico-financiero y tributario.

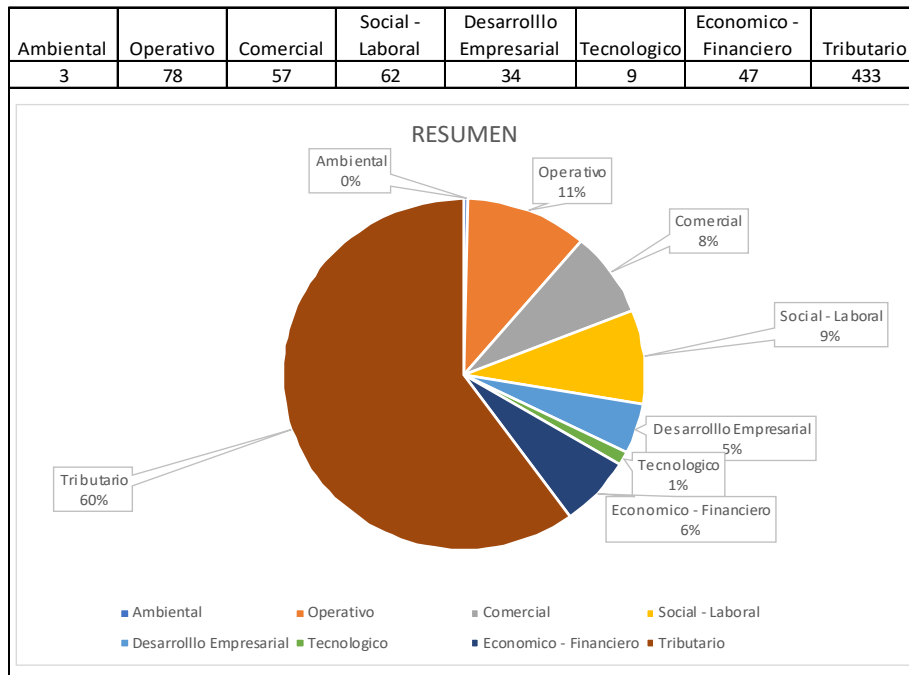


Gráfico 66. Consolidado de encuestas

### Operativo

De acuerdo con los resultados obtenidos, un 11% expresó que existe un impacto operativo cuando no se es necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que se reducen los tiempos de dichas tareas. El mismo porcentaje señaló que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja para su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas. Por último, manifestó que el tener que implementar facturación electrónica repercute en su nivel operativo, porque tienen que capacitar a su personal.

### Comercial

El 8% de los encuestados expresó que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio; lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. Igualmente, se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo

que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

### Social-laboral

El 9% de los encuestados opinó que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; asimismo revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y otorga un beneficio tributario.

### Desarrollo empresarial

El 5% comentó que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, porque puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, debido a que la solvencia de cada socio disminuye.

### Tecnológico

El 1% consideró que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 11% señaló que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Un 67% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y simplifica el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

### Económico-financiero

El 6% de los empresarios encuestados opinó que hay un impacto negativo en el aspecto económico-financiero, que afecta a las sociedades anónimas

que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, pues estarían sometidas a pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo su capacidad de inversión. Seguidamente, se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

### Tributario

El 60% de los empresarios vio como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, imptoconsumo e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.





## CAPÍTULO IX

# MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Para poder hacer una descripción que permita conocer todo el contexto del municipio de La Unión Valle y la caracterización de las actividades desarrolladas por sus mipymes, es primordial mencionar su posición geográfica, historia, características más relevantes de su aspecto demográfico y el dinamismo del sector de las mipymes, en donde se refleja su contribución económica y social, así como la importancia que tienen estas empresas para el desarrollo de la región.

### Reseña histórica

Por la Vía Panorama hacia el norte del departamento se encuentra este municipio, caracterizado por las extensas tierras dedicadas al cultivo de viñedos y de frutas, así como por su clima cálido y verdes paisajes. Es asiento de la más importante industria vinícola del país, al igual que de cultivos de maracayá y de melón, que se exportan hacia Europa y Estados Unidos. Entre los lugares de interés están: el Santuario de Nuestra Señora de las Lajas, conocido como La Ermita, que es su principal iglesia, construida en el siglo XVIII, y la Casa Municipal, monumento arquitectónico que también hace parte de esos lugares, al igual que Lagos de Mónica, lugar de veraneo para el deporte de la pesca. La Unión también es conocida por su pan de yuca, roscas, pandebonos, jugos de uva, vinos y por el famoso trabuco, bebida a base de maicena, leche, canela, yema de huevo y ron. (Cooperativa de Transportadores La Andina, s.f.).

En La Unión, ubicada al norte del Valle del Cauca, se tiene la oportunidad de apreciar extensos viñedos y de disfrutar numerosas fiestas religiosas y populares. Los turistas tienen a su servicio excelentes hoteles, restaurantes y paradores. Sus habitantes celebran las fiestas de San Pedro y San Pablo en junio, el Carnaval de la Uva y el Vino, en octubre, y el Festival Departamental de intérpretes de la Canción Moderna. (De Occidente, 2017).

### Área geográfica

La Unión se encuentra en el departamento del Valle del Cauca. En cuanto a su latitud, está en el hemisferio norte a 4°32'05" (latitud norte) y a 76°06'04"

(longitud oeste). Se encuentra a 396 km de Santa fe de Bogotá, y a 163 km de la ciudad de Cali.

La cabecera del municipio está a una altitud de 975 metros sobre el nivel del mar. y su temperatura promedio es de 24 °C a la sombra. En la noche puede descender a 18 °C y en verano puede fluctuar entre 30 y 36 °C (Gobernación del Valle del Cauca, s.f.). Estos son los límites del municipio: al norte con Toro, al sur con Roldanillo, al oriente con el río Cauca y los municipios La Victoria y Obando, y al occidente con El Dovio y Versalles.

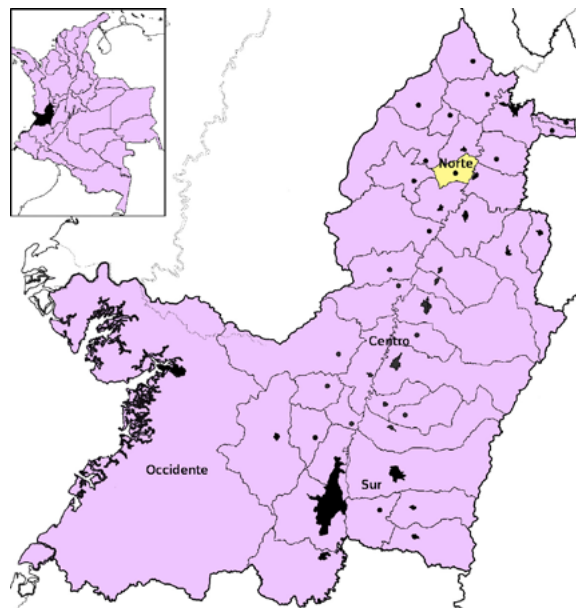
### Demografía y caracterización poblacional

Los habitantes se caracterizan por su amabilidad y alegría; y por su actitud trabajadora, creativa, emprendedora. Sobresale, igualmente, su afición al canto y a la música, su espíritu de cooperación y solidaridad, su profesión de fe católica y su gran sentido de pertenencia por el pueblo. El número de habitantes es de 40 339 de los cuales 23 163 habitan en la zona urbana y el resto en la zona rural. Por género, el 51 % de los habitantes son mujeres y el 49 % son hombres. (Otálvora Peña y Quintero Jaramillo, 2011).

### Economía

La economía del municipio se basa en la agricultura, ganadería, artesanías, minería, turismo, comercio e industria avícola. Los principales sectores de la economía del municipio son:

- **Agricultura:** desde su fundación, la agricultura ha sido la base de la economía de este municipio. Gracias a la globalización, la agricultura es una de las formas de hacer competitiva a La Unión, trabajando a partir de cadenas productivas, las cuales, por medio de contratos de ventas a futuros, garantizan la estabilidad de precios, el suministro de insumos, la asistencia técnica y todas aquellas prácticas agro-culturales.
- **Agroindustria:** el municipio cuenta con cinco plantas procesadoras de productos agrícolas, que son: Casa Grajales S.A., productora de vino; Frexco S.A., productora de pulpas y jugos; Esgo Corporation, que genera pulpas y concentrados; Ready Fruit Company, que produce trozos de frutas para consumir; y Sabiway, que se dedica a fabricar productos capilares.
- **Turismo:** una de las fortalezas económicas del municipio es el sector del turismo, pues la gran capacidad hotelera, sumada a la infraestructura



**Imagen 5. Localización del municipio de La Unión en el Valle del Cauca**

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

antigua del municipio y la ubicación del mismo, ha permitido el aprovechamiento de este municipio para el fortalecimiento de la economía. Lo anterior se ha conjugado con la nueva cultura de agroturismo, que busca incluir nuevos elementos a la vocación económica del municipio. (Esquivel Salcedo y Ortiz Trujillo, 2013).

### Otros datos de interés del municipio de La Unión

Este municipio, ubicado en el norte del Valle del Cauca tiene una región plana en el valle del río Cauca y otra montañosa ubicada al occidente. Fue fundado en 1640. Otros detalles a tener presente son:

- Extensión total: 125 km<sup>2</sup>
- Extensión área urbana: 2,81 km<sup>2</sup>
- Extensión área rural: 122,19 km<sup>2</sup>
- Altitud de la cabecera municipal: 975 metros sobre el nivel del mar.
- Temperatura media: 24 °C.
- Distancia de referencia: 163 km de Cali
- Principales corregimientos: Córcega, El Lindero, La Aguada, La Despensa.
- Productos principales: uva, maracayá, frutales, caña de azúcar, jugos y vinos.
- Atractivos turísticos: la Colonia de La Ermita.
- Infraestructura básica: dispone de todos los servicios públicos, cinco colegios, 28 escuelas, bancos, hospital, estadio y balnearios. (Esquivel Salcedo y Ortiz Trujillo, 2013).

### Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes de La Unión

Para el cálculo de la muestra se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Cartago a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial del municipio de La Unión, donde se encontró 911 empresas que conforman la mipymes de la zona. Posteriormente, se procedió a

seleccionar la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita; es decir, cuando se conoce el número total de las personas a encuestar, en este caso, las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

1 - α	α/2	Z α/2
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

### Imagen 6. Fórmula para obtención de la muestra - La Unión

Fuente: Aguilar Barojas, (2005).

Donde:

Z = Nivel de confiabilidad del estudio	1,96
N = Población	911
P = Probabilidad de éxito	0,5
Q = Probabilidad de fracaso	0,5
E = Error	10%

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 84 mipymes.

Se tomó la muestra seleccionada y se asignó un valor porcentual sobre la población total para establecer el número de encuestas a aplicar, según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la tabla 6.

Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de datos, se hizo la caracterización de las mipymes de La Unión. Se lograron establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros; que contribuyen a tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

**Tabla 6. Numero de encuestas por actividad comercial - La Unión**

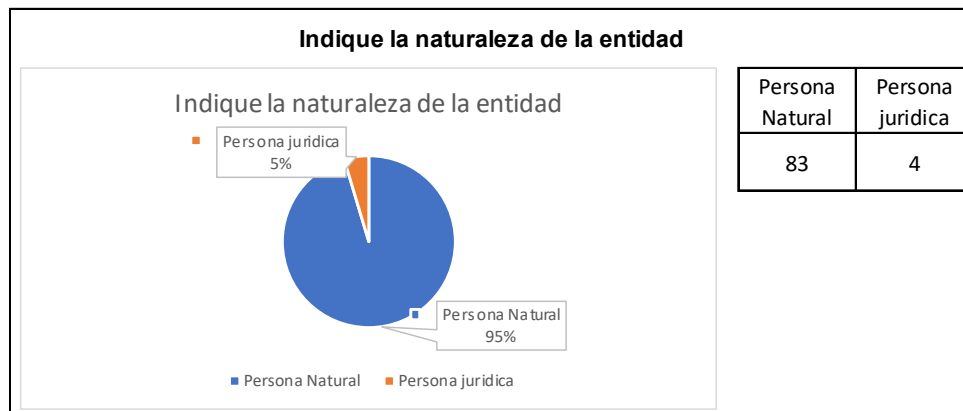
Actividades	Población	%	Muestra	N° de encuestas según calculo	N° de encuestas aplicadas
Comercial	574	63%	87	55	55
Industrial	51	6%	87	5	5
Servicios	273	30%	87	26	26
Agrícola	2	0%	87	0	0
Ganadera	0	0%	87	0	0
Agropecuaria	1	0%	87	0	0
Otras	10	1%	87	1	1
	911	100%		87	87

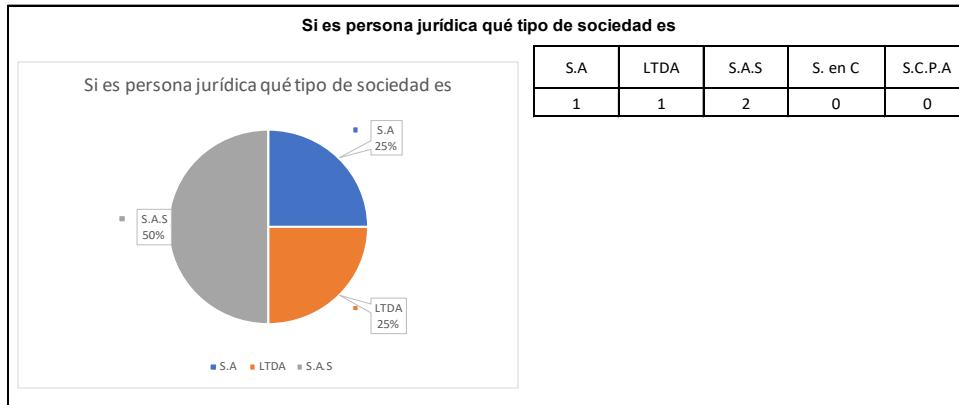
De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas, pudo establecerse que un 95% de las mipymes se clasifica como naturales, mientras que el 5% restante como jurídicas.

De las cuatro empresas que están constituidas como empresa jurídica, el 50% corresponde a SAS, el 25% a SA y otro 25% a LTDA.

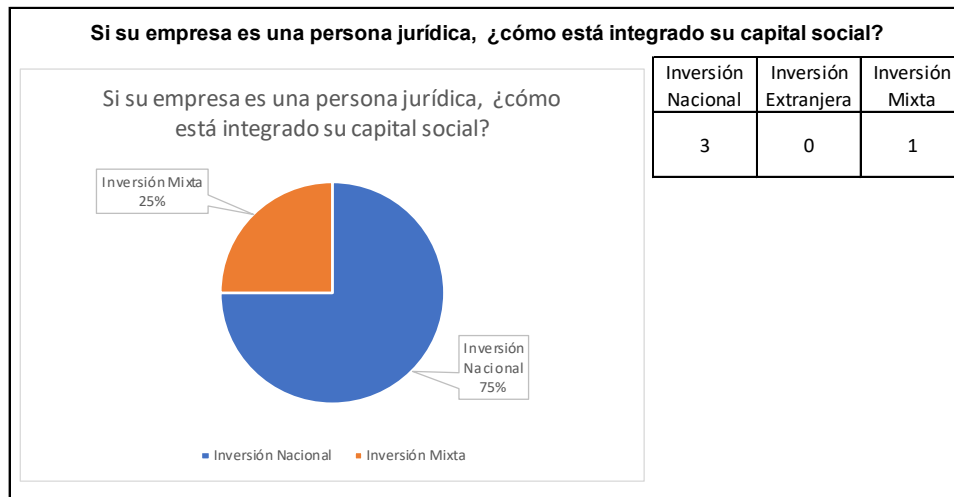
Sobre el capital social de las cuatro personas jurídicas encuestadas, el 75% corresponde a inversión nacional y el 25% a inversión mixta.

Del 100% de las mipymes encuestadas en La Unión, el sector comercial tuvo una participación del 63%, seguido del de servicios, con una participación del 30%, mientras que el industrial tuvo un 6% de colaboración.

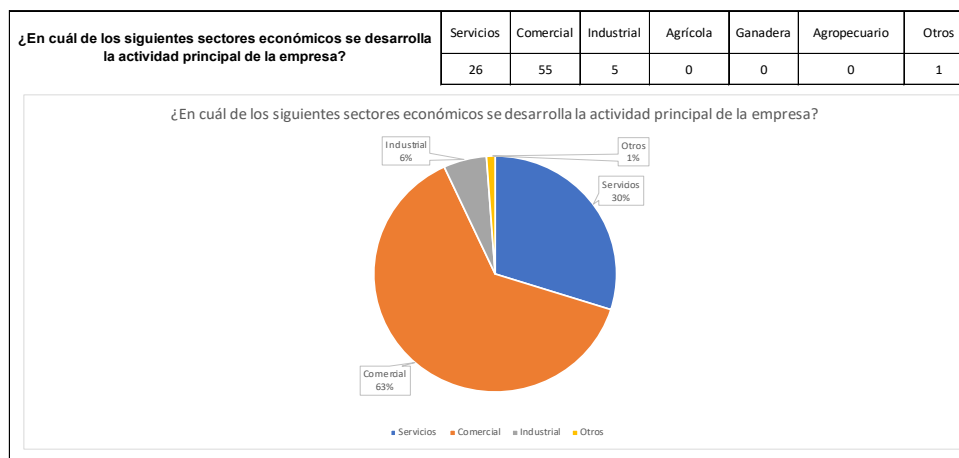
**Gráfico 67. Naturaleza de la entidad**



**Gráfico 68. Tipo de sociedad jurídica**



**Gráfico 69. Integración del capital social**



**Gráfico 70. Sector económico al que pertenece la empresa**

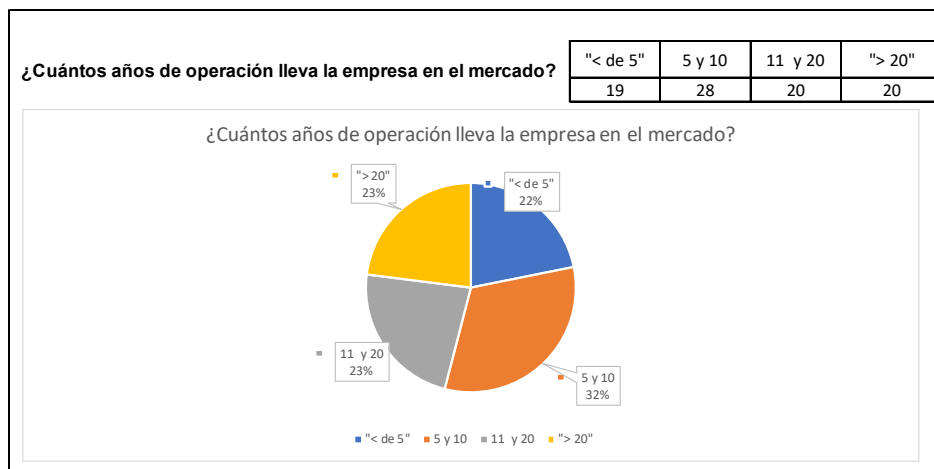
De las 87 empresas encuestadas, el 22% lleva menos de 5 años en funcionamiento, el 32% lleva entre 5 y 10 años, el 23% entre 11 y 20 años y otro 23% lleva más de 20 años.

Según los resultados obtenidos, el 100% de las mipymes de La Unión tuvo ingresos inferiores a 80 000 UVT.

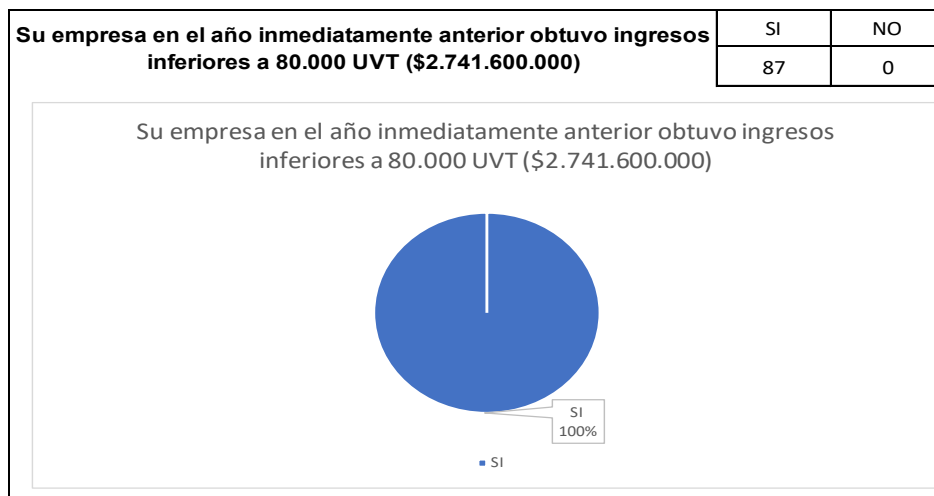
El 99% de las empresas encuestadas posee residentes colombianos.

Del total de las mipymes que se encuestaron, el 13% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018. El 87% la desconoce.

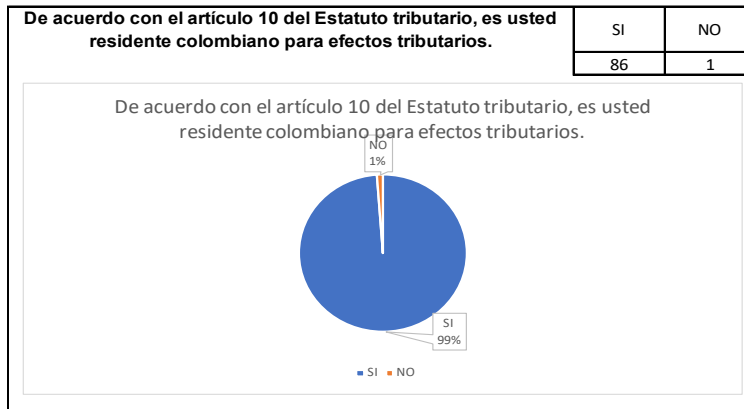
Del total de las personas encuestadas, el 55% es responsable del impuesto de industria y comercio, el 27% lo es del impuesto de renta y otros complementarios, el 14% lo es del IVA y el 2% es responsable del impuesto al consumo.



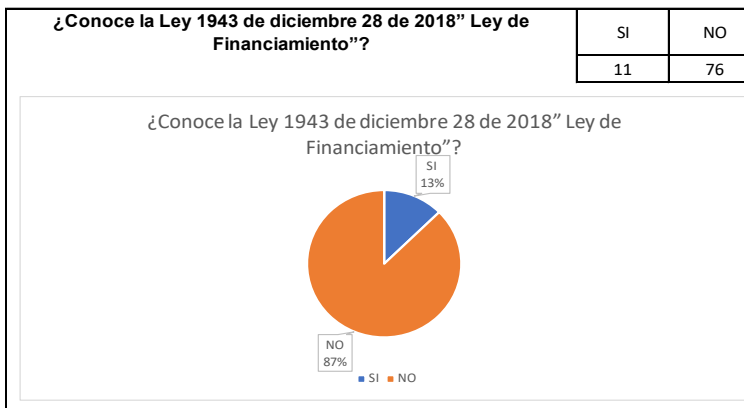
**Gráfico 71. Años de operación de la empresa en el mercado**



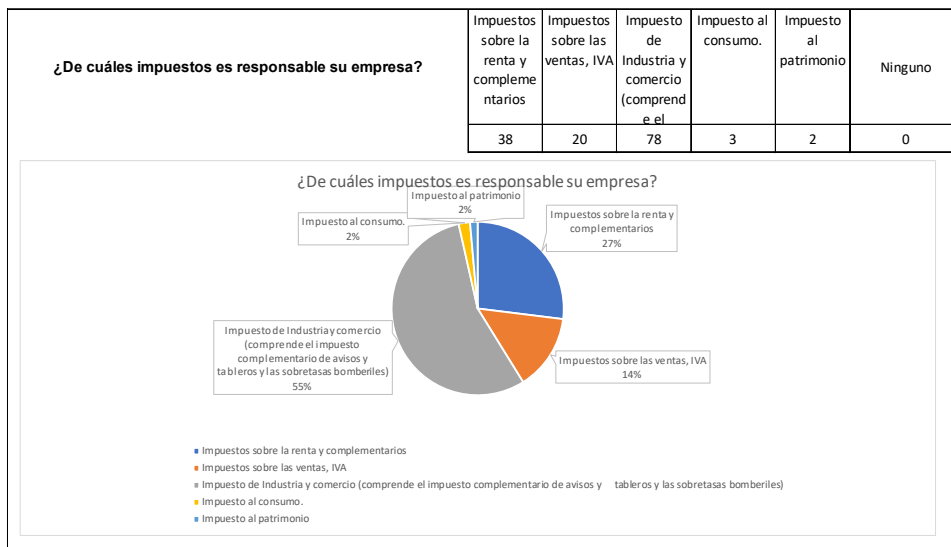
**Gráfico 72. Ingresos percibidos durante el último año gravable**



**Gráfico 73. Tipo de residente para efectos tributarios**



**Gráfico 74. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento**



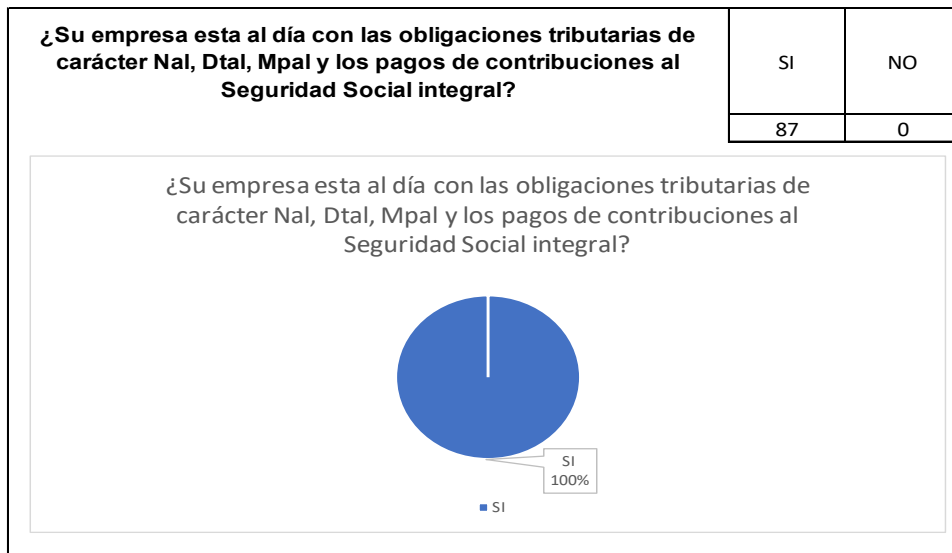
**Gráfico 75. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa**

El 100% de los empresarios de La Unión se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

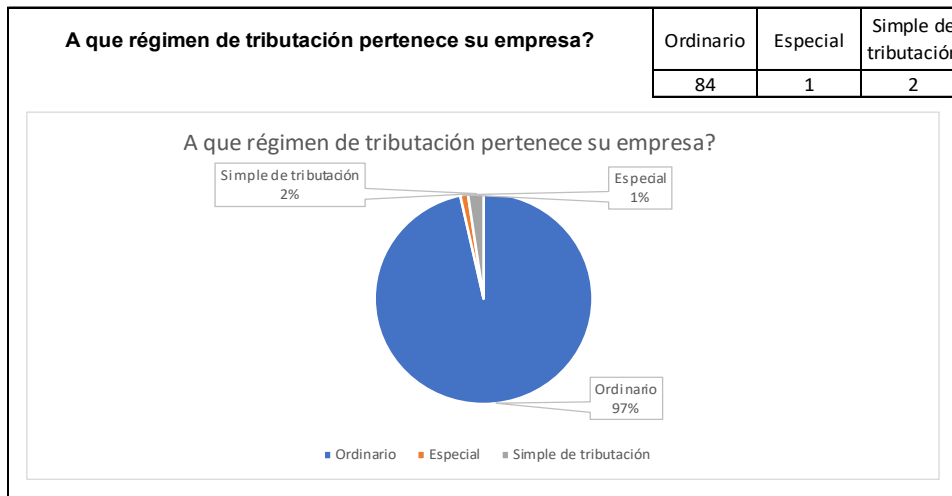
De acuerdo con las encuestas aplicadas, el 97% de las empresas pertenece al Régimen Ordinario, el 1% al Régimen Especial y el 2% al Régimen Simple de Tributación.

En los resultados obtenidos se puede evidenciar que la mayoría de empresas del municipio pertenecen a la categoría de microempresas, con una participación del 97%. Por otro lado, el 3% restante corresponde a pequeñas y medianas empresas.

El 80% de los encuestados no recauda ingresos a través de tarjetas de crédito o débito, ni de otros mecanismos electrónicos de pago.



**Gráfico 76. Estado actual ante obligaciones tributarias**

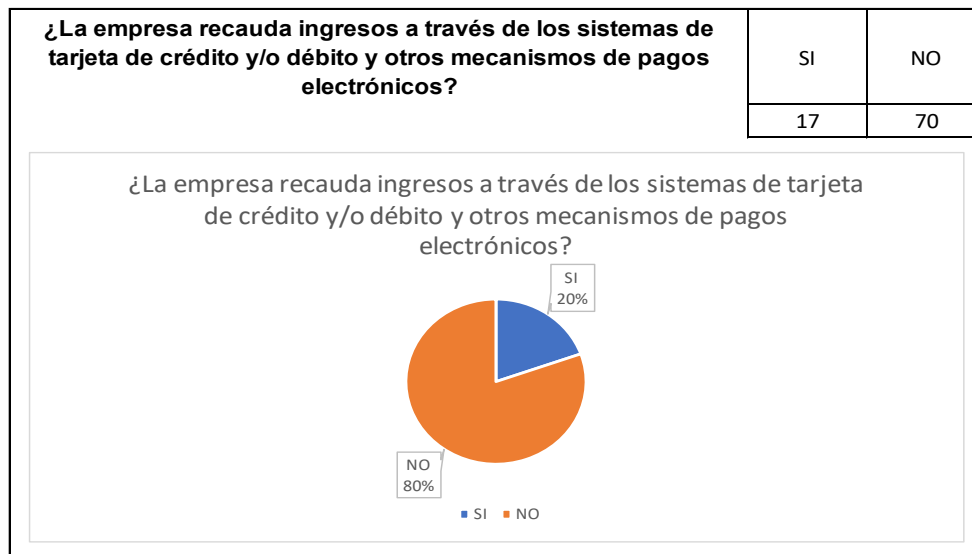


**Gráfico 77. Tipo de Régimen de Tributación**





**Gráfico 78. Clasificación de la empresa**



**Gráfico 79. Recaudo a través de medios de pago electrónicos**

### Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de La Unión

Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, co-

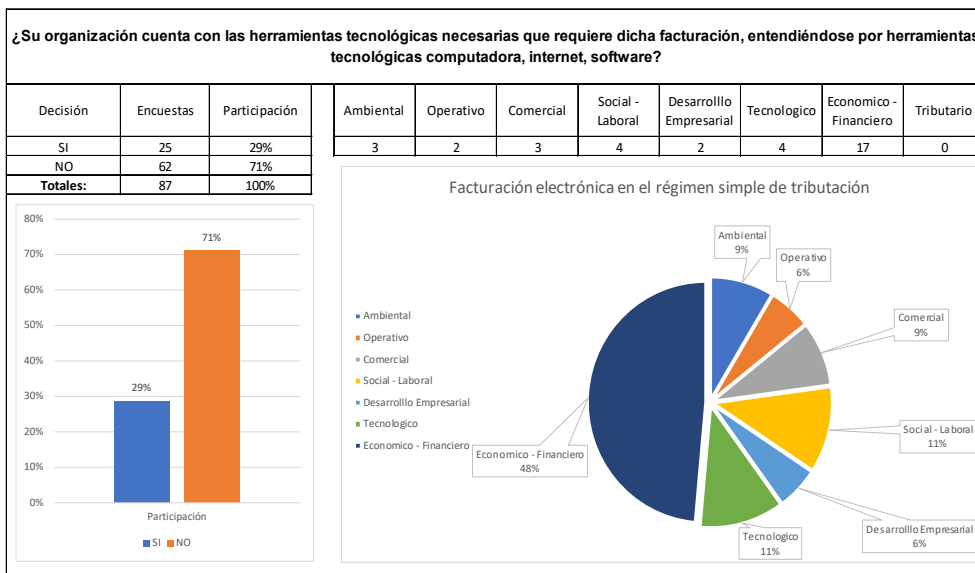
mercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar a las mipymes y su incidencia al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación. En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Obsérvese que el 29% de los encuestados indicó contar con las herramientas tecnológicas necesarias para dicha facturación, la cual puede afectarlos en

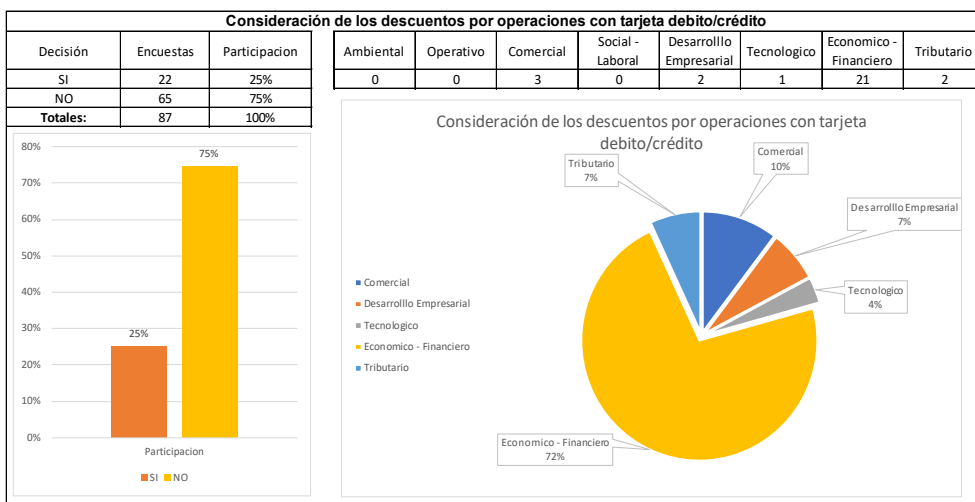
un 48% del aspecto económico-financiero y en un 29% del aspecto tecnológico. Por su parte, el 71% expresó que no cuenta con las herramientas.

con tarjetas de débito o crédito. El mismo porcentaje manifestó que tal caso puede impactarlos, en mayor proporción, en un 72% del aspecto económico-financiero; seguido de un impacto del 10% en el aspecto comercial. No obstante, el 75% consideró el descuento como una desventaja.

Los resultados obtenidos muestran que un 25% consideró ventajoso que exista un descuento en el valor del impuesto a pagar, cuando se realicen operaciones



**Gráfico 80. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación**



**Gráfico 81. Consideración descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito**

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 64% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación al integrar impuestos como la renta, ICA, imptoconsumo e IVA, en las mipymes. Cabe decir que en ellas se manifiesta un impacto del 29% en el aspecto económico-financiero y del 22% en el tributario. Sin embargo, el 46% no consideró que hubiese beneficios en los aspectos mencionados.

Como puede observarse en los resultados, el 52% expresó que el sistema tributario sí ha incidido en el cierre de organizaciones, impactando, en mayor proporción, en el aspecto económico-financiero, en un 40%; y en el aspecto de desarrollo empresarial, en un 15%. Por el contrario, 48% opinó que no ha incidido.

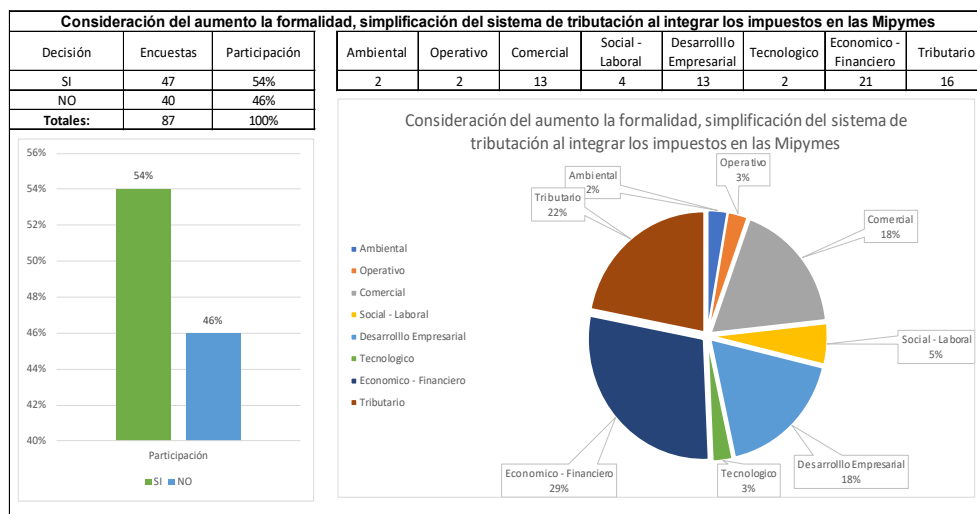


Gráfico 82. Consideración del aumento de formalidad

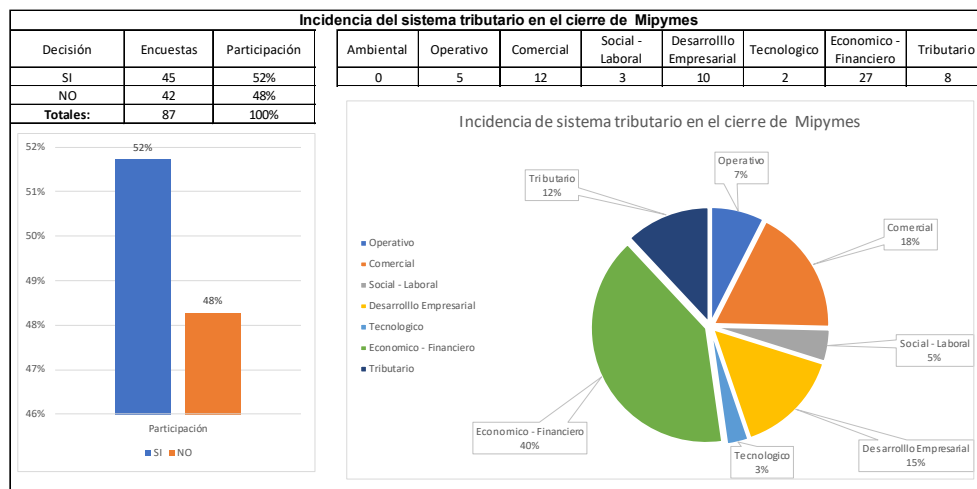
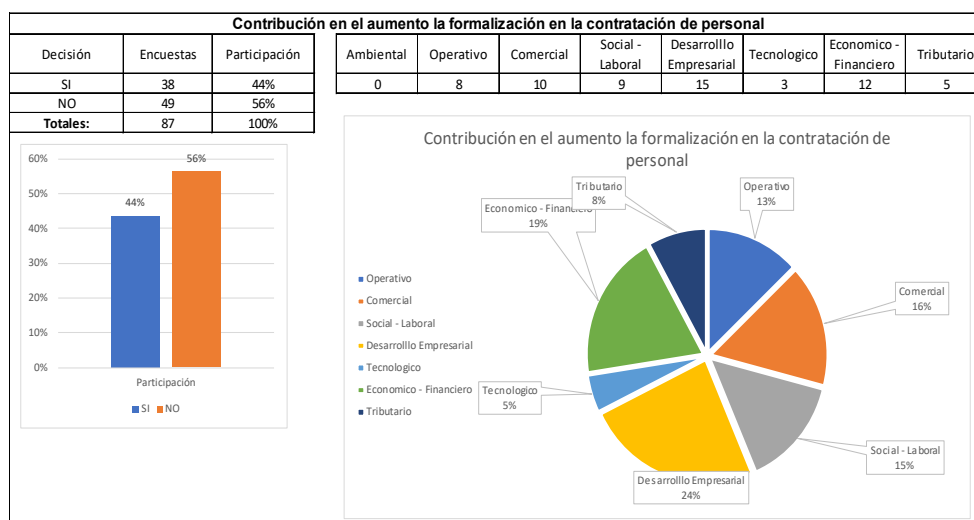


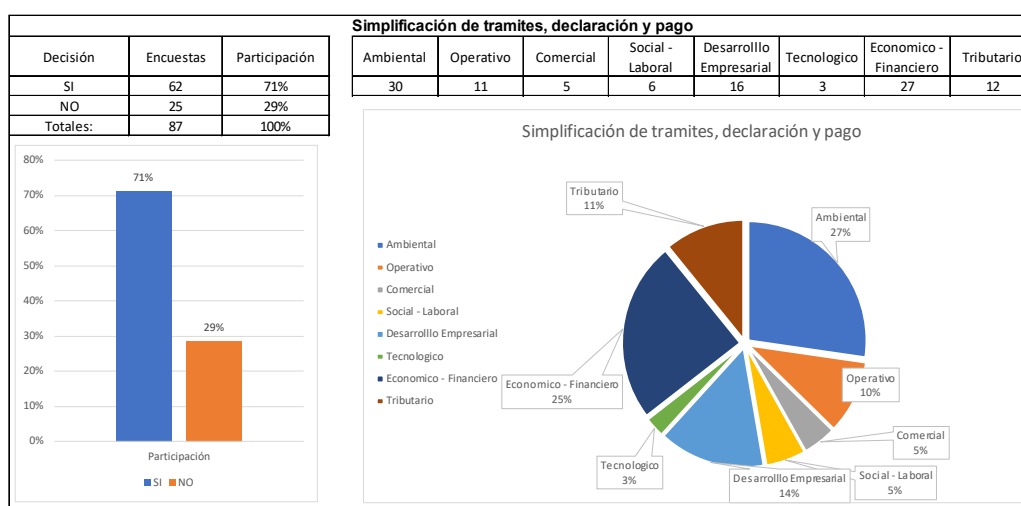
Gráfico 83. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes

El 44% consideró que el Régimen Simple contribuye al aumento de la formalización; y manifestaron que su mayor impacto se da en el aspecto comercial, en un 24%; al igual que en el aspecto económico-financiero, en un 19%. El 56%, por otro lado, comentó que el régimen no contribuye.

Del total de los encuestados, al 71% le pareció beneficiosa para su organización la reducción de tiempos, ya que estos impactan, en mayor medida, en los aspectos ambiental y económico-financiero, en un 27% y 25% respectivamente. Sin embargo, al 29% no le pareció ventajosa tal reducción.



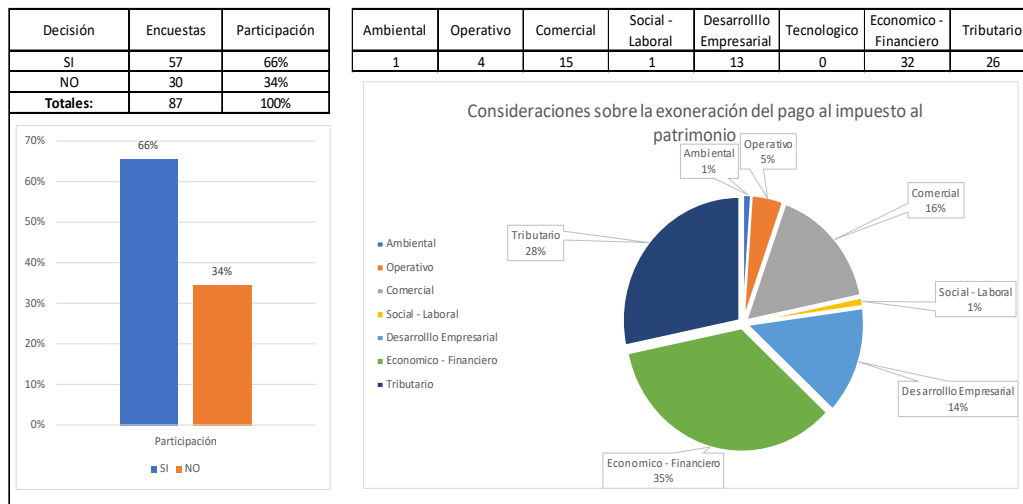
**Gráfico 84. Contribución en la contratación de personal**



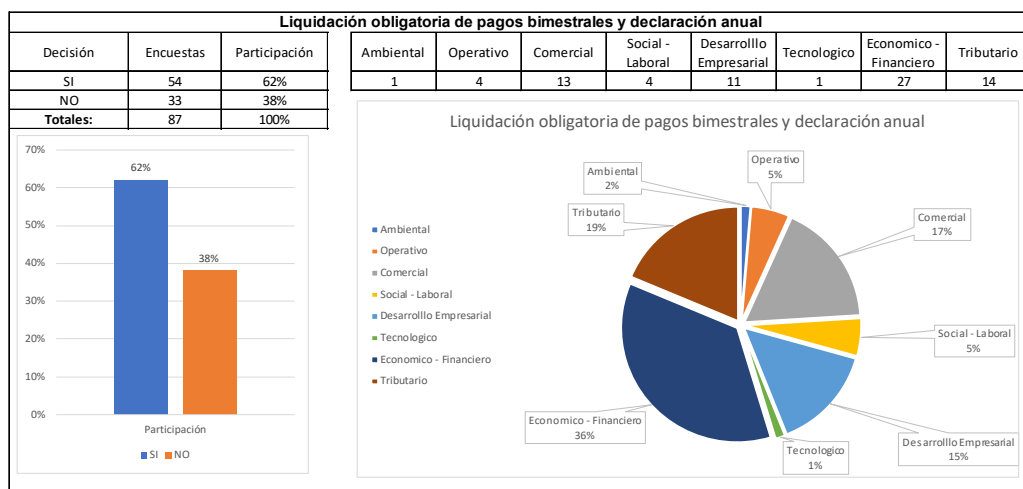
**Gráfico 85. Simplificación de trámites, declaración y pago**

Puede apreciarse que el 66% consideró como una ventaja el traslado al nuevo Régimen Simple, para ser exonerados de pagar el impuesto al patrimonio; afectándolos, en mayor proporción, en un 35% del aspecto económico-financiero y en un 28% del aspecto tributario. Por otra parte, el 34% expresó que trasladarse no representa una ventaja.

En el gráfico se puede notar que el 62% de los encuestados manifestó que es una desventaja el hecho de que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con sus respectivos pagos, pues se ven afectados, en mayor medida, en un 36% del aspecto económico-financiero y en un 19% del aspecto tributario. El 38% no lo consideró como una desventaja.



**Gráfico 86. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio**



**Gráfico 87. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual**

El 61% expresó que la exoneración es conveniente e influye, principalmente, en un 35% del aspecto económico-financiero y en un 25% del aspecto de desarrollo de empresarial. Por el contrario, el 39% consideró la exoneración como un inconveniente.

El 71% expuso que los descuentos son un beneficio para la organización, porque impacta de manera predominante en un 41% del aspecto económico financiero y en un 16% del de desarrollo empresarial. Pero el 29% afirmó que los descuentos no son beneficiosos.

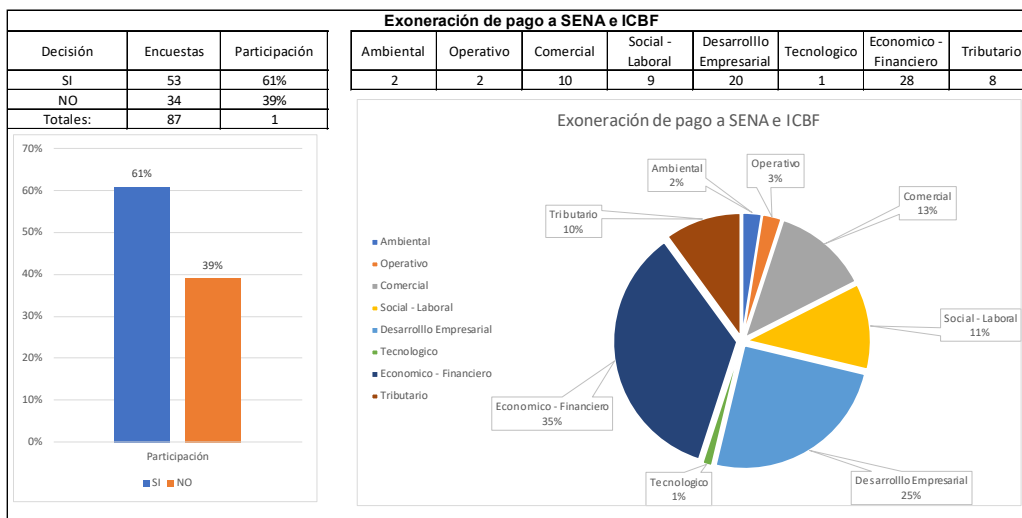


Gráfico 88. Exoneración de pago a SENA e ICBF

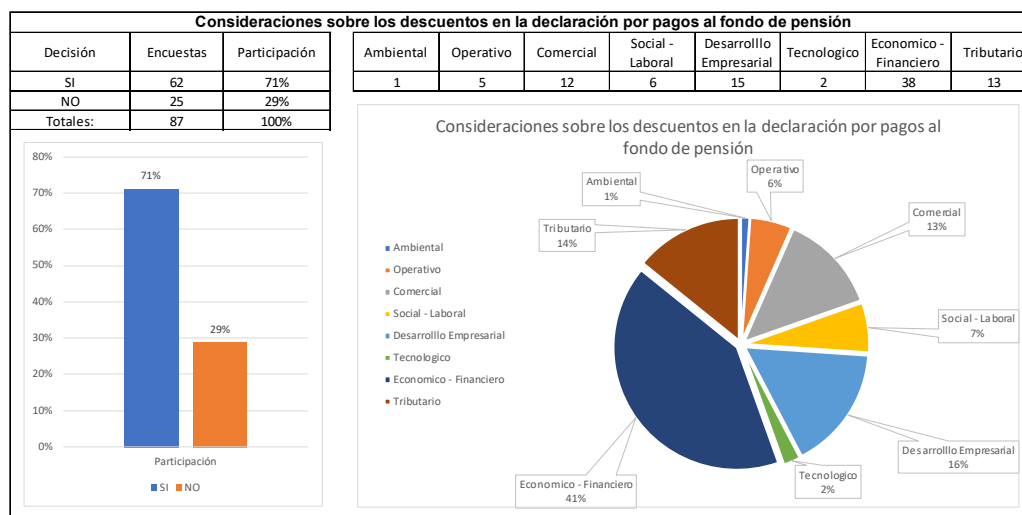
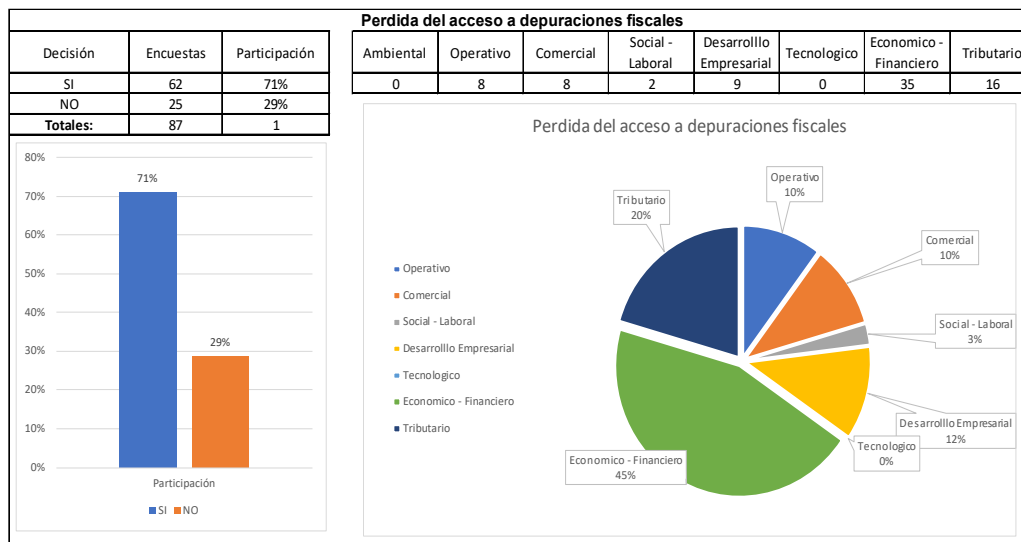


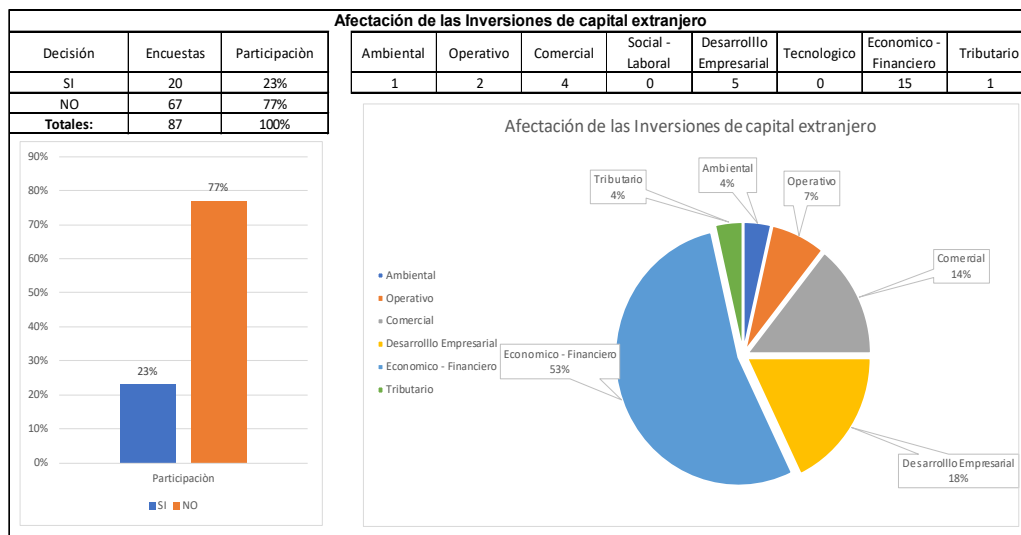
Gráfico 89. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión

Según los resultados obtenidos, el 71% consideró como una desventaja el que, en el Régimen Simple de Tributación, no se pueda acceder a las depuraciones fiscales; cuyo mayor impacto se refleja en el aspecto económico financiero, en un 45%; y en el aspecto tributario, en un 20%. Por otro lado, el 29% expresó que tal caso no representa una desventaja.

Respecto a los resultados obtenidos, el 23% indicó estar afectados por esta medida, porque los impacta considerablemente en un 53% del aspecto económico-financiero y en un 18% del aspecto de desarrollo empresarial. El 77%, por otra parte, expuso que la medida no les afecta.



**Gráfico 90. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales**



**Gráfico 91. Afectación de las inversiones de capital extranjero**

El gráfico muestra que el 69% consideró que las declaraciones no son convenientes para su organización, porque los impacta ampliamente en un 37% del aspecto económico-financiero; así como en un 22% del aspecto de desarrollo empresarial. El 31% no las vio como inconvenientes.

El 43% indicó que su liquidez puede verse afectada al acogerse al régimen, cuyo impacto puede ser de un 28% en el aspecto económico-financiero, y de un 20% del aspecto tributario. Por su lado, el 57% consideró que acogerse al régimen no afecta la liquidez.

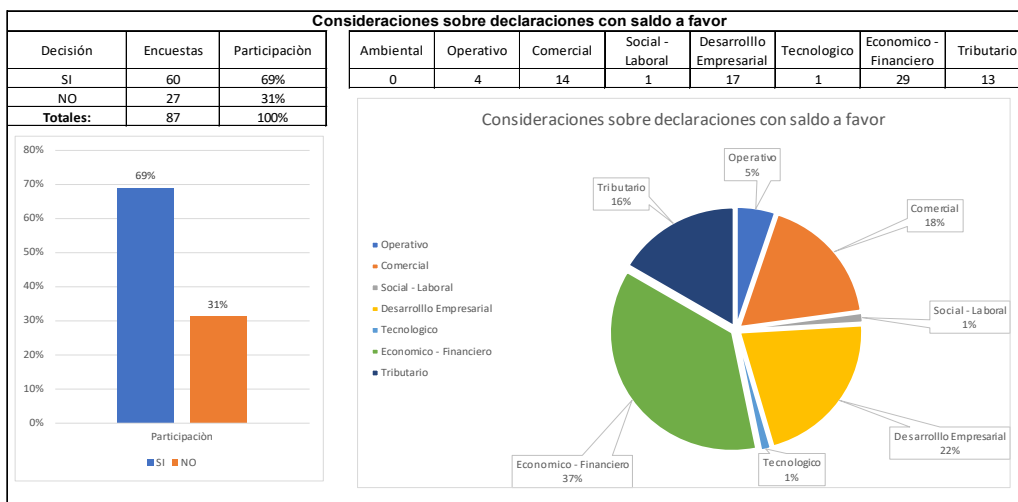


Gráfico 92. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor

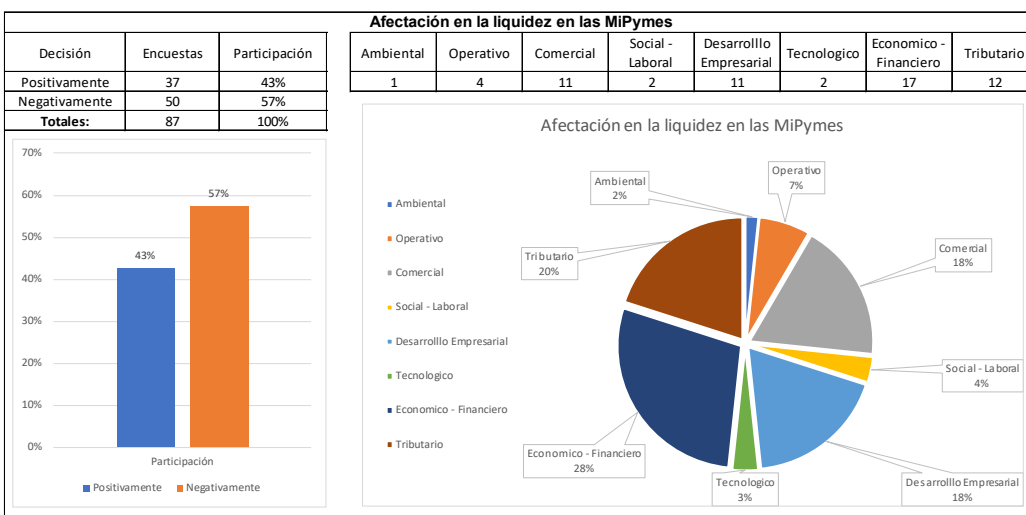


Gráfico 93. Afectación en la liquidez en las mipymes



Antes el interrogante planteado, el 56% opinó que el impuesto no beneficia a la sociedad, y que su mayor impacto se refleja en un 55% del aspecto económico-financiero y en un 19% del aspecto tributario. El otro 44% expresó que el impuesto es beneficioso.

De los empresarios encuestados, el 29% manifestó que sí se conocían las deducciones para realizar la declaración la cual los impacta, en gran medida, en un 38% del aspecto económico-financiero; y en un 37% del aspecto comercial. El 71% expresó lo contrario.

Respecto a la pregunta 30 del cuestionario, trató de si las mipymes del municipio de La Unión han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios Zomac. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, Zomac es el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto armado - Zomac (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

Para el Valle del Cauca, los municipios que están dentro de la consideración mencionada son: Bolívar, El Dovio y Roldanillo. Por tanto, el municipio de La Unión no hace parte del grupo.

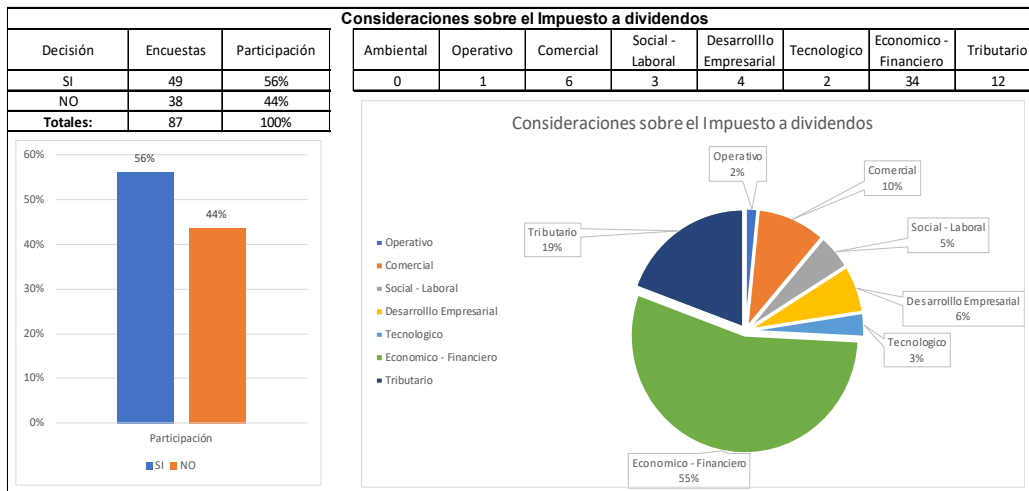


Gráfico 94. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

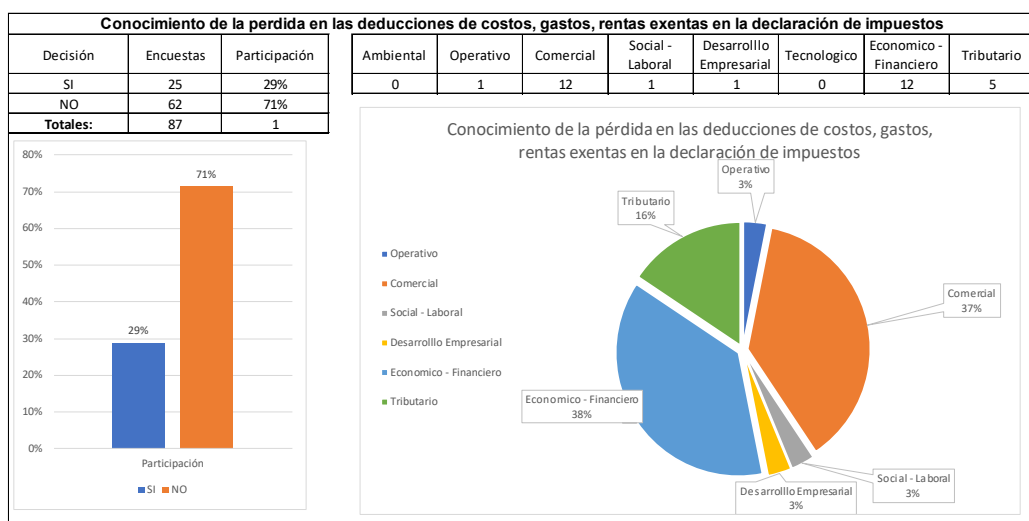
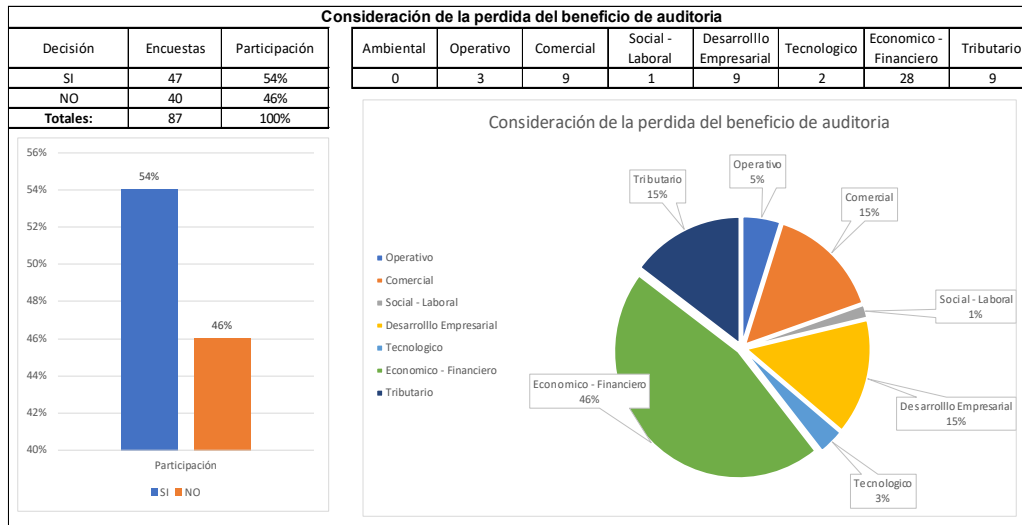


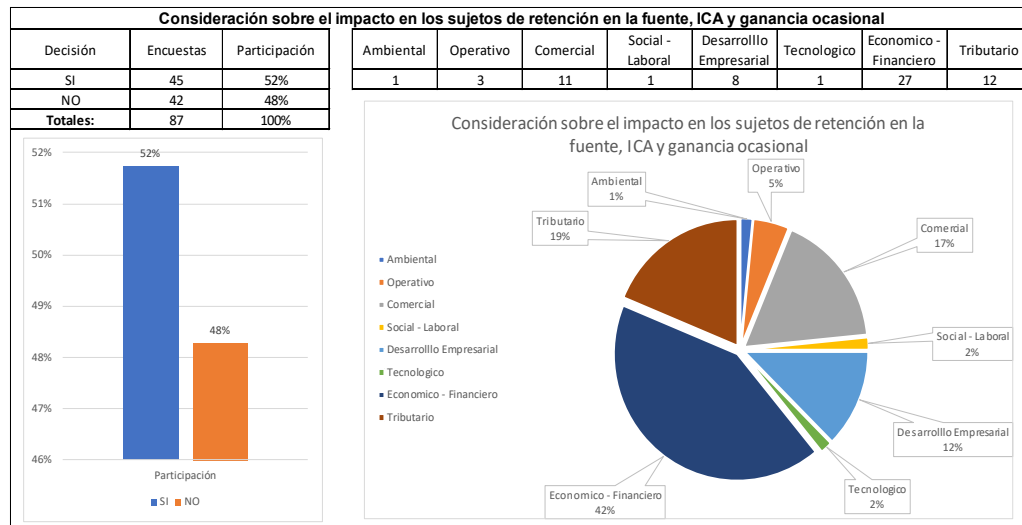
Gráfico 95. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

El 54% indicó que es una desventaja acogerse al régimen, ya que perderían el beneficio de auditoría, que afecta notablemente un 46% del aspecto económico-financiero y un 15% del aspecto tributario. Por su parte, el 46% no consideró que acogerse sea una desventaja.

El 52% consideró el impacto como un factor que influye positivamente en la entidad, afectándola en un 42% de su aspecto económico-financiero y en un 19% de su aspecto tributario. El 48% planteó que el impacto no influye de manera positiva.



**Gráfico 96. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría**



**Gráfico 97. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención**

## Conclusiones

Esta investigación tuvo como fin analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento. De modo que fue necesario realizar una exploración teórica y conceptual sobre dicha ley, lo cual permitió determinar los elementos de juicio para llevar a cabo en trabajo de campo, que consistió en la aplicación de encuestas, tabulación de la información y análisis de los resultados obtenidos, en lo referente a las mipymes ubicadas en el municipio de La Unión.

Inicialmente, fue posible determinar que de las 87 empresas encuestadas, el 99.66% de ellas son aptas para pertenecer al Régimen Simple, ya que cumplen con algunos de los requisitos que dicta el Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional. De acuerdo a lo comentado, el 100% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT, el 99% tiene residentes colombianos, y para el caso de las cuatro personas jurídicas, estas tienen el 100% de inversión nacional.

Así mismo, se observó que el 87% de los encuestados manifiestan no conocer la Ley 1819, lo cual resulta ser un factor limitante para determinar el impacto y pertinencia que dicha norma puede tener en una organización, lo cual priva a los empresarios de obtener diversos beneficios que posiblemente impulsen de manera directa o indirecta su crecimiento.

Por otra parte, con el ánimo de dar respuesta a los impactos que pueden sufrir los contribuyentes del municipio de La Unión, por causa del Régimen Simple de Tributación, se tomaron las respuestas afirmativas obtenidas de las preguntas que fueron de la 14 a la 32, las cuales suman un total de 810. Las respuestas indican haber sido impactadas en cualquiera de los ocho aspectos propuestos.

### Ambiental

Se encontró que el 4% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, mencionan que el Régimen Simple de Tributación simplificará el sistema de

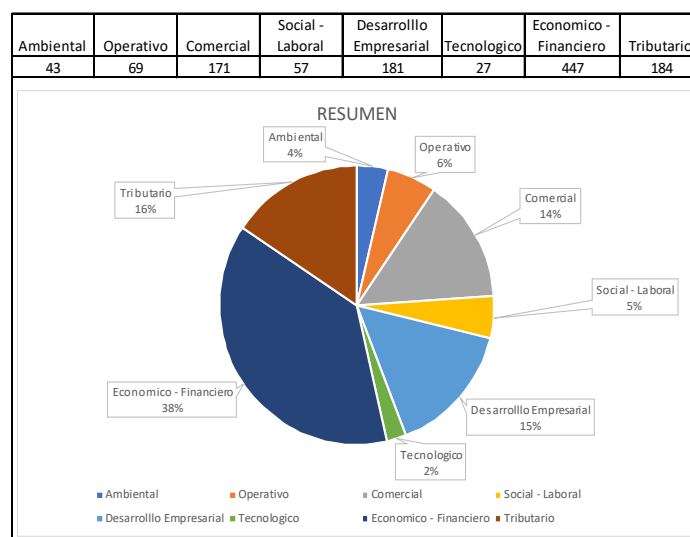


Gráfico 98. Consolidado de encuestas

tributación, ya que al integrar los impuestos como el de renta, ICA, imposable e IVA, disminuirá el consumo de resma de papel, ya que se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados. Por último, será beneficioso para la organización y para el ambiente que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

### Operativo

De acuerdo con los resultados obtenidos, un 6% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señala que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas. Por último, se manifestó que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo, puesto que tienen que capacitar a su personal.

### Comercial

Pudo observarse que el 14% de los encuestados expresó que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio; lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. También se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

### Social-laboral

El 5% de los encuestados opinó que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también

revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.

### Desarrollo empresarial

El 15% comentó que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, puesto que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, dado a que la solvencia de cada socio disminuye.

### Tecnológico

El 2% consideró que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 20% señaló que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Un 54% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y facilita el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

### Económico-financiero

El 38% de los empresarios encuestados afirmó que hay un impacto negativo en el aspecto económico-financiero, que afecta a las sociedades anónimas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, pues estarían sometidas a pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo

su capacidad de inversión. Seguidamente, se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar

### Tributario

El 16% de los empresarios vio como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la

declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, impuesto al consumo e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.



## CAPÍTULO X

# MUNICIPIO DE LA VICTORIA

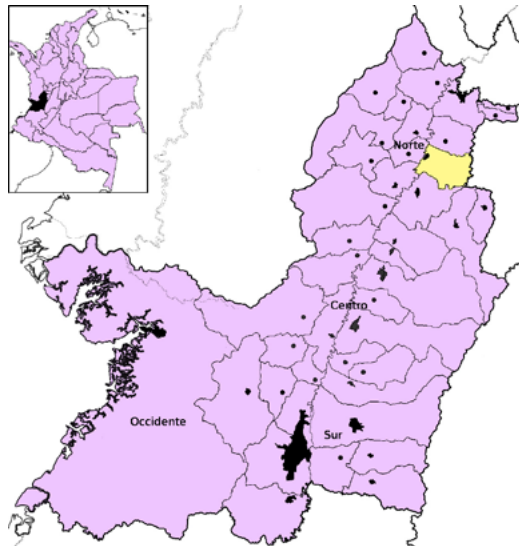
Para poder hacer una descripción que permita conocer todo el contexto del municipio de La Victoria y la características de las actividades desarrolladas por sus mipymes, es indispensable dar cuenta de su posición geográfica, las cualidades más relevantes de su aspecto demográfico y el dinamismo del sector de las mipymes; en donde se refleje su contribución económica y social, así como la importancia que este sector tiene para el desarrollo de la zona.

### Reseña histórica

Producto de la colonización antioqueña en el norte del Valle del Cauca, se estableció una población con el nombre de La Cañada, el 12 de agosto de 1835, a orillas de la quebrada Los Micos. Posteriormente cambió su nombre al de San José; y siguiendo indicaciones del hacendado Antonio María Delgado, trasladaron la población a las orillas del río Cauca, ya que para ese entonces, la vía fluvial era la mejor comunicación existente. La población conocida en ese momento como San José pertenecía jurisdiccionalmente al municipio de El Naranjo (hoy Obando). El 23 de diciembre de 1850 fue erigida como distrito por la cámara de provincia, instalada en la ciudad de Buga, cambiando su nombre por el actual. A partir de 1910, pasó a ser parte del recién creado departamento de Valle del Cauca. (Alcaldía Municipal de La Victoria, 2018).

### Área geográfica

Su topografía presenta una fuerte ondulación en la zona que drena al río Cauca, y escarpada en la zona que drena al río La Vieja. Dentro de los principales accidentes topográficos se pueden considerar: el Cerro Pan de Azúcar, Alto de Alegrías, El Convento, La Cruz, Monte Cristo, La Aurora, Sierramocho y Taguales. El sistema hídrico está compuesto por dos áreas de drenaje, que abastecen al río La Vieja: la quebrada La Pobreza y la quebrada San Miguel. El área que abastece el río Cauca se compone de la subcuenca de la quebrada Los Micos y de la microcuenca de la quebrada La Honda. La Victoria limita al norte con Obando, al oriente con el departamento del Quindío, al sur con Sevilla y Zarzal, y al occidente con Roldanillo y La Unión (Alcaldía Municipal de La Victoria, 2017).



**Imagen 7. Localización del municipio de La Victoria en el Valle del Cauca**

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

### Demografía y caracterización poblacional

El municipio cuenta con una población estimada de 13.253 habitantes, según las proyecciones de la población del año 2015, realizadas por el DANE; lo que representa el 0,29% de la población total del departamento del Valle. Su cabecera municipal concentra el 71,24% del total de su población (9 441) y el 28,76% restante son habitantes de la zona rural (3 812). De acuerdo al género, se estima que el 51,21%, o sea 6 787, del total de la población son mujeres, y el 48,79%, es decir 6 466, son hombres. Tomando en cuenta la edad, la población es relativamente adulta, ya que 6 202 personas están entre los 27 y los 63 años, lo que corresponde al 46,80% del total; seguido de los jóvenes, que son 5 378 menores de 26 años, y representan, aproximadamente, el 40,58% del total. Los 1 673 restantes de la población son adultos mayores, que corresponden al 12,62%. Del total de la población del municipio, 15,94%, que corresponde a 2 113 habitantes del municipio, se encuentran en el rango de edad escolar, que es de 6 a 16 años (Alcaldía Municipal de La Victoria, 2016).

### Economía

La principal fuente de economía municipal radica en la actividad pecuaria y agrícola, actividades

típicas de los pobladores de La Victoria; muestra de ello es la no existencia de sectores industriales o microempresas de producción masiva, excepto la microempresa láctea del corregimiento de Holguín. Sin embargo, la cultura agrícola se ha convertido a pecuaria ya que la tenencia de la tierra en manos de los latifundistas ha hecho que la mayoría de los cultivos estén siendo reemplazados por zonas de pastoreo, ocasionando el aumento de desempleo y la inmigración de la población a otros sitios fuera de la jurisdicción de La Victoria. La economía del área urbana se localiza, básicamente, en los sitios aledaños al parque principal Los Fundadores; cabe decir que en ese sitio se concentra la actividad de los victorianos, su acontecer cotidiano y sus lugares de esparcimiento. En el municipio se encuentran registrados 328 establecimientos comerciales, de los cuales el 24,1% son los que suplen las necesidades básicas, el 4,37% se dedican a la salud, el 11,3% al esparcimiento, el 0,6% son entidades bancarias, que corresponden a las labores más primarias para el flujo económico, y el 59,7% restante son locales que se pueden considerar complementarios de los servicios primarios; en estas ocupaciones están, por ejemplo, hoteles, depósitos de insumos agrícolas, restaurantes, entre otros (Alcaldía Municipal de La Victoria, 2018).



### Otros datos de interés del municipio de La Victoria

Posee un punto de convergencia socio-político, ubicado al norte del departamento, sobre la banda derecha del río Cauca.

El municipio también dispone de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía, bancos, caja agraria, seguro Social, hospital, estadio, teatro, correo y teléfonos.

Por carretera se comunica con La Unión, Obando y Zarzal. Por vía férrea con Cartago, Zarzal, Obando, Bugalagrande y Tuluá.

Cuenta con cuatro establecimientos de educación media, ocho escuelas urbanas y 12 rurales. Pertenece a la diócesis y al circuito del Registro de Cartago, al Distrito Judicial de Buga y a la Circunscripción Electoral del Valle del Cauca, siendo además circuito notarial (Colombia Turismo web, 2017).

Información adicional sobre La Victoria:

- Extensión total: 276 km<sup>2</sup>
- Extensión área urbana: 1.72 km<sup>2</sup>
- Extensión área rural: 263.63 km<sup>2</sup>
- Altitud de la cabecera municipal: 915 metros sobre el nivel del mar.
- Temperatura media: 23 ° C.
- Distancia de referencia: 154.1 km de Cali. (Alcaldía Municipal de La Victoria, 2017).

### Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de La Victoria

Para el cálculo de la muestra, se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Cartago, a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial del municipio de La Victoria, donde se encontró 209 empresas que conforman las

mipymes de la zona. Posteriormente, se procedió a la selección de la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita, es decir, cuando se conoce el número total de las persona a encuestar, en este caso, las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

1 - α	α/2	Z α/2
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

**Imagen 8. Fórmula para obtención de la muestra - La Victoria**

Fuente: Aguilar Barojas, (2005).

Donde:

Z = Nivel de confiabilidad del estudio	1,96
N = Población	209
P = Probabilidad de éxito	0,5
Q = Probabilidad de fracaso	0,5
E = Error	10%

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 67 mipymes.

Por tanto, se tomó la muestra seleccionada y se le asignó un valor porcentual sobre la población total, para establecer el número de encuestas a aplicar, según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la tabla 7.

Mediante la aplicación de un formulario de recolección de datos, se hizo la caracterización de las mipymes del municipio de La Victoria. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de Régimen de Tributación, entre otros; que permitirá tener una mejor clasificación del sistema empresarial del sitio.

**Tabla 7. Número de encuestas por actividad comercial - La Victoria**

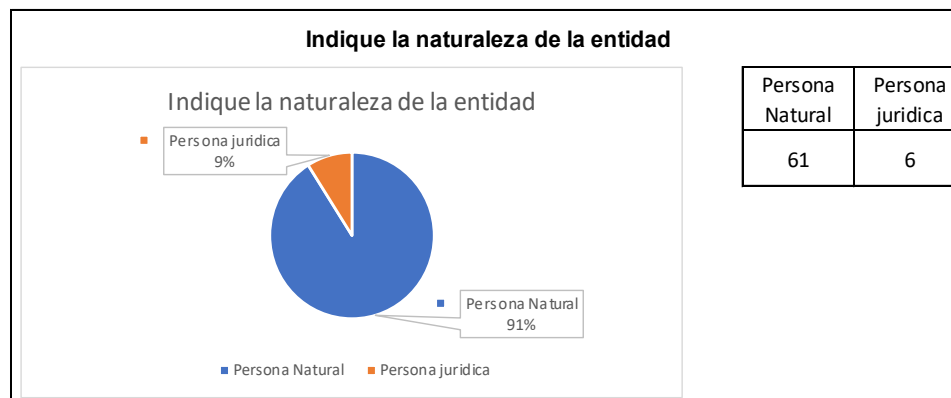
Actividades	Población	%	Muestra	N° de encuestas según calculo	N° de encuestas aplicadas
Comercial	111	53%	66	35	35
Industrial	19	9%	66	7	7
Servicios	67	32%	66	21	21
Agrícola	3	1%	66	1	1
Ganadera	7	3%	66	2	2
Agropecuaria	0	0%	66	0	0
Otras	2	1%	66	1	1
	209	100%		67	67

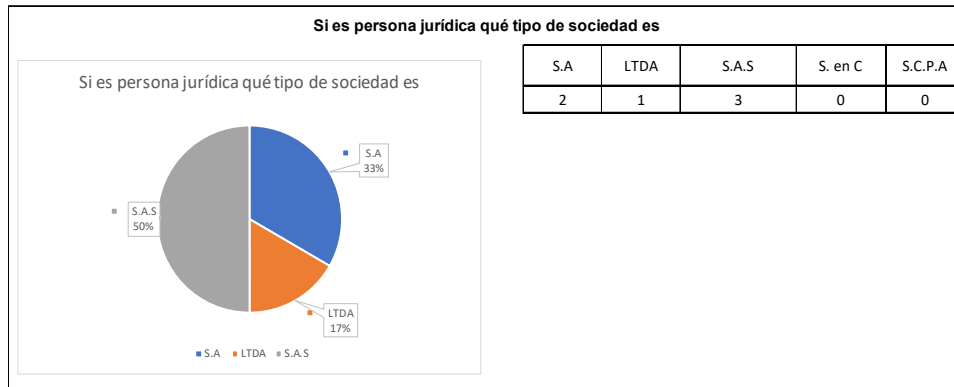
De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas, se pudo establecer que un 91% de las mipymes se clasifica como naturales, mientras que el 9% como jurídicas.

De las seis empresas que están constituidas como empresa jurídica, el 50% corresponde a SAS, el 33% a SA y el 17% a LTDA.

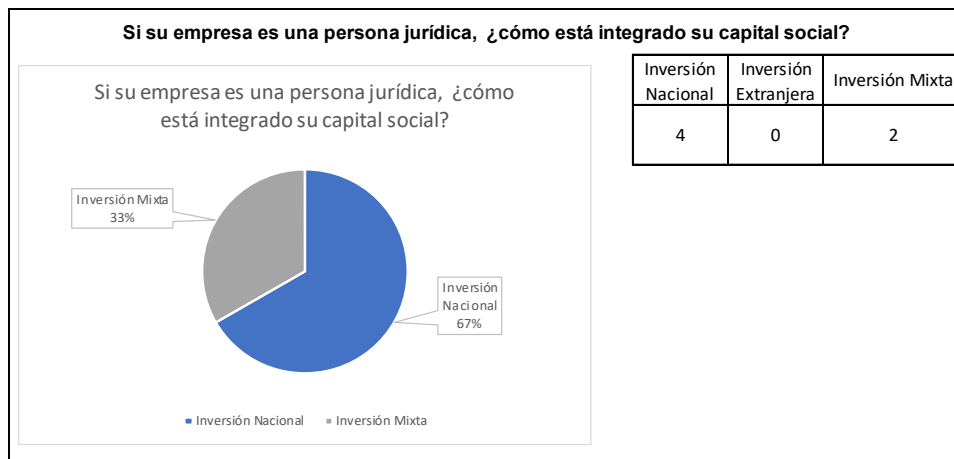
El 67% del capital social de las seis personas jurídicas encuestadas corresponde a inversión nacional. El 33%, por su parte, corresponde a inversión mixta.

Del 100% de las mipymes que se encuestaron, el sector económico con mayor participación es el comercial, de un 52%; seguido por el sector de servicios, con un 31%. El sector con menos participación es el industrial, con un 10%.

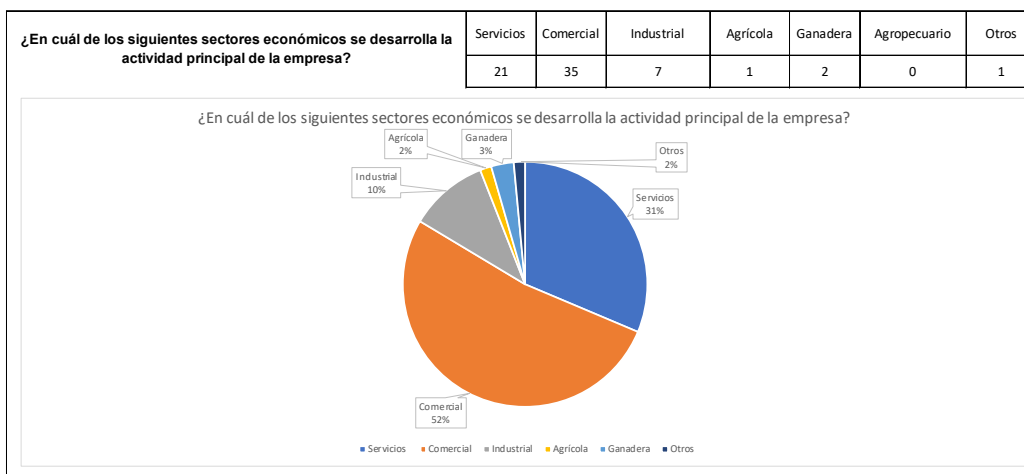
**Gráfico 99. Naturaleza de la entidad**



**Gráfico 100. Tipo de sociedad jurídica**



**Gráfico 101. Integración del capital social**



**Gráfico 102. Sector económico al que pertenece la empresa**

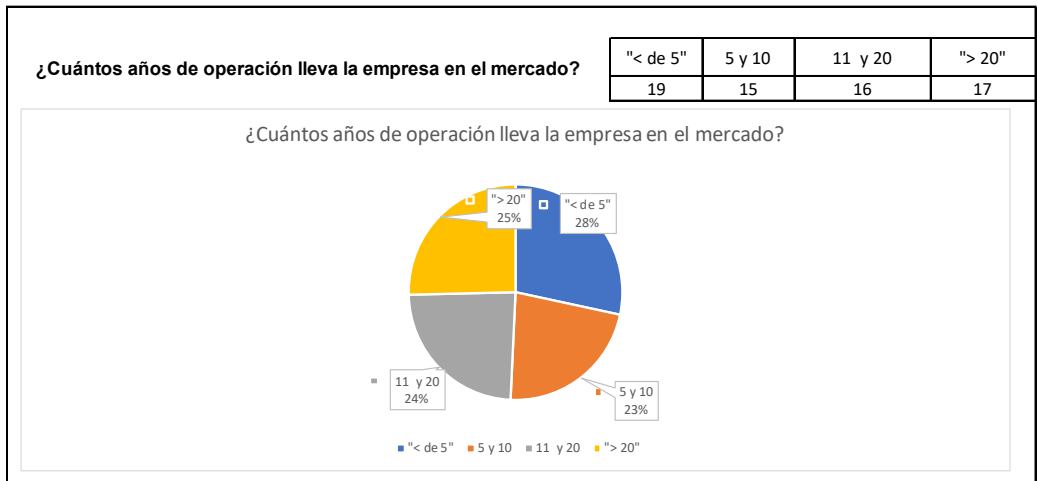
De las 67 empresas encuestadas, el 28% lleva en operación menos de 5 años, el 23% lleva entre 5 y 10 años, el 24% lleva entre 11 y 20 años, y el 25% lleva en funcionamiento más de 20 años.

Según los resultados obtenidos, el 96% de las mipymes de La Victoria tuvo ingresos inferiores a 80 000 UVT, mientras que el 4% tuvo ingresos superiores a dicha cifra.

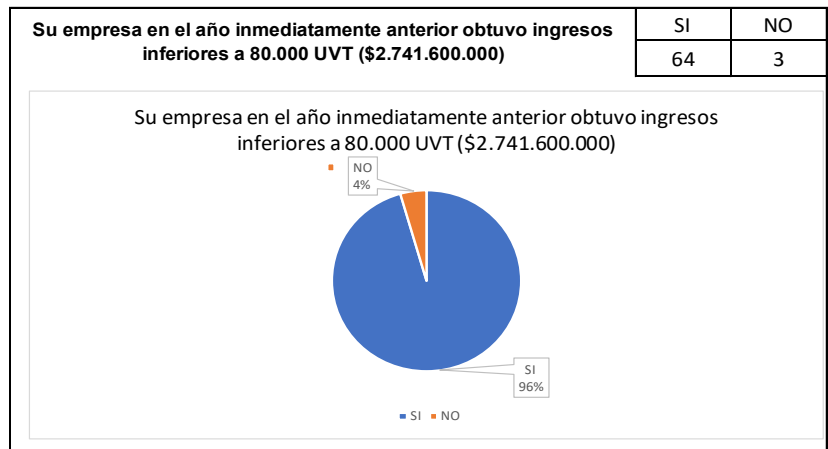
Del 100% de las empresas encuestadas, el 94% tiene residentes colombianos para efectos tributarios.

De acuerdo con los datos obtenidos, el 10% de las mipymes conoce la Ley 1943 de 2018. Por el contrario, el 90% la desconoce.

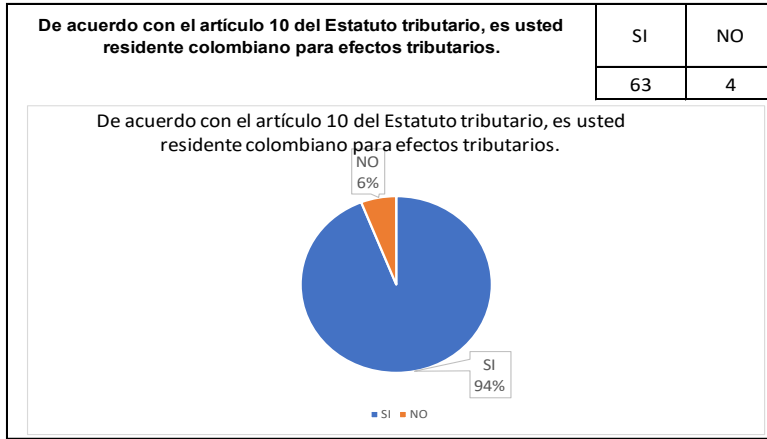
Del total de las empresas encuestadas, el 47% es responsable del impuesto de industria y comercio. El 26% es responsable del impuesto de renta y complementarios. El 22% lo es del IVA. Un 4% lo es del impuesto al consumo. Finalmente, un 1% no se responsabiliza de impuesto alguno.



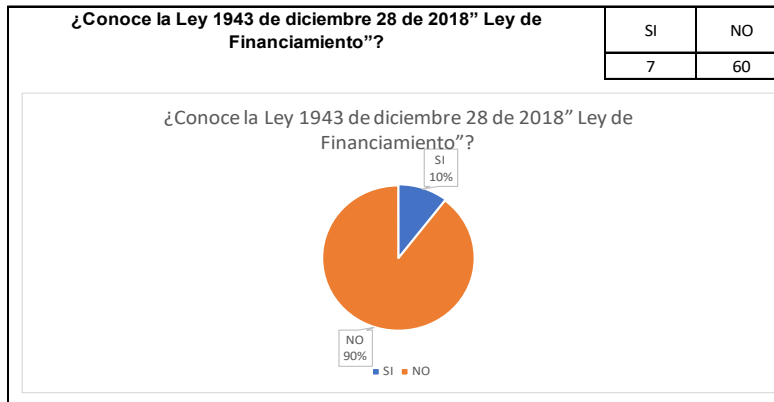
**Gráfico 103. Años de operación de la empresa en el mercado**



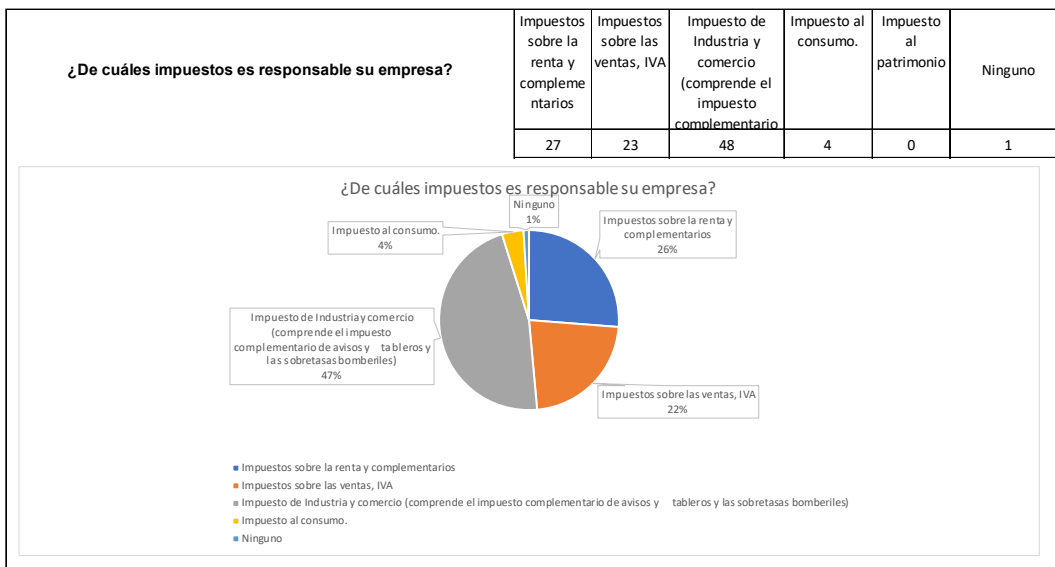
**Gráfico 104. Ingresos percibidos durante el último año gravable**



**Gráfico 105. Tipo de residente para efectos tributarios**



**Gráfico 106. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento**



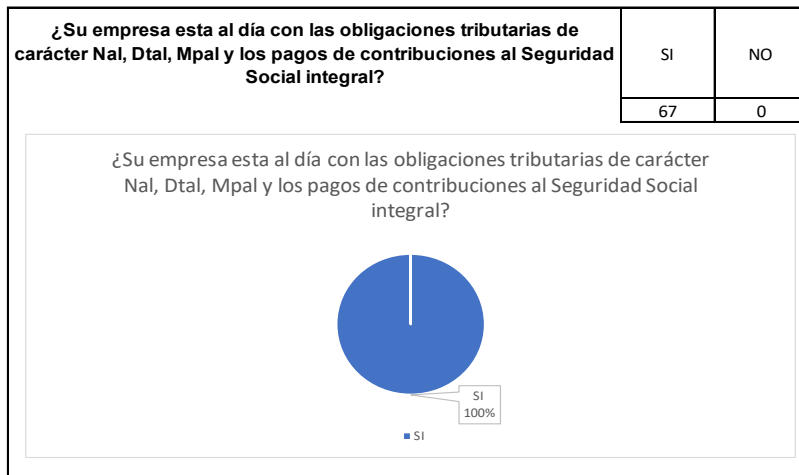
**Gráfico 107. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa**

El 100% de los empresarios de La Victoria se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

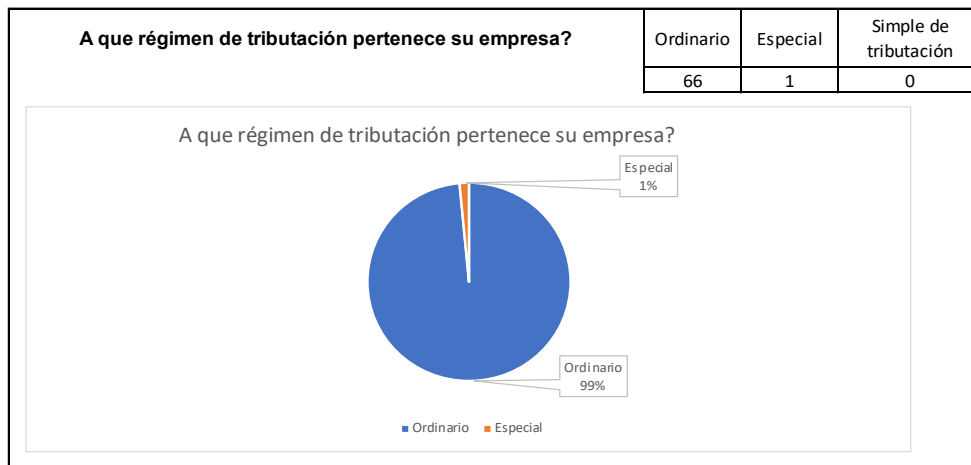
Según la información recogida de las encuestas, el 99% pertenece al Régimen Ordinario, y el 1% al Régimen Especial.

La mayoría de empresas del municipio pertenecen a la categoría de microempresa, con una participación del 97%; mientras que el restante 3% corresponde a pequeñas empresas.

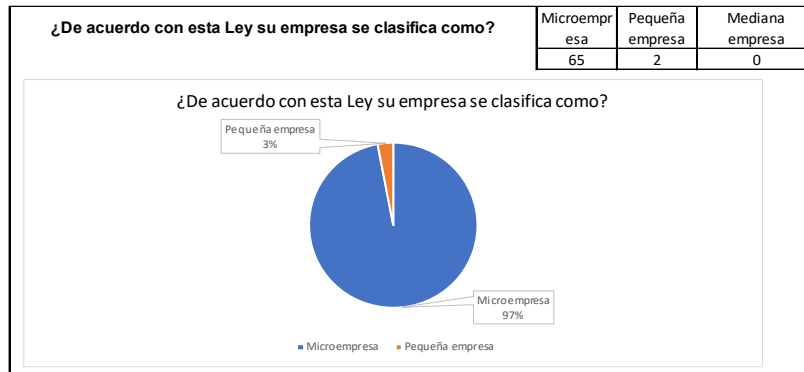
El 75% de los encuestados no recauda ingresos a través de tarjetas de crédito o débito, ni de otros mecanismos electrónicos de pago. El 25% sí los recauda.



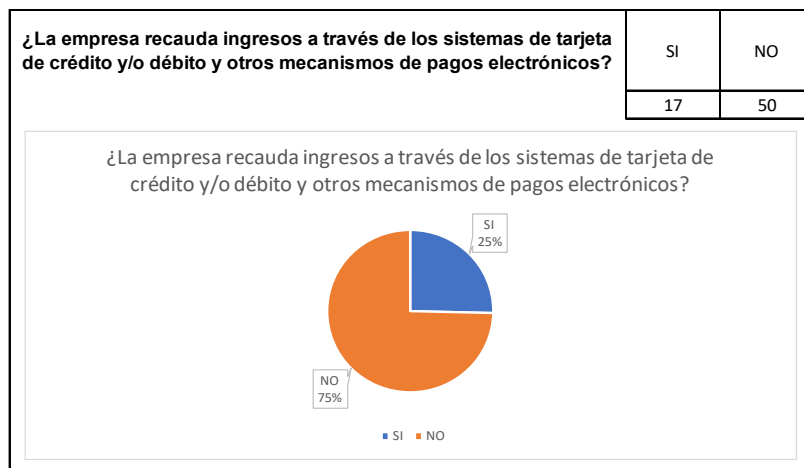
**Gráfico 108. Estado actual ante obligaciones tributarias**



**Gráfico 109. Tipo de régimen de tributación**



**Gráfico 110. Clasificación de la empresa**



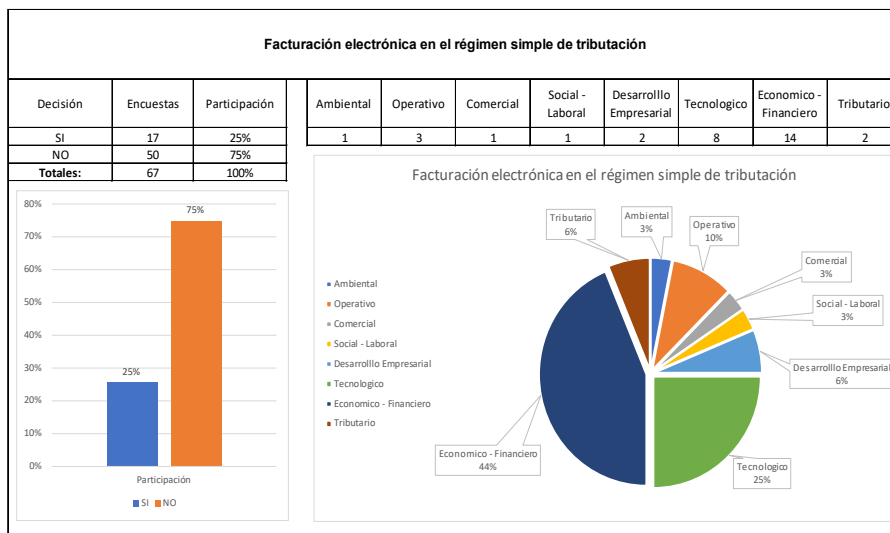
**Gráfico 111. Recaudo a través de medios de pago electrónicos**

### Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de La Victoria

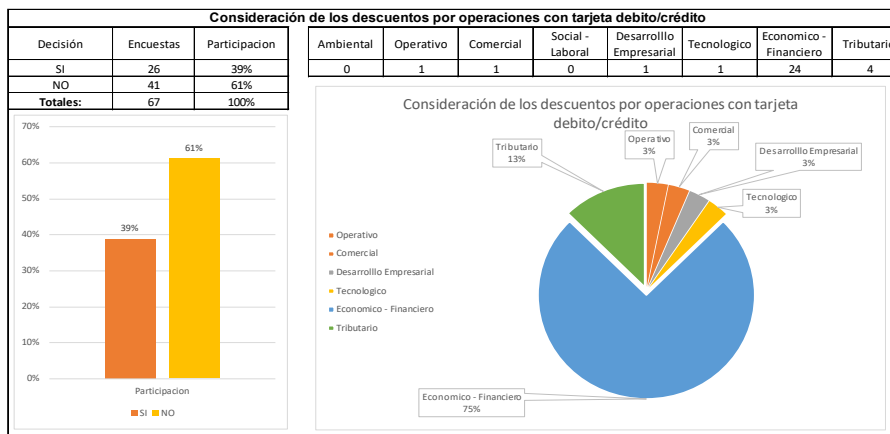
Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar en las mipymes e incidir en sus aspectos, al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación. En los gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Obsérvese que el 25% de los encuestados sí cuenta con herramientas tecnológicas necesarias para la facturación, en la que se menciona una afectación del 44% en el aspecto económico-financiero, y del 25% en el aspecto tecnológico. Por otra parte, el 75% de los encuestados no posee las herramientas.

Los resultados obtenidos evidencian que el 39% consideró como una ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, cuando se realicen operaciones con tarjeta de crédito o débito. Este porcentaje también manifestó que el caso los impacta, en mayor proporción, en un 75% del aspecto económico financiero y en un 13% del aspecto tributario. Por su lado, el 61% lo vio como una desventaja.



**Gráfico 112. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación**



**Gráfico 113. Consideración de descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito**



El 52% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación, al integrar impuestos tales como el de renta, ICA, im-poconsumo e IVA en las mipymes, en las que se refleja un impacto del 39% del aspecto económico financiero, y del 35% del aspecto tributario. El 48% consideró que la ley no genera impactos en los aspectos mencionados.

De acuerdo con lo que se obtuvo en las encuestas, el 87% afirmó que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones, y que su impacto se refleja, en gran medida, en un 39% del aspecto de desarrollo empresarial, así como en un 31% del aspecto económico-financiero. El 13% opinó que el sistema no ha incidido.

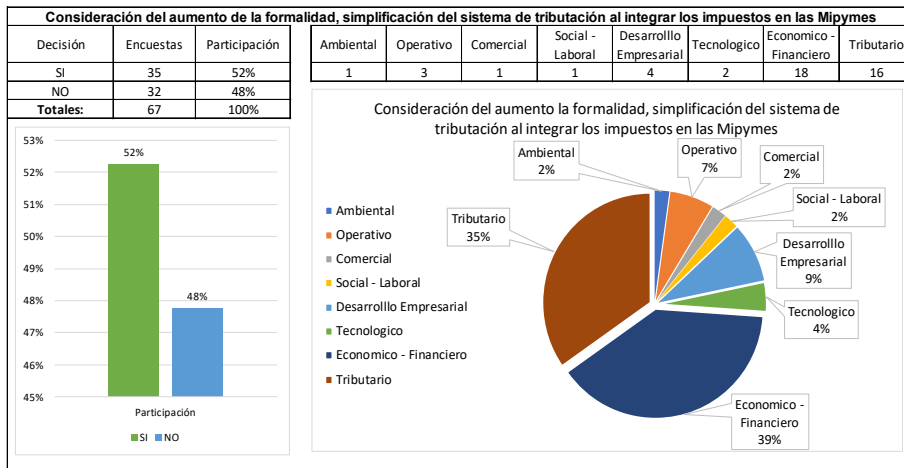


Gráfico 114. Consideración del aumento de formalidad

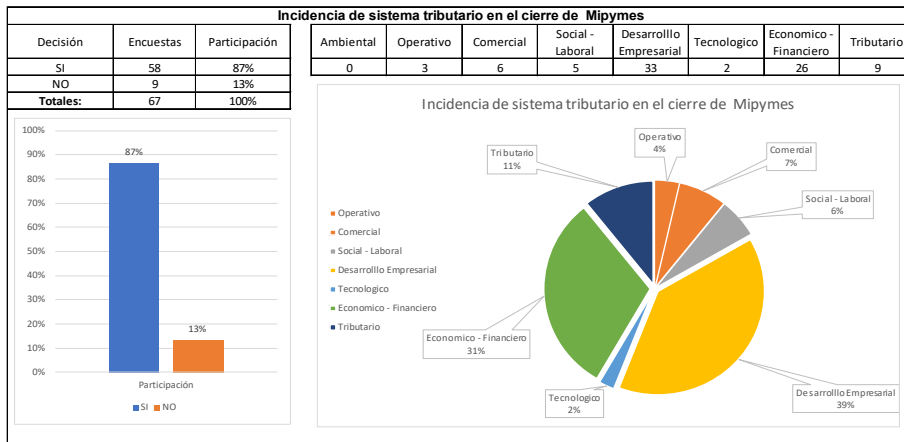
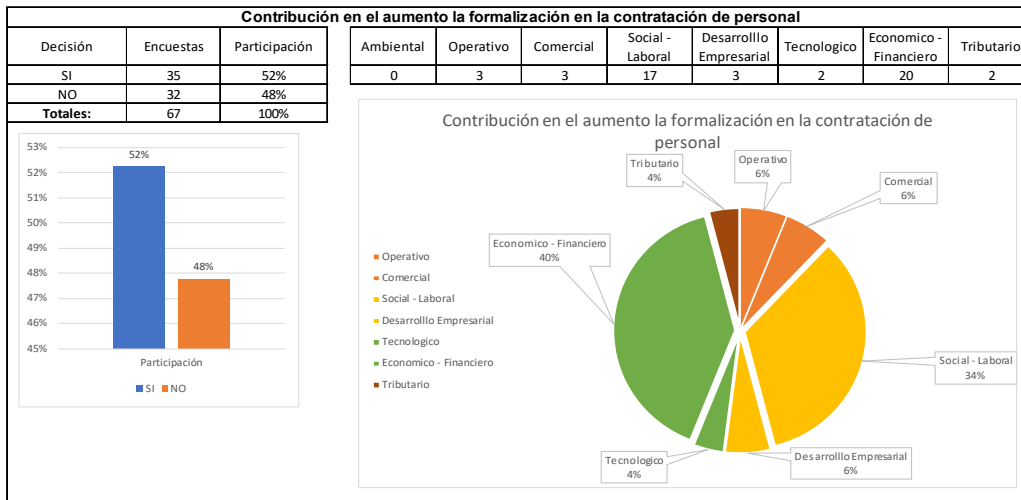


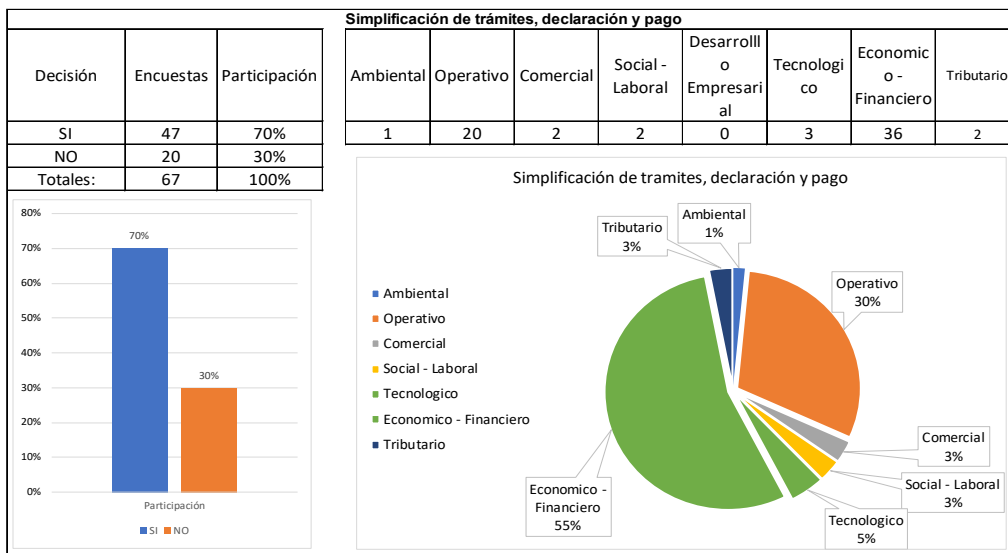
Gráfico 115. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes

El 52% consideró que el Régimen Simple contribuye al aumento de la formalización, y que este impacta un 40% del aspecto económico-financiero y un 34% del aspecto social-laboral. El 48% expresó que el régimen no contribuye.

Del total de los encuestados, al 70% les pareció beneficiosa la reducción de tiempos en su organización, ya que impacta en un 55% y 33 de los aspectos económico-financiero y operativo, respectivamente. Sin embargo, al 30% no le pareció beneficiosa la reducción.



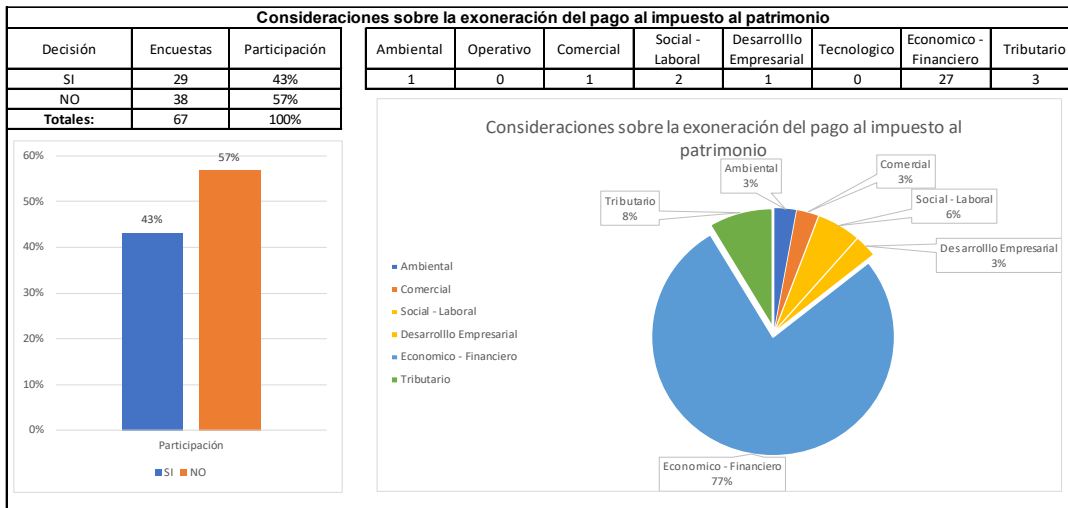
**Gráfico 116. Contribución en la contratación de personal**



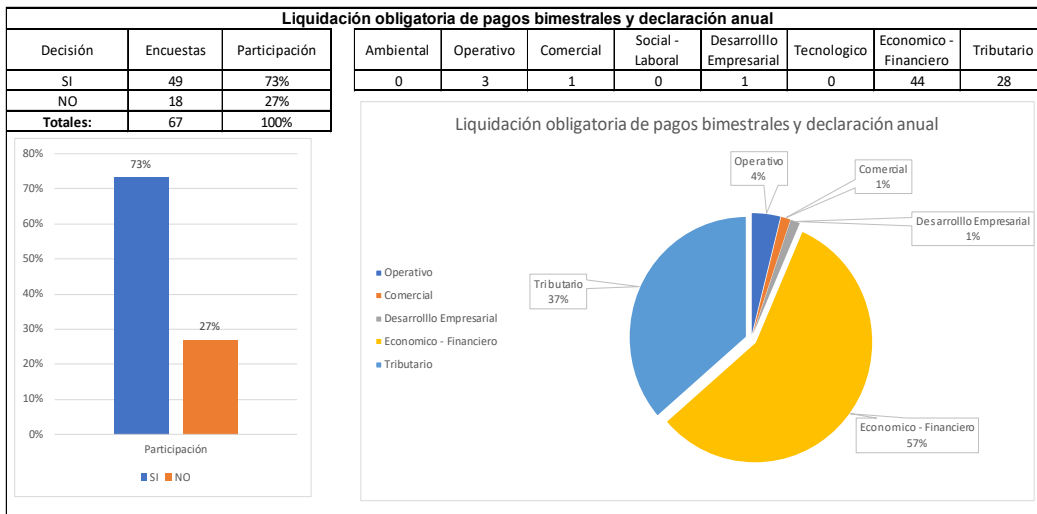
**Gráfico 117. Simplificación de trámites, declaración y pago**

En el gráfico se aprecia que el 43% consideró el traslado al nuevo Régimen simple como una ventaja, debido a que el traslado exonera del pago del impuesto al patrimonio, situación que afecta, en mayor proporción, en un 77% del aspecto económico-financiero y en un 8% del aspecto tributario. Por otra parte, el 57% expresó que el traslado no es una ventaja.

En el gráfico se puede apreciar que el 73% de los encuestados comentó que no conviene presentarse ante el Régimen Simple ni ante la declaración de renta con su respectivo pago, pues hay una afectación notoria en un 57% del aspecto económico-financiero y en un 37% del aspecto tributario. El 27% no consideró tal caso como algo inconveniente.



**Gráfico 118. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio**



**Gráfico 119. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual**

El 55% afirmó que la medida es conveniente, y que influye, en su mayor parte, en un 50% del aspecto económico-financiero y en un 26% del social-laboral. El 46% consideró lo contrario.

El 58% expuso que los descuentos no son un beneficio para la organización, porque impacta en un 65% del aspecto económico-financiero y en un 15% del aspecto social-laboral. El 42% consideró que no es un beneficio.

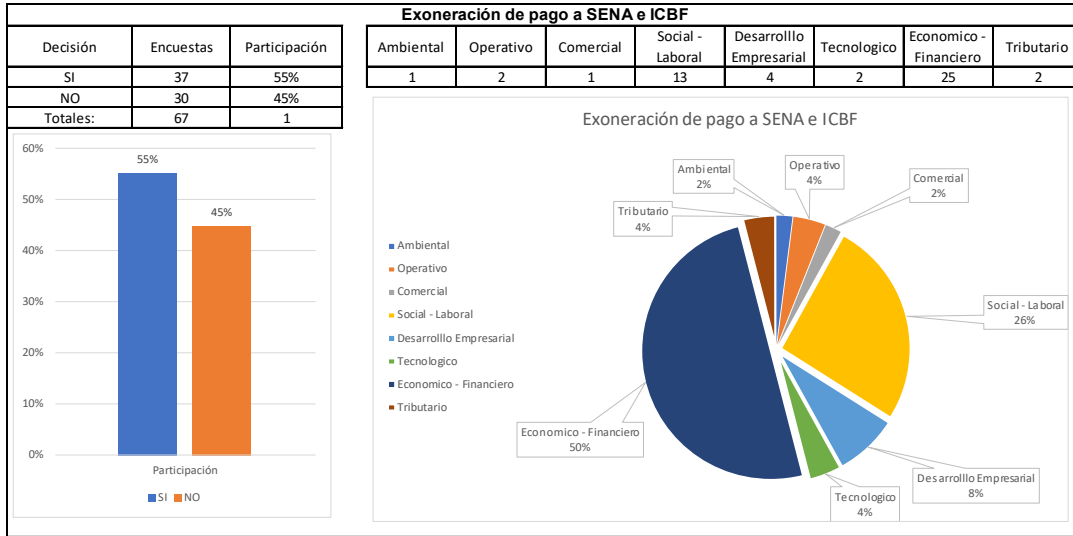


Gráfico 120. Exoneración de pago a SENA e ICBF

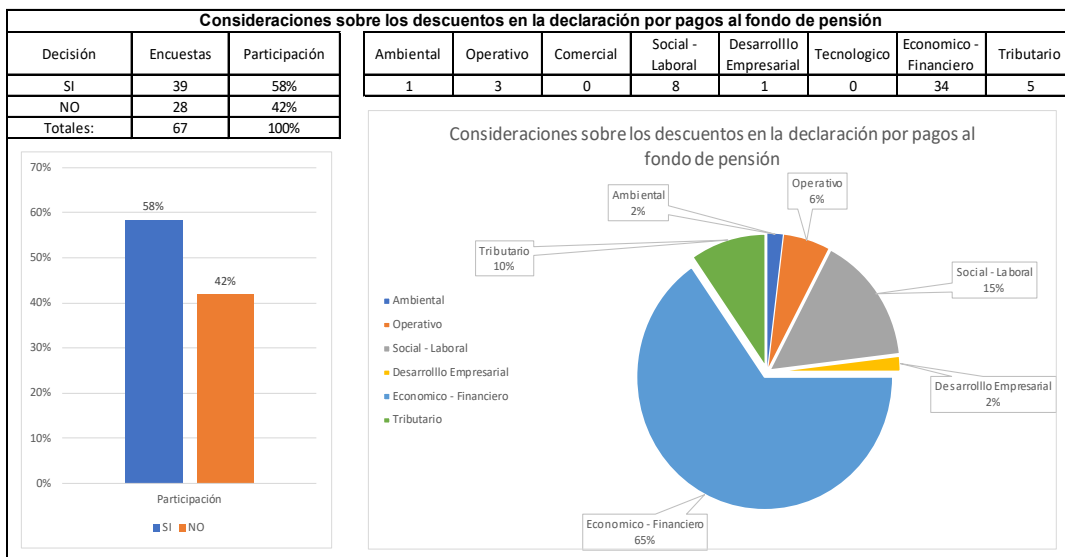


Gráfico 121. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión

Se observa que el 72% consideró que es una desventaja el hecho de no poder acceder a las depuraciones fiscales en el Régimen Simple de Tributación, cuyo mayor impacto se da en un 73% del aspecto económico-financiero y en un 25% del tributario. Por su parte, el 28% expresó que tal hecho no representa desventaja alguna.

Respecto a los resultados de este gráfico, se aprecia que el 57% indicó que la medida los afecta, debido a que los impacta considerablemente en un 56% del desarrollo empresarial y en un 35% del aspecto económico-financiero. Por otra parte, el 43% expuso que la medida no les resulta problema alguno.

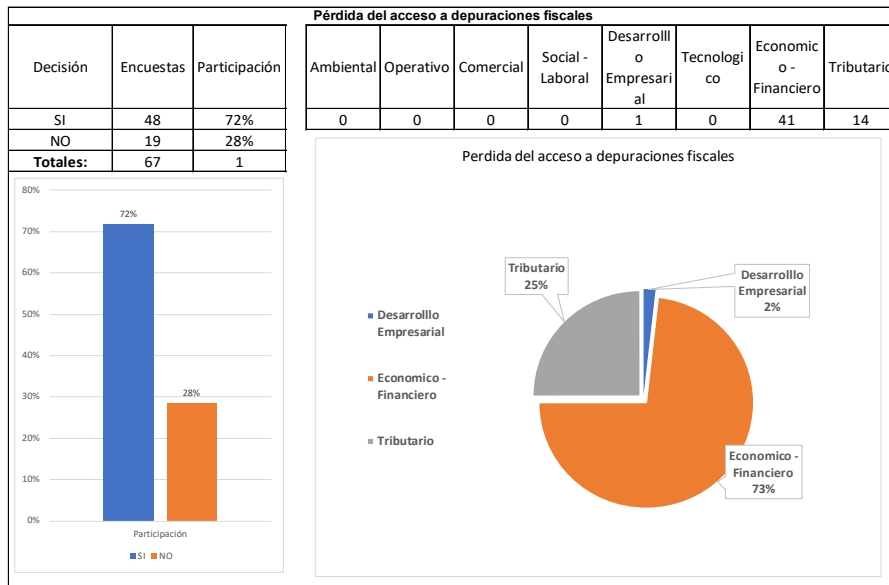


Gráfico 122. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales

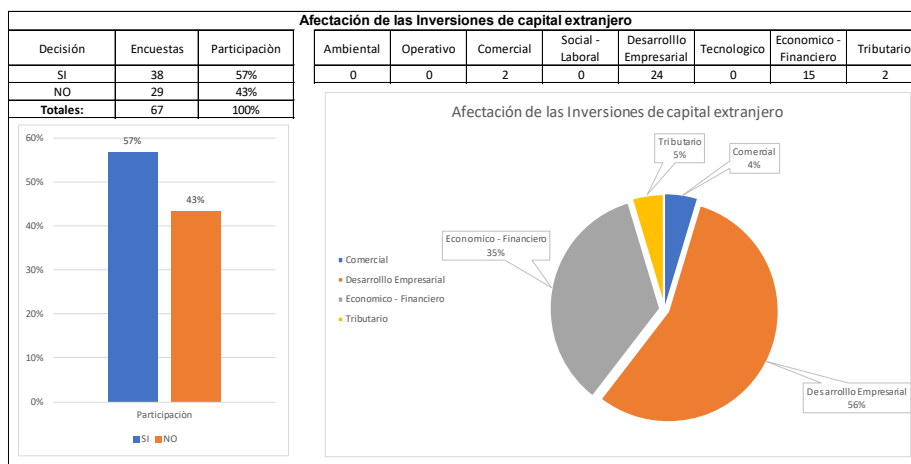
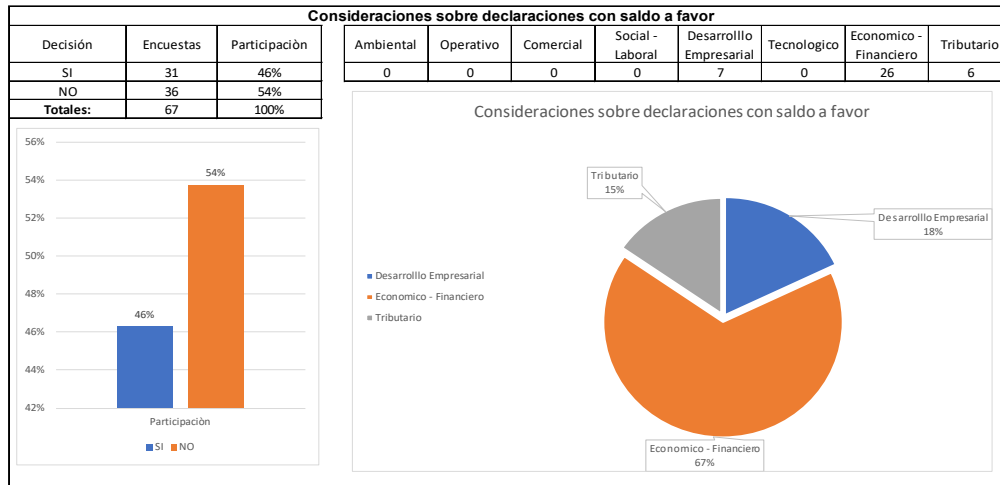


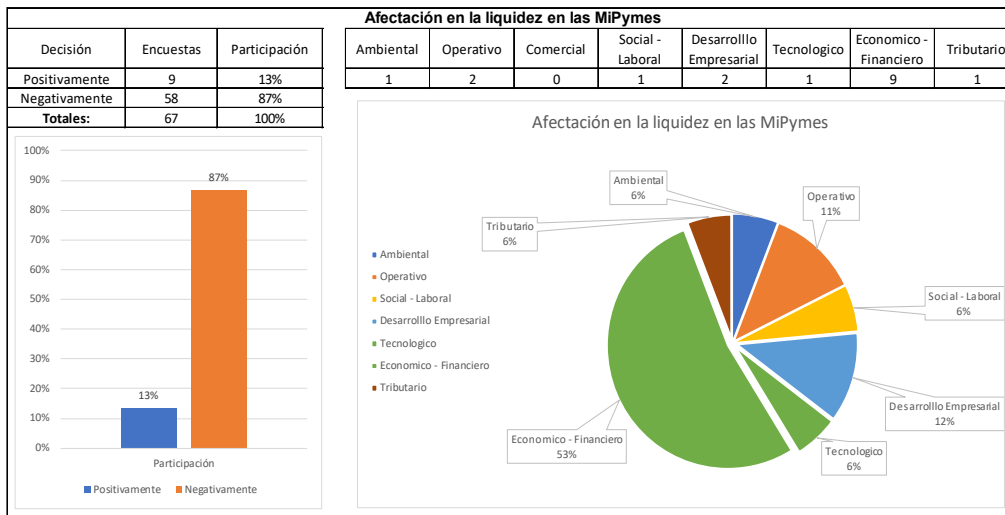
Gráfico 123. Afectación de las inversiones de capital extranjero

Puede observarse que el 46% consideró que las declaraciones no benefician a la organización, y que impactan ampliamente en un 67% del aspecto económico-financiero y en un 18% del desarrollo empresarial. Por otro lado, el 54% opinó que las declaraciones no representan una desventaja.

El 13% indicó que la liquidez puede verse afectada al acogerse al régimen, cuyo impacto es notable en un 53% de aspecto económico-financiero, y en un 12% del desarrollo empresarial. El 87% consideró que el acogimiento no afecta la liquidez.



**Gráfico 124. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor**



**Gráfico 125. Afectación en la liquidez en las mipymes**

Ante el interrogante planteado, el 81% opinó que el impuesto es una desventaja para la sociedad, y que su mayor impacto se ve en un 69% del aspecto económico-financiero, y en un 16% del desarrollo empresarial. Por su parte, el 19% consideró que el impuesto no es una desventaja.

De los empresarios encuestados, el 18% manifestó conocer las deducciones al momento de declarar, lo cual impacta, en gran medida, en un 53% del aspecto tributario y en un 27% del aspecto económico-financiero. El 82% expresó lo opuesto.

Respecto a la pregunta 30 del cuestionario, se inquirió acerca de si las mipymes de La Victoria han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios Zomac. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, Zomac es el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto armado – Zomac (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

Para el Valle del Cauca, los municipios que hacen parte del catálogo son Bolívar, El Dovio y Roldanillo. Por ende, La Victoria no entra en la clasificación.

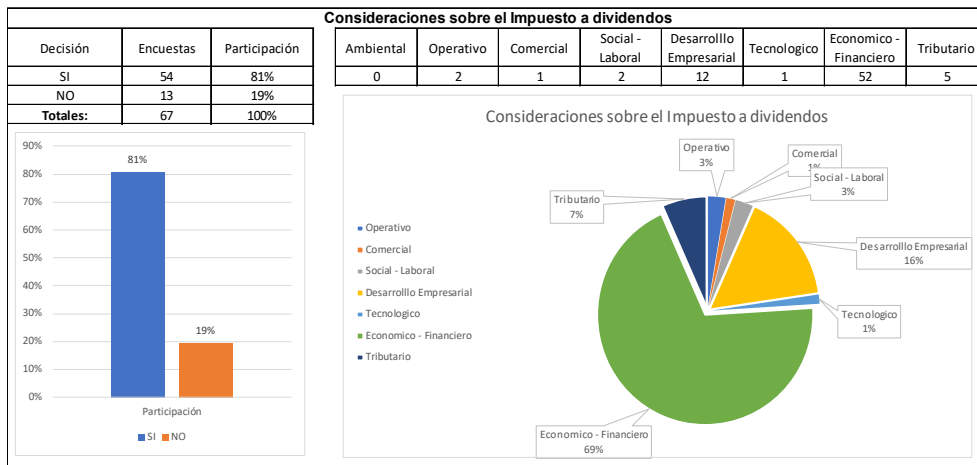


Gráfico 126. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

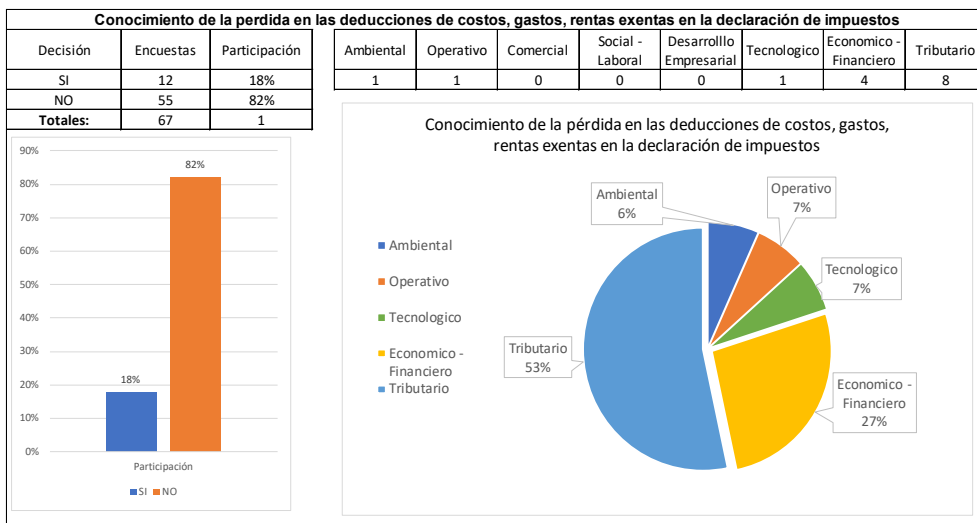
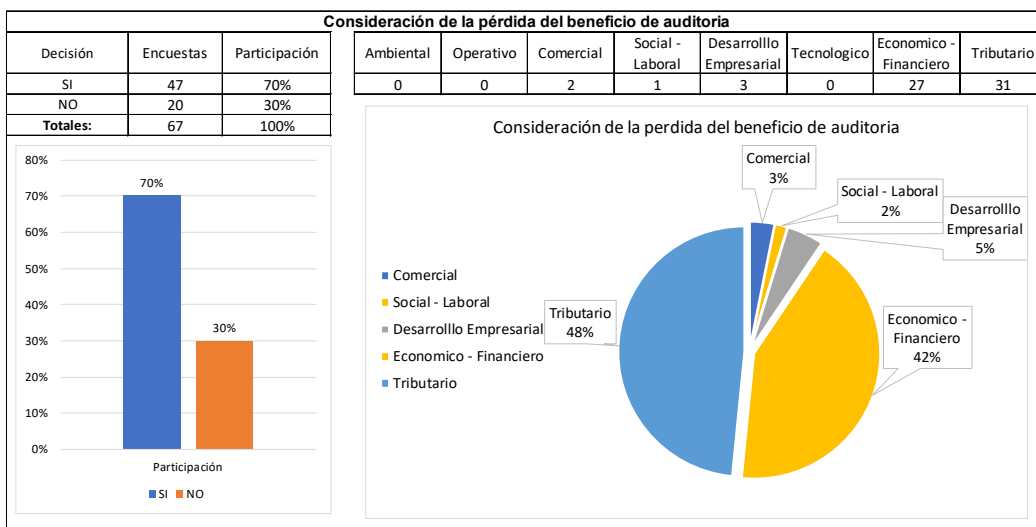


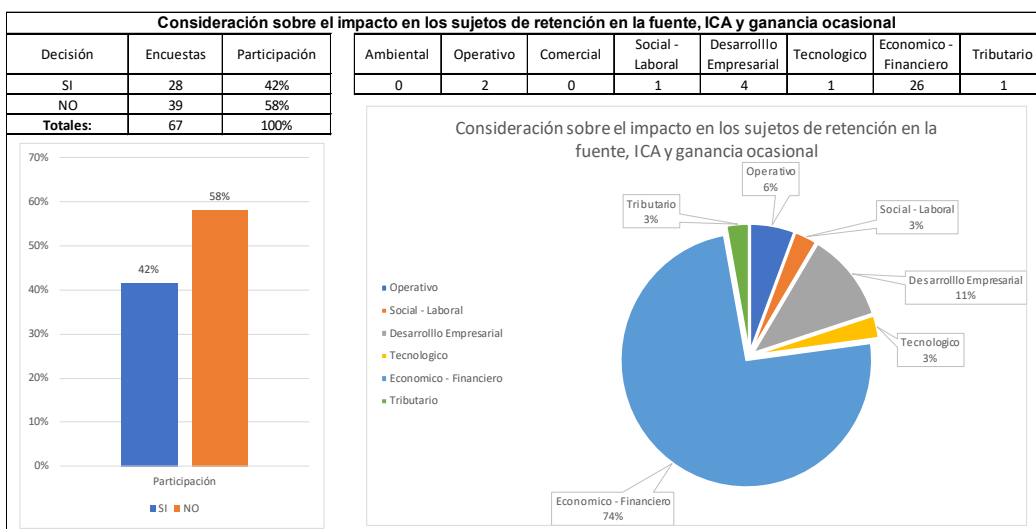
Gráfico 127. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

El 70% indicó que es una desventaja acogerse al régimen, puesto que se perdería el beneficio de auditoría, situación que afectaría notablemente en un 48% del aspecto tributario y en un 42% del aspecto económico-financiero. Por su lado, el 30% indicó que acogerse al régimen no es una desventaja.

El 42% consideró que el impacto es un factor positivo para la entidad, que influye en un 74% del aspecto económico-financiero y en un 11% del desarrollo empresarial. No obstante, el 58% planteó que el impacto no es un factor positivo.



**Gráfico 128. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría**



**Gráfico 129. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención**



### Conclusiones

El objetivo general de esta investigación con carácter regional consistió en analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de Financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación y a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca. Luego de desarrollar un sustento teórico y conceptual, se obtuvieron las bases preliminares y elementos de juicio para el desarrollo del trabajo de campo, o sea: aplicación de encuestas, tabulación y análisis correspondiente a las mipymes ubicadas en el municipio de La Victoria.

Una vez hecha la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 67 mipymes encuestadas en La Victoria, el 97,33% de ellas son aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional. De acuerdo a lo comentado, el 98% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las

80 000 UVT, el 94% tiene residentes colombianos, y para el caso de las seis personas jurídicas, estas tienen el 100% de inversión nacional.

Por otra parte, con base en las encuestas realizadas, se puede observar que el 90% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación; lo que provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial; tal caso es motivo suficiente por el cual se hace necesario incentivar una educación tributaria. Lo anterior también causa que en los empresarios de La Victoria exista incertidumbre por las constantes reformas tributarias, ya que han incidido en el cierre de mipymes.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes del municipio, que se acogieran al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario. Se encontraron 639 respuestas afirmativas, que corresponden a las respuestas dadas entre las preguntas 14 y 32 de la encuesta aplicada, en la que manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos, que son: ambientales, operativos, comerciales, socio laboral, desarrollo empresarial, tecnológicos, económico financieros y tributario.

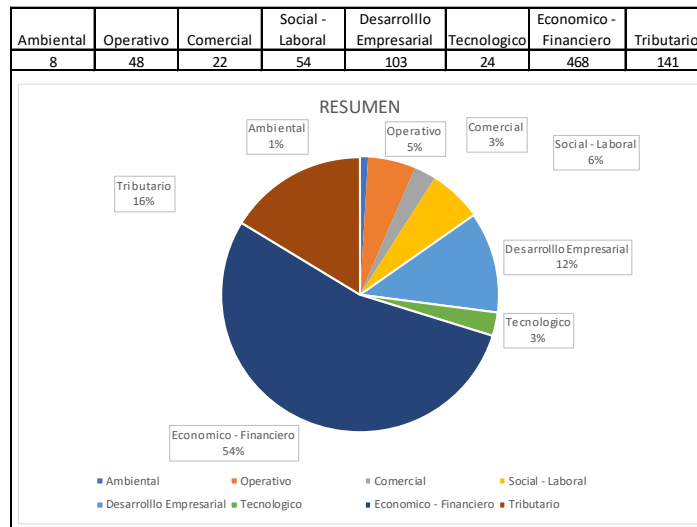


Gráfico 130. Consolidado de encuestas

### Ambiental

Se encontró que el 1% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, mencionan que el Régimen Simple de Tributación simplificará el sistema de tributación, ya que al integrar los impuestos como el de renta, ICA, imposable e IVA, disminuirá el consumo de resma de papel, ya que se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados. Por último, será beneficioso para la organización, y para el ambiente, que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

### Operativo

Según los resultados obtenidos, un 5% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señala que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas. Por último, se manifestó que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo, puesto que tienen que capacitar a su personal.

### Comercial

Pudo observarse que el 3% de los encuestados expresó que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio; lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. También se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye

de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

### Social-laboral

El 6% de los encuestados opinó que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.

### Desarrollo empresarial

El 12% comentó que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, puesto que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, dado a que la solvencia de cada socio disminuye.

### Tecnológico

El 3% consideró que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 25% señaló que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Y un 52% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y facilita el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

### Económico-financiero

El 54% de los empresarios encuestados afirmaron que hay un impacto económico-financiero, que afecta a una empresa SA perteneciente al Régimen Simple de Tributación, pues tendría que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo su capacidad de inversión. Seguidamente, se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

### Tributario

El 16% de los empresarios vio como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, impuesto de consumo e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.



## CAPÍTULO XI

# MUNICIPIO DE ROLDANILLO

Para poder hacer una descripción que permita conocer todo el contexto del municipio de Roldanillo y las características de las actividades desarrolladas por sus mipymes, es indispensable mencionar su posición geográfica, las cualidades más relevantes de su aspecto demográfico y el dinamismo del sector de las pymes, en el que pueda notarse su contribución económica y social, y la importancia que este sector tiene para el desarrollo de esta región.

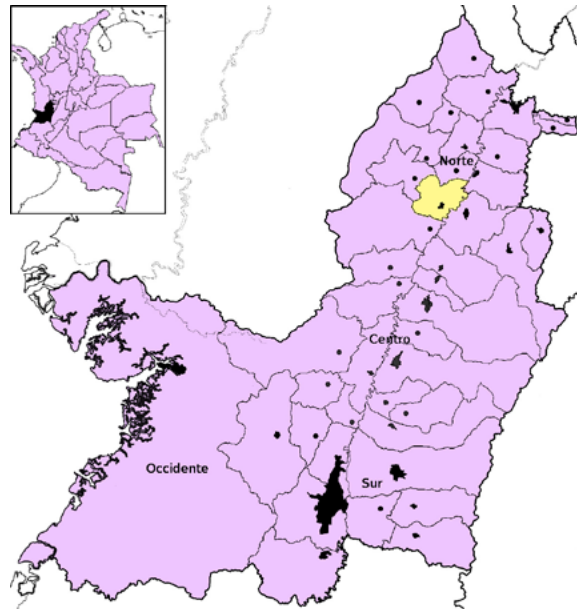
### Reseña histórica

Roldanillo es un municipio ubicado en el departamento del Valle del Cauca. Se fundó el 20 de enero de 1576 por Francisco Redondo Ponce de León, quien le dio el nombre de Villa de Cáceres. Debido a la aguerrida resistencia de los indígenas, la población tuvo que trasladarse en 1602 a terrenos de la Estancia de Roldanillo, donde esclavos africanos trabajaban en trapiches para caña de azúcar y en ganaderías. El segundo pueblo, con el nombre de San Sebastián de Roldanillo, ya se conocía a finales del siglo XVI. Roldanillo se considera como un municipio desde 1892, y se sitúa al norte del departamento del Valle del Cauca.

El municipio cuenta con una arquitectura colonial, en la que se destacan construcciones como La Ermita, que venera al patrono de la ciudad; la parroquia de Roldanillo, fundada en 1576; y la capilla de Santa Rita y Nuestra Señora de Chiquinquirá. Además de su pasado colonial y sus viejas casonas, lo que hace famoso en la actualidad a Roldanillo es el Museo Rayo, construido hace 15 años, en honor al maestro Rayo, oriundo de Roldanillo. (Alcaldía Municipal de Roldanillo, 2019).

### Área geográfica

Se ubica al norte del Valle del Cauca, en las coordenadas latitud norte 4°24'08' y longitud oeste 76°09'12', frente al meridiano de Greenwich. Se encuentra a 135 km de la ciudad de Cali, a escala regional en la subregión norte del valle del alto cañón. Limita al norte con La Unión, al sur con Bolívar, al oriente con Zarzal y La Victoria y al occidente con El Dovio. En toda su extensión, Roldanillo cuenta



**Imagen 9. Localización del municipio de Roldanillo en el Valle del Cauca**

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

con 26 barrios, 19 corregimientos y 16 veredas (Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, 2019). Al este, el territorio es llano, hace parte del Valle, del río Cauca, entre los 900 y 1 000 metros sobre el nivel del mar. Su occidente consiste en una ladera montañosa (68 % del área del municipio), que está sobre la vertiente oriental de la cordillera Occidental de los Andes, elevándose paulatinamente hasta 2 100 metros sobre el nivel del mar. Está bañado por los ríos Cauca, Roldanillo, el Rey y Cáceres. Forma parte de la vertiente del río Cauca y del sistema de drenaje que conduce al río Garrapatas. (Alcaldía Municipal de Roldanillo, 2019).

### Demografía y caracterización poblacional

De acuerdo con las proyecciones del DANE, la población total del municipio es de 32 226 habitantes, de los cuales 15 435 son hombres (48 %) y 16 791 (52 %) son mujeres. La densidad poblacional por kilómetro cuadrado es de 149. Roldanillo presenta una población total de 24 492 habitantes en la cabecera municipal y 7 734 habitantes en la zona rural, lo cual indica un grado de urbanización de 76. De acuerdo con el DANE, el 96,7 % de las viviendas son casas, el 1,8 % son apartamentos y 1,5 % consiste en otro tipo.

También tiene 10 244 hogares, de los cuales 7 642 son de la zona urbana y 2 602 de la zona rural. El promedio de persona por hogar es de 3,6. (Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, 2019).

### Economía

Este lugar se destaca por su potencial agrícola, el cual representa el 65% de sus ingresos. Entre sus cultivos más relevantes se encuentran la caña de azúcar, por su cercanía al Ingenio de Riopaila Castilla; y en proporciones relativamente importantes, están los sembradíos de papaya, maíz, café, maracuyá y diversas hortalizas. La ganadería también se ejerce en estas tierras, aunque en menor proporción. En cuanto a las actividades del orden económico, sobresale el turismo, que en los últimos años ha adquirido relevancia debido a los mundiales y copas de parapentismo, que se realizan en la zona montañosa del municipio. El comercio también cuenta con una variedad de establecimientos que dinamizan la economía; aparte de eso, las artesanías siguen estando presentes en algunas cooperativas y asociaciones que la promueven. En cuanto a actividades del orden primario, sobresale la extracción de arcilla para la elaboración de ladrillos. (Alcaldía Municipal de Roldanillo, 2017).

### Otros datos de interés del municipio de Roldanillo

En la parte montañosa del municipio se encuentran los parques y reservas naturales. Uno de ellos es el mirador "La Tulia", donde puede observarse un panorama de la población, del Valle del Cauca, de los cerros de El Calvario, Pijao, Paramillo y Montañuela, utilizados como pistas de lanzamiento para los cometistas y parapentistas durante todo el año, especialmente en el mes de julio, cuando se celebra el campeonato nacional de vuelo de cometas. En la parte cultural, se puede mencionar al Museo Rayo, la Casa de la Cultura, la Casa Quintero, la Fundación Ecológica "Pacha Mama", la Ermita y el Museo Vial Roldanillo-Zarzal y Roldanillo-La Tulia. (Alcaldía Municipal de Roldanillo, 2017). Vale la pena mencionar otros datos sobre el municipio, como los siguientes:

- Extensión total: 215 km<sup>2</sup>
- Extensión área urbana: 4.68 km<sup>2</sup>
- Extensión área rural: 210 km<sup>2</sup>
- Altitud de la cabecera municipal: 966 metros sobre el nivel del mar.
- Temperatura media: 24.3 °C
- Distancia de referencia: 144 km de Cali. (Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, 2019)

### Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Roldanillo Valle del Cauca

Para el cálculo de la muestra, se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de

Comercio de Cartago, a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial del municipio de Roldanillo, donde se encontró 940 empresas que conforman la mipymes de la zona. Posteriormente, se procedió a la selección de la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita, es decir, cuando se conoce el número total de las personas a encuestar; en este caso, son las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

1 - α	α/2	Z α/2
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

**Imagen 10. Fórmula para obtención de la muestra - Roldanillo**

Fuente: Aguilar Barojas, (2005)

Donde:

Z = Nivel de confiabilidad del estudio	1,96
N = Población	940
P = Probabilidad de éxito	0,5
Q = Probabilidad de fracaso	0,5
E = Error	10%

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 87 mipymes.

Se optó por tomar la muestra seleccionada y asignarle un valor porcentual sobre la población total, para establecer el número de encuestas a aplicar, según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 8. Numero de encuestas por actividad comercial - Roldanillo**

Actividades	Población	%	Muestra	N° de encuestas según calculo	N° de encuestas realizadas
Comercial	434	46%	87	40	40
Industrial	66	7%	87	6	6
Servicios	387	41%	87	36	36
Agrícola	34	4%	87	3	3
Ganadera	5	1%	87	0	0
Agropecuaria	3	0%	87	0	0
Otras	11	1%	87	1	1
	940	100%		87	87

Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de datos, se hizo la caracterización de las mipymes de Roldanillo. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros; que permiten tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

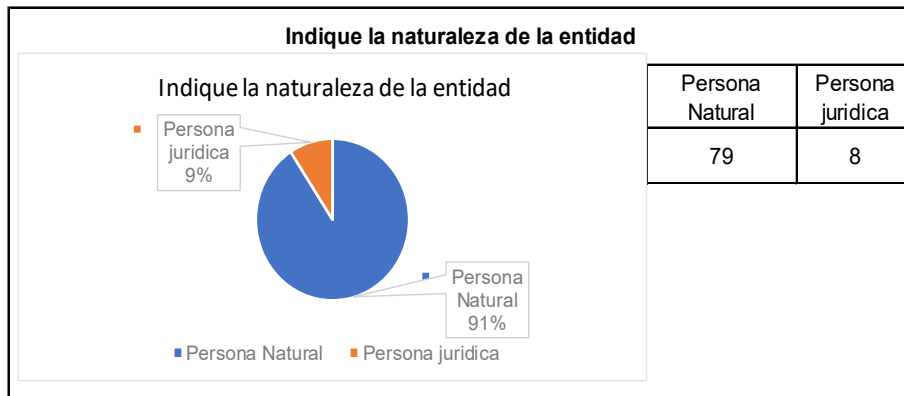
De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas, se pudo establecer que un 91% de las mipymes se clasifica como naturales, y el 9% como jurídicas.

De las ocho empresas constituidas como jurídicas, el 75% corresponde a SAS y el 25% a SA.

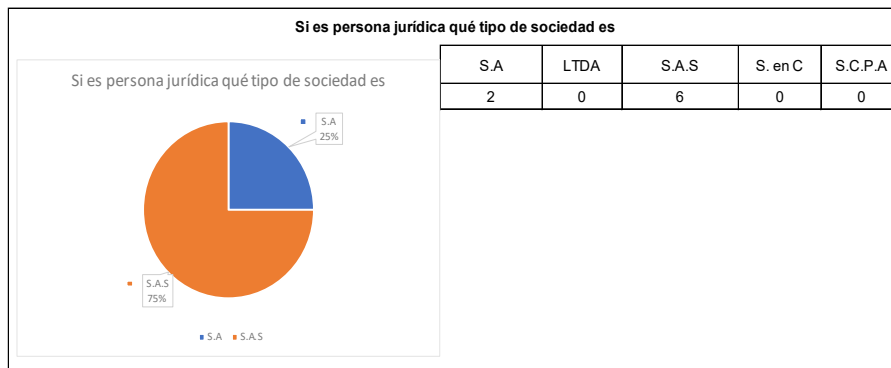
El 100% del capital social de las ocho personas jurídicas encuestadas corresponde a inversión nacional.

De todo el porcentaje de mipymes encuestadas en Roldanillo, el sector económico con mayor participación es el comercial, con un 46%. Seguido de él, está el de servicios, con un 41%. Luego está el industrial, con un 7%. Por último, está el sector agrícola, con un 4% de participación.

De las 87 empresas encuestadas, el 50% lleva menos (<) de 5 años en operación, el 25% lleva entre 5 y 10 años, el 10% lleva entre 11 y 20 años, y el 15% lleva más (>) de 20 en operación.

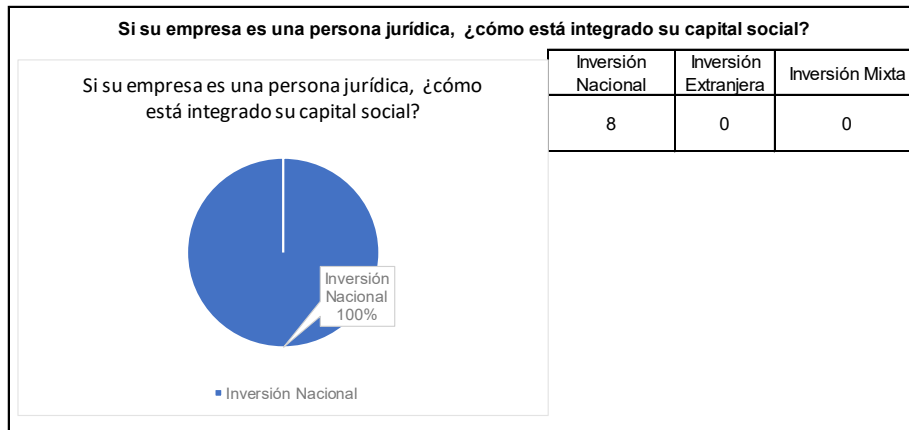


**Gráfico 131. Naturaleza de la entidad**

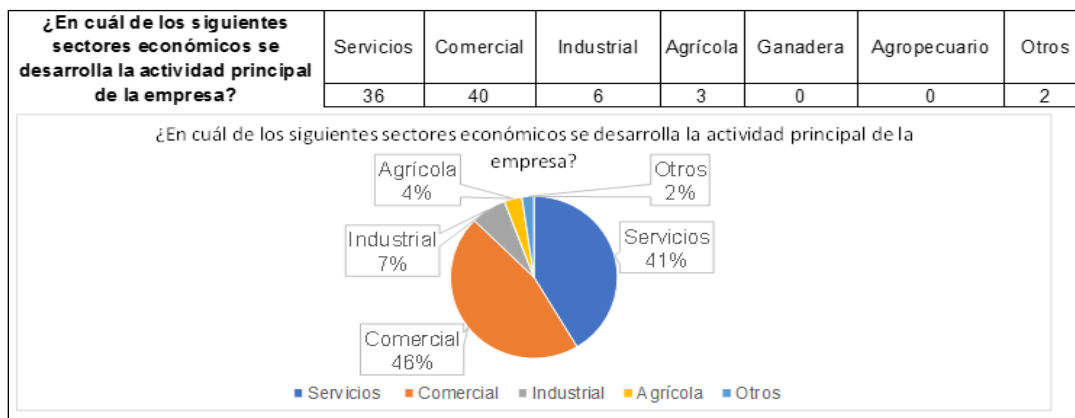


**Gráfico 132. Tipo de sociedad jurídica**

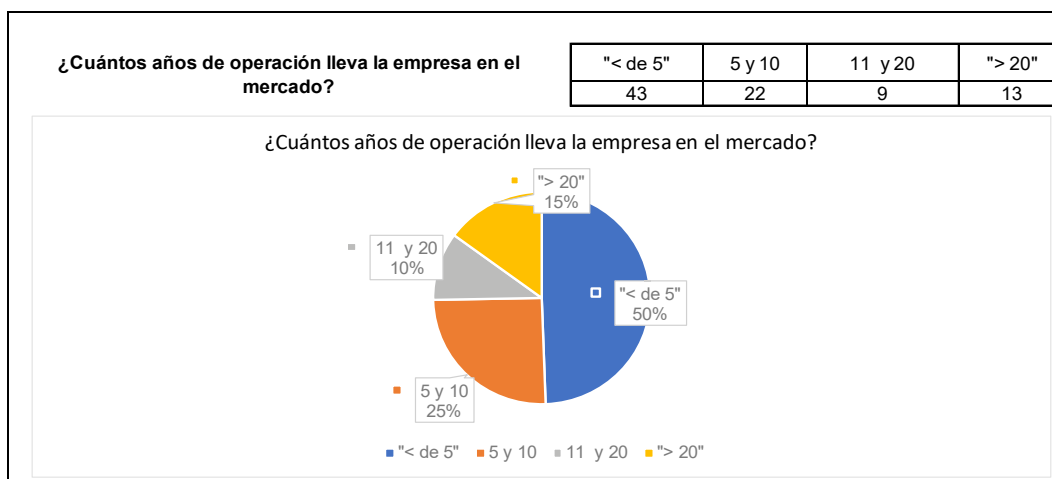




**Gráfico 133. Integración del capital social**



**Gráfico 134. Sector económico al que pertenece la empresa**



**Gráfico 135. Años de operación de la empresa en el mercado**

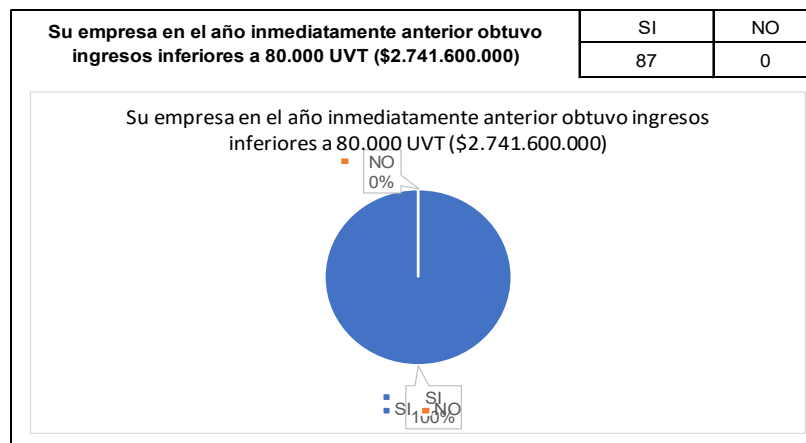
Según los resultados obtenidos, el 100% de la mipymes de Roldanillo tuvieron ingresos inferiores a 80 000 UVT. Por ende, podrían acogerse al Régimen Simple de Tributación.

De las 87 empresas encuestadas, el 98% de ellas tiene residentes colombianos para efectos tributarios.

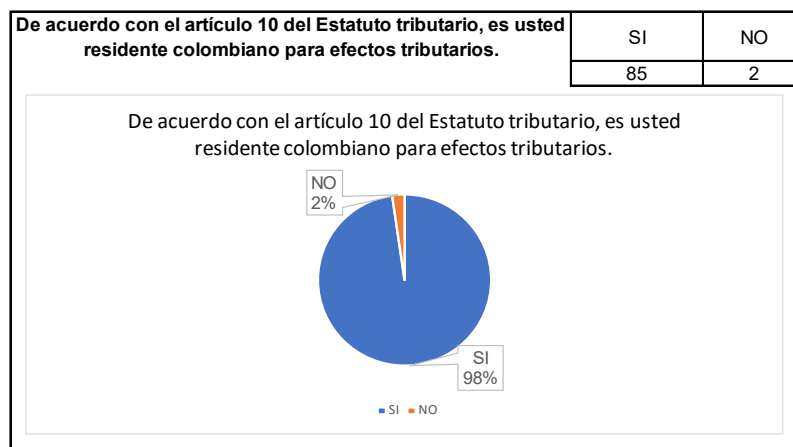
Del total de las mipymes que se encuestaron, el 34% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018. El 66% la desconoce.

Según los resultados de las encuestas, el 55% de las empresas se responsabiliza del impuesto de industria y comercio, el 26% es responsable del impuesto de renta y complementarios, el 15% lo es de las ventas y el IVA, y por último, el 4% se hace responsable del impuesto al consumo.

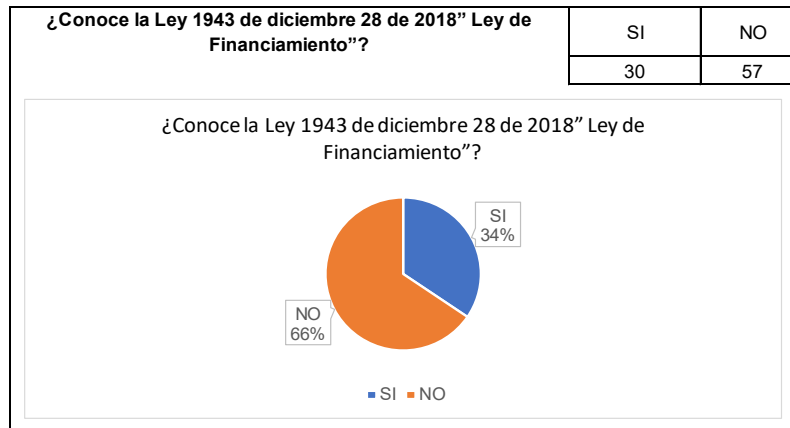
El 100% de los empresarios de Roldanillo se encuentra al día con sus obligaciones tributarias. Ello permite concluir que los empresarios son conscientes de que se deben pagar impuestos nacionales.



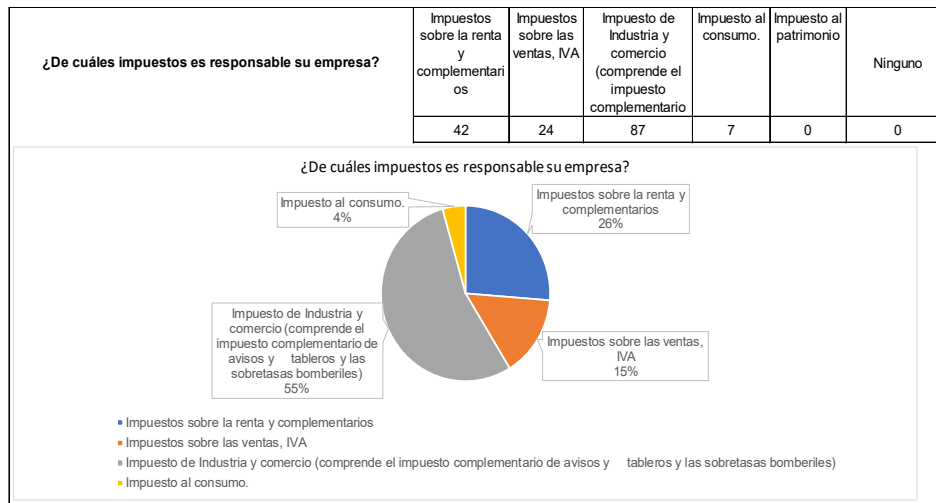
**Gráfico 136. Ingresos percibidos durante el último año gravable**



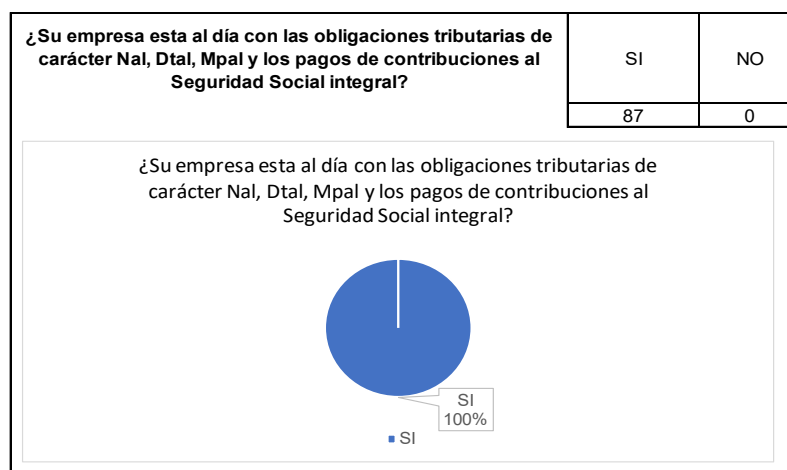
**Gráfico 137. Tipo de residente para efectos tributarios**



**Gráfico 138. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento**



**Gráfico 139. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa**



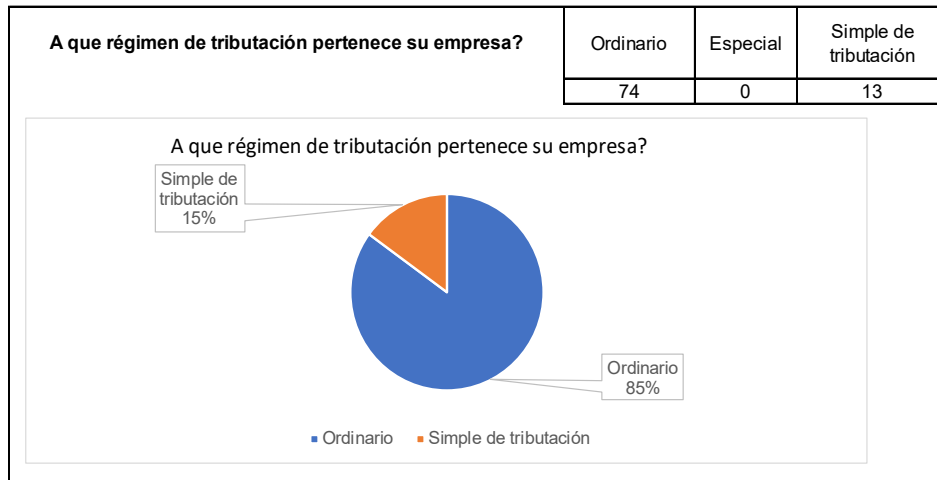
**Gráfico 140. Estado actual ante obligaciones tributarias**

De acuerdo con las encuestas aplicadas, el 85% pertenece al Régimen Ordinario, mientras que el 15% pertenece al Régimen Simple de Tributación

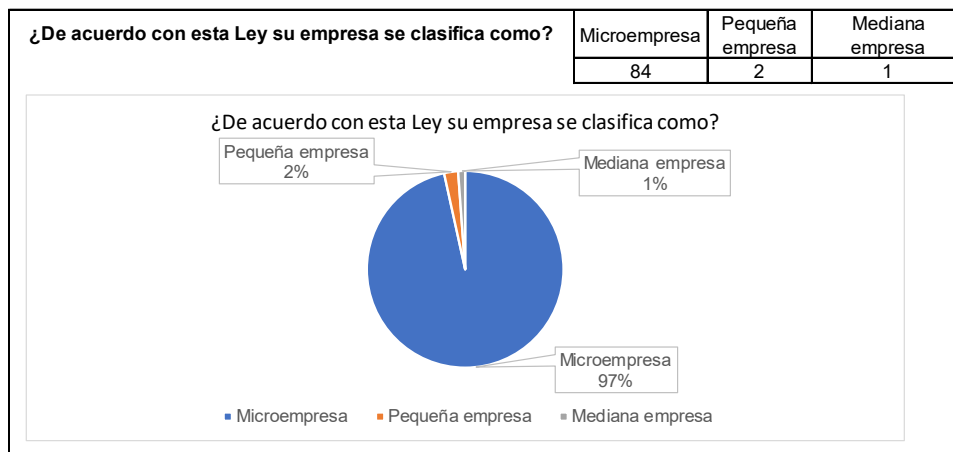
Respecto a los resultados obtenidos, se puede notar que la mayoría de las empresas del municipio pertenecen a la categoría de microempresas, con un 97%.

Los porcentajes restantes corresponden a pequeñas y medianas empresas.

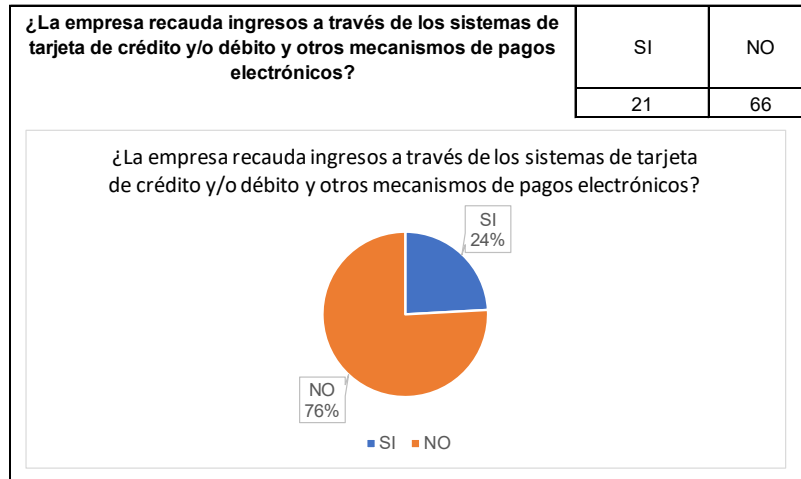
El 76% de los encuestados no recauda ingresos mediante los sistemas de tarjeta de crédito o débito, ni de otros mecanismos electrónicos de pago.



**Gráfico 141. Tipo de régimen de tributación**



**Gráfico 142. Clasificación de la empresa**



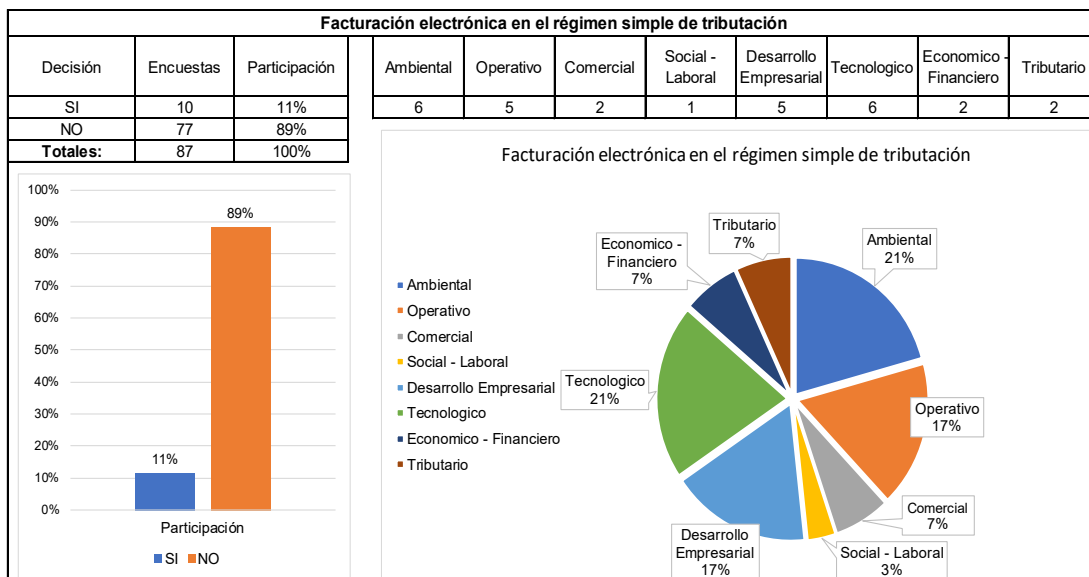
**Gráfico 143. Recauda a través de medios de pago electrónicos**

### Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Roldanillo

Durante la aplicación del instrumento, se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar a las mipymes y su inciden-

cia al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación. En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Obsérvese que el 89% de los encuestados no cuenta con las herramientas tecnológicas para realizar la facturación, en la que se menciona una afectación del 21% en los aspectos ambiental y tecnológico. Por su parte, el 11% sí cuenta con las herramientas, ya que en los empresarios implementan la facturación electrónica en sus organizaciones.



**Gráfico 144. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación**

Los resultados obtenidos demuestran que el 59% consideró como ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, cuando se realicen operaciones con tarjeta de crédito o débito. Así mismo, el porcentaje manifestó un impacto, en mayor proporción, de un 44% en el aspecto económico financiero y del 16% en el aspecto tributario. El 41%, por otro lado, consideró el descuento como una desventaja.

Según los resultados, el 60% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación, al integrar impuestos como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA, en las mipymes. También expresaron un impacto del 26% en el aspecto económico-financiero y del 23% en el tributario. El otro 40% expresó que la ley no ofrece beneficio alguno.

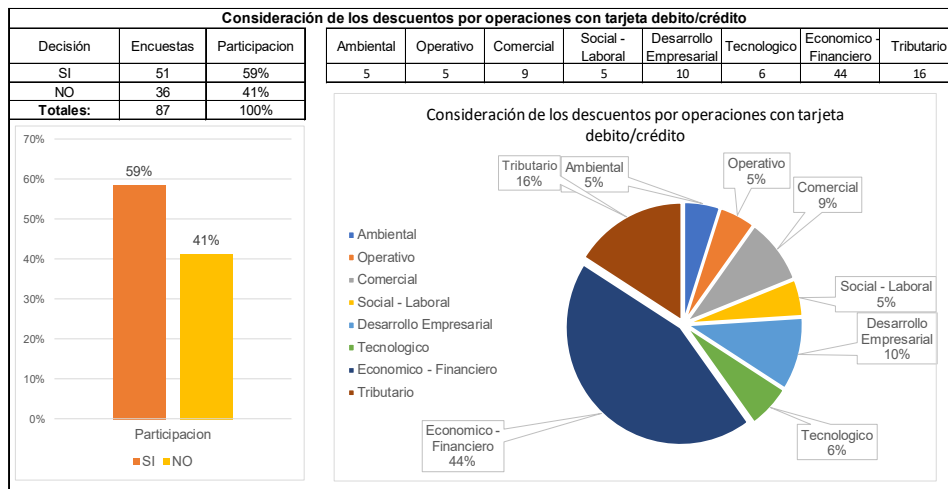


Gráfico 145. Consideración descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito

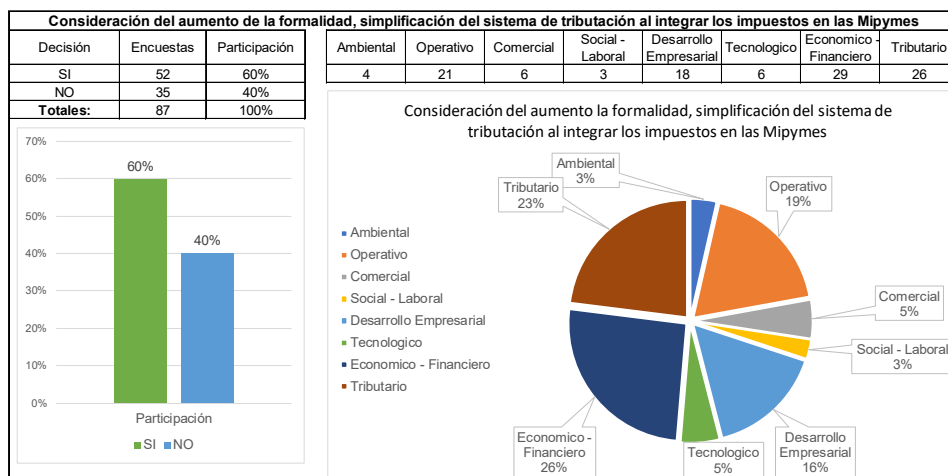
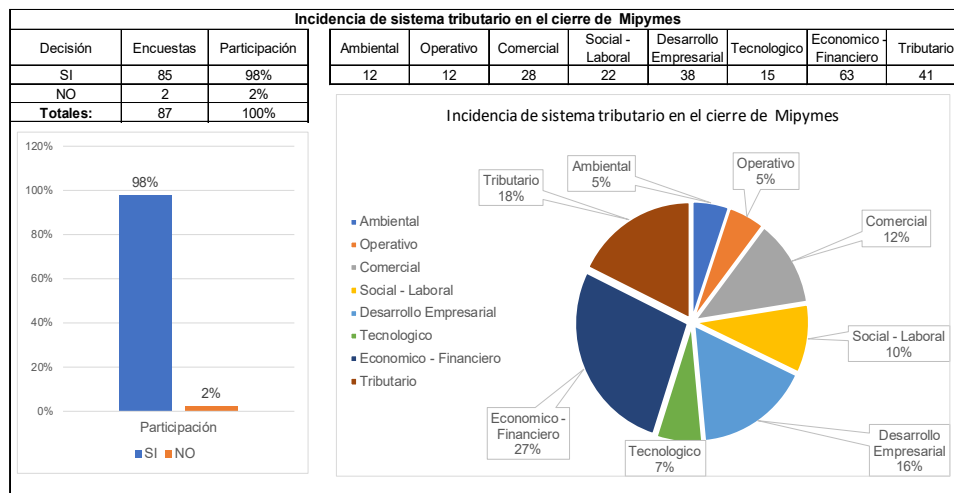


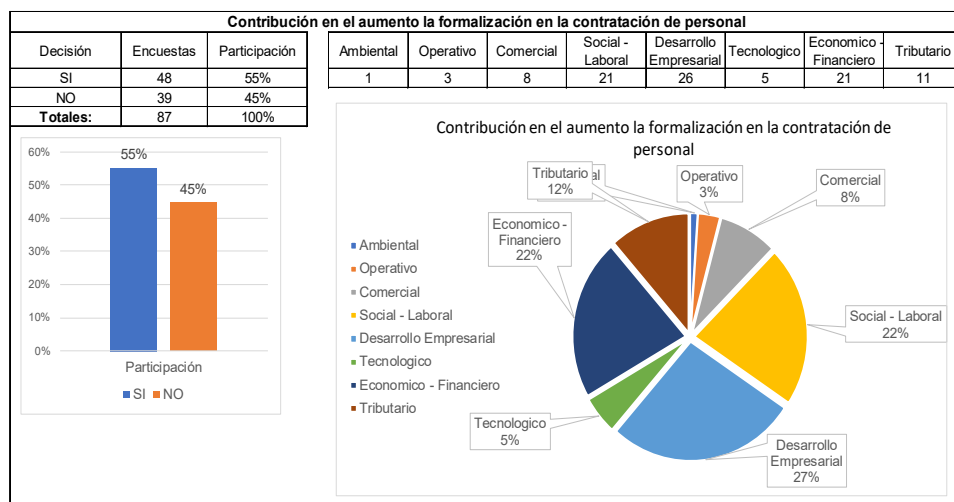
Gráfico 146. Consideración del aumento de formalidad

Se encontró que el 98% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones, y que ese impacto se refleja, en mayor proporción, en un 27% del aspecto económico-financiero y en un 18% del aspecto tributario. El 2% afirmó que dicho sistema no ha incidido en el cierre.

El 55% comentó que el Régimen Simple contribuye al aumento de la formalización, causando un gran impacto del 27% en el desarrollo empresarial y del 22% en el aspecto económico-financiero. Por otra parte, el 45% expresó que el régimen no contribuye a tal aumento.



**Gráfico 147. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes**



**Gráfico 148. Contribución en la contratación de personal**

Del total de los encuestados, al 89% le pareció beneficiosa para su organización la reducción de tiempos, ya que ello impacta, en mayor medida, en un 28% y 14% de los aspectos tributario y económico-financiero, respectivamente. Sin embargo, al 11% no le pareció beneficiosa.

Al compilar las respuestas obtenidas, se aprecia que el 86% consideró como desventaja el traslado al nuevo Régimen Simple y su consecuente exoneración del pago del impuesto al patrimonio; viéndose afectadas las empresas, en mayor proporción, en un 34% del aspecto económico-financiero y en un 17% del tributario. No obstante, el 14% expresó que el traslado no representa desventaja alguna.

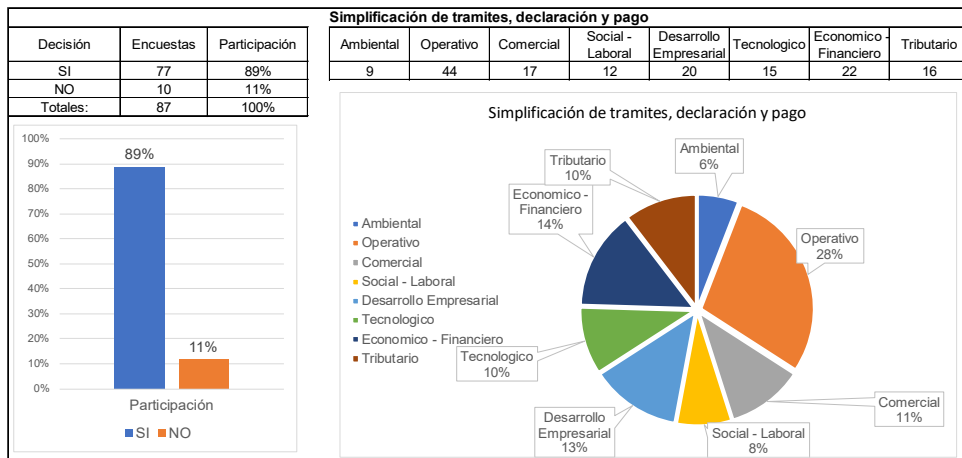


Gráfico 149. Simplificación de trámites, declaración y pago

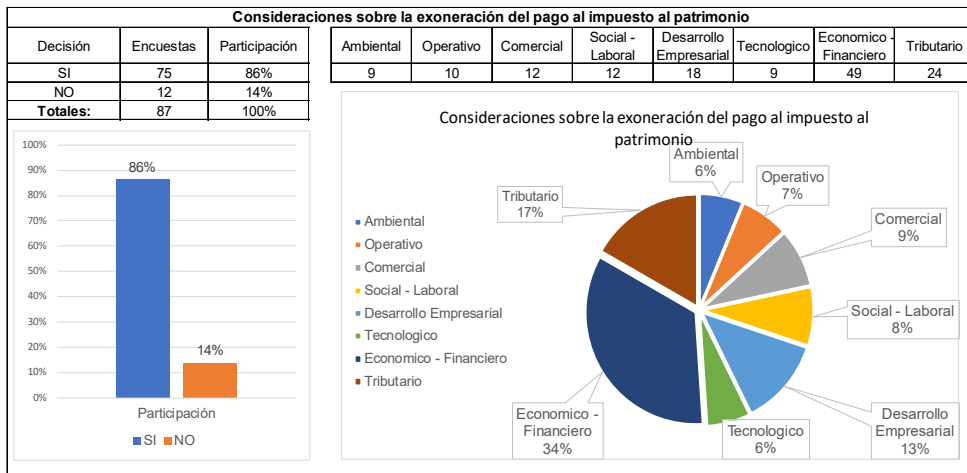
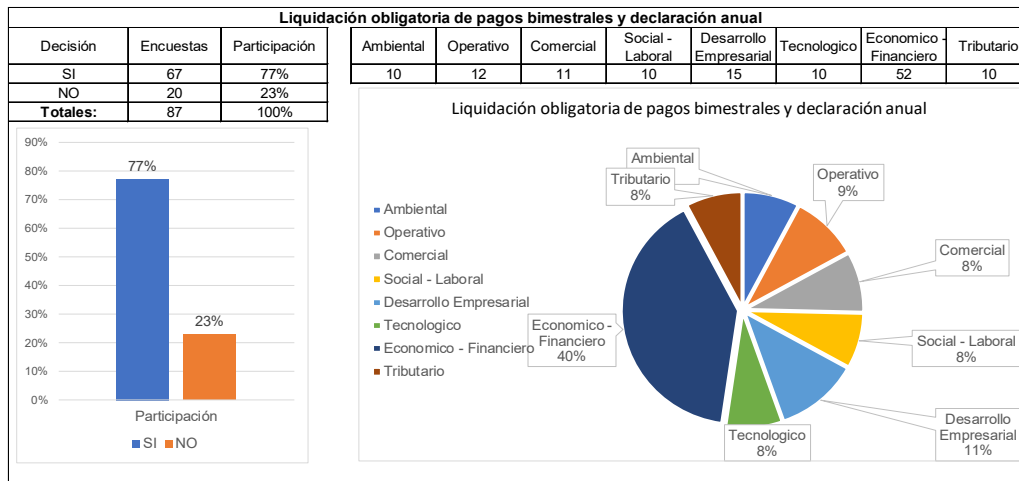


Gráfico 150. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio

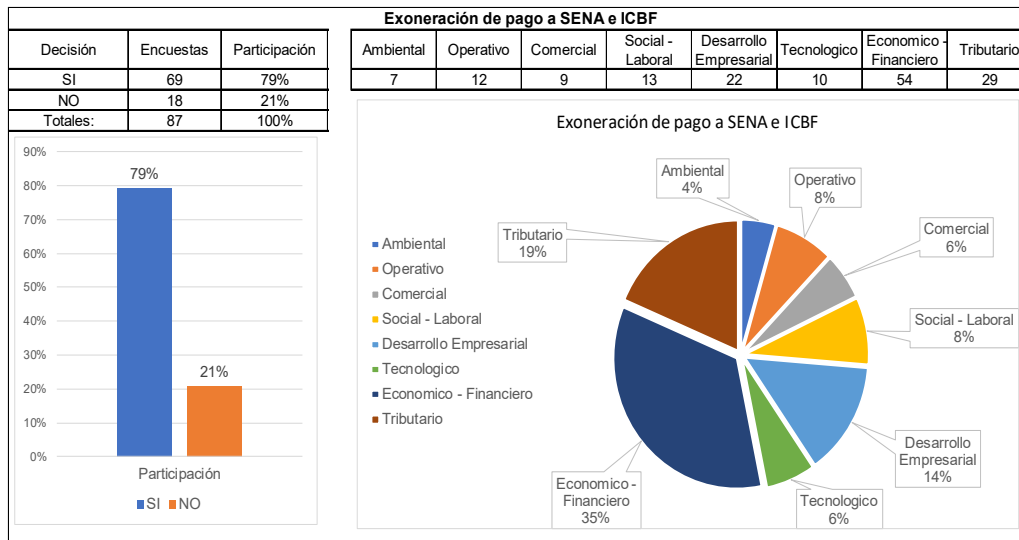


En el gráfico se puede notar que el 77% de los encuestados manifestó que es un inconveniente el hecho de que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deba presentarse con su respectivo pago, situación que afecta, en mayor medida, un 40% del aspecto económico-financiero y un 11% del desarrollo empresarial. El 23% restante consideró que dicho caso no es inconveniente.

El 79% consideró conveniente la exoneración, la cual influye, en su mayor parte, en un 35% del aspecto económico-financiero y en un 19% del aspecto tributario. Por el contrario, el 21% la consideró como algo inconveniente.



**Gráfico 151. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual**



**Gráfico 152. Exoneración de pago a SENA e ICBF**

El 91% expuso que los descuentos son un beneficio para la organización, porque impacta, de manera predominante, en un 38% del aspecto económico-financiero y en un 18% del aspecto tributario. El 9%, por otro lado, no consideró los descuentos como algo beneficioso.

Según los resultados que se obtuvieron, el 85% afirmó que es una desventaja que, en el Régimen Simple de Tributación, no se podrá acceder a las depuraciones fiscales, cuyo mayor impacto se refleja en un 41% del aspecto económico financiero, y en un 20% del aspecto tributario. Por su parte, el 15% expresó que dicha situación no es una desventaja.

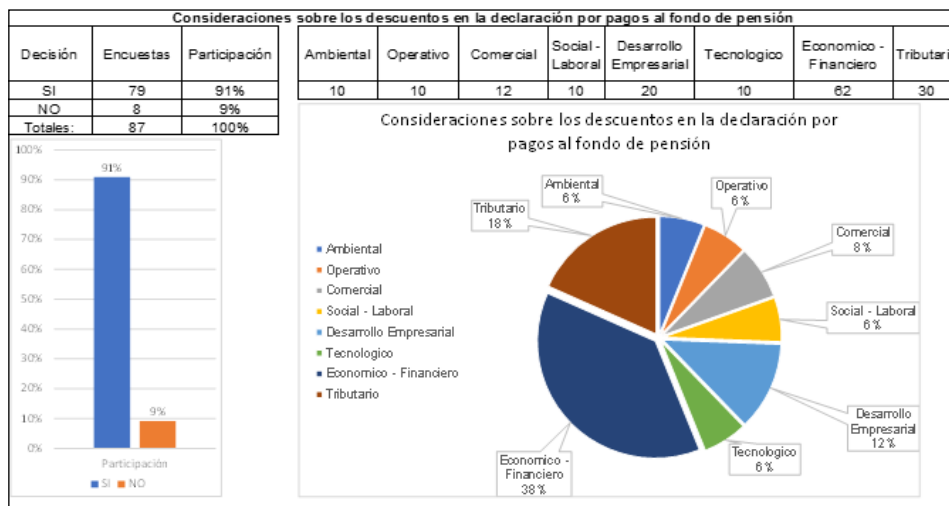


Gráfico 153. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión

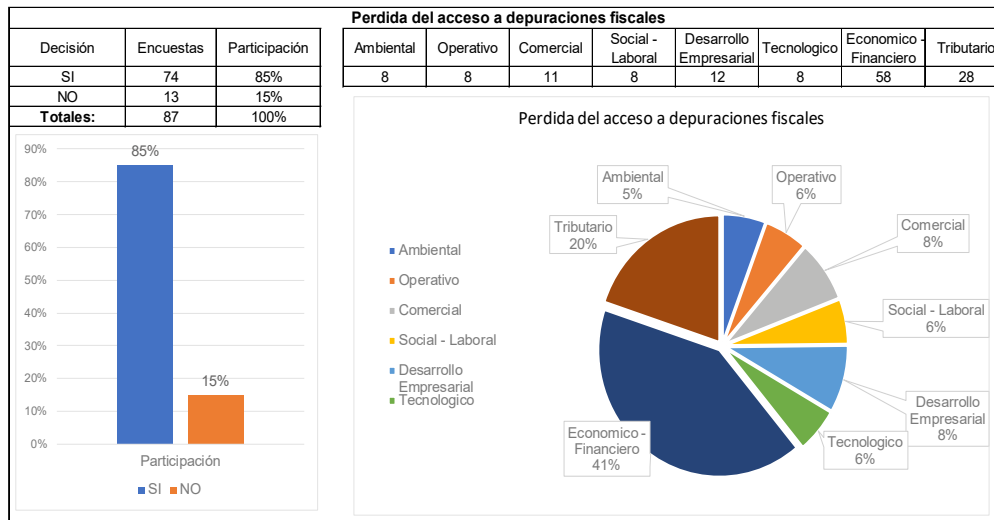


Gráfico 154. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales

Nótese que el 74% indicó que las inversiones los afectaron, debido al impacto considerable de un 24% en el aspecto económico-financiero, así como de un 23% del desarrollo empresarial. Por su lado, el 26% expuso que las inversiones no afectaron.

En el presente gráfico se puede observar que el 71% consideró que las declaraciones son una desventaja para la organización, porque impactan en un 36% del aspecto económico-financiero y en un 16% del aspecto tributario. El 29% opinó que las declaraciones no son una desventaja.

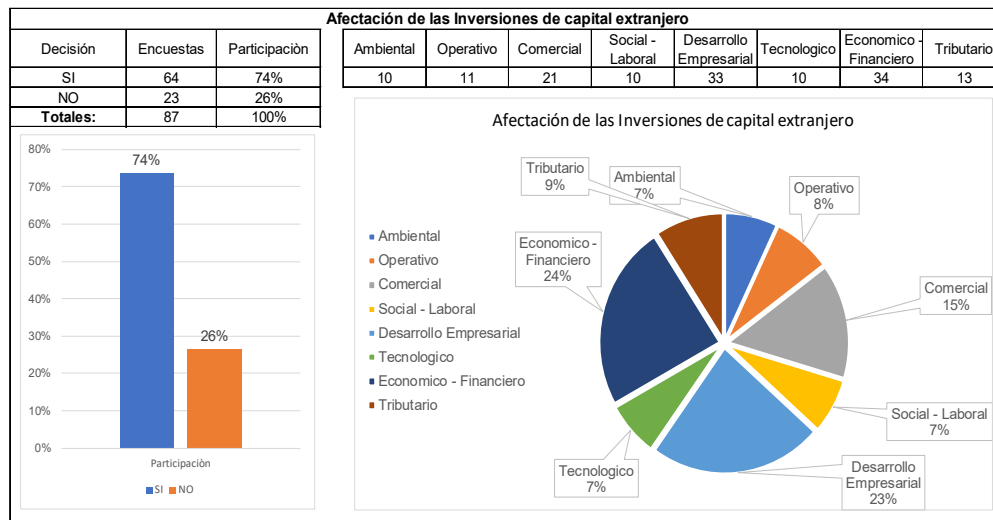


Gráfico 155. Afectación de las inversiones de capital extranjero

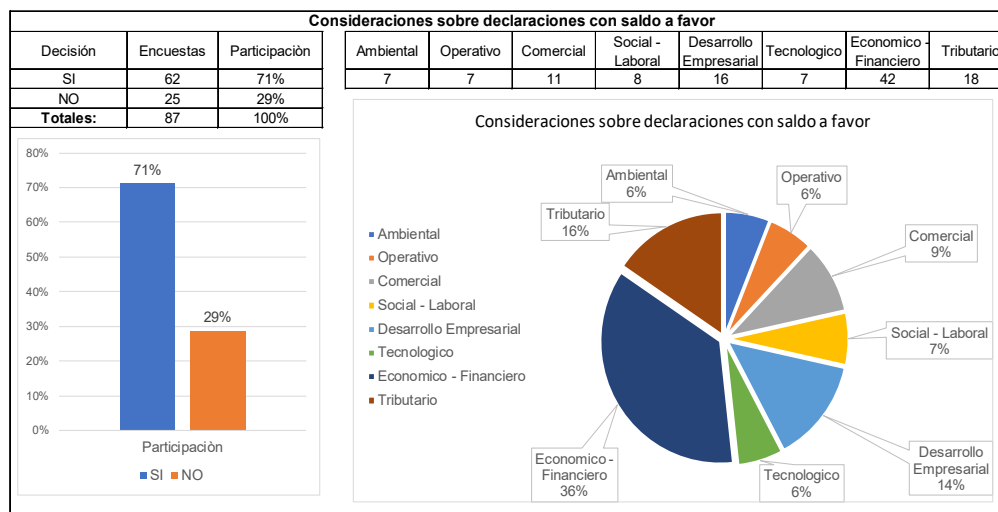


Gráfico 156. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor

El 41% indicó que su liquidez puede verse afectada al acogerse al régimen, y que su impacto puede ser notable en un 34% del aspecto económico-financiero y en un 16% del aspecto tributario. El 59% consideró que el régimen no habría de afectar su liquidez.

Ante el interrogante planteado, el 89% opinó que el impuesto a dividendos es una desventaja para la sociedad, y que su mayor impacto se refleja en un 34% del aspecto económico-financiero y en un 19% del aspecto tributario. El 11%, por su parte, consideró que el impuesto no es una desventaja.

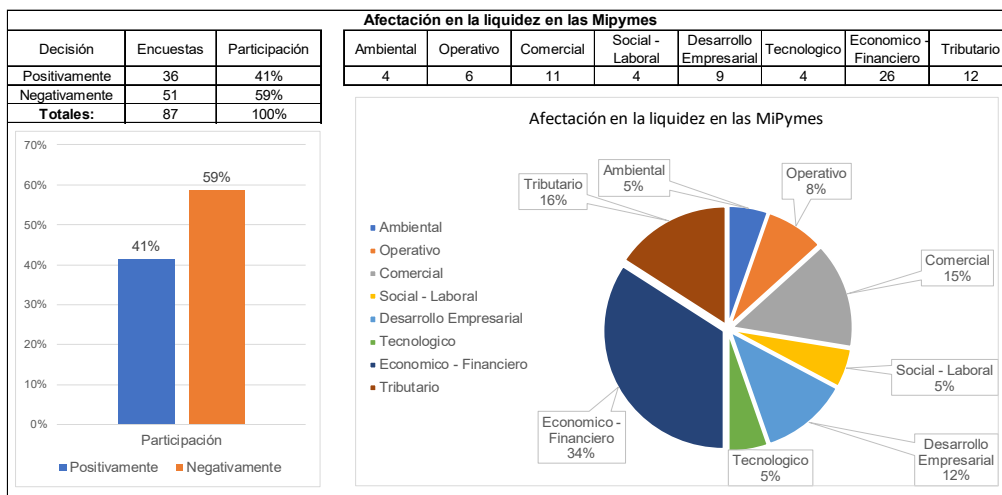


Gráfico 157. Afectación en la liquidez de las mipymes

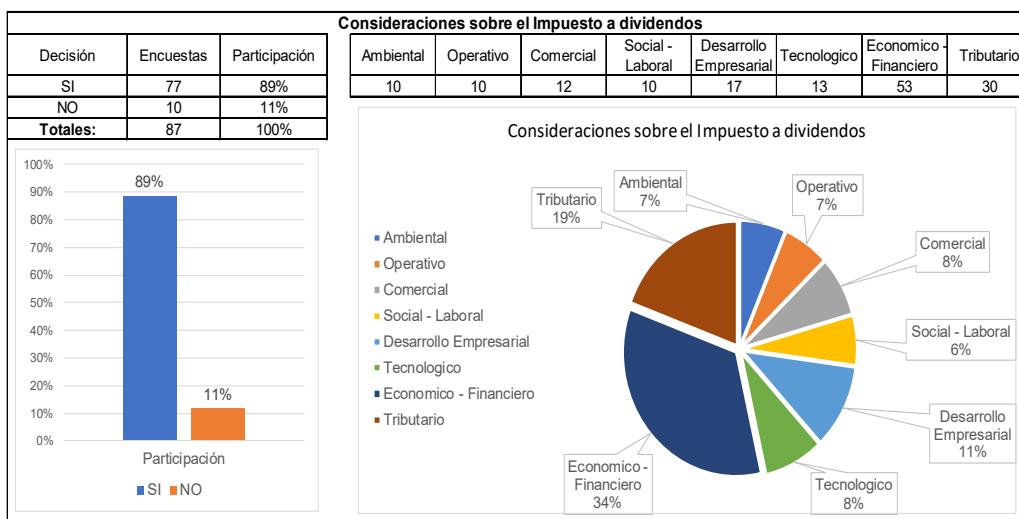


Gráfico 158. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

De las empresas encuestadas, el 48% manifestó que conocían las deducciones para realizar la declaración, la cual impacta, en gran medida, un 39% del aspecto económico-financiero y un 17% del aspecto tributario. El 52% expresó lo contrario.

El 79% consideró que los beneficios afecta a las empresas, afectando un 32% del aspecto económico-financiero y un 32% del aspecto tributario. El 21% expresó que los beneficios no afectan.

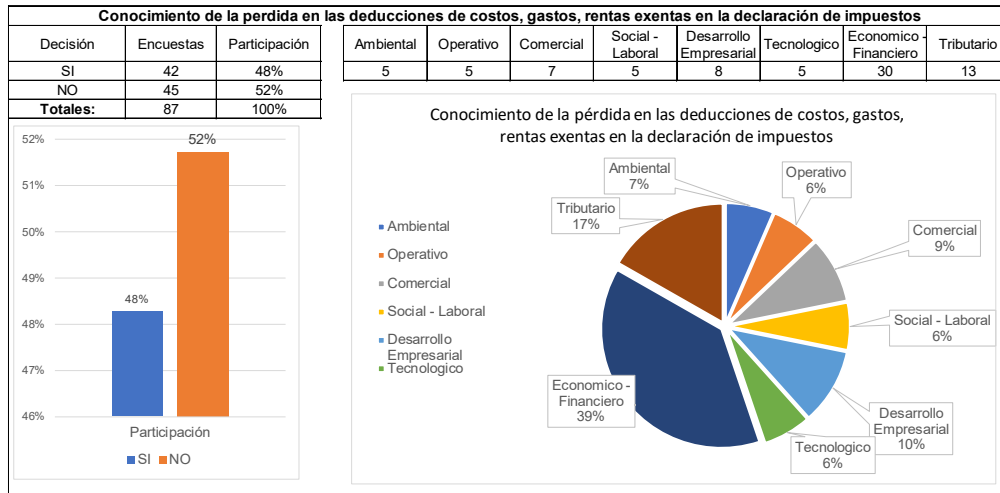


Gráfico 159. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

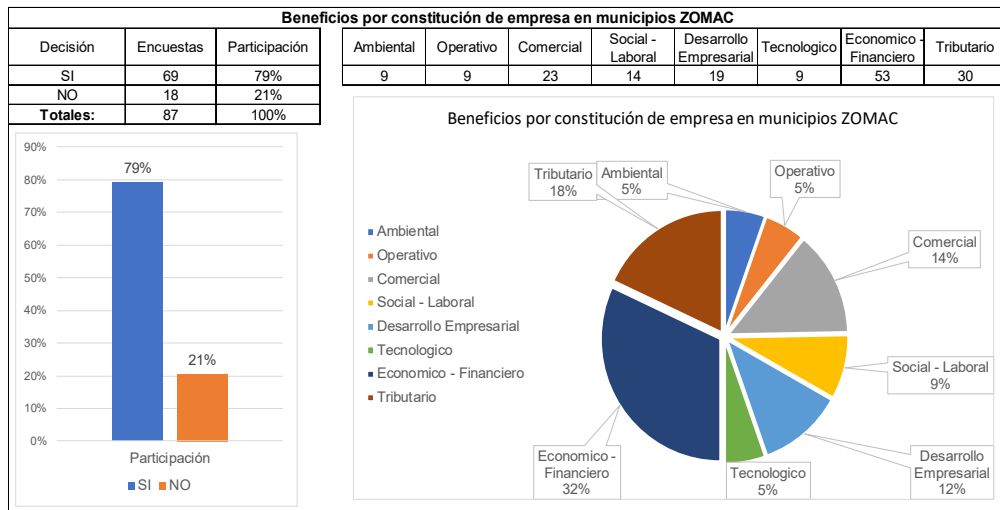


Gráfico 160. Beneficios por constitución de empresa en municipios Zomac

El 55% indicó que acogerse al régimen es una desventaja, ya que perderían el beneficio de auditoría, afectándolos notablemente en un 26% del aspecto económico-financiero y en un 20% del aspecto tributario. Por su parte, el 45% no lo consideró como una desventaja.

El 77% consideró que el impacto es un factor que repercute positivamente en la entidad; específicamente en un 34% del aspecto económico financiero y en un 27% del tributario. El 23%, por el contrario, planteó que dicho impacto no es un factor positivo.

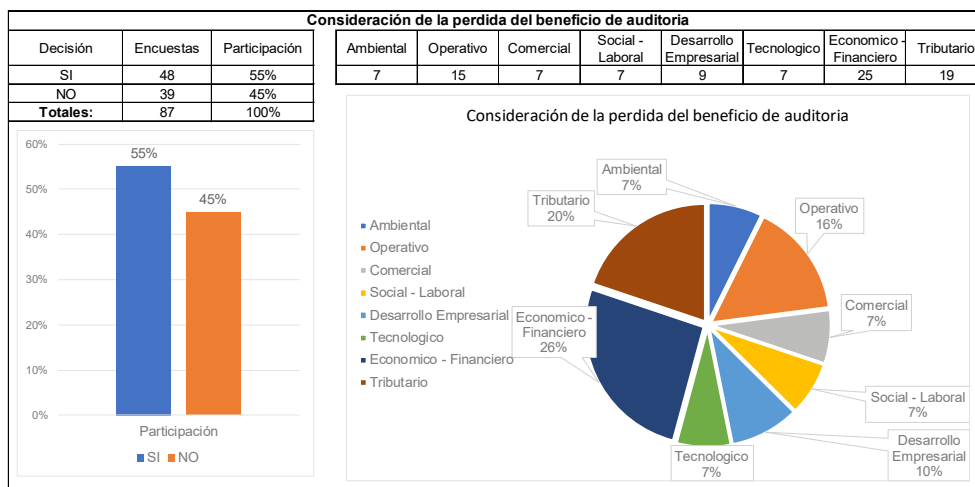


Gráfico 161. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría

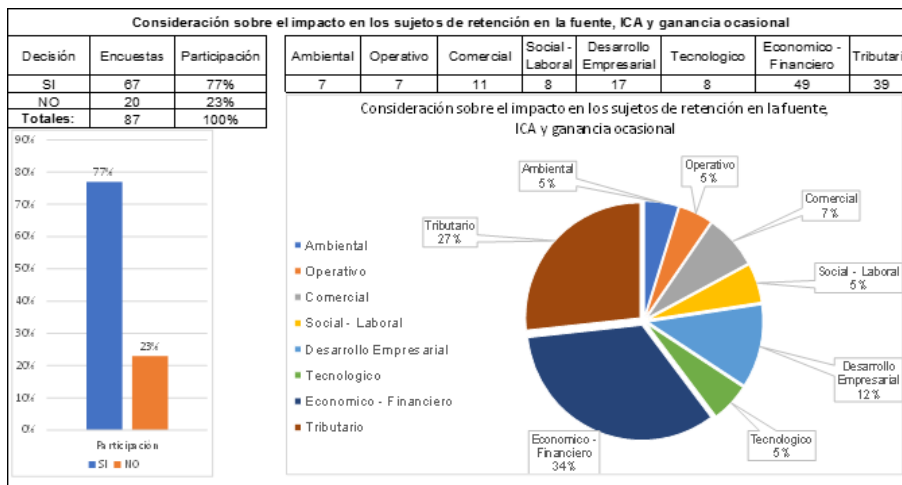


Gráfico 162. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

## Conclusiones

El objetivo general de esta investigación con carácter regional consistió en analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de Financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación y a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca. Luego de desarrollar un sustento teórico y conceptual, se obtuvieron las bases preliminares y elementos de juicio para el desarrollo del trabajo de campo, o sea: aplicación de encuestas, tabulación y análisis correspondiente a las mipymes ubicadas en el municipio de Roldanillo.

Una vez hecha la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 87 mipymes encuestadas en Roldanillo, el 98% de ellas son aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional, que el contribuyente sea residente colombiano y que la empresa esté a día con las obligaciones tributarias de carácter nacional,

departamental y municipal; y con los pagos de contribuciones de seguridad social integral. De acuerdo a lo comentado, el 100% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT, el 94% tiene residentes colombianos, y para el caso de las ocho personas jurídicas, estas tienen el 100% de inversión nacional y están al día con sus obligaciones tributarias y con sus pagos de contribuciones.

Cabe mencionar que, según los resultados de las 87 encuestas aplicadas, la conformación del sistema empresarial de las mipymes del municipio de Roldanillo está estructurado así: el 46% son del sector comercial, el 41% son del sector de servicios, el 7% son del sector industrial y el porcentaje restante son del sector agrícola y de otras actividades.

Por otra parte, con base en las encuestas realizadas, se puede observar que el 66% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación; lo que provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial; tal caso es motivo suficiente por el cual se hace necesario incentivar una educación tributaria. Lo anterior también causa que en los empresarios de Roldanillo exista incertidumbre por las constantes reformas tributarias, ya que han incidido en el cierre de mipymes.

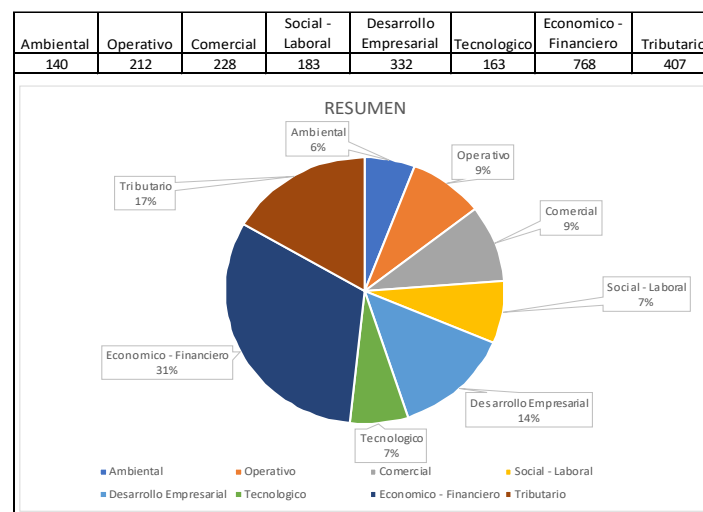


Gráfico 163. Consolidado de encuestas

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes de Roldanillo, que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario. Las 87 mipymes encuestadas con respuestas afirmativas equivalen a 1 152. Fue un total de 18 preguntas, en las que los empresarios manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos propuestos, o sea: ambiental, operativo, comercial, socio-laboral, desarrollo empresarial, tecnológico, económico-financiero y tributario.

### Ambiental

Se encontró que el 6% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, mencionan que el Régimen Simple de Tributación simplificará el sistema de tributación, ya que al integrar los impuestos como el de renta, ICA, imposable e IVA, disminuirá el consumo de resma de papel, ya que se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados. Por último, será beneficioso para la organización, y para el ambiente, que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

### Operativo

Según los resultados obtenidos, un 9% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señala que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas. Por último, se manifestó que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo, puesto que tienen que capacitar a su personal.

### Comercial

Pudo observarse que el 9% de los encuestados expresó que su aspecto comercial se ve afectado de

manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio; lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. También se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

### Social-Laboral

El 7% de los encuestados opinaron que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.

### Desarrollo empresarial

El 14% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, puesto que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, dado a que la solvencia de cada socio disminuye.



### Tecnológico

El 17% afirmó que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 24% señaló que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Y un 60% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y facilita el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

### Económico-financiero

El 31% de los empresarios encuestados opinó que hay un impacto económico-financiero, que afecta a una empresa SA perteneciente al Régimen Simple de Tributación, pues tendría que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo su capacidad de inversión. Seguidamente, se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder

a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

### Tributario

El 17% de los empresarios vio como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, imponible e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.



## CAPÍTULO XII

# MUNICIPIO DE TORO

Para poder hacer una descripción que permita conocer todo el contexto del municipio de Toro, ubicado en el Valle del Cauca, y la caracterización de las actividades desarrolladas por sus mipymes, es indispensable hacer una relación entre su posición geográfica, las características más relevantes de su aspecto demográfico y el dinamismo del sector de las mipymes, para que pueda mostrarse su contribución económica y social; así como la importancia que ese sector tiene para el desarrollo de la región.

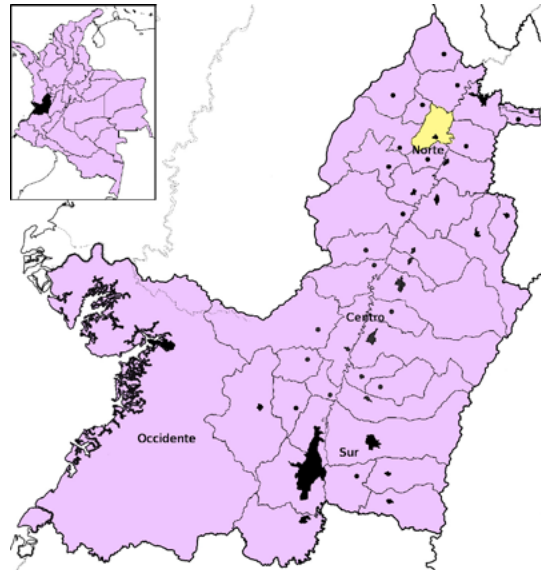
### Reseña histórica

Las comunidades indígenas fueron los primeros habitantes del territorio que hoy conforma el municipio de Toro. Con la llegada de los conquistadores, se pobló también con afrodescendientes y mulatos. Su fecha de fundación se precisa en el 3 de junio de 1573, por el capitán Melchor Velázquez de Valdenebro, en el actual departamento del Chocó. La nueva ciudad tomó el nombre de Nuestra Señora de la Consolación de Toro, debido a que la mayoría de soldados que participaron en la fundación provenían de Toro, Zamora, en España.

Trece años más tarde de su construcción, en 1587, por órdenes del mismo fundador es reubicada nuevamente un kilómetro al occidente, quedando en el lugar que hoy ocupa. La principal razón de este traslado fue la falta de agua en su anterior ubicación. En 1632, Toro recibió la categoría de municipio. Algunos siglos más tarde, en 1811, se une con las ciudades de Cali: Anserma, Cartago, Buga y Caloto, para formar el grupo de las Ciudades Confederadas del Valle del Cauca. (Alcaldía Municipal de Toro, 2018).

### Área geográfica

Toro está ubicado en el norte del departamento del Valle del Cauca. Limita al norte con el municipio de Ansermanuevo, al oriente con los municipios de Obando y Cartago, al occidente con Versalles y Argelia; y al sur con La Unión. Presenta como divisiones administrativas tradicionales: al sector urbano, delimitado por el perímetro urbano, y al sector rural, que está conformado por 23 veredas



**Imagen 11. Localización del municipio de Toro en el Valle del Cauca**

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

y seis corregimientos. Entre corregimientos están: La Pradera, Ventaquemada, El Cedro, San Antonio, Bohío y San Francisco. Las veredas son: La Pradera, Ventaquemada, Buenavista, El Roble, El Bosque, La Quebra, Chontaduro, Santa Elena, La Consolida, El Cedro, La Chica, Sabanazo, Patio Bonito, La Roble, San José de los Osos, San Antonio, La Cayetana, Bohío, El Guachal, San Francisco, El Guineo, Pan de Azúcar y Bolívar. (Alcaldía Municipal de Toro, 2018).

### Demografía y caracterización poblacional

La población estimada del municipio, para el año 2017, fue de 16 533 habitantes. Presenta una superficie total de 200 km<sup>2</sup>, para una densidad poblacional de 82,66 por km<sup>2</sup>. Toro tiene un grado de urbanización del 56,2 %. Se identifican un total de 4 124 hogares en el año 2012, en el que el 60% se ubicó en la cabecera municipal y el 40 % restante en el área rural. La conformación promedio es de 3,7 personas. La principal etnia presente en el municipio es la afrodescendiente, que representa el 0,6 % de la población total del municipio, mientras que la población indígena tiene representación del 0,1 %.

Un proceso de envejecimiento que ocurre a nivel de todas las poblaciones en las últimas décadas, se ve

reflejado en Toro. La base de la población presenta una reducción paulatina (pirámide regresiva) que indica una disminución de la natalidad y un engrosamiento de la parte media baja (20-44 años) de la pirámide. (Secretaría Municipal de Salud y Bienestar Social de Toro, 2018).

### Economía

En cuanto a la economía, el municipio tiene dos plazas de mercado, una localizada en el casco urbano y la otra en el corregimiento de San Francisco con cobertura corregimental. El matadero municipal se encuentra instalado dentro del casco urbano, e igualmente, el centro poblado de San Francisco tiene un pequeño matadero. La producción agropecuaria en el municipio se encuentra distribuida en cultivos transitorios como algodón, frijoles, maíz, arveja, soya, tabaco y aromáticas; en cultivos permanentes como café, caña de azúcar, caña panelera y plátano; y en cultivos de hortalizas y raíces tales como cebolla larga, arracacha, pimentón, yuca, pepino, tomate, zapallo, zanahoria, habichuela y cebolla cabezona. Dicha diversidad agrónoma diferencia al municipio de la mayoría de las ciudades del departamento que se centran en el cultivo de la caña de azúcar. (Alcaldía Municipal de Toro, 2018).

### Otros datos de interés del municipio de Toro

Punto de convergencia socio-político ubicado al norte del departamento del Valle del Cauca sobre la banda derecha del Río Cauca.

- Extensión total: 200 km<sup>2</sup>
- Extensión área urbana: 77 km<sup>2</sup>
- Extensión área rural: 123 km<sup>2</sup>
- Altitud de la cabecera municipal: 960 metros sobre el nivel del mar.
- Temperatura media: 23 °C.
- Distancia de referencia: 170 km de Cali.

El municipio cuenta con un equipamiento recreativo y deportivo de cobertura municipal conformado por el Estadio "15 de agosto", el centro recreacional "Pablo Amaya", el patinódromo, el balneario, la plaza de toros, dos parques recreativos, tres canchas para baloncesto, tres para microfútbol y dos para fútbol (Toro, 2019).

### Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Toro, Valle del Cauca

Para el cálculo de la muestra, se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Cartago, a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial del municipio de Toro, donde se encontró 250 empresas que conforman la mipymes de la zona. Posteriormente, se procedió a

la selección de la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita, es decir, cuando se conoce el número total de las personas a encuestar; en este caso: las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

1 - α	α/2	Z <sub>α/2</sub>
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

### Imagen 12. Fórmula para obtención de la muestra - Toro

Fuente: Aguilar Barojas, (2005)

Donde:

Z = Nivel de confiabilidad del estudio	1,96
N = Población	250
P = Probabilidad de éxito	0,5
Q = Probabilidad de fracaso	0,5
E = Error	10%

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 69 mipymes.

Por tanto, se tomó la muestra seleccionada y se asignó un valor porcentual sobre la población total, para establecer el número de encuestas a aplicar según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Numero de encuestas por actividad comercial - Toro

Actividades	Población	%	Muestra	N.º de encuestas según calculo	N.º de encuestas aplicadas
Comercial	152	61%	69	42	42
Industrial	13	5%	69	4	4
Servicios	81	32%	69	23	23
Agrícola	3	1%	69	1	1
Ganadera	0	0%	69	0	0
Agropecuaria	0	0%	69	0	0
Otras	1	0%	69	0	0
	250	100%		69	69

Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de datos, se hizo la caracterización de las mipymes del municipio de Toro. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros, que permiten tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

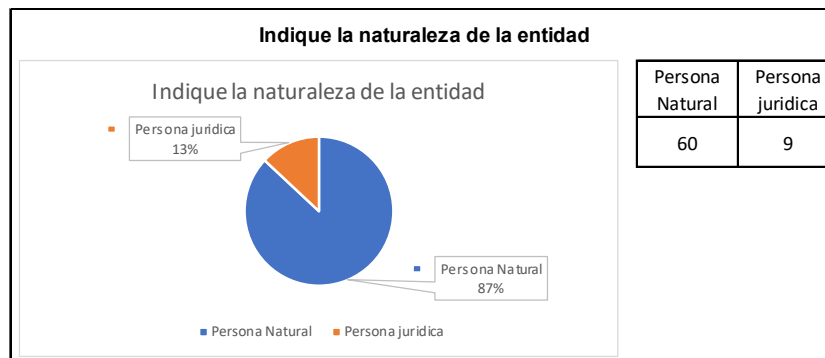
De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas, se pudo establecer que el 87% de las mipymes se clasifica como naturales y el 13% como jurídicas.

De las nueve empresas constituidas como empresa jurídica, el 22% corresponde a SA y a LTDA, y el 56% corresponde a SAS.

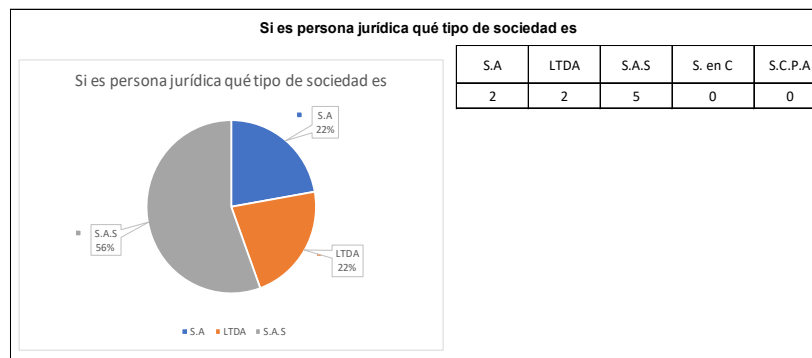
Respecto al capital social de las 69 personas encuestadas, el 100% corresponde a inversión nacional.

Del 100% de las mipymes que se encuestaron en Toro, el sector económico con mayor participación es el comercial, con un 58%. A ese sector le sigue el de servicios, con una participación del 35%. Por último, está el sector industrial, con un 16% de participación.

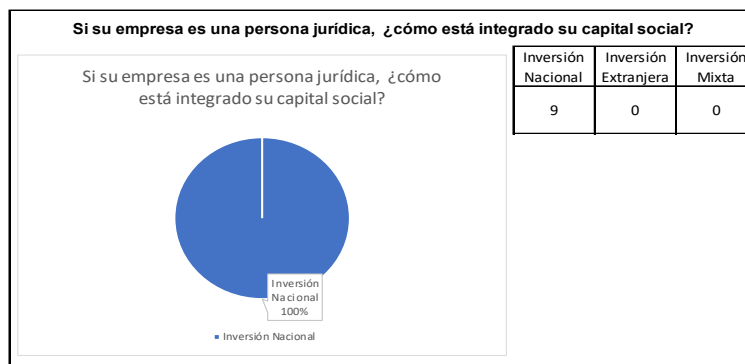
De las 69 empresas encuestadas, el 42% lleva en funcionamiento menos de 5 años, el 32% lleva entre 5 y 10 años, y el 26% entre 11 y 20 años.



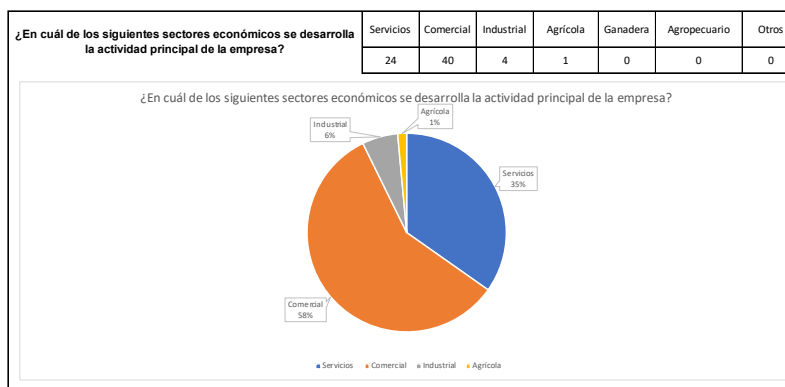
**Gráfico 164. Naturaleza de la entidad**



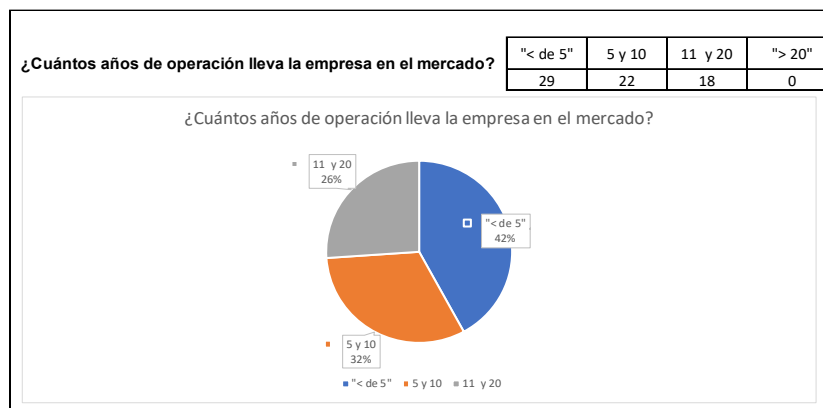
**Gráfico 165. Tipo de sociedad jurídica**



**Gráfico 166. Integración del capital social**



**Gráfico 167. Sector económico al que pertenece la empresa**



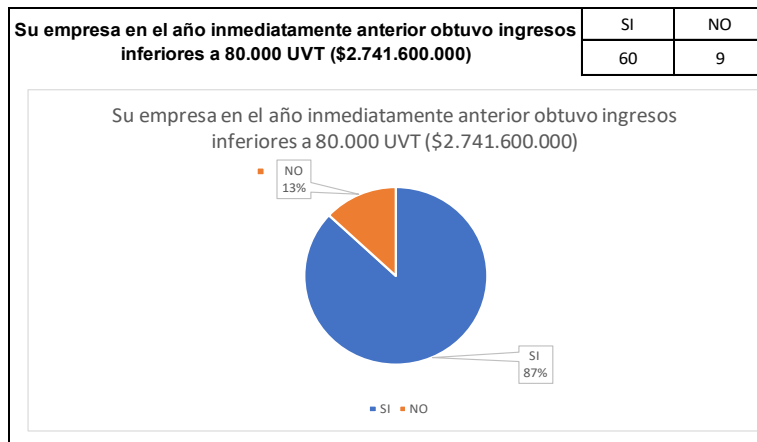
**Gráfico 168. Años de operación de la empresa en el mercado**

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 87% de las mipymes de Toro tuvieron ingresos inferiores a 80 000 UVT y el 13% tuvieron ingresos superiores a dicho valor.

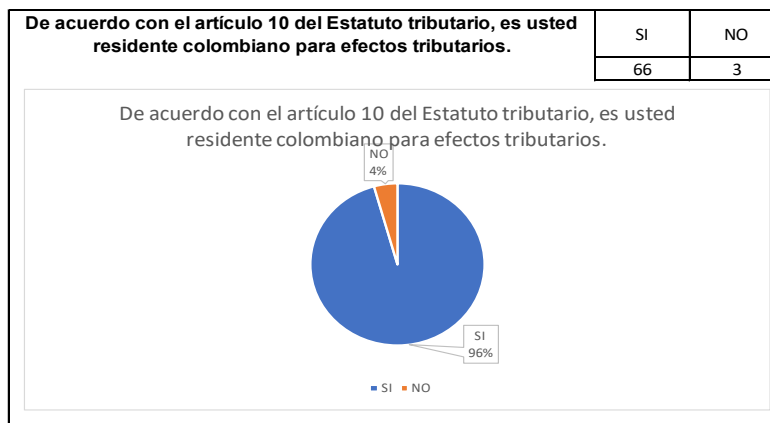
De las 69 empresas encuestadas, el 96% de las personas son residentes de Colombia, para efectos tributarios.

Del total de la mipymes encuestadas, el 10% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018. Pero el 90% la desconoce.

De acuerdo con el gráfico, el 60% de las empresas es responsable del impuesto de industria y comercio, el 12% lo es del impuesto de renta y complementarios, el 17% del IVA y las ventas, y el 11%, en menor escala, es responsable del impuesto al consumo.

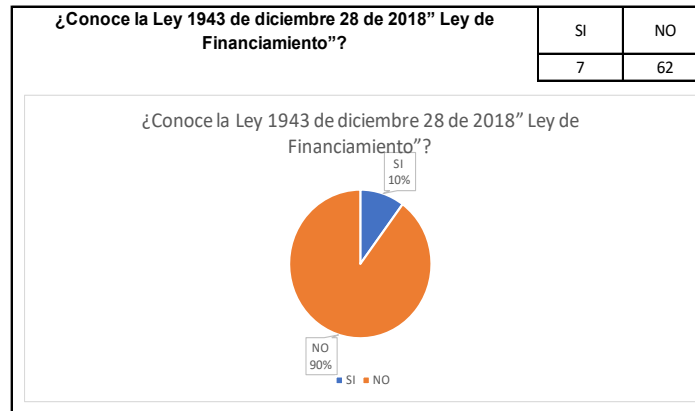


**Gráfico 169.** Ingresos percibidos durante el último año gravable

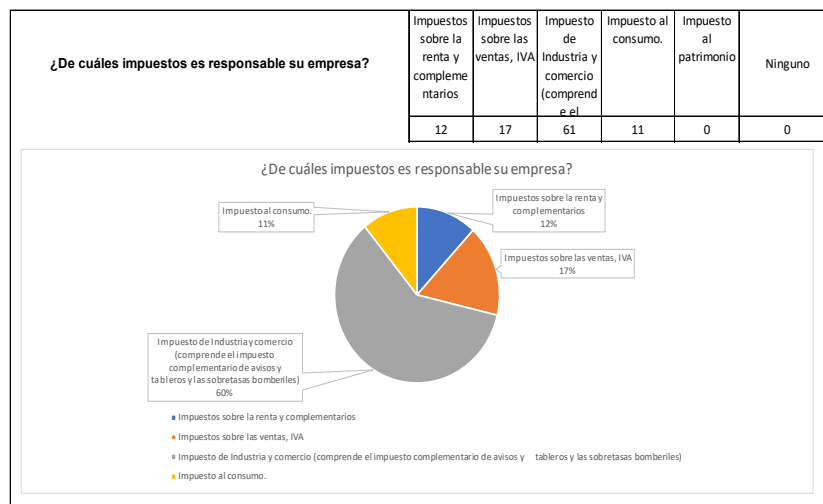


**Gráfico 170.** Tipo de residente para efectos tributarios

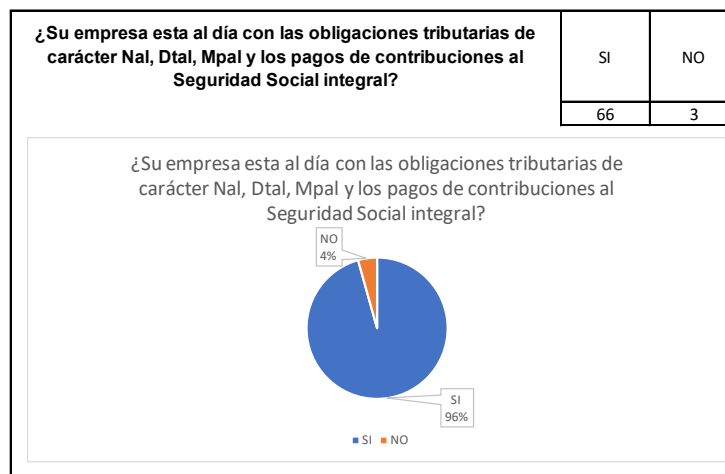




**Gráfico 171. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento**



**Gráfico 172. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa**



**Gráfico 173. Estado actual ante obligaciones tributarias**

El 96% de los empresarios de Toro se encuentra al día con las obligaciones tributarias. Por su parte, el 4% de ellos no está al día. Ello permite concluir que existe algo de conciencia y responsabilidad respecto al pago de los impuestos nacionales.

Según los datos obtenidos de las encuestas, el 100% pertenece al Régimen Ordinario. Nótese igualmente que ninguna de las empresas del municipio se ha acogido al Régimen Simple de Tributación.

Sobre los resultados obtenidos, se puede evidenciar que el 97% de empresas de Toro pertenece a la categoría de microempresas; mientras que el porcentaje restante pertenece a pequeñas y medianas empresas.

El 91% de los encuestados no recauda ingresos a través de los sistemas de tarjeta de crédito o débito, ni de otros mecanismos electrónicos de pago.

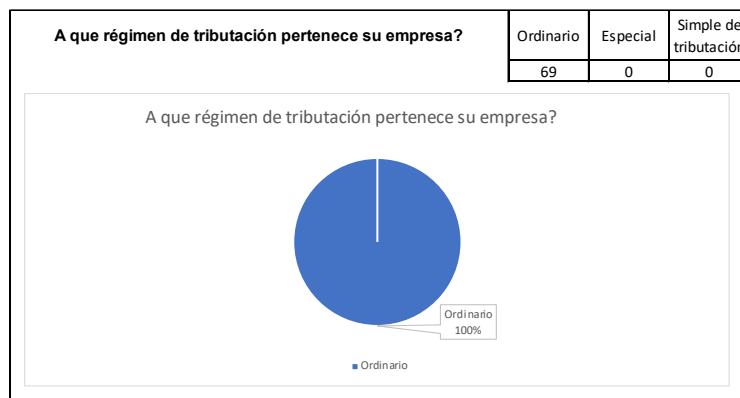


Gráfico 174. Tipo de régimen de tributación

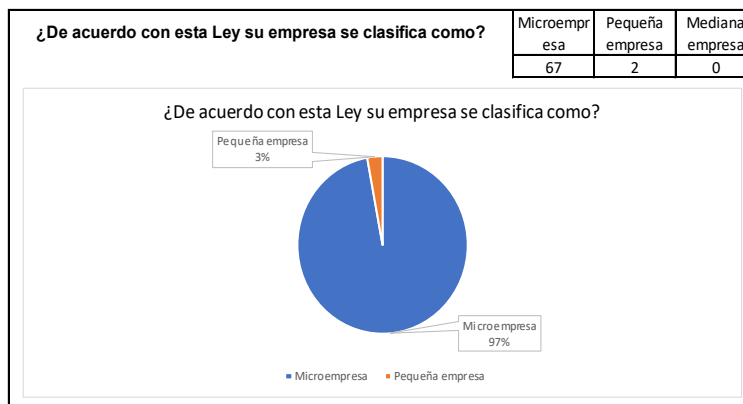
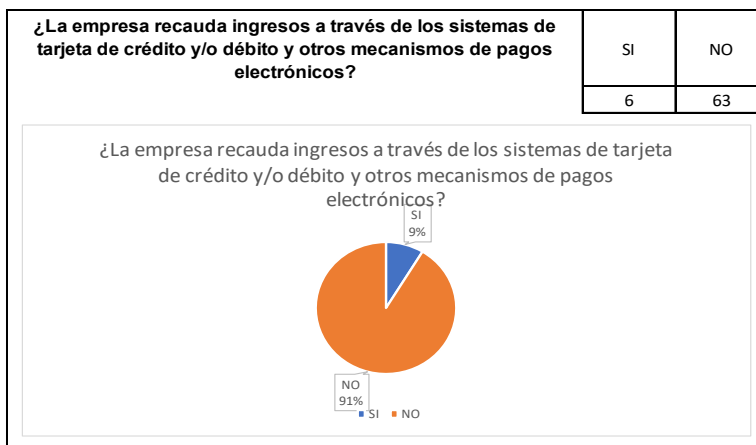


Gráfico 175. Clasificación de la empresa



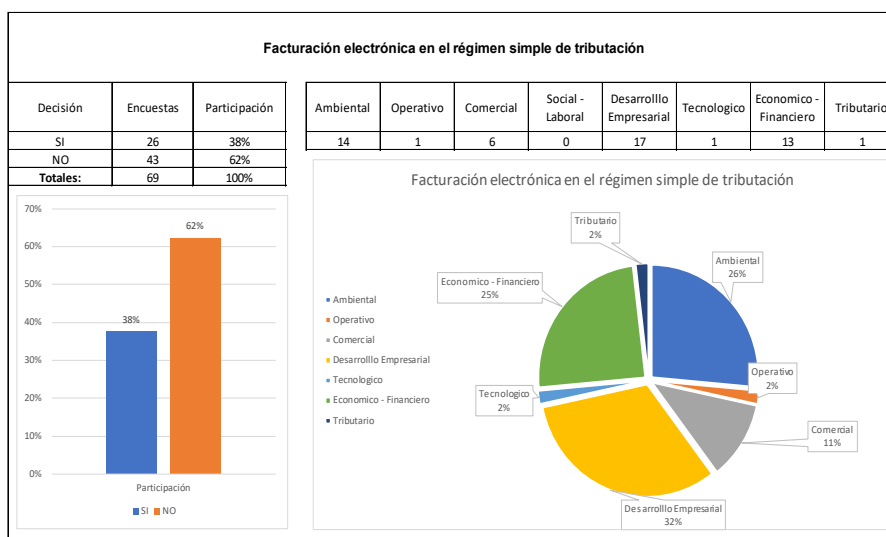
**Gráfico 176. Recaudo a través de medios de pago electrónicos**

### Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Toro

Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar a las mipymes y su incidencia al momento de acogerse al Régimen

Simple de Tributación. En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

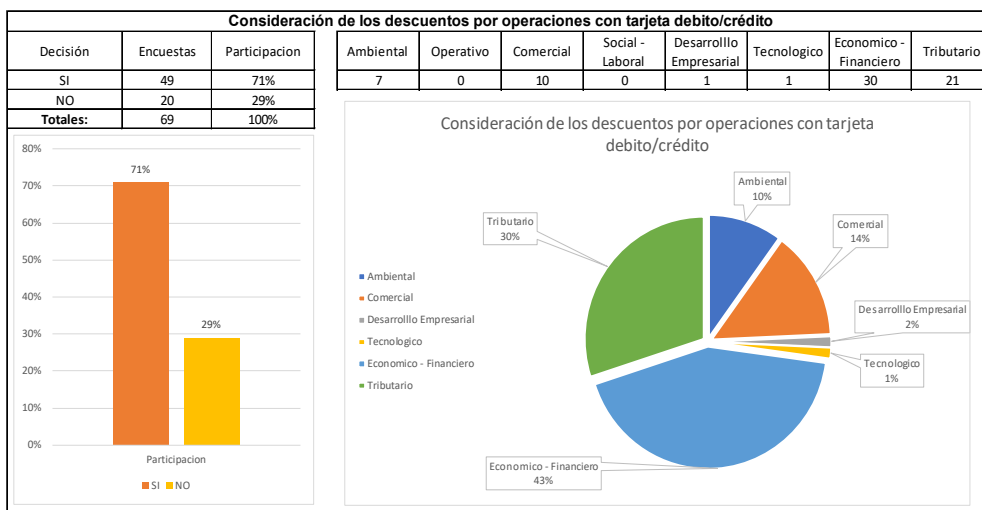
Obsérvese que el 62% de los encuestados no cuenta con herramientas tecnológicas necesarias para realizar la facturación, en la que se menciona una afectación del 32% en el desarrollo empresarial y una del 26% en el aspecto ambiental. Por su parte, el 38% sí cuentan con tales herramientas, dado a que tienen implementada la facturación electrónica en la organización.



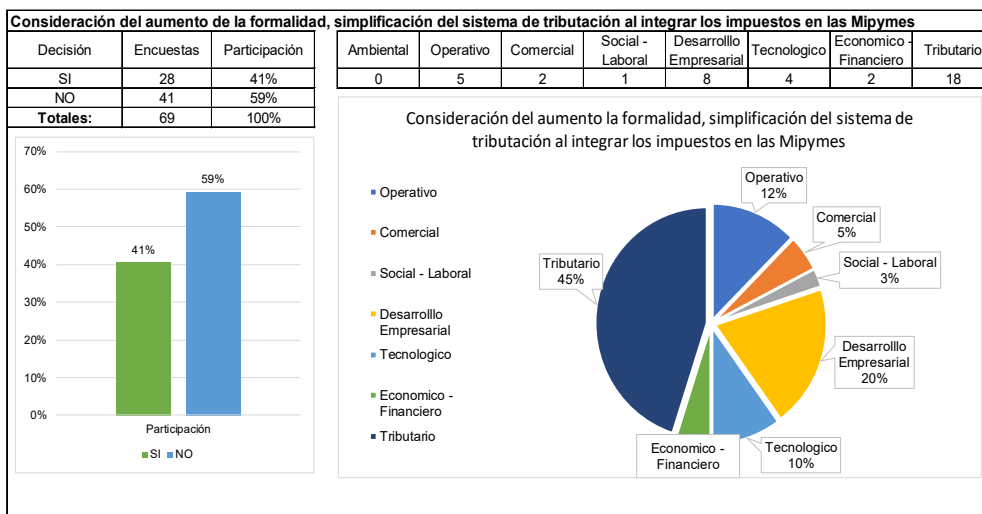
**Gráfico 177. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación**

Los resultados obtenidos muestran que el 71% consideró como ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, cuando se realicen operaciones con tarjeta de crédito o débito. Los empresarios manifestaron, a su vez, que ello impacta, en mayor proporción, en un 43% del aspecto económico-financiero y en un 30% del tributario. Por otro lado, el 29% considera el descuento como una desventaja.

Según los resultados obtenidos, el 41% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación, al integrar impuestos como el de renta, ICA imposable e IVA, en las mipymes. El porcentaje también expresó un impacto del 45% en el aspecto tributario y del 20% en el desarrollo empresarial. El 59%, no obstante, consideró que tal ley no ofrece los beneficios mencionados.



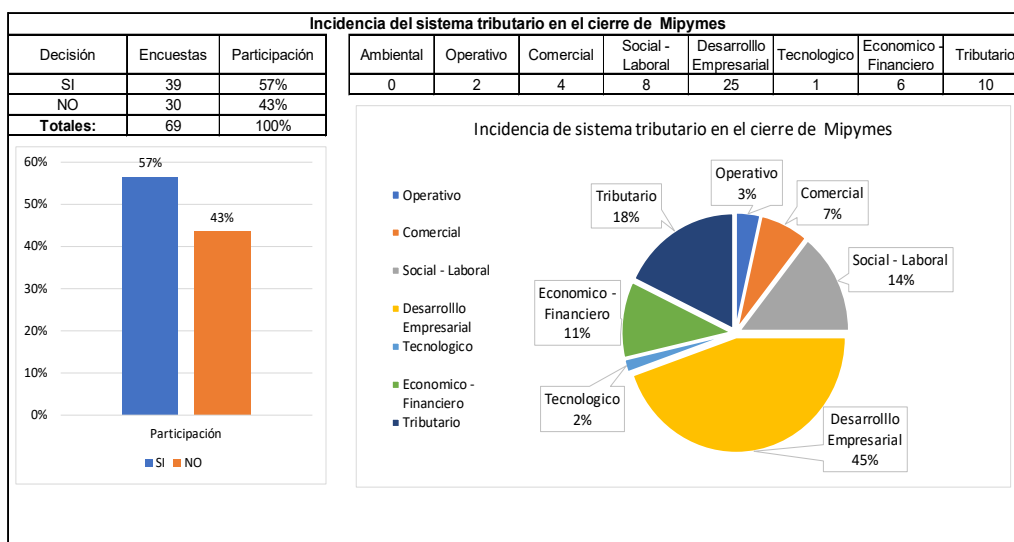
**Gráfico 178.** Consideración de descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito



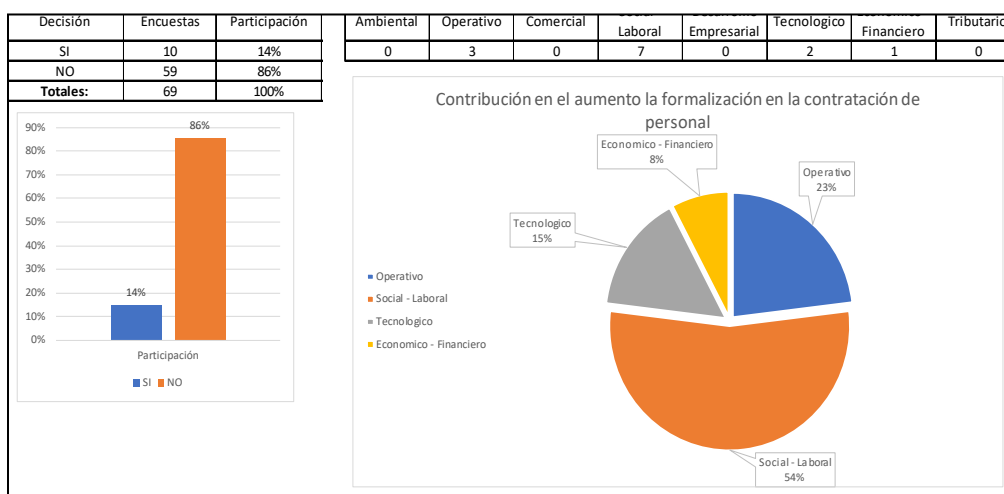
**Gráfico 179.** Consideración del aumento de formalidad

De acuerdo con el gráfico, el 57% afirmó que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones, y que su impacto se refleja, en mayor proporción, en un 45% del desarrollo empresarial y en un 18% del aspecto tributario. Por el contrario, el 43% opinó que el sistema no ha incidido.

El 14% consideró que el Régimen Simple contribuye al aumento de la formalización, y que su mayor impacto se da en un 54% del aspecto laboral y en un 23% del aspecto operativo. El 85% expresó lo contrario.



**Gráfico 180. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes**



**Gráfico 181. Contribución en la contratación de personal**

Del total de los encuestados, al 78% le pareció beneficiosa para la organización la reducción de tiempos, ya que eso impacta, en mayor medida, en un 54% y 24% de los aspectos operativo y tributario, respectivamente. No obstante, el 22% consideró que la reducción no representa un beneficio.

Puede apreciarse que el 59% consideró como una ventaja el traslado al nuevo Régimen Simple, para ser exonerados del pago del impuesto al patrimonio; situación que afecta, en mayor proporción, en un 56% del aspecto tributario y en un 40% del aspecto económico-financiero. Sin embargo, el 41% expresó que el traslado no es una ventaja.

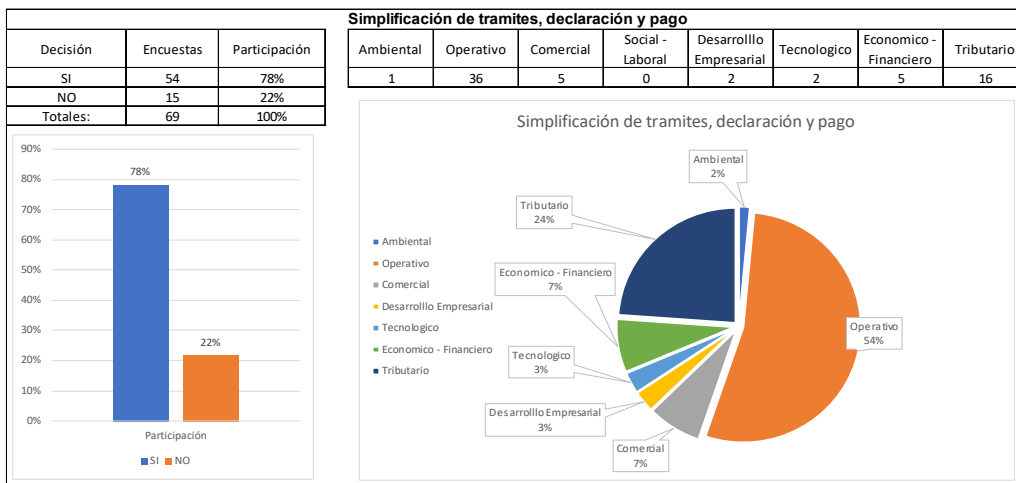


Gráfico 182. Simplificación de trámites, declaración y pago

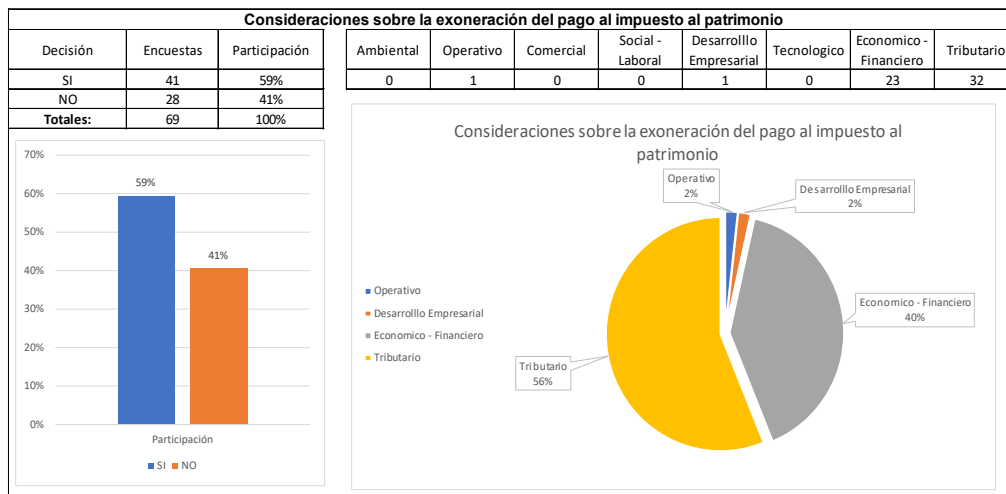
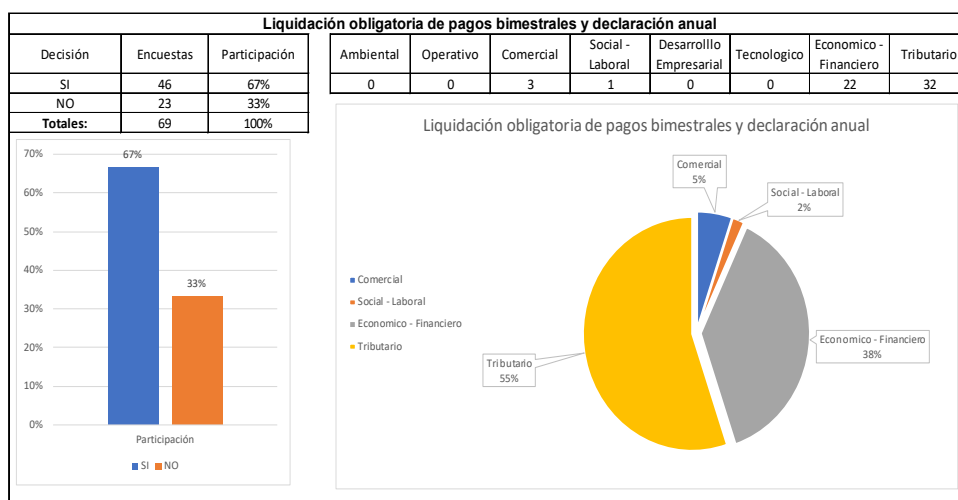


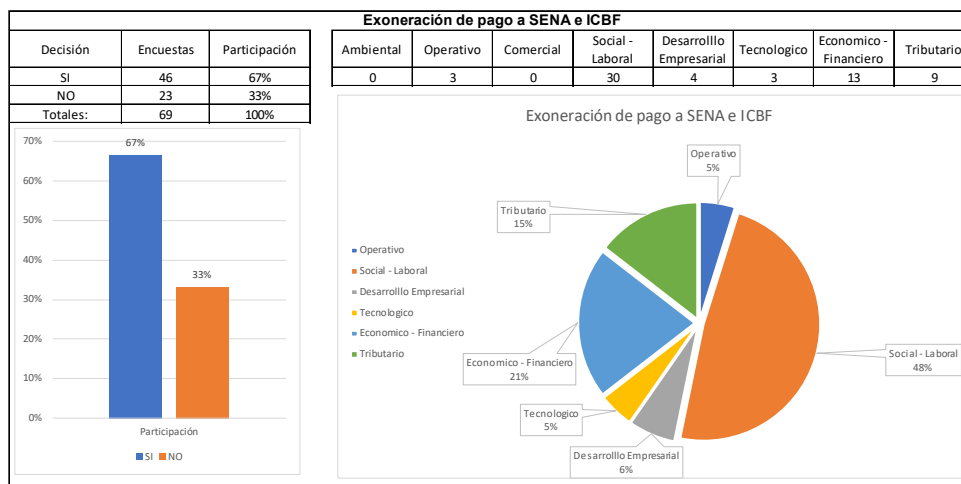
Gráfico 183. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio

En el gráfico se puede apreciar que el 67% manifestó que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago; ello causa una gran afectación de un 55% en el aspecto tributario y de un 38% en el aspecto económico-financiero. El 33% consideró que esa situación no es una desventaja.

Al 67% le pareció conveniente la exoneración, la cual influye, en mayor parte, en un 21% del aspecto económico-financiero y en un 48% del aspecto social-laboral. Pero al 33% no le pareció conveniente.



**Gráfico 184. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual**



**Gráfico 185. Exoneración de pago a SENA e ICBF**

El 81% expuso que los descuentos son un beneficio para la organización, porque impacta, predominantemente, en un 34% del aspecto tributario y en un 31% del aspecto económico-financiero. El 19% consideró que los descuentos no son beneficiosos.

fiscales en el Régimen Simple de Tributación; y que su mayor impacto se refleja en un 71% del aspecto tributario y en un 29% del aspecto económico-financiero. Por su parte, el 52% expresó que dicha restricción no es una desventaja.

Puede observarse que el 48% consideró como una desventaja el no poder acceder a las depuraciones

El 100% indicó que no hay afectación en las inversiones.

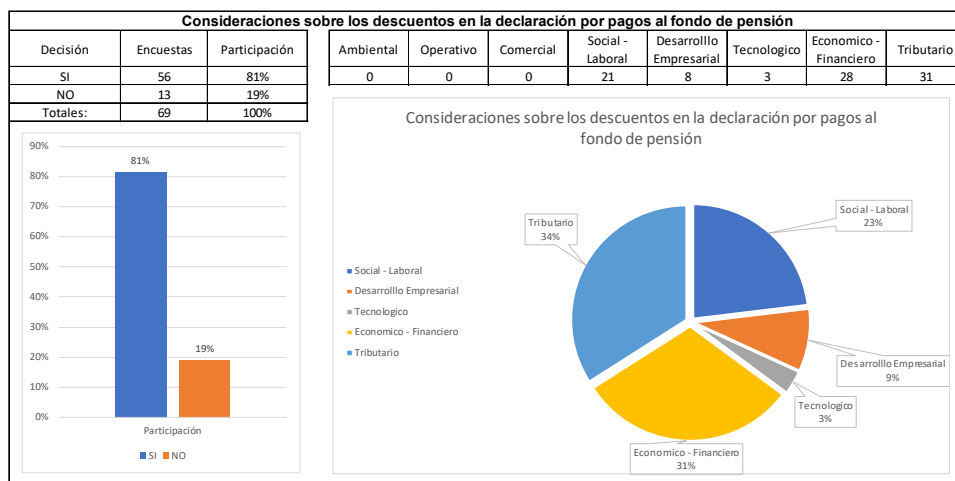


Gráfico 186. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión

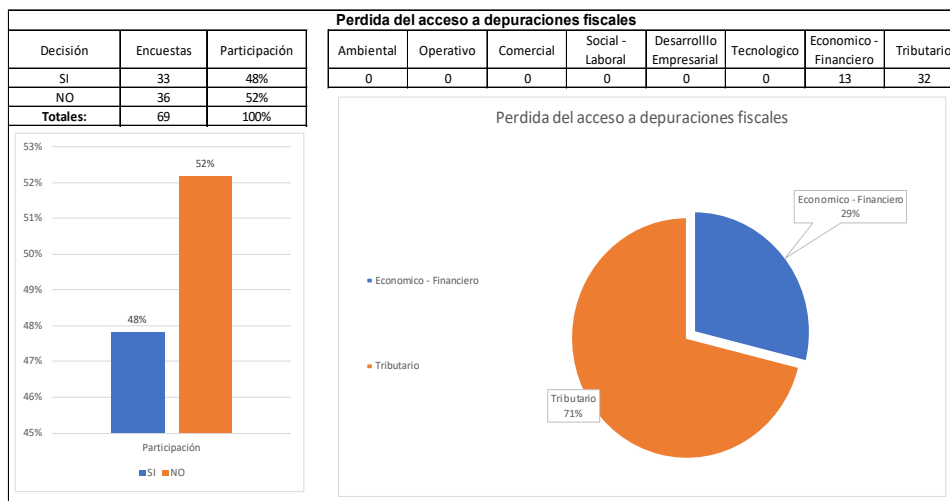


Gráfico 187. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales



En el gráfico se puede apreciar que el 54% consideró que las declaraciones son una desventaja para la organización, porque impacta, ampliamente, en un 52% del aspecto tributario y en un 31% del aspecto económico-financiero. Por otra parte, el 46% opinó que las declaraciones no son una desventaja.

El 46% indicó que la liquidez puede verse afectada al acogerse al régimen, y que su impacto es notable en un 64% del aspecto económico-financiero y en un 18% del desarrollo empresarial. El 54% consideró que acogerse al régimen no afecta la liquidez.

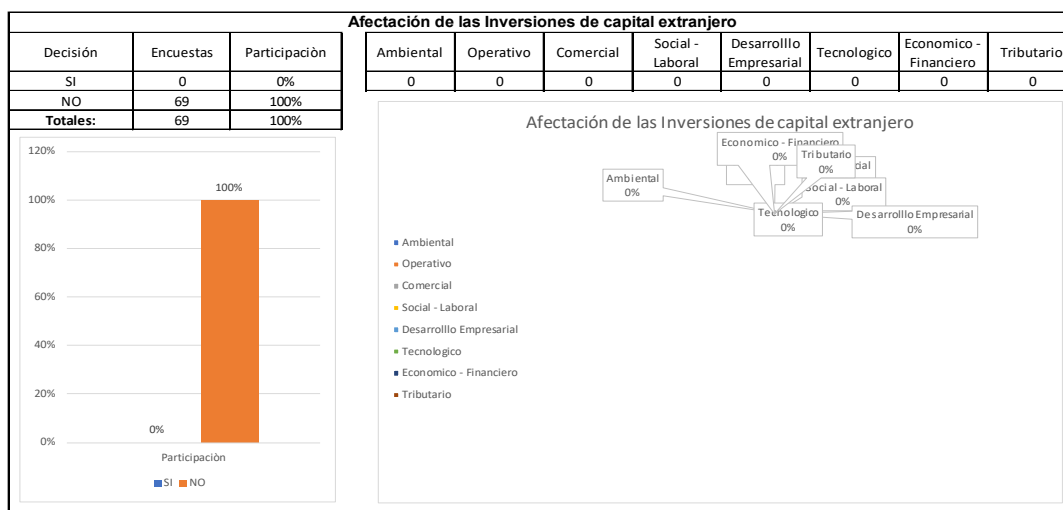


Gráfico 188. Afectación de las inversiones de capital extranjero

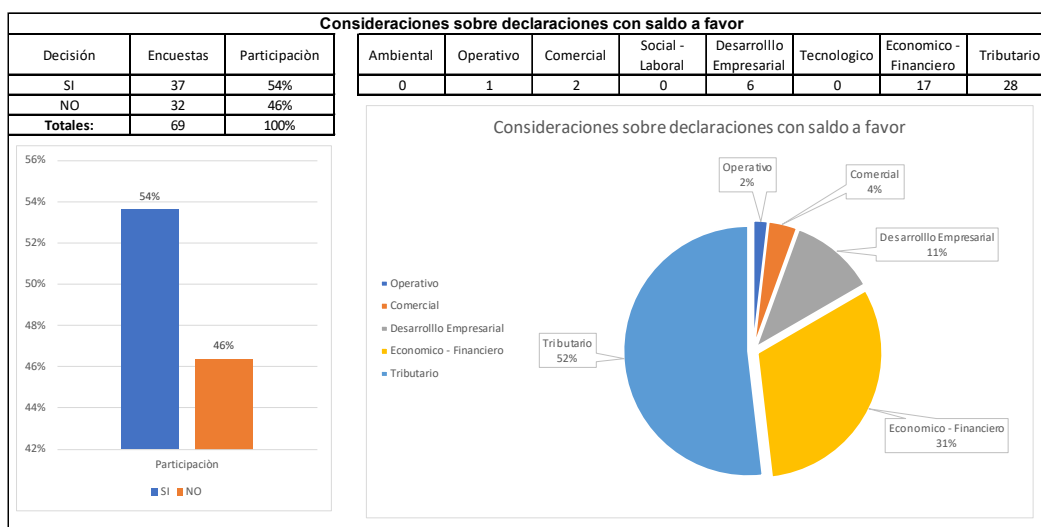


Gráfico 189. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor

Ante la pregunta planteada, el 45% opinó que el impuesto no conviene a la sociedad, y que su mayor impacto puede reflejarse en un 57% del aspecto tributario y en un 28% del aspecto económico-financiero. Por su parte, el 55% consideró el impuesto como algo conveniente.

De los empresarios encuestados, el 17% manifestó que conocían las deducciones para hacer la declaración; lo cual impacta, en gran medida, un 50% del aspecto tributario y un 40% del aspecto económico-financiero. El 83% expresó lo opuesto.

Respecto a la pregunta 30 del cuestionario, se interrogó sobre si las mipymes del municipio de Toro han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios Zomac. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, Zomac es el conjunto de municipios que son considerados como más afectados por el conflicto armado – Zomac. (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

Para el Valle del Cauca, los municipios considerados como los más afectados son: Bolívar, El Dovio y Roldanillo. Por tanto, el municipio de Toro no aplica para esta clasificación.

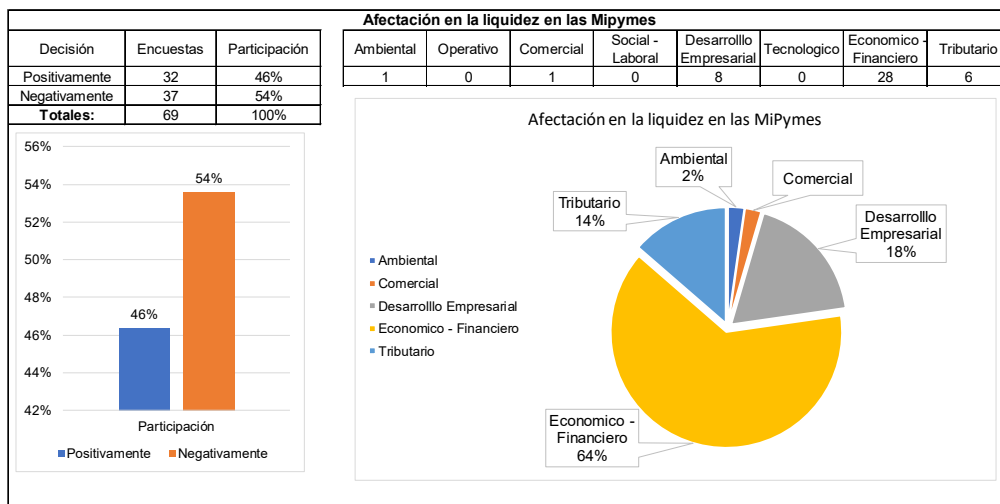


Gráfico 190. Afectación en la liquidez en las mipymes

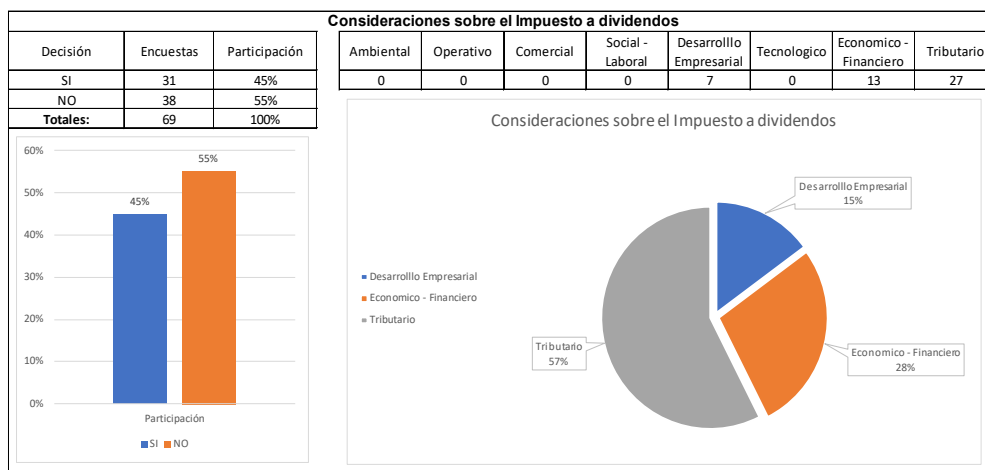


Gráfico 191. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

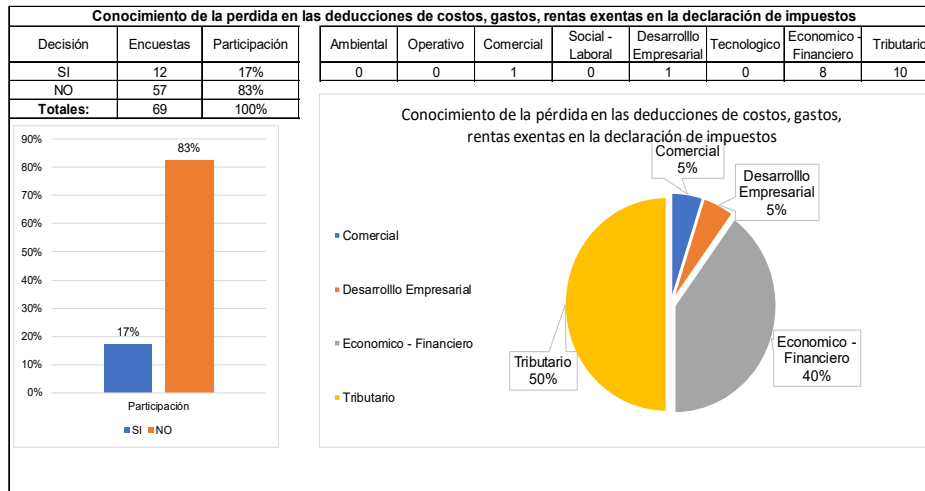


Gráfico 192. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

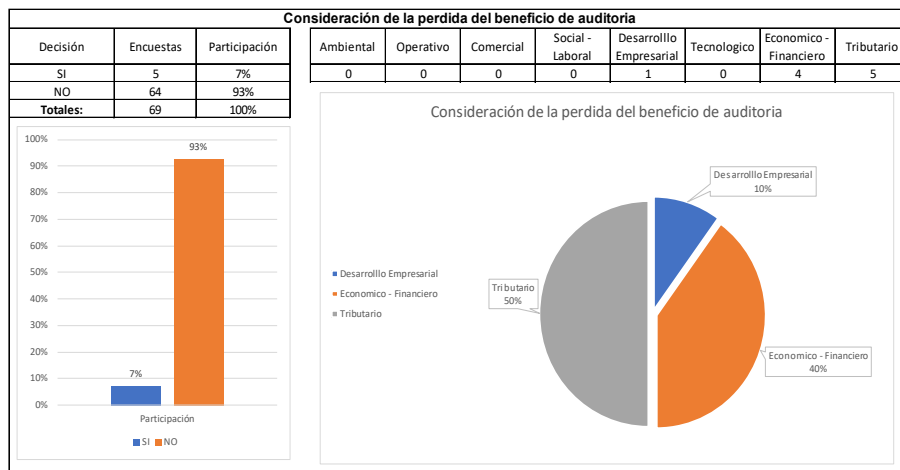


Gráfico 193. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría

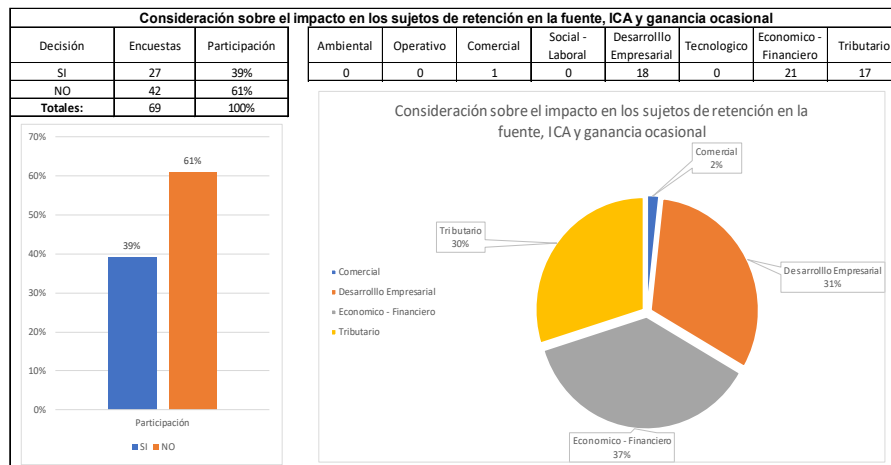


Gráfico 194. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

El 7% indicó que es una desventaja acogerse al régimen porque se pierde el beneficio de auditoría, situación que afecta, notablemente, un 50% del aspecto tributario y un 40% del aspecto económico-financiero. Por su parte, el 93% no vio el acogimiento como una desventaja.

El 39% consideró los sujetos como un factor que impacta positivamente a la entidad, afectando, inminentemente, un 37% del aspecto financiero y un 31% del desarrollo empresarial. El 61% planteó que no son un factor con repercusiones positivas.

## Conclusiones

Los resultados obtenidos de las encuestas permiten formular las siguientes conclusiones y aclaraciones:

La incidencia del Régimen Simple de Tributación prescrito por Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de financiamiento de diciembre de 2018, tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

La investigación se llevó a cabo en los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, especialmente a las ubicadas en el municipio de Toro. Por ello, se desarrolló un sustento teórico y conceptual para obtener las bases preliminares y elementos de juicio, para el desarrollo del trabajo de campo y del análisis estadístico y de indagación.

Luego de hacerse la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 69 mipymes encuestadas en Toro, el 83% de ellas son aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos,

y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional, que el contribuyente sea residente colombiano y que la empresa esté a día con las obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal; y con los pagos de contribuciones de seguridad social integral. De acuerdo a lo comentado, el 87% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT, el 96% tiene residentes colombianos, y para el caso de las nueve personas jurídicas, estas tienen el 100% de inversión nacional. Cabe especificar que el 96% están al día con sus obligaciones tributarias y con sus pagos de contribuciones.

La conformación del sistema empresarial de las mipymes de Toro está estructurada por un total de 250 empresas inscritas en Cámara de Comercio, de las cuales el 61% son del sector comercial, un 32% al sector de servicios, un 5% del sector industrial y el porcentaje restante corresponde al sector agrícola.

Por otra parte, con base en las encuestas realizadas, se puede observar que el 66% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación; lo que provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial; tal caso es motivo suficiente por el cual se hace necesario incentivar una educación tributaria. Lo anterior también causa que en los empresarios de Toro exista incertidumbre por las constantes reformas tributarias, ya que han incidido en el cierre de mipymes.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes de Toro que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario. Fueron 69 mipymes encuestadas, cuyas respuestas afirmativas equivalen a 572, de un total de 18 preguntas, en las que manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos propuestos, que son: ambiental, operativo, comercial, socio-laboral, desarrollo empresarial, tecnológico, económico-financiero y tributario.

### Ambiental

Se encontró que el 3% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, al emplear mecanismos de pagos por medios electrónicos, se disminuye el uso de papel y de tintas de impresión en la facturación física. En últimas, estas medidas resultan beneficiosas para la organización y para el ambiente.

### Operativo

Según los resultados obtenidos, un 6% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos y ejecución de tareas; además, señala que al integrar y simplificar el pago de impuestos, se reduce el trámite de elaboración, presentación y posible corrección del mismo. Por último, el porcentaje manifestó que el hecho de generar una formalización del personal trae consigo puestos de trabajo más seguros, donde el colaborador podrá aportar todo su potencial en la ejecución de sus tareas.

### Comercial

Pudo observarse que el 4% de los encuestados expresó que el aspecto comercial se vio afectado de manera positiva, ya que consideraron que implementar mecanismos de pagos electrónicos en su empresa favorece la disponibilidad del cliente al momento de pagar con tarjetas u otro mecanismo electrónico legal; lo que genera comodidad para el cliente y muchos beneficios, como no necesitar mucho dinero en efectivo, tener diversos planes de financiación con las entidades bancarias (descuentos y pagos a plazo), gestión de cobro eficiente, seguridad a la hora de gestionar pagos, confianza, y una adecuada gestión de recursos, al ahorrar tiempo y dinero sin tener que controlar una gran cantidad de dinero en efectivo.

### Social-Laboral

El 8% de los encuestados opinaron que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. Al final, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva

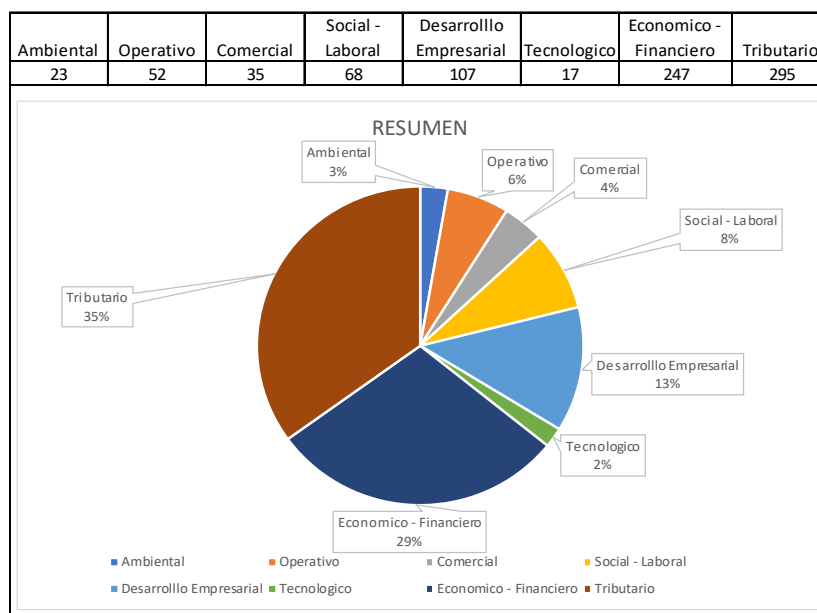


Gráfico 195. Consolidado de encuestas

la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario. No obstante, algunos empresarios expresaron que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones, afectando así, de manera negativa, a los colaboradores, y aumentado el desempleo.

#### Desarrollo empresarial

El 13% consideró que el sistema tributario ha incidido en el aumento de la formalización de los empresarios de la región, afectando de manera positiva la liquidez, no sujeto de retención, y otorgando descuentos en pagos, por medio de los cuales, el empresario y su personal adquieren o fortalecen habilidades y destrezas; lo que favorece el manejo eficiente y fuerte de los recursos de su empresa y la innovación de productos y procesos.

#### Tecnológico

El 2% consideró que su aspecto tecnológico es afectado, debido a que facturar de manera electrónica mejora la organización de sus ventas, la gestión de cobro y seguridad en pagos. Por otra parte, los empresarios expresaron que el Régimen Simple de Tributación aumenta la formalidad y simplifica el sistema de tributación en cuanto a los trámites, declaración y pago; aunque sigue siendo necesario realizar mejoras tecnológicas dentro de la organización.

#### Económico-financiero

El 29% de los empresarios encuestados opinó que hay un impacto económico-financiero, ya que mejorar

o implementar sistemas informáticos en su empresa implica inversión en equipos y *software*. También expresó que el no estar sujetos a la retención en la fuente, al ICA ni a la ganancia ocasional, mejora la liquidez en la empresa; al igual que acceder a descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión. Por último, expresaron que el pago del impuesto bimestral es menor financieramente, ya que sintetiza varios impuestos en uno solo.

#### Tributario

Uno de los mayores impactos sufridos por contribuyentes es en el aspecto tributario, de un 35%. En este aspecto, los empresarios se manifestaron que se benefician de la exoneración del pago del impuesto al patrimonio y de que los pagos de los impuestos se realicen de manera bimestral, porque su impacto financiero es menor a poder simplificar y liquidar los impuestos de renta, IVA, imposable y el de industria y comercio, en una sola declaración. El aspecto tributario también es afectado de manera positiva en los descuentos, en la declaración por concepto de pagos al fondo de pensión y en los pagos por operaciones realizadas con tarjeta débito o crédito. No está demás mencionar que los empresarios consideraron que la Ley 1943 de 2018 facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, imposable e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.

## CAPÍTULO XIII

# MUNICIPIO DE VERSALLES

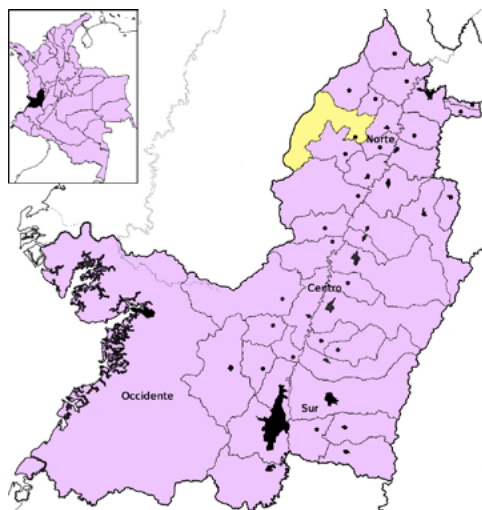
Para poder hacer una descripción que permita conocer todo el contexto del municipio de Versalles, que se localiza en el Valle del Cauca, y la caracterización de las actividades desarrolladas por sus mipymes, es indispensable hacer una relación entre su posición geográfica, las características más relevantes de su aspecto demográfico y el dinamismo del sector de las mipymes, para que pueda mostrarse su contribución económica y social; así como la importancia que ese sector tiene para el desarrollo de la región.

### Reseña histórica

La región que hoy ocupa Versalles fue habitada temporalmente, en época lejana, por comunidades indígenas de diversa procedencia, varias de ellas pertenecientes a la tribu de los quimbayas y también algunas parcialidades de los aborígenes chochoes. Empero, muchas otras familias indígenas transitaron por este territorio y se quedaron poco tiempo en él. A raíz de ello, dejaron escasas referencias que, aún hoy en día, son estudiadas con cuidado por los antropólogos e historiadores. Tal afirmación está respaldada por documentos de indudable valor histórico y por restos de objetos de cerámica y orfebrería indígena, hallados en diversos lugares de la región; lo que no admite duda acerca de la identidad de algunos de los aborígenes que poblaron las extensas, ricas y fértiles tierras del cacique Patuma (Alcaldía Municipal de Versalles, 2018).

Versalles es un municipio de vocación agropecuaria, destacándose en la ganadería (especialmente en la porcicultura) y en la producción agrícola de diversos productos, entre los que se pueden nombrar frutas de clima frío moderado, como lulo, mora, granadilla, tomate de árbol, entre otros. Así mismo, también hay producción de café, caña panelera, ají tabasco y hortalizas.

Existen, en el casco urbano, algunos procesos de manufactura entre pequeñas y medianas empresas; y hasta procesos de manufactura familiares. A pesar de ser tan pequeño y apartado, Versalles tiene una vida muy activa. Su gente desarrolla, con su propia dinámica, una serie de actividades en las cuales, un niño, un



**Imagen 13. Localización del municipio de Versalles en el Valle del Cauca**

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

anciano, un ama de casa, una obrera, una empleada, un funcionario y un estudiante son partícipes (Colombia turismo web, 2017).

### Área geográfica

Se ubica en el departamento del Valle del Cauca, en Colombia. Posee una latitud norte de  $4^{\circ} 34' 43''$  y de  $76^{\circ} 12' 2'$ . Tiene una extensión total de  $352 \text{ km}^2$ , una extensión de área urbana de  $246 \text{ km}^2$  y extensión de área rural de  $106 \text{ km}^2$ . Versalles carece de valles o llanuras, y su topografía es típicamente quebrada y montañosa. El municipio también cuenta con una extensión territorial aproximada de  $196.76 \text{ km}^2$  (19.676 ha).

El sistema hidrográfico está compuesto por el río Garrapatas y ocho microcuencas. La zona urbana del municipio está constituida por el casco urbano, en el que hay ocho barrios. Tiene una población de 4 600 habitantes. La zona rural tiene 43 veredas, agrupadas en ocho corregimientos y una población de 5 300 habitantes. Los datos más actualizados sobre población establecen un total de 10 000 habitantes en todo el municipio (Colombia turismo web, 2017).

### Demografía y caracterización poblacional

Según las proyecciones del DANE para el 2018, Versalles tuvo una población de 6.926 habitantes.

Presentó una extensión total de  $462 \text{ km}^2$ , con una densidad de 15 personas por kilómetro cuadrado, Versalles contó, para el 2018, manejó grado de urbanización del 40%, que representa el número de viviendas. Ahora, según las estimaciones del DANE en 2019 y en la actualidad, Versalles cuenta con 5 519 viviendas, de las cuales el 48% se ubican en el área urbana y el restante, en el área rural. El total de hogares es de 2 161. En cada uno de los hogares viven en promedio 3.7 personas, El 9,0% de los hogares de Versalles se dedican a la actividad económica (Alcaldía Municipal de Versalles, 2019).

### Economía

La economía del municipio tiene su base en actividades agropecuarias, líneas de confección, prestación de servicios y otras fuentes menores. Respecto al desarrollo de planes anteriores, no se muestran cambios radicales en el sector de la economía. Los datos del Esquema de Ordenamiento Territorial reflejan algunas cifras, como las siguientes. De los 512 498 de jornales al año, el 58% provienen del sector agropecuario y agroindustrial, siendo los más representativos; luego está el cultivo de café, con 441 825 jornales al año; por último está el cultivo de caña, con 12 800 jornales al año. Puede notarse cómo estas actividades, que marcaron la economía del municipio en las décadas de los 70, 80 y 90, han sido relegadas; aunque en el caso de los cultivos de



tomate de árbol, lulo y granadilla, se muestra una leve recuperación. Estos renglones productivos representan el 3.15% de los ingresos. No obstante, se continúa notando un fuerte decaimiento en los cultivos de pancoger, como fríjol, maíz, hortalizas, especias menores, huevos, entre otros; los cuales se importan de otras zonas del país. En total, el área del municipio es de 19 676 ha, de las cuales hay cultivos en un área de 2 398 ha, de 3 495 ha en bosques, y de 13 733 ha en pastos. (Alcaldía Municipal de Versalles, 2018).

### Otros datos de interés del municipio de Versalles

Tiene una región plana en el valle del río Cauca y otra montañosa, ubicada al occidente. Versalles fue fundado en 1640. Limita al norte con los municipios de El Cairo y Argelia, al sur con El Dovio, al este con Toro y La Unión, y al oeste con la serranía de Los Paraguas y con el municipio de Sipí, ubicado en el departamento del Chocó.

Estos son otros datos del municipio:

- Extensión total: 352 km<sup>2</sup>
- Extensión área urbana: 246 km<sup>2</sup>
- Extensión área rural: 106 km<sup>2</sup>
- Altitud de la cabecera municipal: 1 864 metros sobre el nivel del mar
- Temperatura media: 18° C.
- Distancia de referencia: 205 km de Cali. (Alcaldía Municipal de Versalles, 2018).

### Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Versalles

Para el cálculo de la muestra se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Cartago, a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial de Versalles, donde se encontraron 99 empresas que conforman la mipymes del

municipio. Posteriormente, se procedió a la selección de la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita, es decir, cuando se conoce el número total de las personas a encuestar, en este caso: las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

1 - α	α/2	Z <sub>α/2</sub>
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

**Imagen 14. Fórmula para obtención de la muestra - Versalles**

Fuente: Aguilar Barojas, (2005).

Donde:

Z = Nivel de confiabilidad del estudio	1,96
N = Población	99
P = Probabilidad de éxito	0,5
Q = Probabilidad de fracaso	0,5
E = Error	10%

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 50 mipymes.

Por lo tanto, se tomó la muestra seleccionada y se asignó un valor porcentual sobre la población total para establecer el número de encuestas a aplicar según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la tabla 10.

Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de datos se hizo la caracterización de las mipymes de Versalles. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros, que permite tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

**Tabla 10. Número de encuestas por actividad comercial - Versalles**

Actividades	Población	%	Muestra	N° de encuestas según calculo	N° de encuestas aplicadas
Comercial	57	58%	49	28	26
Industrial	5	5%	49	2	0
Servicios	33	33%	49	16	22
Agrícola	3	3%	49	1	1
Ganadera	0	0%	49	0	1
Agropecuaria	0	0%	49	0	0
Otras	1	1%	49	0	0
	99	100%		49	50

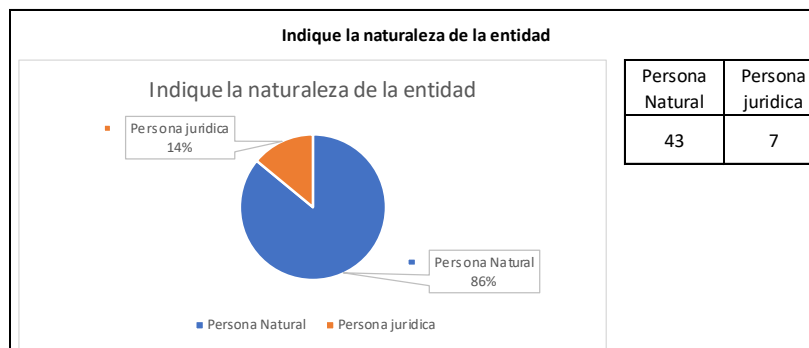
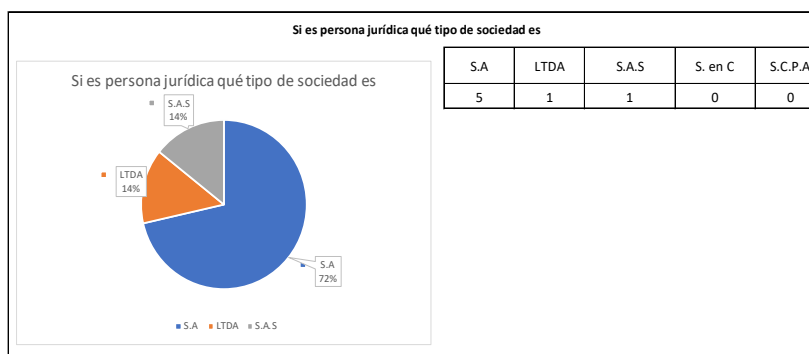
De acuerdo con los resultados obtenidos, un 88% de las mipymes se clasifica como naturales y el 12% restante como jurídicas.

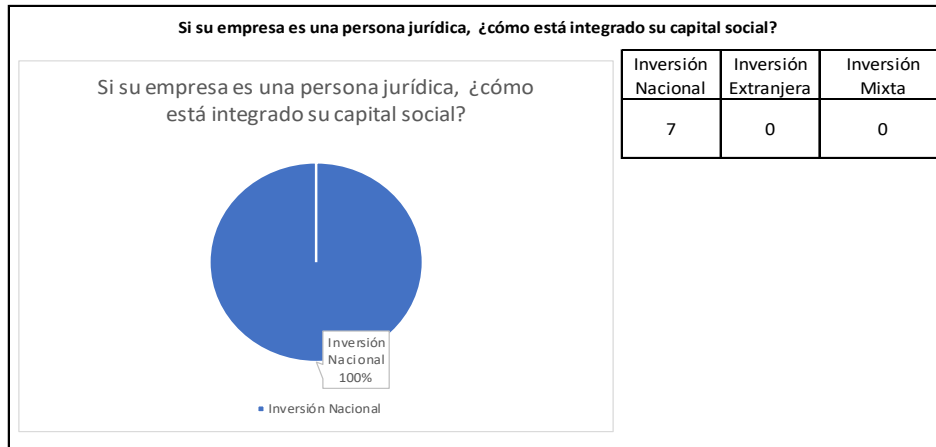
De las siete empresas que están constituidas como jurídicas, el 72% corresponde a SA y el 14% corresponde a SAS y a LTDA.

El 100% del capital social de las siete personas jurídicas encuestadas corresponde a inversión nacional.

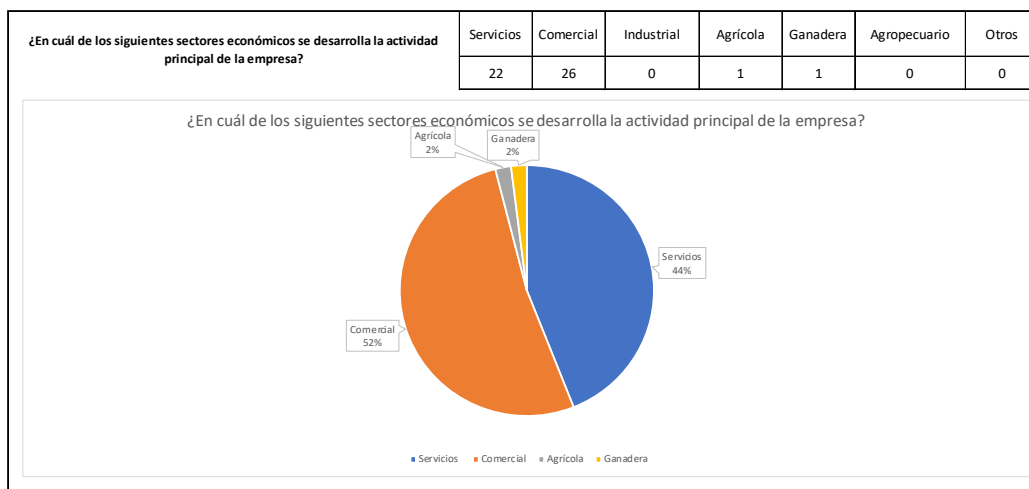
Del 100% de las mipymes que se encuestaron, el sector económico con mayor participación es el comercial, de un 52%. Luego está el sector de servicios, con un 44%. Y por último está el sector ganadero, con un 2%.

De las 50 empresas encuestadas, el 58% lleva en operación menos (<) de 5 años, el 26% lleva entre 5 y 10 años, el 10% lleva entre 11 y 20 años, y el 6% lleva en operación más (>) de 20 años.

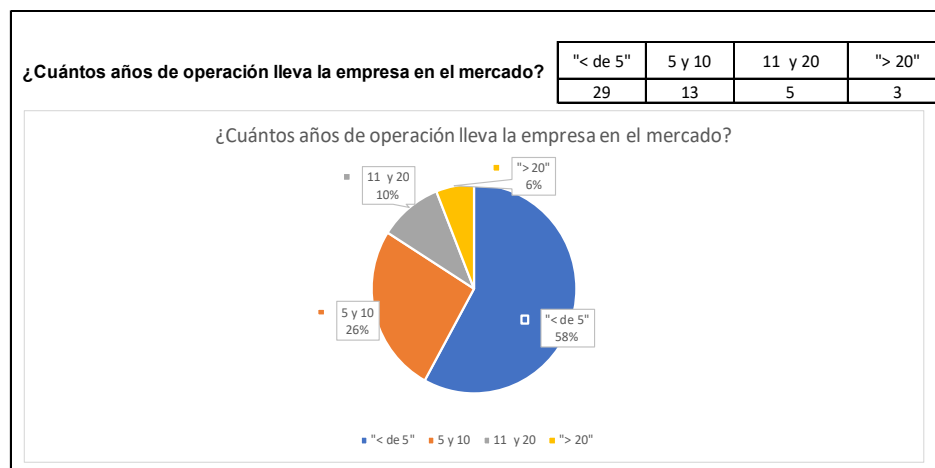
**Gráfico 196. Naturaleza de la entidad****Gráfico 197. Tipo de sociedad jurídica**



**Gráfico 198. Integración del capital social**



**Gráfico 199. Sector económico al que pertenece la empresa**



**Gráfico 200. Años de operación de la empresa en el mercado**

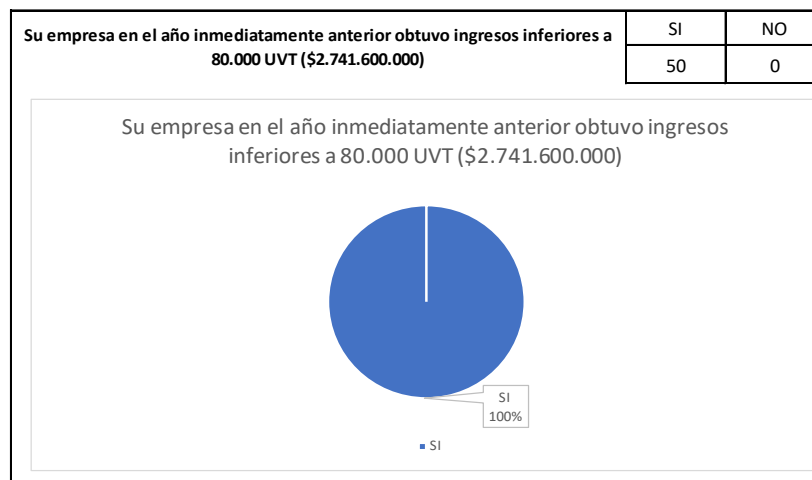
Según los resultados obtenidos, el 100% de las mipymes de Versalles tuvieron ingresos inferiores a 80 000 UVT.

De las 50 empresas encuestadas, el 100% tiene residentes colombianos para efectos tributarios.

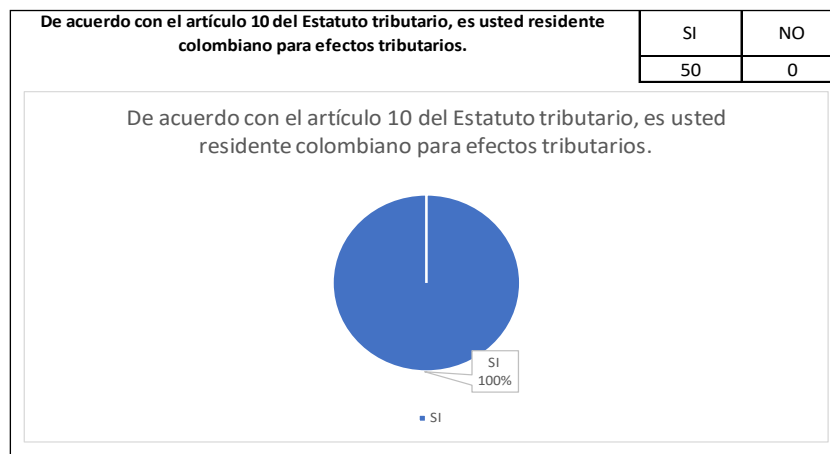
Del total de encuestados, el 82% conoce la Ley de Financiamiento. El restante 18% no sabe de ella.

El resultado de las encuestas muestra que el 53% de las empresas es responsable del impuesto de industria y comercio, el 32% lo es del impuesto sobre las ventas, el 7% lo es del impuesto al consumo y, en menor medida, el 6% es responsable del impuesto sobre avisos y complementarios.

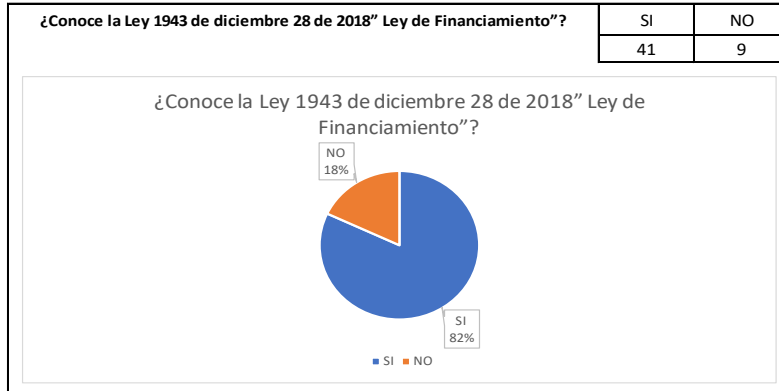
El 48% de los empresarios de Versalles se encuentra al día con las obligaciones tributarias, mientras que el 52% no lo están.



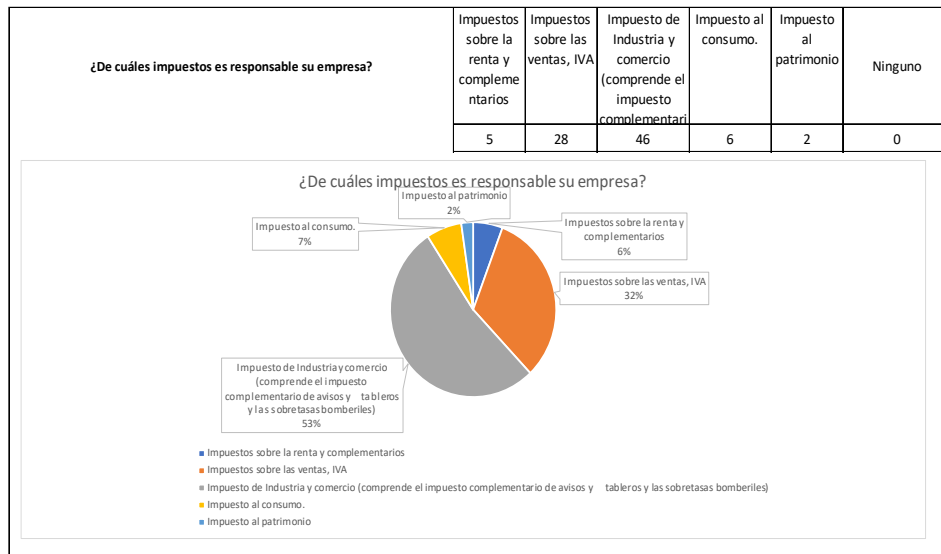
**Gráfico 201. Ingresos percibidos durante el último año gravable**



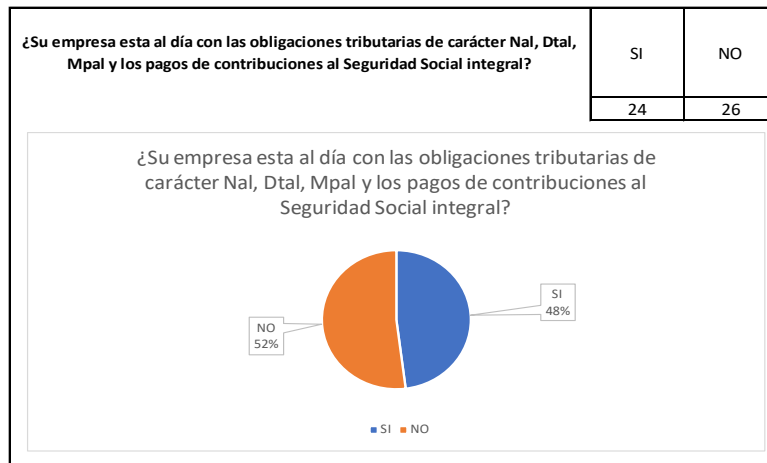
**Gráfico 202. Tipo de residente para efectos tributarios**



**Gráfico 203. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento**



**Gráfico 204. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa**



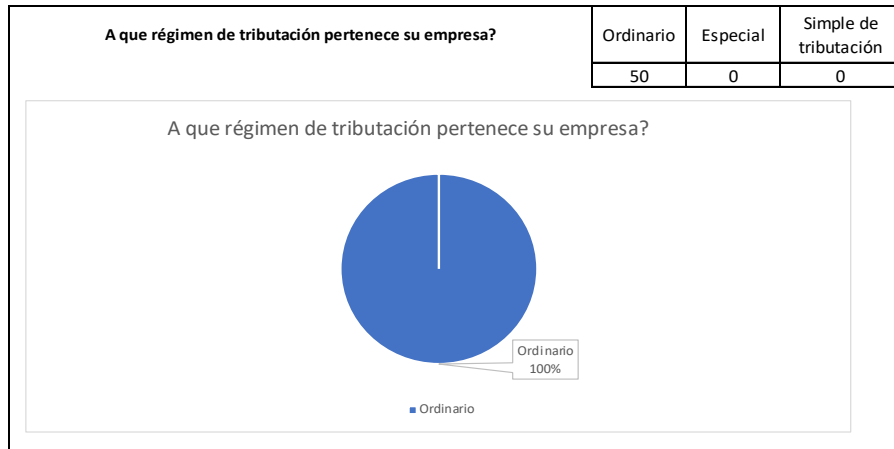
**Gráfico 205. Estado actual ante obligaciones tributarias**

De acuerdo con las encuestas aplicadas, el 100% de las empresas pertenecen al Régimen Ordinario.

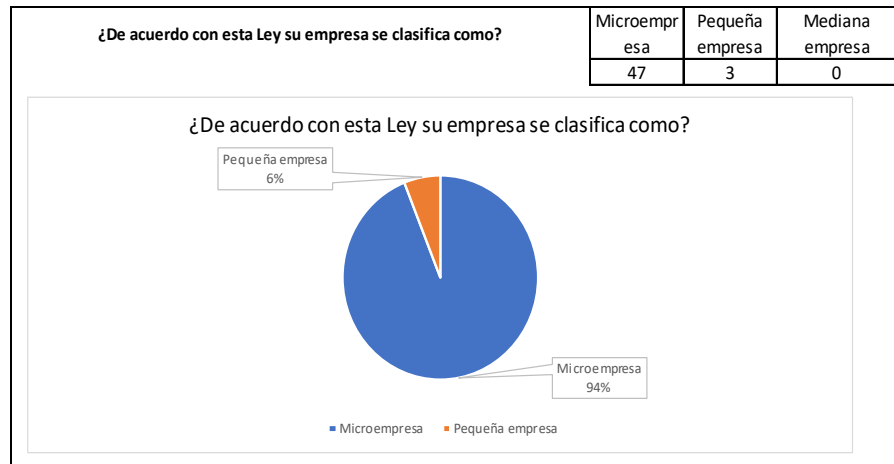
Se puede apreciar en los resultados que la mayoría de las empresas del municipio pertenecen a la categoría de microempresas, con una participación del 94%. Mientras que la minoría de ellas pertenecen a

la categoría de pequeñas empresas, con una participación del 6%.

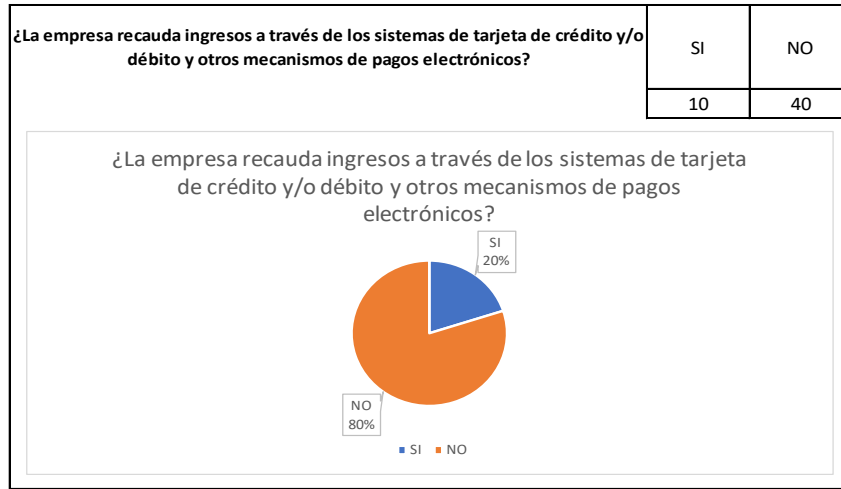
El 80% de los encuestados no recauda ingresos mediante sistemas de tarjeta de crédito o débito, ni a través de otros mecanismos electrónicos de pago.



**Gráfico 206. Tipo de régimen de tributación**



**Gráfico 207. Clasificación de la empresa**



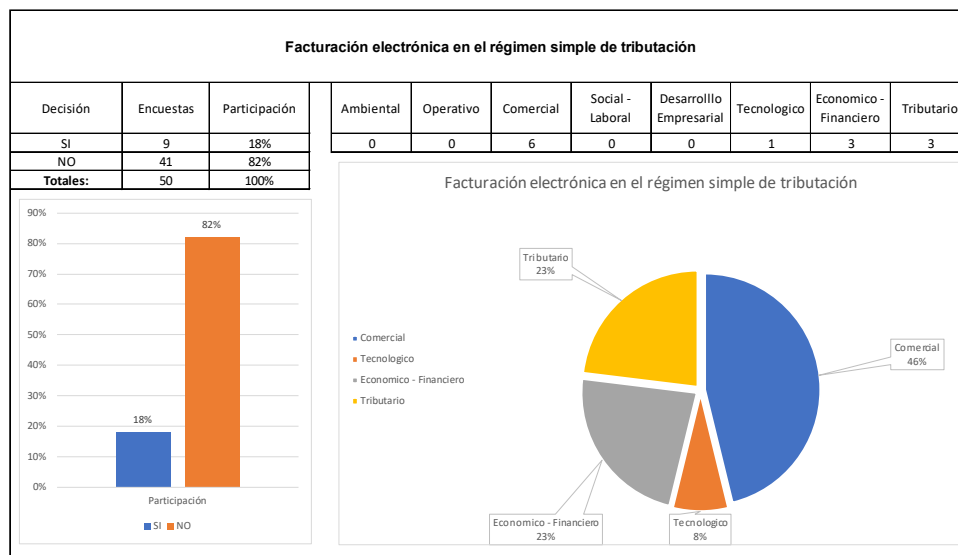
**Gráfico 208. Recaudación a través de medios de pago electrónicos**

### Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Versalles

Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar a las mipymes y su incidencia

al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación. En los siguientes gráficos se muestran los resultados a partir de los elementos evaluados.

Apréciase que el 18% de los encuestados disponen de herramientas tecnológicas para dicha facturación, en la que se menciona una afectación del 46% en el aspecto comercial y del 23% en el aspecto económico-financiero. Por su lado, el 82% no cuenta con tales herramientas.



**Gráfico 209. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación**

Los resultados obtenidos exponen que el 62% consideró como una ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, cuando se realicen operaciones con tarjeta de débito o crédito. El anterior porcentaje también manifestó un impacto, de mayor proporción, en un 35% del aspecto tributario y en un 26% del aspecto económico-financiero. Por el contrario, el 38% consideró el descuento como una desventaja.

De acuerdo con los resultados, el 60% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación al integrar impuestos como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA, en las mipymes; las cuales manifestaron un impacto del 41% en el desarrollo empresarial y del 44% en el aspecto comercial. Por su parte, el 40% afirmó que la ley no ofrecerá los beneficios mencionados.

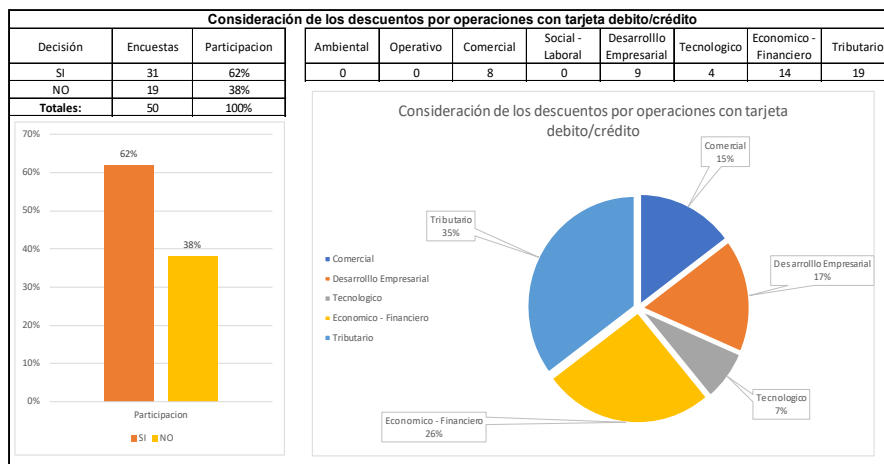


Gráfico 210. Consideración descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito

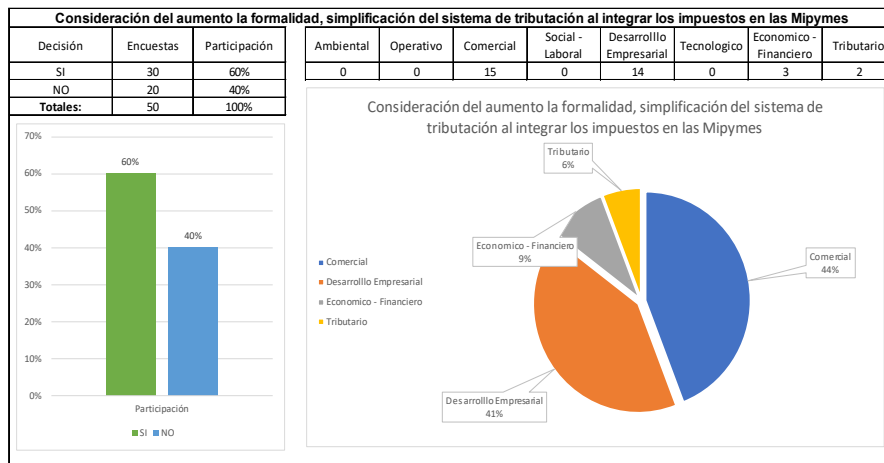
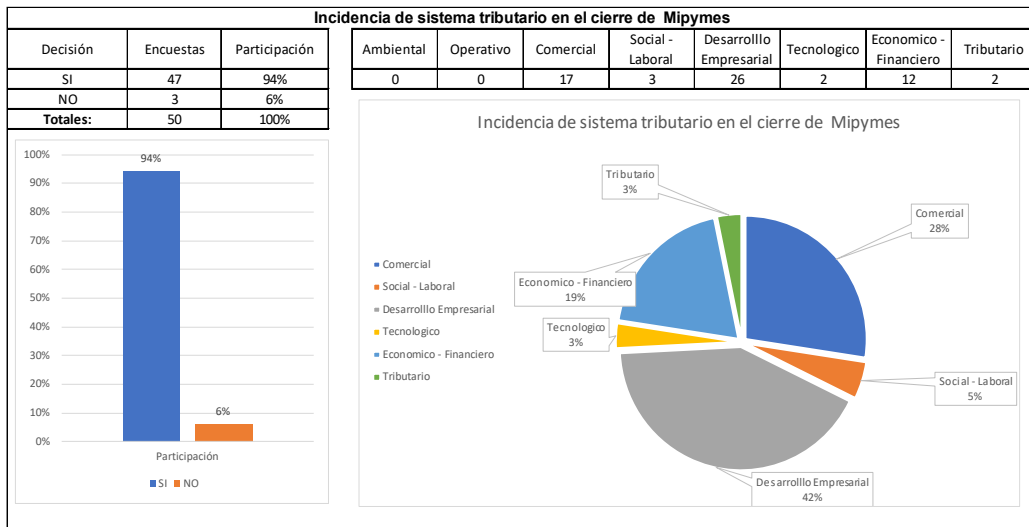


Gráfico 211. Consideración del aumento de formalidad

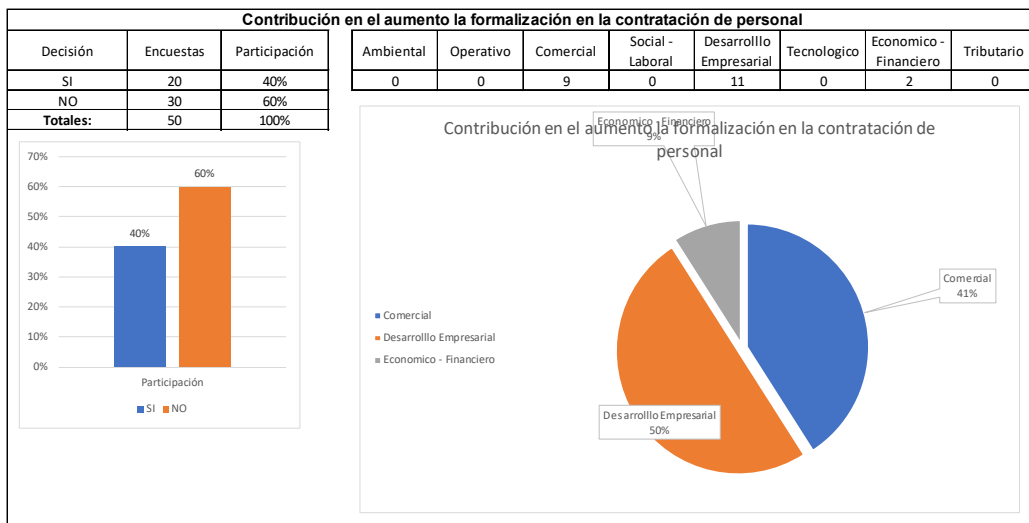


Como puede observarse en el gráfico, el 94% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de empresas, impactando, en mayor proporción, en un 42% del desarrollo empresarial y en un 28% del aspecto comercial. El 6% opinó que el sistema no incidió en el cierre de mipymes.

El 40% expresó que el régimen simple contribuye al aumento de la formalización; y manifestó un impacto del 50% en el desarrollo empresarial y del 41% en el aspecto comercial. El 60% comentó que el régimen no contribuye a dicho aumento.



**Gráfico 212. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes**



**Gráfico 213. Contribución en la contratación de personal**

Del total de los encuestados, al 98% les pareció conveniente para su organización la reducción de tiempos, ya que eso impacta, en mayor medida, en un 36% y en un 32% de los aspectos comercial y desarrollo empresarial, respectivamente. Sin embargo, al 2% no le pareció conveniente la reducción de tiempos.

Puede apreciarse que el 96% consideró como una ventaja el traslado al régimen simple para ser exonerados del pago del impuesto al patrimonio; afectando, en mayor proporción, un 31% del desarrollo empresarial y un 20% del aspecto tributario. Por otro lado, el 4% expresó que el traslado no es una ventaja.

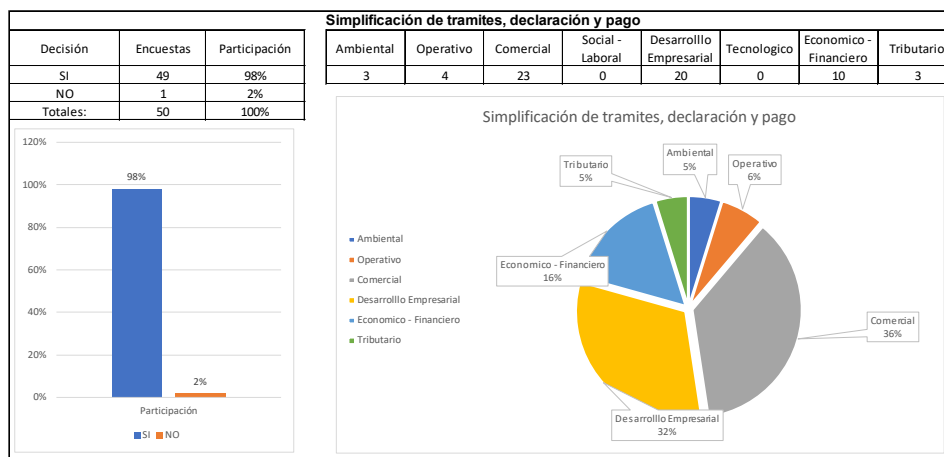


Gráfico 214. Simplificación de trámites, declaración y pago

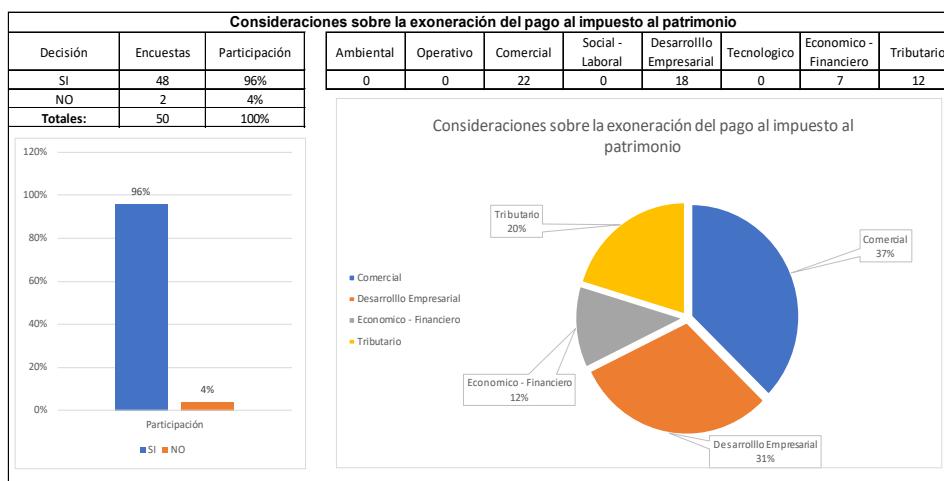


Gráfico 215. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio

En el gráfico puede notarse que el 76% de los encuestados manifestó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración, deban presentarse con su respectivo pago; lo que afecta, en mayor medida, un 39% del desarrollo empresarial y un 34% del aspecto comercial. El 24% consideró que el caso anterior no representa una desventaja.

El 94% consideró que la medida es conveniente, y que influye, mayoritariamente, en un 47% del aspecto comercial y en un 36% del desarrollo empresarial. No obstante, el 6% opinó lo contrario.

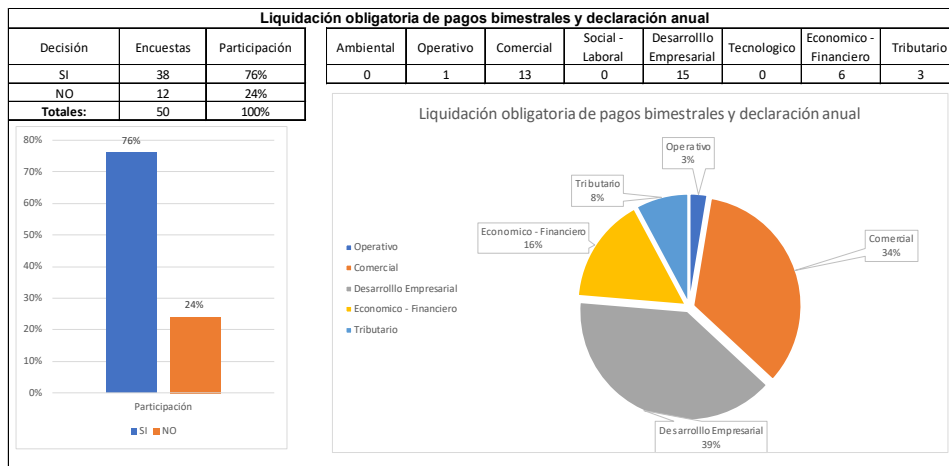


Gráfico 216. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual

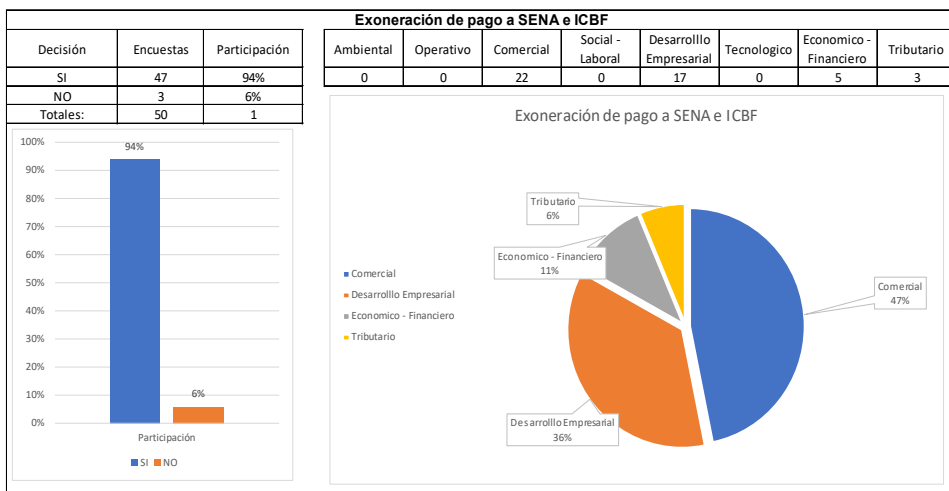


Gráfico 217. Exoneración de pago a SENA e ICBF

El 94% expuso que los descuentos son un beneficio para la organización porque impacta, de forma predominante, en un 45% del aspecto comercial y en un 42% del desarrollo empresarial. El 6% consideró que los descuentos no son un beneficio.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 92% consideró como una desventaja el que no pueda accederse a las depuraciones fiscales en el Régimen Simple de Tributación; y también mencionó que eso impacta en un 43% del aspecto comercial y en un 39% del desarrollo empresarial. El 8% expresó que esa situación no es una desventaja.

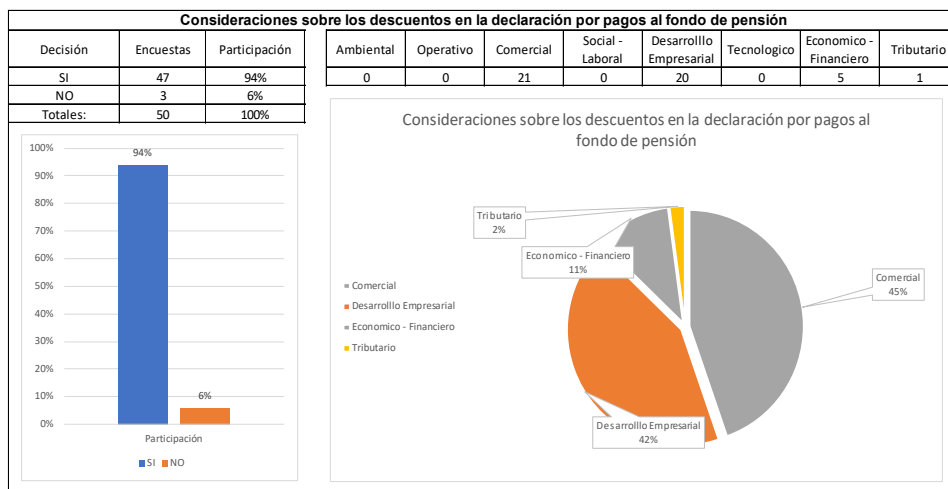


Gráfico 218. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión

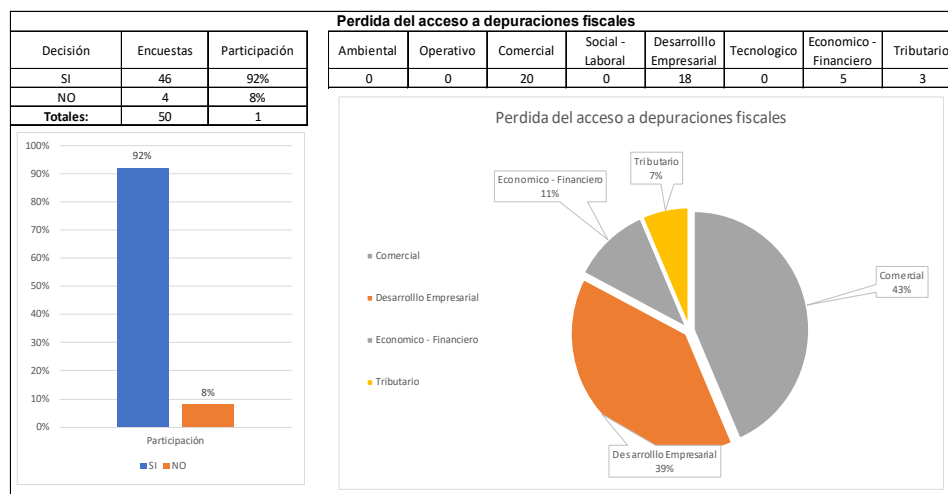


Gráfico 219. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales

El 94% indicó que la afectación en las inversiones tiene repercusiones en sus empresas, y que en ellas hay un impacto considerable del 43% en el desarrollo empresarial, y del 39% en el aspecto comercial. El 6%, por su lado, expuso que tal hecho no los afecta.

En el gráfico se observa que el 90% consideró que las declaraciones son una desventaja para la organización, y que impacta ampliamente en un 38% del aspecto comercial, así como en un 26% del desarrollo empresarial. No obstante, el 10% opinó que las declaraciones no son desventaja alguna.

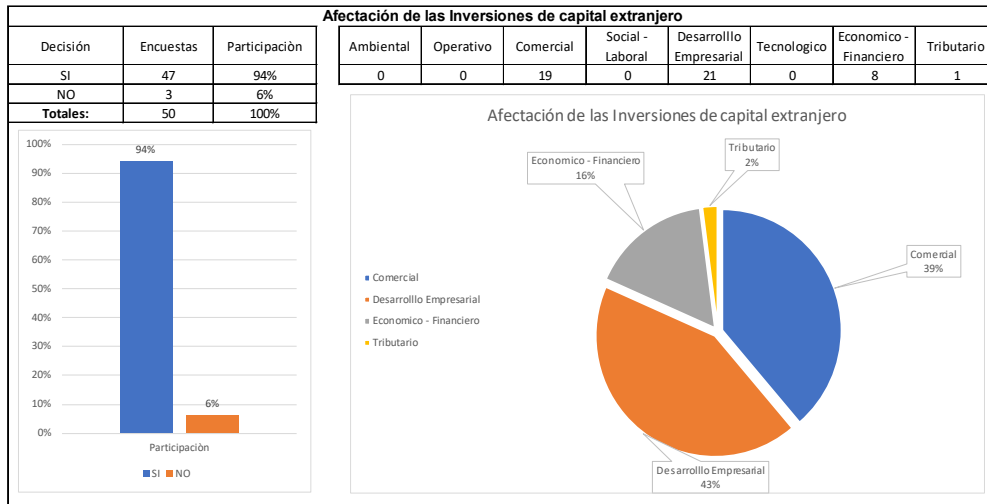


Gráfico 220. Afectación de las inversiones de capital extranjero

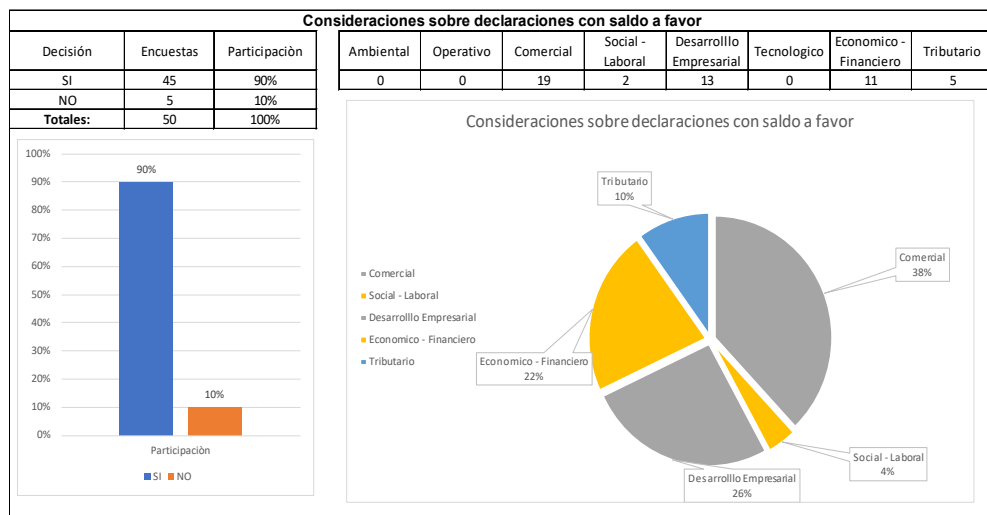


Gráfico 221. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor

El 16% indicó que su liquidez puede verse afectada por acogerse al régimen, y que su impacto es notable en un 87% del aspecto comercial y en un 13% del aspecto económico-financiero. El 18% consideró que acogerse el régimen no afecta su liquidez.

dad, y que su mayor impacto se refleja en un 44% del aspecto tributario y en un 30% del aspecto económico-financiero. Por su lado, el 20% consideró que el impuesto no es una desventaja.

Ante el interrogante planteado, el 80% afirmó que el impuesto representa una desventaja para la socie-

De los empresarios encuestados, el 24% manifestó que conocían las deducciones al momento de hacer la declaración, y que eso los impacta, en gran medi-

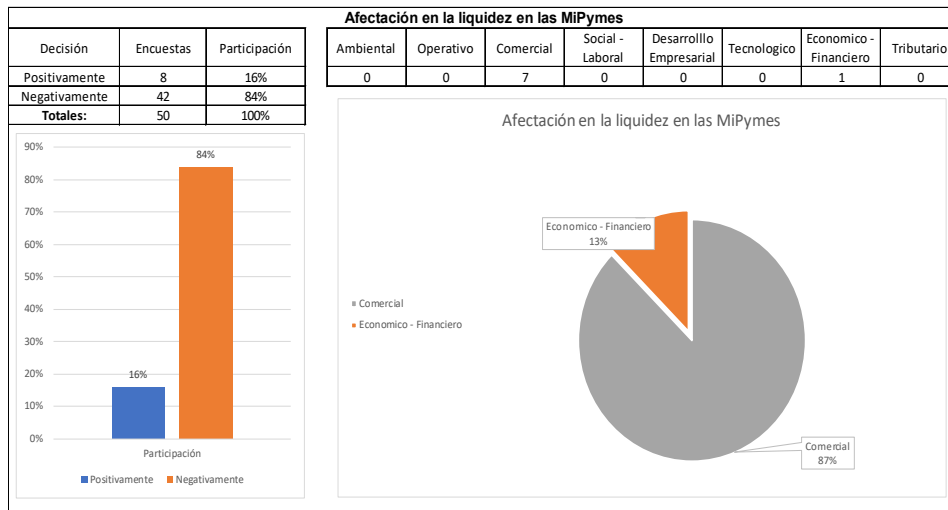


Gráfico 222. Afectación en la liquidez en las mipymes

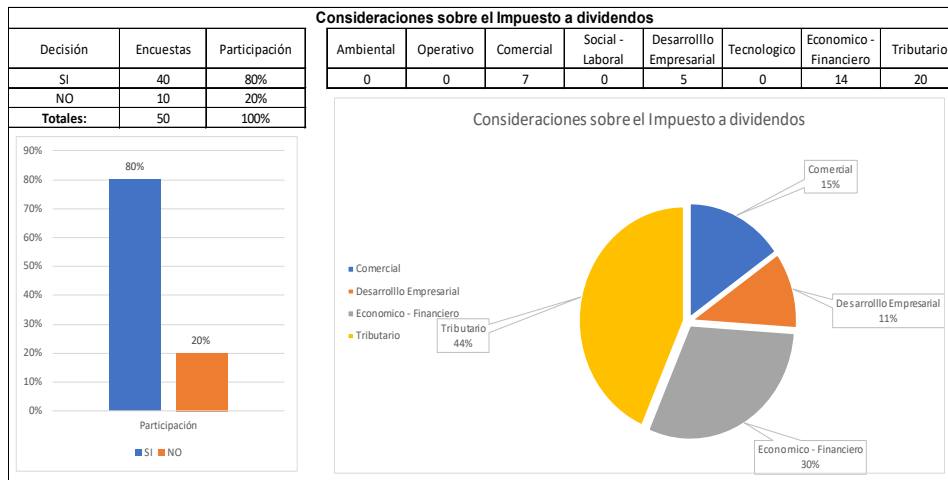


Gráfico 223. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

da, en un 69% del aspecto comercial y en un 15% del aspecto tributario. El 76% expresó desconocimiento sobre las deducciones.

Respecto a la pregunta 30 del cuestionario, se preguntó sobre si las mipymes de Versalles han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios Zomac. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, Zomac es el conjunto de municipios que son considerados como los más afectados por el conflicto armado - Zomac (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

Para el Valle del Cauca, los municipios que hacen parte del conjunto son: Bolívar, El Dovio y Roldanillo. De modo que el municipio de Versalles no se encuentra en él.

El 84% indicó que es una desventaja acogerse al régimen, debido a que perderían el beneficio de auditoría, el cual afecta, notablemente, un 38% del aspecto comercial y un 36% del desarrollo empresarial. Por su parte, el 16% no vio el acogimiento al régimen como una desventaja.

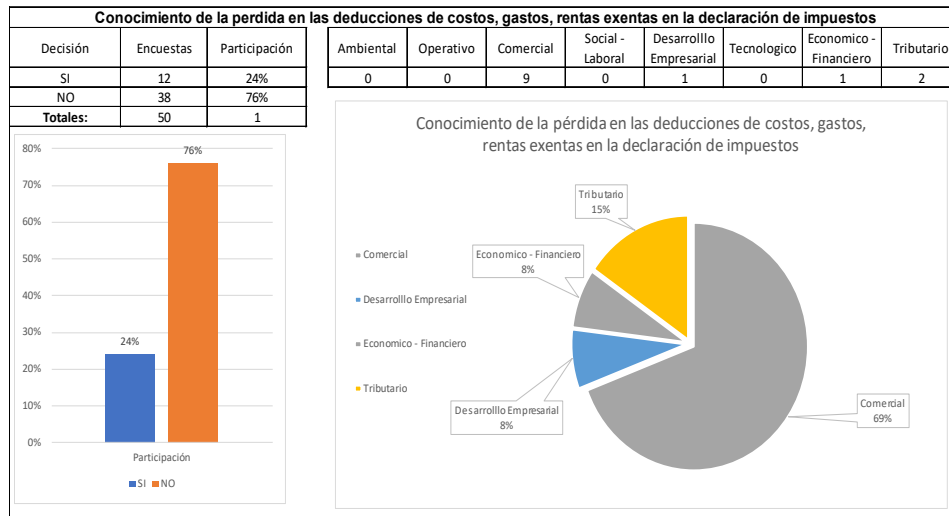


Gráfico 224. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

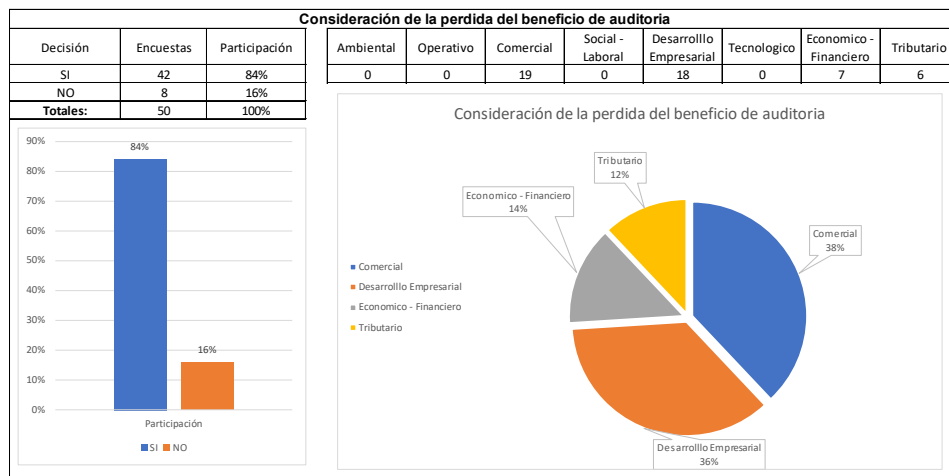
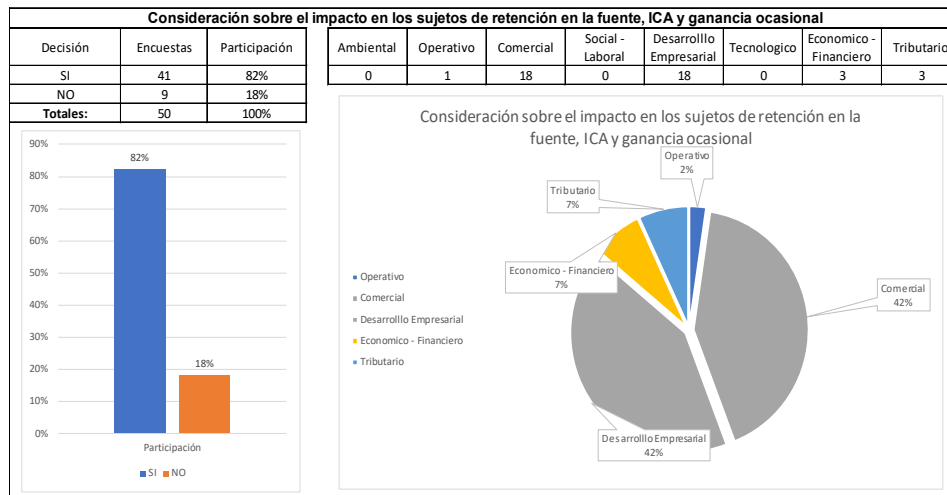


Gráfico 225. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría



**Gráfico 226.** Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

El 82% consideró que el impacto en los sujetos de retención es un factor que influye positivamente a la entidad, afectando, inminentemente, en un 42% del aspecto comercial y en otro 42% del desarrollo empresarial. El 18% opinó que el impacto no es un factor que influya de forma positiva.

## Conclusiones

El objetivo general de esta investigación con carácter regional consistió en analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de Financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación y a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca. Luego de desarrollar un sustento teórico y conceptual, se obtuvieron las bases preliminares y elementos de juicio para el desarrollo del trabajo de campo, o sea: aplicación de encuestas, tabulación y análisis correspondiente a las mipymes ubicadas en el municipio de Versalles.

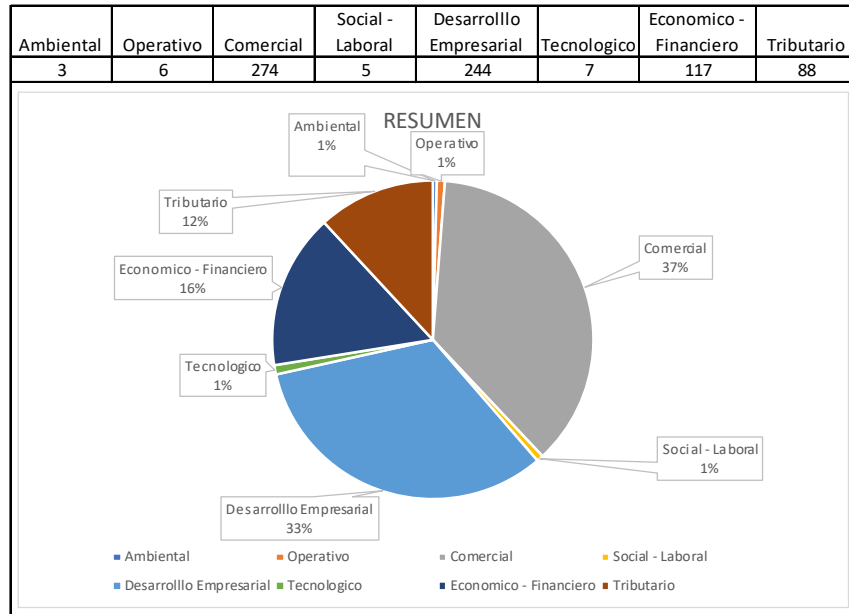
Tras culminar la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 50 mipymes encuestadas en Versalles, el 100% son aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación, porque cumplen

con algunos de los requisitos que data el Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional. De acuerdo a lo comentado, el 100% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT y para el caso de las seis personas jurídicas, estas tienen el 100% de inversión nacional.

Por otra parte, con base en las encuestas realizadas, se pudo observar que el 82% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación; lo que provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial; tal caso es motivo suficiente por el cual se hace necesario incentivar una educación tributaria. Lo anterior también causa que en los empresarios de Versalles exista incertidumbre por las constantes reformas tributarias, ya que han incidido en el cierre de mipymes.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes de Versalles que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron





**Gráfico 227. Consolidado de encuestas**

positivamente a las diversas preguntas del cuestionario. Las respuestas afirmativas, equivalentes a 647, manifestaron que los contribuyentes fueron impactados en los ocho aspectos propuestos, que son: ambiental, operativo, comercial, socio-laboral, desarrollo empresarial, tecnológico, económico-financiero y tributario.

### Ambiental

Se encontró que el 1% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, mencionan que el Régimen Simple de Tributación simplificará el sistema de tributación, ya que al integrar los impuestos como el de renta, ICA, imposable e IVA, disminuirá el consumo de resma de papel, ya que se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados. Por último, será beneficioso para la organización, y para el ambiente, que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

### Operativo

Según los resultados obtenidos, un 1% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señala que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas. Por último, se manifestó que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo, puesto que tienen que capacitar a su personal.

### Comercial

Pudo observarse que el 37% de los encuestados indicó que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio; lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. También se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y

permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

### Social-Laboral

El 1% de los encuestados opinó que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.

### Desarrollo empresarial

El 33% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, puesto que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, dado a que la solvencia de cada socio disminuye.

### Tecnológico

El 1% afirmó que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 20% señaló que realizar pagos por medios electrónicos

afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Y un 60% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y facilita el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

### Económico-financiero

El 16% de los empresarios encuestados opinó que hay un impacto económico-financiero, que afecta a las empresas SA pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, pues tendría que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo su capacidad de inversión. Seguidamente, se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

### Tributario

El 12% de los empresarios vio como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, imposable e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.

## CAPÍTULO XIV

# MUNICIPIO DE ZARZAL

Con el propósito de determinar la incidencia que se sustenta en esta investigación, es necesario tener en cuenta la ubicación de las entidades que son el objeto de estudio, y que en este caso se ubican en el municipio de Zarzal.

### Reseña histórica

La página oficial de la (Alcaldía del municipio de Zarzal, 2017) relata que dicho territorio fue fundado en 1809 por José Manuel Aldana y Margarita Girón, cuando la vida primitiva y elemental de los pijaos y gorriones discurría sobre la llanura enmarañada a orillas del río, hasta la aparición del adelantado don Jorge Robledo y de su tropa de castellanos. De la aparición de capitanes y encomendaderos que tomaban posesión de las tierras en nombre del rey, hasta el arribo de las primeras familias establecidas en los terrenos de la hacienda de Las Lajas (fundación progresiva), van los primeros años de la vida de Zarzal. En la colonia fueron repartidas las tierras del Zarzal, Morillo, Guabito, La Paila, Las Cabañas, Las Lajas, La Honda, Vallejuelo y Burila. Sin embargo, estas regiones perduran con sus nombres hasta hoy. En 1569, Álvaro de Mendoza Carvajal, gobernador de Popayán entregó a Luís Velásquez de Rengifo el globo de Vallejuelo de los Cuescos. Por su parte, Las Cañas y La Paila le fueron entregadas a Felipe Camargo en 1618.

Los inicios del municipio corresponden al año 1783, en las haciendas vecinas y circunscritas a la zona llamada Pueblo Viejo, que no pasaba de unas 80 habitaciones, en su mayoría casas de bahareque y techo de paja. Hacendados, empleados, servidores, negociantes y peones se fueron agrupando en el sector llamado Pueblo Viejo, que hoy se conoce como Barrio Bolívar. El 9 de enero de 1783 don Pedro Sánchez de Hoyos vendió a don Antonio Mazuera la hacienda de Las Lajas; dentro de sus tierras queda hoy parte de la población. De la venta hubo reserva del globo denominado El Zarzal, porque existía mucha zarza; cabe mencionar que antes se había vendido a los señores Antonio, José Joaquín Libreros y José Arana.

Se construyeron casas de bahareque con techos de paja, se edificó una capilla de paredes de bahareque y techo de palmicha. Así mismo, comenzaron a celebrarse misas, a cargo del padre Manuel Antonio Irurita; en 1809 existía ya una población importante. Para mayo de 1823 se implantó el culto patronal de Nuestra Señora de las Mercedes. Zarzal llevó este nombre hasta 1850 y de este año en adelante se llamó Librada. Ya en 1857 volvió a su anterior nombre. En ese mismo año, de ser municipio pasó a ser aldea en, y a ser villa en 1871. El 12 de febrero de 1909, por Decreto Nacional 155, firmado por el presidente de la República de Colombia, el general Rafael Reyes, volvió a tener la categoría de municipio, que conserva hasta hoy. (Alcaldía Municipal de Zarzal, 2017).

### Área geográfica

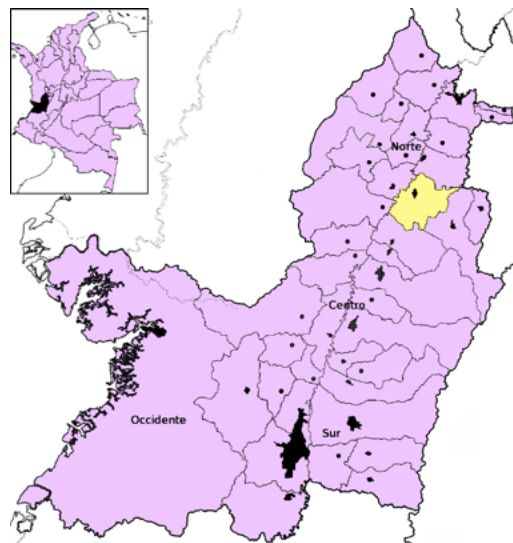
El Municipio tiene un área de 355,14 km<sup>2</sup>, conformada principalmente por terreno plano y por colinas (262 km<sup>2</sup>, con clima cálido). Perteneciente al valle geográfico del río Cauca. Al norte y al oriente se observan algunos accidentes orográficos de poca elevación que hacen parte del piedemonte (93 km<sup>2</sup>, clima medio) de la vertiente occidental de la Cordillera Central. Entre estas elevaciones se desatacan el cerro de Pan de Azúcar, los altos de La Aurora y Montenegro, la sierra del Salado, la sierra de Zarzal, el cerro de Careperro y la Loma de la Cruz. Desde el

punto de vista hidrográfico, el río Cauca marca el límite occidental del municipio. A dicho río confluyen las aguas del río La Paila, de las quebradas Las Cañas y La Honda, de los zanjones Murillo, Las Lajas y Limones, y el río La Vieja. La cabecera Municipal se encuentra situada en los 4°23'34" de latitud norte, y 76°04'28" de longitud oeste. (Alcaldía Municipal de Zarzal, 2017).

De acuerdo con el portal de la (Gobernación del Valle del Cauca, 2016), Zarzal limita al norte con el municipio de La Victoria, al sur con Bugalagrande, al occidente con Roldanillo y Bolívar, y al oriente con el municipio de Sevilla. Se encuentra a 139 km al noroeste de Santiago de Cali.

### Demografía y caracterización poblacional

En la página oficial del DANE, se establece que Zarzal es un municipio de categoría 5, con una población total de 46 599 habitantes; con una densidad poblacional de 125,60 hab/km<sup>2</sup>. Allí mismo existe una población desagregada por sexo (año 2018), de la cual el 48,5 % corresponde a hombres con una totalidad de 22 575; mientras que en el caso de las mujeres, cuenta con un 51,5 %, lo que corresponde a 24 024. (Cámara de Comercio de Tuluá, 2016).



**Imagen 15.** Localización del municipio de Zarzal en el Valle del Cauca

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (2013).

### Economía

Zarzal es una de las regiones de mayor producción de caña de azúcar. Posee buena parte de la riqueza agrícola del departamento, que es tierra de los ingenios azucareros como el de río Paila y el de la fábrica de dulces Colombina. Su territorio es llano en su mayoría. Está bañado por el río Cauca, que desemboca al río La Paila. También se cultivan plátano, yuca, algodón, maíz, sorgo, caña panelera, soya, hortalizas y frutas como: uva, papaya, maracuyá, mango, guayaba, pitaya, aguacate y chontaduro. Existen 20 000 hectáreas para la producción de ganado y quince hatos lecheros. Para la pesca posee 10 hectáreas, con variedad de tilapia roja, cachama, tucunaré y bocachico. Actualmente se está presentando un considerable incremento en ciertos sectores como la avicultura, la porcicultura y la apicultura.

Para los aficionados al deporte, Zarzal tiene el Club de Caza, Pesca y Tiro Los Guaros, el Kartódromo Internacional Zarzal, el Paseo Ecoturístico La Paila Sevilla, el Paseo Vial Zarzal-La Paila y el lago de pesca deportiva El Placer. (Municipio de Zarzal, 2019).

### Otros datos de interés del municipio de Zarzal

Zarzal limita al norte con La Victoria, al sur con el municipio de Bugalagrande, al occidente con Roldanillo y Bolívar, y al oriente con el municipio de Sevilla.

Estos son otros datos del municipio:

- Extensión total: 362 km<sup>2</sup>
- Altitud de la cabecera municipal: 916 metros sobre el nivel del mar.
- Temperatura media: 24 °C.
- Distancia de referencia: 139 km de la ciudad de Santiago de Cali.

### Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes del municipio de Zarzal

Para el cálculo de la muestra se tomó como referencia la base de datos suministrada por la Cámara de

Comercio de Tuluá, a la cual se encuentra adscrito el sector empresarial del municipio de Zarzal, donde se encontraron 1 177 empresas que conforman las mipymes de la zona. Posteriormente, se procedió a la selección de la muestra, por medio de la fórmula de método no probabilístico, aplicado para población finita, es decir, cuando se conoce el número total de las personas a encuestar, en este caso: las mipymes del municipio.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times P \times Q}{E^2 (N-1) + Z^2 \times P \times Q}$$

1 - α	α/2	Z α/2
0.90	0.05	1.645
0.95	0.025	1.96
0.99	0.005	2.575

**Imagen 16. Fórmula para obtención de la muestra - Zarzal**

Fuente: Aguilar Barojas, (2005).

Donde:

Z = Nivel de confiabilidad del estudio	1,96
N = Población	1 177
P = Probabilidad de éxito	0,5
Q = Probabilidad de fracaso	0,5
E = Error	10%

Una vez identificada la fórmula se obtuvo el siguiente resultado:

Tamaño de la muestra = 89 mipymes.

Por lo tanto, se tomó la muestra seleccionada y se asignó un valor porcentual sobre la población total para establecer el número de encuestas a aplicar, según la representación de la actividad comercial en el municipio, tal y como se muestra en la tabla 11.

Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de datos se hizo la caracterización de las mipymes de Zarzal. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros, que permiten tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

**Tabla 11. Numero de encuestas por actividad comercial - Zarzal**

Actividades	Población	%	Muestra	N° de encuestas según calculo	N° de encuestas aplicadas
Comercial	544	46%	89	41	43
Industrial	51	4%	89	4	4
Servicios	568	48%	89	43	41
Agrícola	7	1%	89	1	0
Ganadera	4	0%	89	0	1
Agropecuaria	0	0%	89	0	0
Otras	3	0%	89	0	0
	1 177	100%		89	89

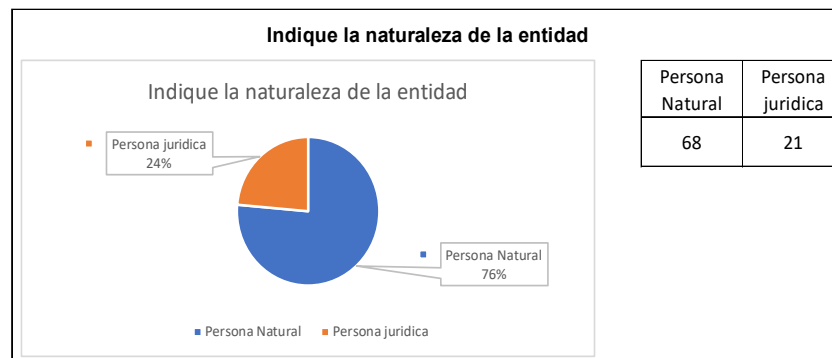
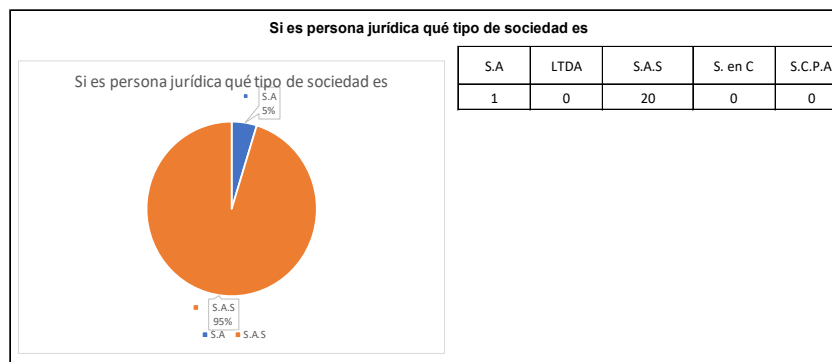
De acuerdo con los resultados obtenidos, un 76% de las mipymes se clasifica como naturales y el 24% restante como jurídicas.

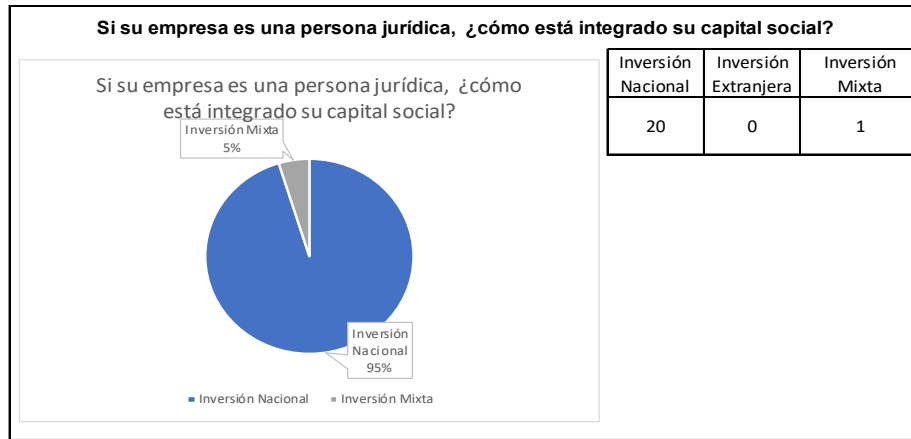
De las 21 empresas que se constituyen como jurídicas, el 95% corresponde a SAS y el 5% SA.

De las 21 personas jurídicas encuestadas, el 95% de su capital social corresponde a inversión social y el 5% a inversión mixta.

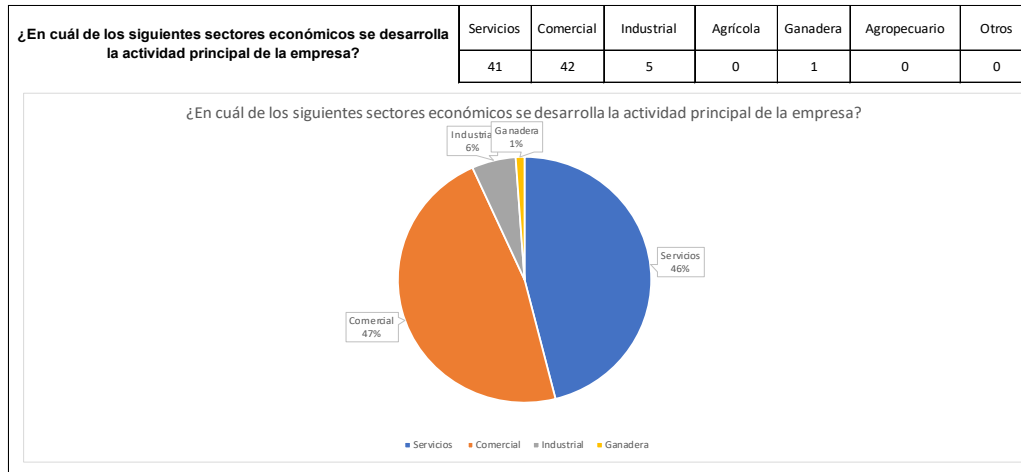
Del 100% de las mipymes encuestadas en Zarzal, el sector económico con mayor participación es el comercial, con un 47%. Seguido del sector de servicios, con un 46% de participación. Y por último está el sector industrial, con una participación del 6%

De las 89 empresas encuestadas, el 30% lleva en operación menos (<) de 5 años, el 25% entre 5 y 10 años, el 26% entre 11 y 20 años, y el 16% tiene más (>) de 20 años en funcionamiento.

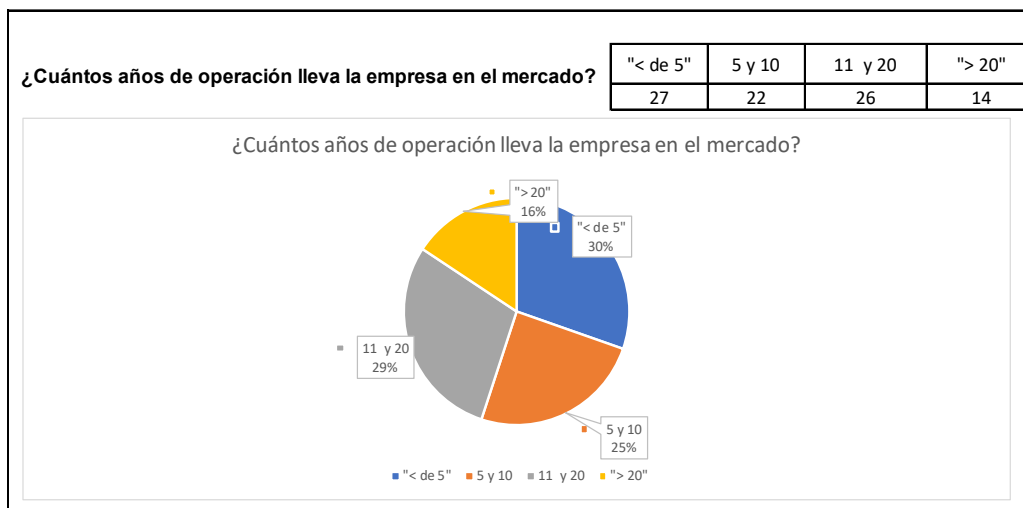
**Gráfico 228. Naturaleza de la entidad****Gráfico 229. Tipo de sociedad jurídica**



**Gráfico 230. Integración del capital social**



**Gráfico 231. Sector económico al que pertenece la empresa**



**Gráfico 232. Años de operación de la empresa en el mercado**

Según los resultados obtenidos, el 94% de las mipymes de Zarzal tuvo ingresos inferiores a 80 000 UVT.

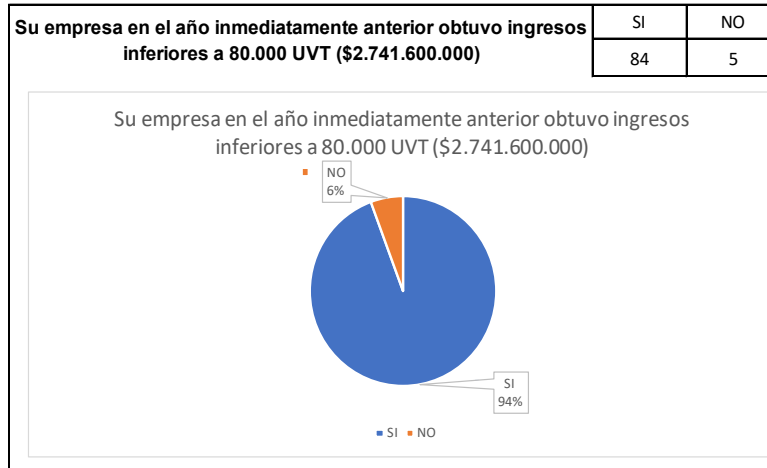
Del 100% empresas encuestadas, el 98% dispone de residentes colombianos para efectos tributarios

Del total de las mipymes encuestadas, el 53% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018, mientras que el 47% la desconoce.

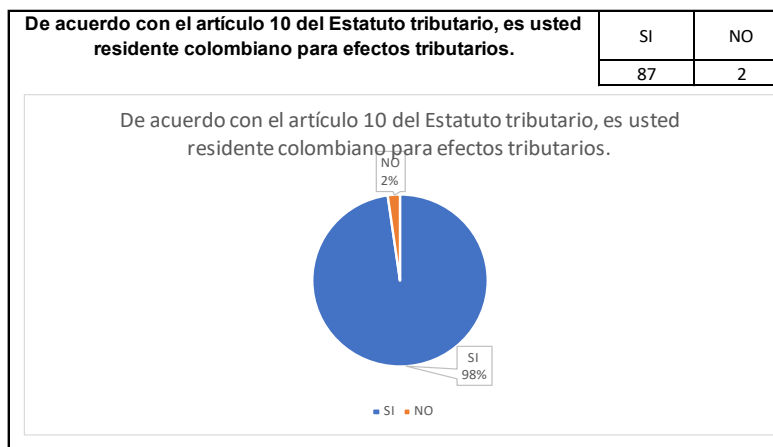
Del total de las empresas encuestadas, el 45% es responsable del impuesto de industria y comercio,

el 29% lo es del impuesto de renta y complementarios, el 21% del impuesto a las ventas y del IVA, y, en menos escala, el 5% es responsable del impuesto al consumo.

El 97% de los empresarios se encuentra al día con las obligaciones tributarias, a diferencia del 3%, que indicó no estarlo. Eso permite concluir que hay conciencia respecto al pago de los impuestos nacionales.

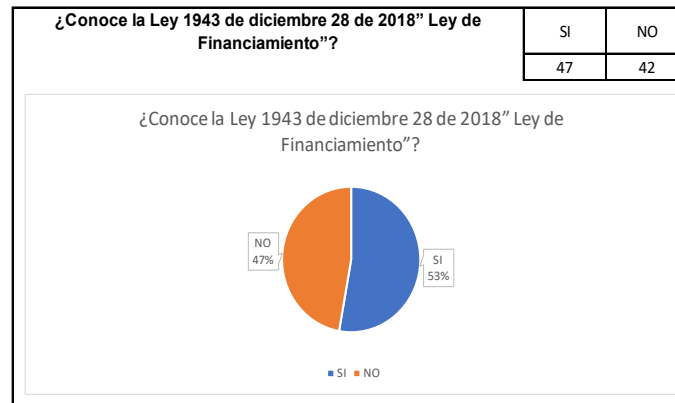


**Gráfico 233. Ingresos percibidos durante el último año gravable**

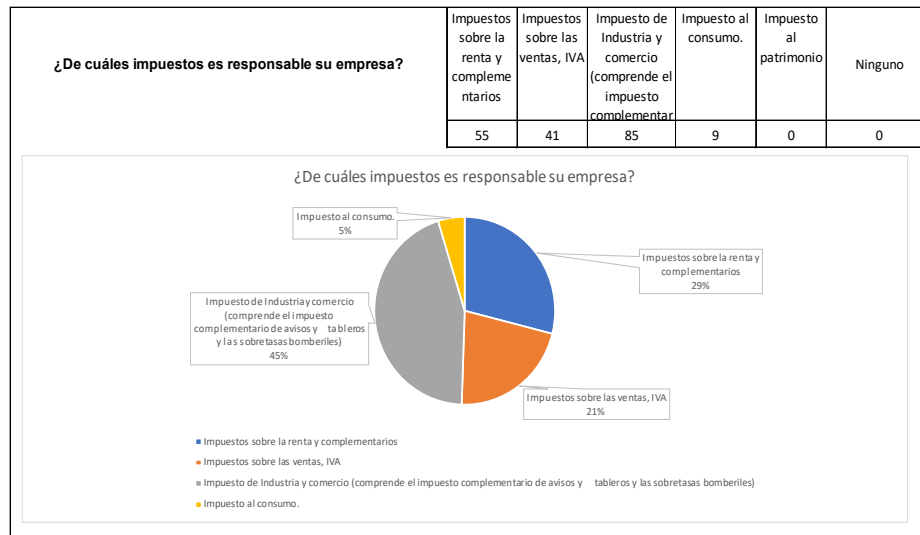


**Gráfico 234. Tipo de residente para efectos tributarios**





**Gráfico 235. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento**



**Gráfico 236. Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa**



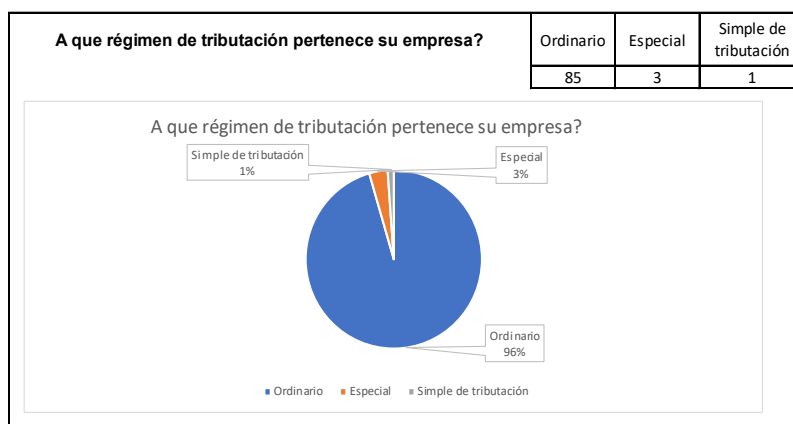
**Gráfico 237. Estado actual ante obligaciones tributarias**

De acuerdo con los resultados de las encuestas, el 96% pertenece al Régimen Ordinario, el 3% al Régimen Especial y el 1% al Régimen Simple. Nótese que algunas empresas de Zarzal se han acogido al último régimen mencionado.

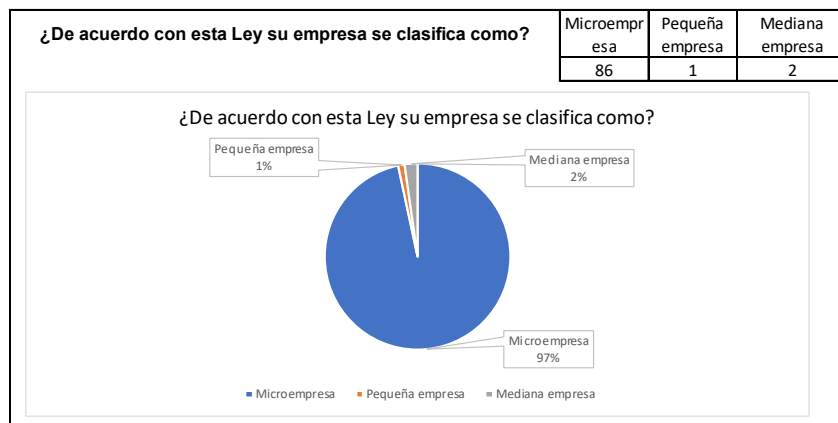
Puede apreciarse en el gráfico que la mayoría de empresas del municipio pertenece a la categoría

de microempresas, un 97% para dar más exactitud. Los porcentajes restantes pertenecen a pequeñas y medianas empresas.

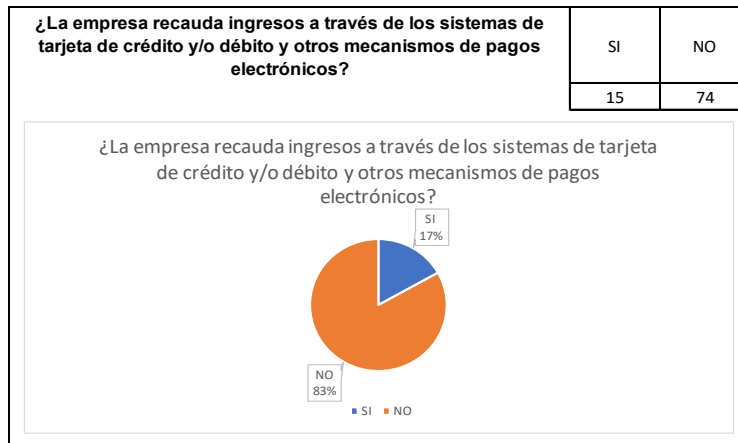
El 83% de los encuestados no recauda ingresos a través de los sistemas de tarjeta de crédito o débito, como tampoco mediante otros mecanismos electrónicos de pago.



**Gráfico 238.** Tipo de régimen de tributación



**Gráfico 239.** Clasificación de la empresa



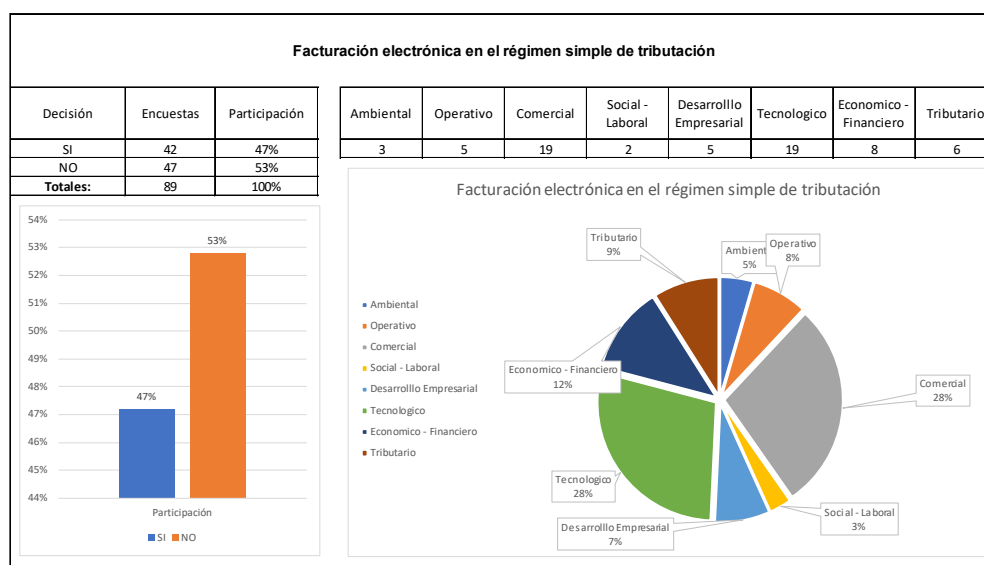
**Gráfico 240. Recauda a través de medios de pago electrónicos**

### Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes del municipio de Zarzal

Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributario, que pueden impactar a las mipymes y su incidencia

al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación. En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Obsérvese que el 53% de los encuestados no cuenta con herramientas tecnológicas necesarias para dicha facturación, en la que se menciona una afectación del 28% en el aspecto tecnológico y también en el comercial. Por su parte, el 47% sí posee tales herramientas, puesto que en las organizaciones se implementa la facturación electrónica.



**Gráfico 241. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación.**

Los resultados obtenidos exponen que el 31% consideró como ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, al momento de realizar operaciones con tarjetas de crédito o débito; manifestando un impacto del 62% en el aspecto económico-financiero y del 10% en el aspecto de desarrollo empresarial. Por otro lado, el 39% lo vio como una desventaja.

De acuerdo con los resultados, el 73% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación, al integrar impuestos como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA en las mipymes, que manifestaron un impacto del 29% en el aspecto operativo y del 23% en el aspecto financiero. Por su parte, el 27% consideró que la ley no hará nada de lo mencionado.

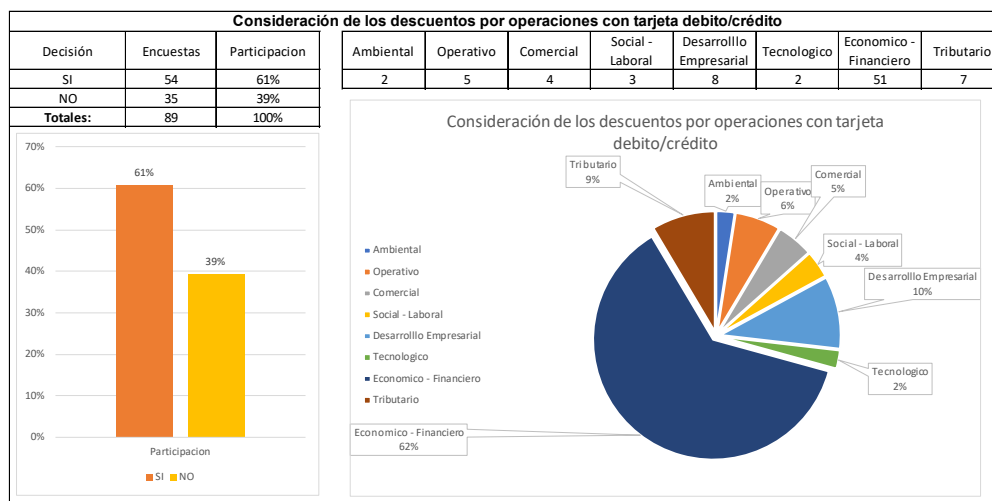


Gráfico 242. Consideración de descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito

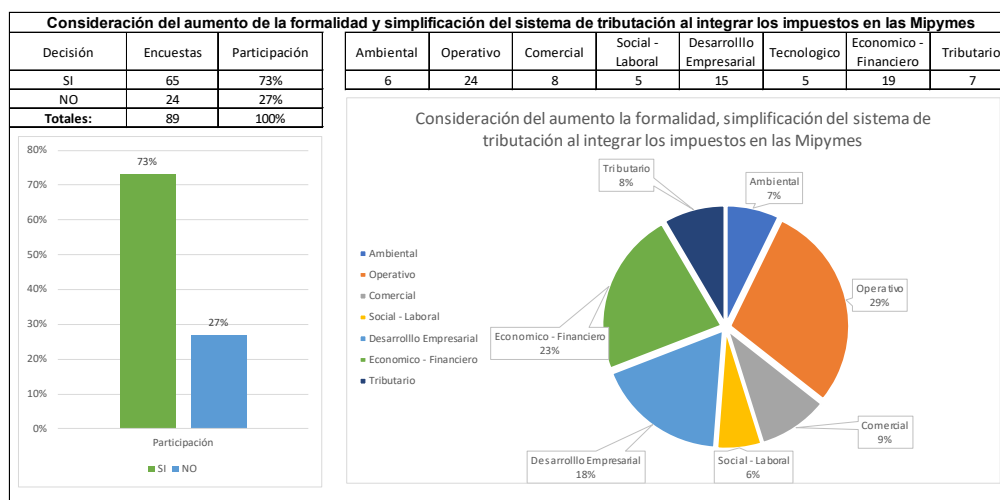


Gráfico 243. Consideración del aumento de formalidad

El 58% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de las organizaciones y que su impacto se refleja, en mayor proporción, en un 43% del aspecto económico-financiero y en un 15% del aspecto tributario. Por el contrario, el 42% opinó que el sistema no incide en esos cierres.

El 66% consideró que el Régimen Simple contribuye al aumento de la formalización, y manifestó que su mayor impacto se da en un 60% del aspecto socio-laboral y en un 13% del aspecto económico-financiero. El 34% expresó que el régimen no contribuye a lo señalado.

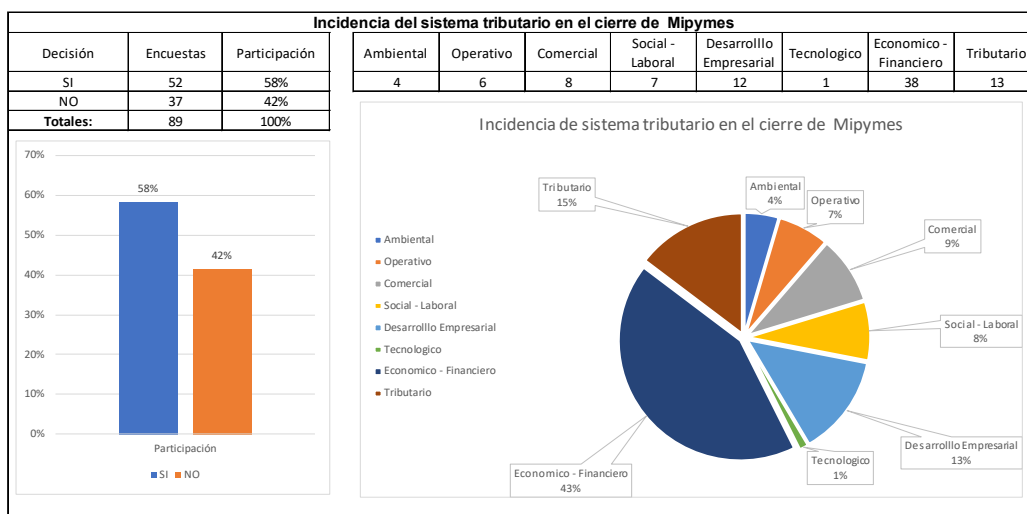


Gráfico 244. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes

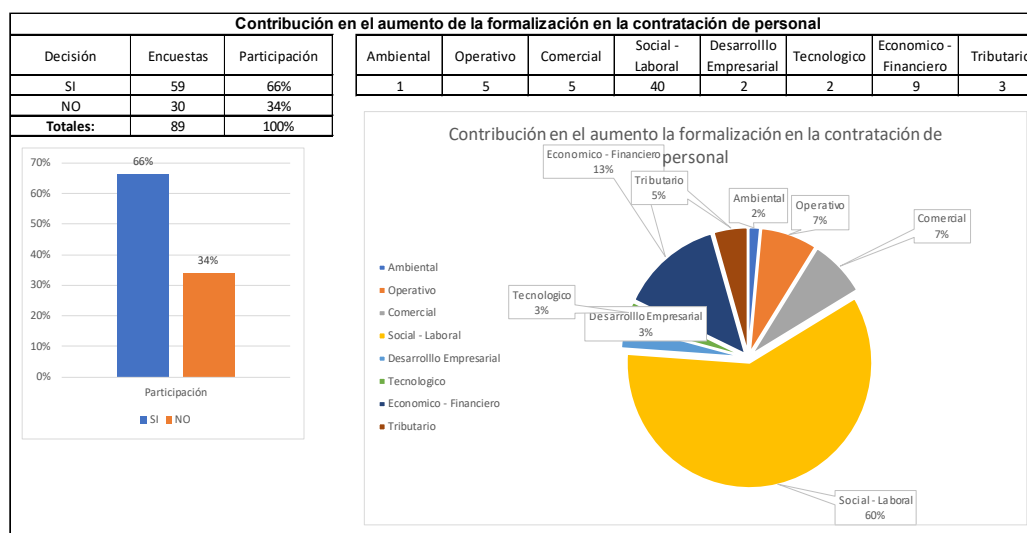


Gráfico 245. Contribución en la contratación de personal

Del total de los encuestados, al 85% le pareció beneficiosa para su empresa la reducción de tiempos, ya que eso impacta, en mayor medida, en un 29% y 18% de los aspectos operativo y económico financiero, respectivamente. El 15%, por otra parte, no consideró que la reducción fuese beneficiosa.

Al compilar las diferentes respuestas obtenidas puede notarse que el 57% consideró como una ventaja el traslado al nuevo Régimen Simple y su exoneración del pago del impuesto al patrimonio, hecho que afecta, en mayor proporción, un 41% del aspecto económico-financiero y un 30% del aspecto tributario. Sin embargo, el 43% expresó que el traslado no es una ventaja.

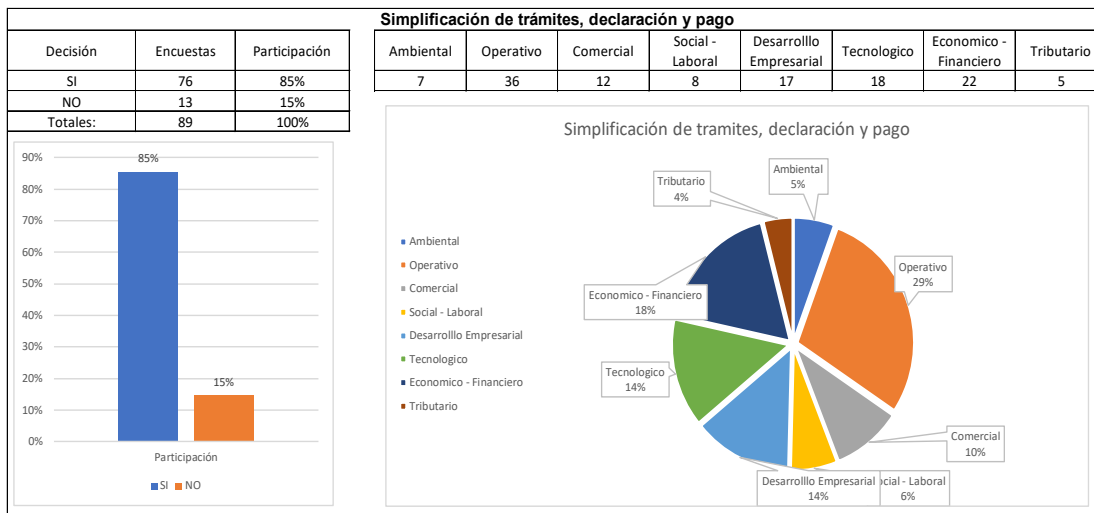


Gráfico 246. Simplificación de trámites, declaración y pago

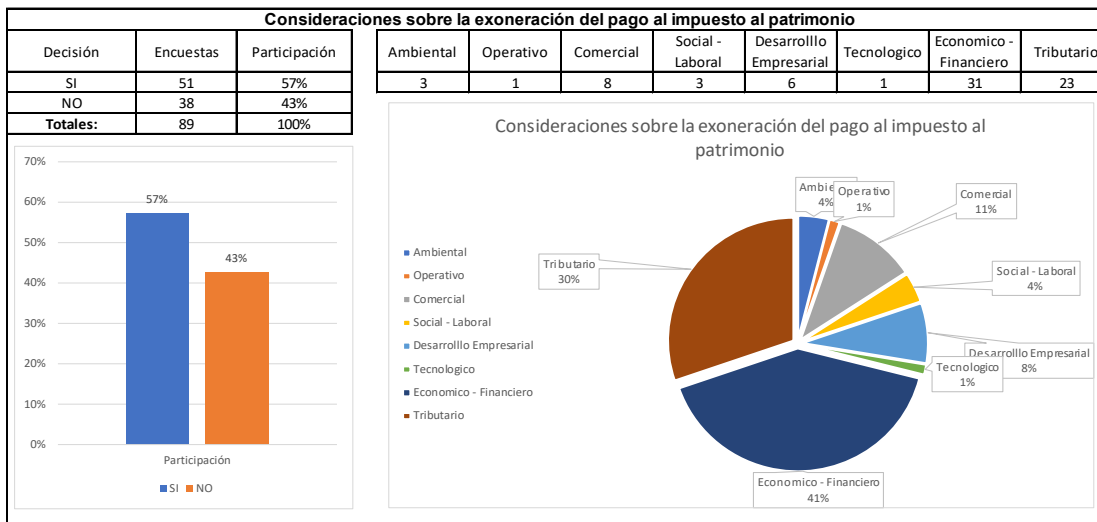
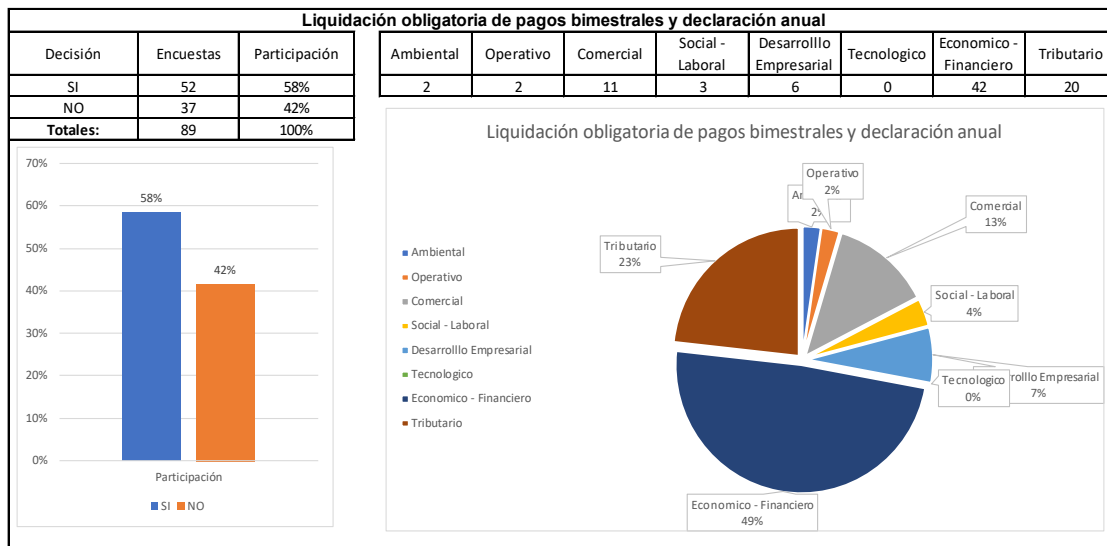


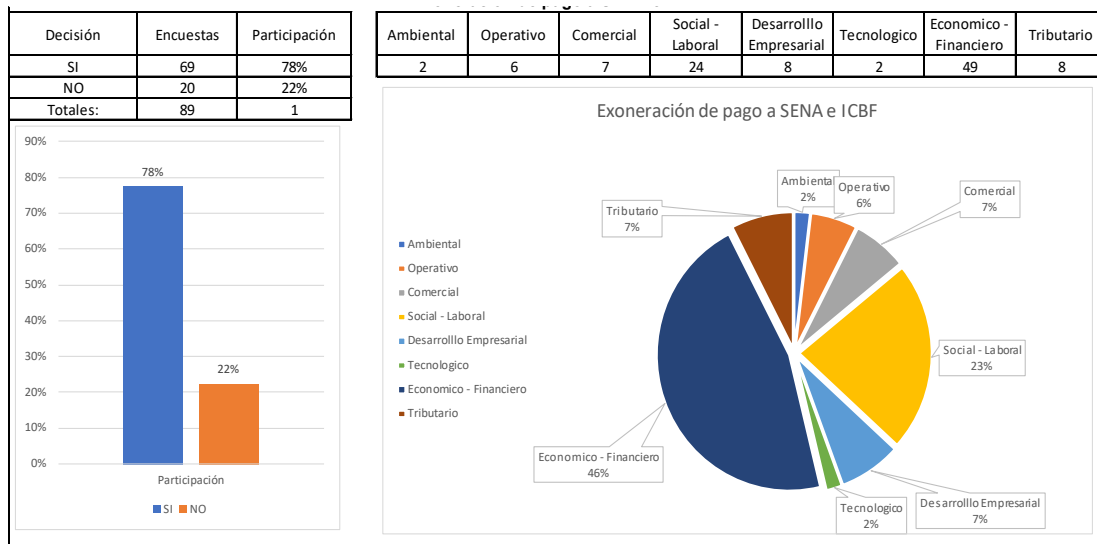
Gráfico 247. Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio

Nótese que, en el gráfico, el 58% de los encuestados manifestaron que es una desventaja que los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago en el Régimen Simple, pues eso afecta, en mayor medida, un 49% del aspecto económico-financiero. El 42% consideró que tal situación no es una desventaja.

El 78% consideró conveniente la exoneración, la cual influye, mayormente, en un 46% del aspecto económico-financiero y en un 23% del aspecto socio-laboral. El 22% expresó lo opuesto.



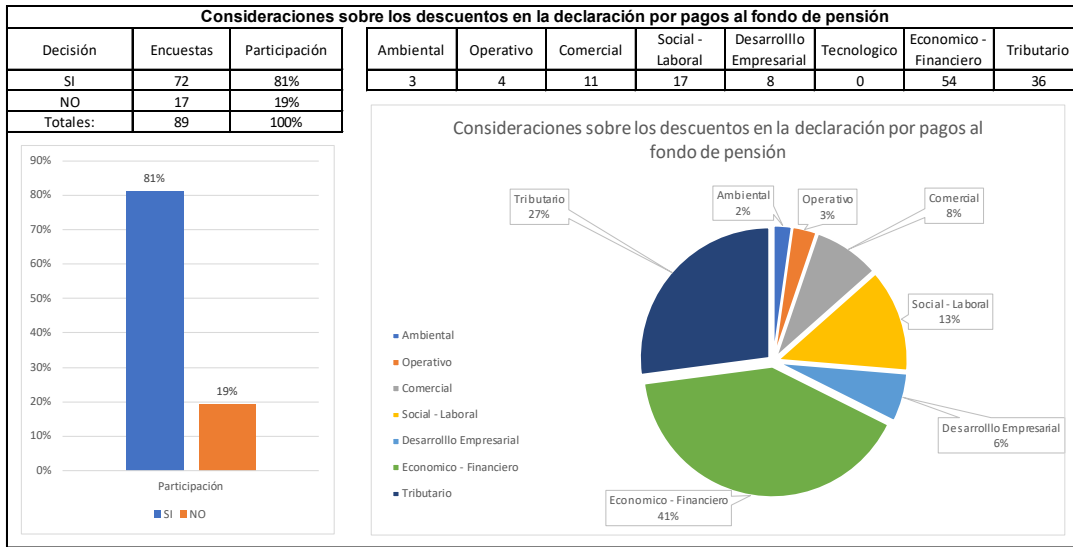
**Gráfico 248. Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual**



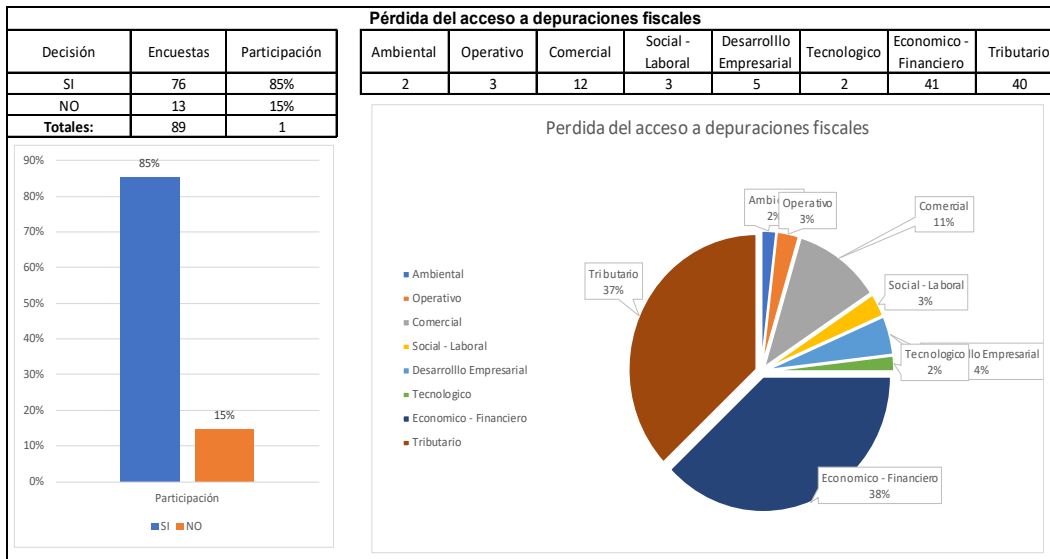
**Gráfico 249. Exoneración de pago a SENA e ICBF**

El 81% expuso que los descuentos son un beneficio para las organizaciones porque impactan, predominantemente, en un 41% del aspecto económico-financiero y en un 27% del aspecto tributario. El 19% consideró que los descuentos no son beneficiosos.

Según los resultados obtenidos, el 85% consideró como una desventaja que en el Régimen Simple no se podrá acceder a depuraciones fiscales, haciendo que su mayor impacto se refleje en un 38% del aspecto económico-financiero y en un 37% del aspecto tributario. Por su lado, el 15% expresó que ese caso no representa desventaja alguna.



**Gráfico 250. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión**

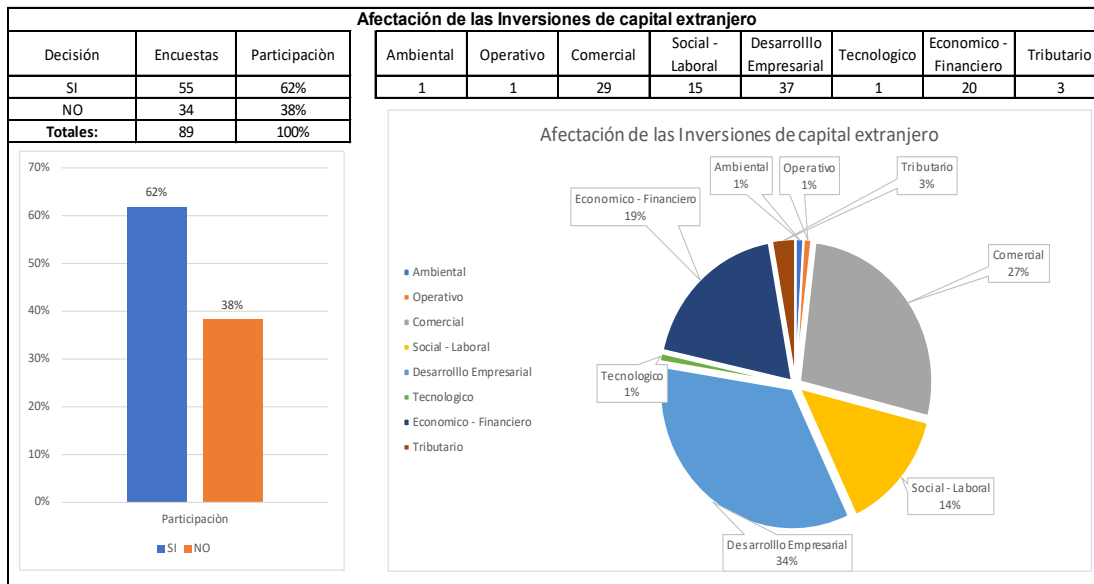


**Gráfico 251. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales**

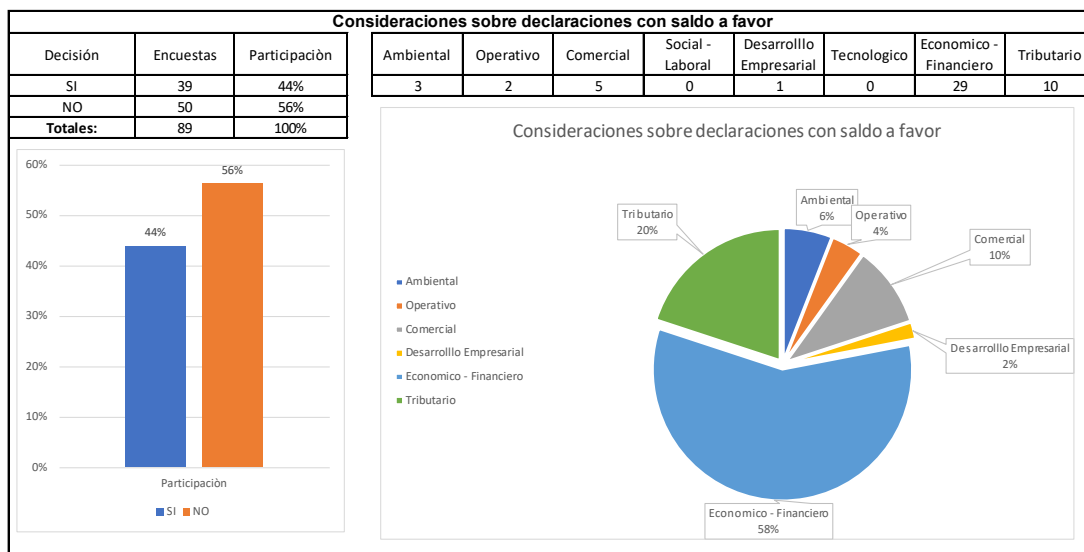


Sobre los resultados obtenidos, el 62% indicó que dicha afectación tiene repercusiones que impactan considerablemente en un 34% del desarrollo empresarial y un 27% del aspecto comercial. No obstante, el 38% expuso que tal afectación no influye en lo absoluto.

En el gráfico se muestra que el 44% consideró que las declaraciones son una desventaja para la organización, y que impacta ampliamente en un 58% y 20% de los aspectos económico-financiero y tributario, respectivamente. El 56% opinó que las declaraciones no son una desventaja.



**Gráfico 252. Afectación de las inversiones de capital extranjero**



**Gráfico 253. Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor**

El 27% indicó que la liquidez puede verse afectada al acogerse al régimen, y que su impacto es notable en un 30% del aspecto económico-financiero y en un 17% del aspecto comercial. El 73% consideró que acogerse al régimen no afecta su liquidez.

Ante el interrogante planteado, el 83% opinó que el impuesto no conviene para la sociedad, y que

su mayor impacto se refleja en un 42% del aspecto económico-financiero y en un 20% del desarrollo empresarial. El 17%, por su parte, consideró que el impuesto no es un inconveniente.

De los empresarios encuestados, el 55% manifestó que conocían las deducciones al realizar la declaración, la cual impacta, en gran medida, un 69% del

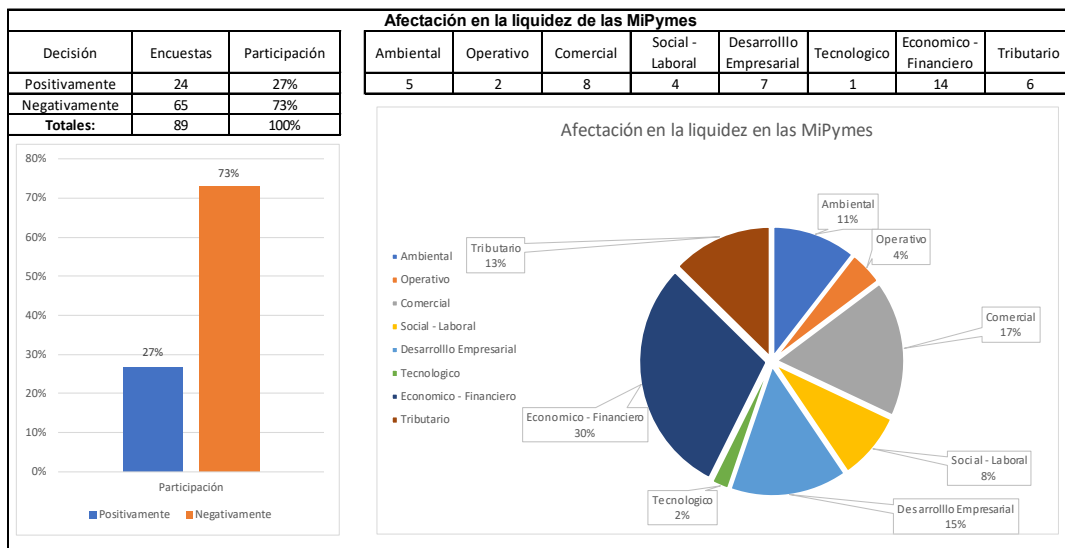


Gráfico 254. Afectación en la liquidez en las mipymes

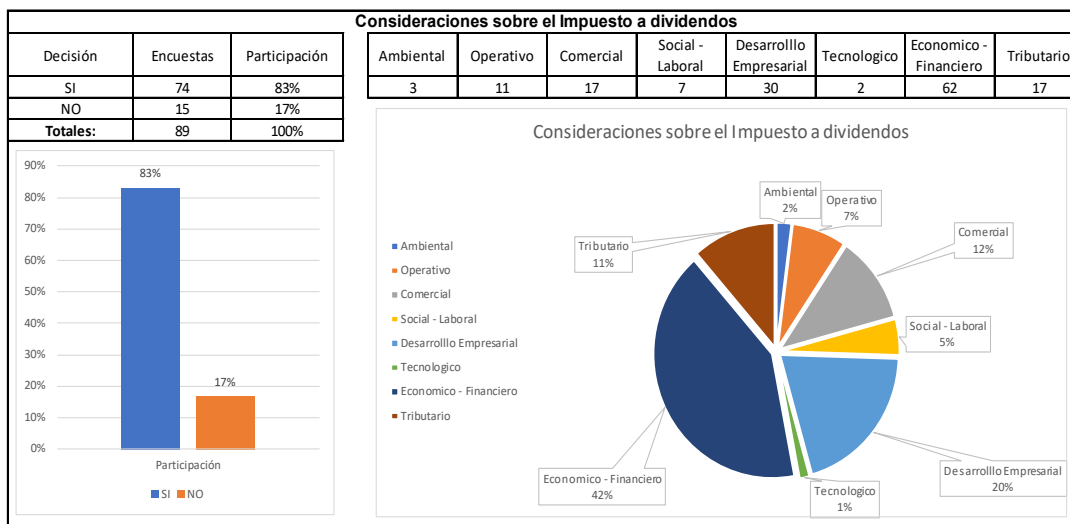


Gráfico 255. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

aspecto económico-financiero y un 15% del aspecto tributario. El 45% expresó lo contrario.

Respecto a la pregunta 30 del cuestionario, se indagó sobre si las mipymes de Zarzal, han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios Zomac. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, Zomac es el conjunto de municipios que son considerados como los más afectados por el conflicto armado – Zomac (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

Para el Valle del Cauca, los municipios que están catalogados como los más afectados corresponden a Bolívar, El Dovio y Roldanillo Por lo tanto, el municipio de Zarzal no aplica para dicho catálogo.

El 53% indicó que es una desventaja acogerse al régimen, debido a que se perdería el beneficio de auditoría, afectando notablemente un 35% del aspecto económico-financiero y un 28% del aspecto tributario. Por su parte, el 47% no vio el acogimiento como una desventaja.

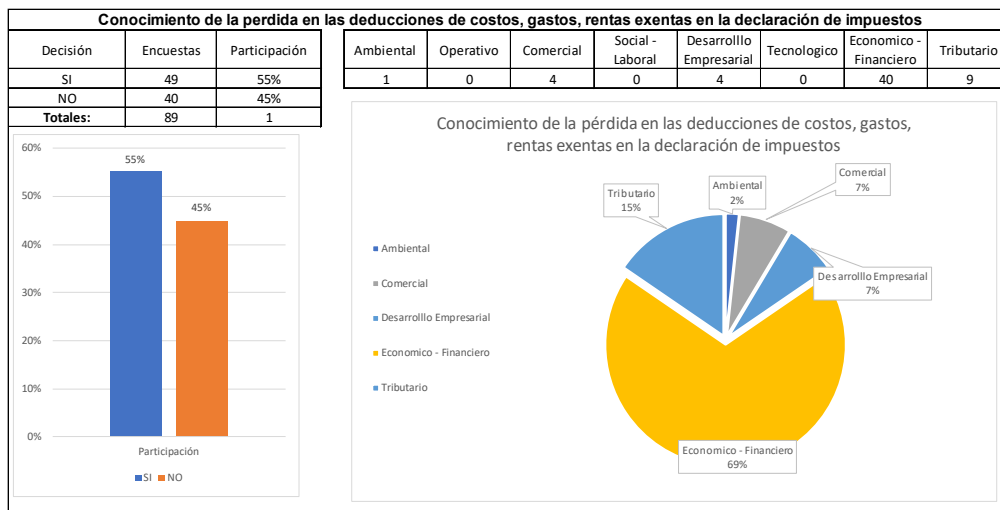


Gráfico 256. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

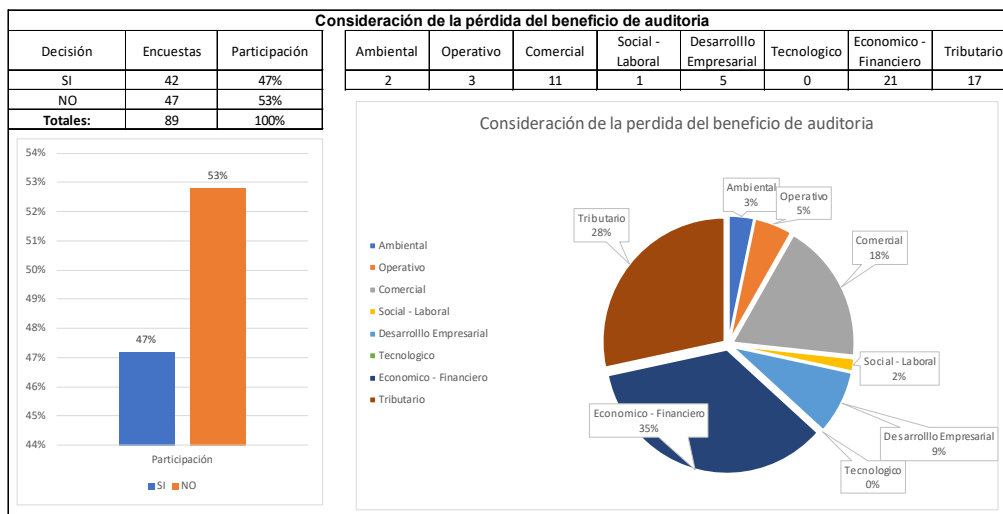
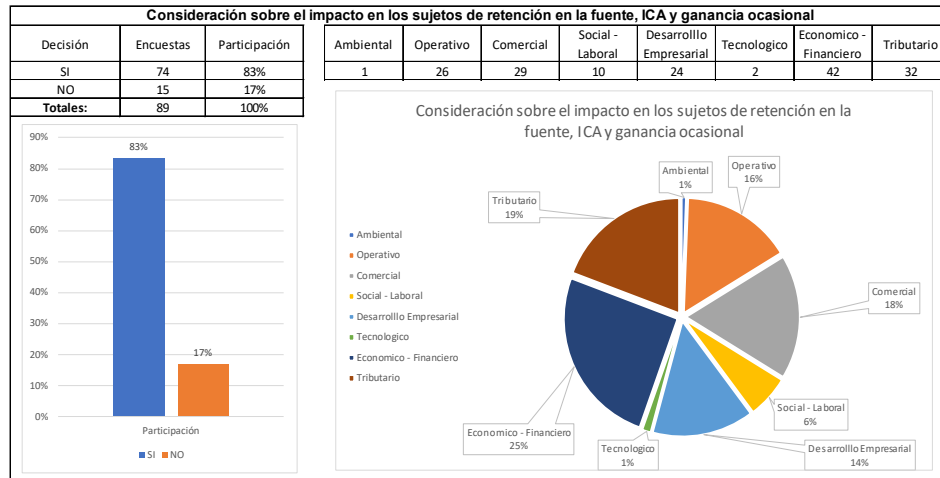


Gráfico 257. Consideración de la pérdida del beneficio de auditoría



**Gráfico 258.** Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

El 83% consideró el impacto como un factor que influye positivamente en las entidades, afectando inminentemente un 25% del aspecto económico-financiero y un 19% del aspecto tributario. El 17% planteó que el impacto no tiene una influencia positiva.

## Conclusiones

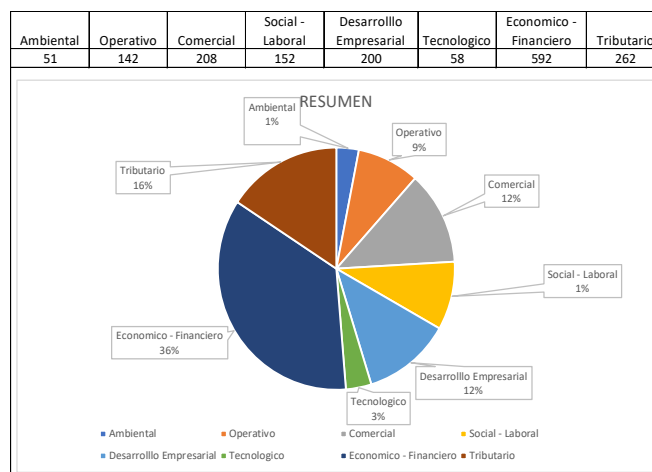
El objetivo general de esta investigación con carácter regional consistió en analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de Financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación y a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca. Luego de desarrollar un sustento teórico y conceptual, se obtuvieron las bases preliminares y elementos de juicio para el desarrollo del trabajo de campo, o sea: aplicación de encuestas, tabulación y análisis correspondiente a las mipymes ubicadas en el municipio de Versailles.

Luego de terminar la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 89 mipymes encuestadas en Versailles, el 96% de ellas son aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el

Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional. De acuerdo a lo comentado, el 94% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT, el 98% tiene residentes colombianos y para el caso de las 21 personas jurídicas, estas tienen el 96% de inversión nacional y el 4% de las inversión mixta.

Por otra parte, con base en las encuestas realizadas, se pudo observar que el 47% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación y el 53% conoce la ley; lo que provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes de Zarzal que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario; encontrándose que los 1 025 empresarios encuestados con respuestas afirmativas manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos propuestos, que son: ambiental, operativo,



**Gráfico 258.** Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

comercial, socio-laboral, desarrollo empresarial, tecnológico, económico-financiero y tributario.

### Ambiental

Se encontró que el 1% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, mencionan que el Régimen Simple de Tributación simplificará el sistema de tributación, ya que al integrar los impuestos como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA, disminuirá el consumo de resma de papel, ya que se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados. Por último, será beneficioso para la organización, y para el ambiente, que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

### Operativo

Según los resultados obtenidos, un 9% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señaló que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas.

Por último, se manifestó que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo, puesto que tienen que capacitar a su personal.

### Comercial

Pudo observarse que el 12% de los encuestados expresó que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio; lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. También se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero

### Social-Laboral

El 1% de los encuestados opinó que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración

de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.

### Desarrollo empresarial

El 12% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, puesto que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, dado a que la solvencia de cada socio disminuye.

### Tecnológico

El 3% afirmó que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 17% señaló que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Y un 66% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y facilita el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

### Económico-financiero

El 36% de los empresarios encuestados opinó que hay un impacto económico-financiero, que afecta a las empresas SA pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, pues tendría que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo su capacidad de inversión. Seguidamente, se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

### Tributario

El 16% de los empresarios vio como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, imponible e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.

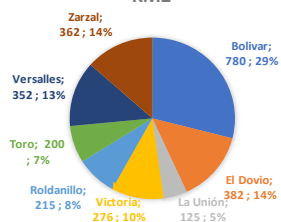
## CAPÍTULO XV

# REGIÓN NOROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Con el propósito de determinar la incidencia que se sustenta en esta investigación, es necesario tener en cuenta la ubicación de las entidades que son el objeto de estudio.

La región noroccidental del departamento del Valle del Cauca está integrada por los municipios de Bolívar, El Dovio, La Victoria, La Unión, Roldanillo, Toro, Versalles y Zarzal. Tiene una superficie geográfica de 2 692 km<sup>2</sup>; en ella hacen presencia las cámaras de comercio de Cartago y de Tuluá, fuentes de información documental para realizar el estudio.

EXTENSION TERRITORIAL EN KM2



Municipios	Extensión Km2	% Participación
Bolívar	780	29%
El Dovio	382	14%
La Unión	125	5%
La Victoria	276	10%
Roldanillo	215	8%
Toro	200	7%
Versalles	352	13%
Zarzal	362	13%
<b>Total</b>	<b>2.692</b>	<b>100%</b>

Gráfico 260. Extensión territorial en km<sup>2</sup>

La región noroccidental del Valle del Cauca cuenta con 3 952 empresas que conforman la mipymes de la zona, dedicadas a diversas actividades económicas. La más representativa de estas actividades es la comercial, representada en un 53%; seguida de la actividad de servicios, con un 38%.

## Contextualización del sistema empresarial de las mipymes de los contribuyentes de los municipios que integran la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca

Para el cálculo de la muestra se tomó como referencia las bases de datos suministradas por las cámaras de comercio de Cartago y Tuluá. A la de Cartago se encuentra adscrito el sector empresarial de los municipios de Roldanillo, La Unión, La Victoria, Toro;

mientras que a la de Tuluá están adscritos los empresarios de los municipios de Bolívar, Zarzal, Versalles y El Dovio.

La región noroccidental del Valle del Cauca cuenta con 3 952 empresas que conforman las mipymes de la zona. Con los datos obtenidos mediante el cálculo de la muestra en cada municipio de la región referenciada se obtuvo una muestra de 576 empresarios de las mipymes tal como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 14. Cantidad de encuestas aplicadas por actividad empresarial de cada municipio**

Cantidad de encuestas aplicadas por actividad empresarial de cada municipio								
Municipio	Comercial	Industrial	Servicios	Agrícola	Ganadera	Agropecuario	Otros	Totales
Roldanillo	40	6	36	3	0	0	2	87
Zarzal	42	5	41	0	1	0	0	89
La Unión	55	5	26	0	0	0	1	87
Bolívar	36	6	18	3	0	0	0	63
Toro	40	4	24	1	0	0	0	69
La Victoria	35	7	21	1	2	0	1	67
Versalles	26	0	22	1	1	0	0	50
El Dovio	53	0	10	1	0	0	0	64
<b>Totales</b>	<b>327</b>	<b>33</b>	<b>198</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>576</b>

**Tabla 12. Numero de encuestas por municipio - Región noroccidental**

Cantidad de encuestas por actividad empresarial de las mipymes de la región noroccidental del Departamento del Valle del Cauca					
Actividades	Población	%	Muestra	No. de encuestas según calculo	
Comercial	2090	16%	576,00	327	
Industrial	236	14%	576,00	33	
Servicios	1512	13%	576,00	198	
Agrícola	62	16%	576,00	10	
Ganadera	17	24%	576,00	4	
Agropecuaria	6	0%	576,00	0	
Otras	29	14	576,00	4	
<b>Totales</b>	<b>3952</b>	<b>96%</b>		<b>576</b>	

**Tabla 13. Participación en las encuestas aplicadas - Región noroccidental**

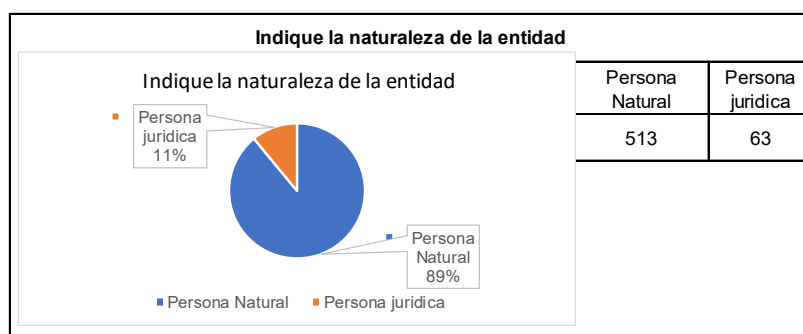
% Participación encuestas aplicadas con relación a población de mipymes de cada municipio y total región de estudio			
Municipio	Población	N. de encuestas según calculo	% Participación encuestas
Roldanillo	940	87	9,3%
Zarzal	1177	89	7,6%
La Unión	911	87	9,5%
Bolívar	178	63	35,4%
Toro	250	69	27,6%
La Victoria	209	67	32,1%
Versalles	99	50	50,5%
El Dovio	188	64	34,0%
<b>Totales</b>	<b>3952</b>	<b>576</b>	<b>14,6%</b>



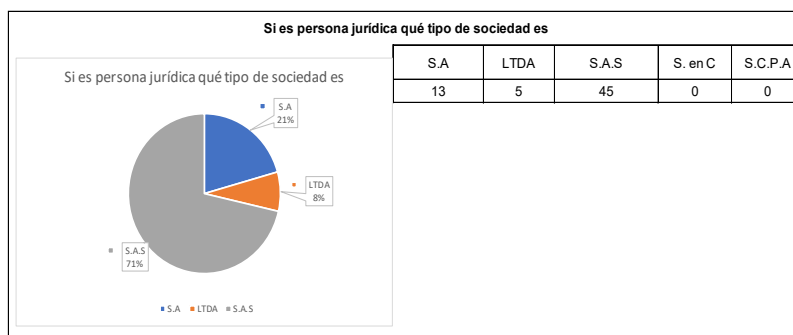
Por medio de la aplicación de un formulario de recolección de datos se hizo la caracterización de las mipymes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca. Se logró establecer aspectos como la naturaleza de la entidad, el tipo de sociedad jurídica, el sector económico al que pertenece la empresa, los años de funcionamiento, el tipo de régimen de tributación, entre otros; los cuales permiten tener una mejor clasificación del sistema empresarial que conforma la zona.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas, se pudo establecer que un 89% de las mipymes se clasifica como persona natural y el 11% como jurídica.

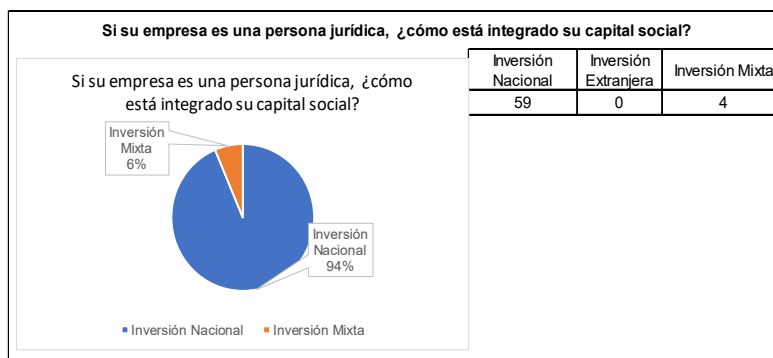
De las 63 empresas que están constituidas como empresa jurídica, el 71% corresponde a SAS, el 21% a SA y el restante 8% a sociedades limitadas.



**Gráfico 261. Naturaleza de la entidad**



**Gráfico 262. Tipo de sociedad jurídica**



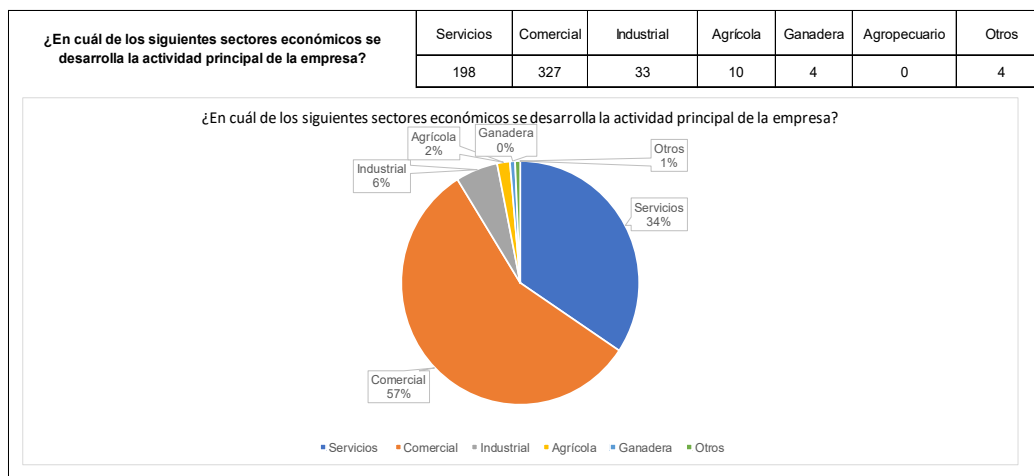
**Gráfico 263. Integración del capital social**

Sobre el capital social de las 63 personas jurídicas encuestadas, el 94% de él corresponde a inversión nacional y el 6% a inversión mixta nacional. Eso indica que el 100% de ellas podrían acogerse al Régimen Simple de Tributación.

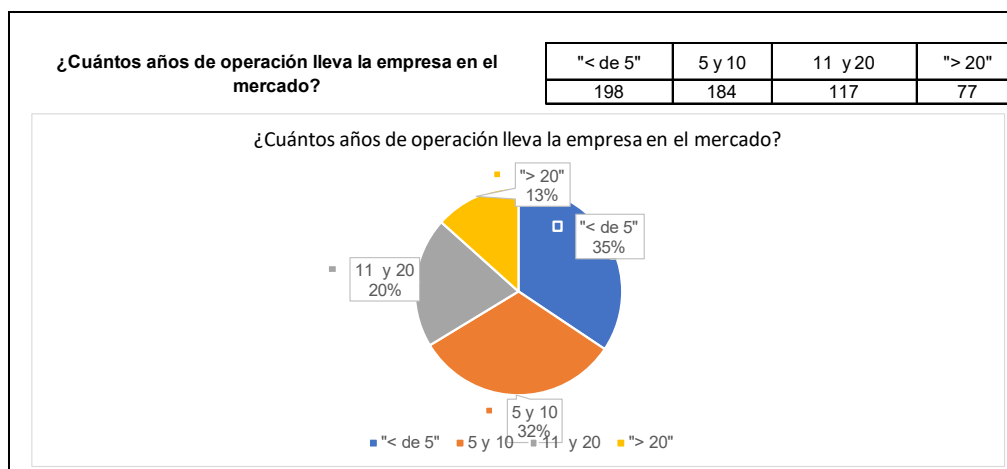
Del 100% de las mipymes encuestadas en la región noroccidental del Valle del Cauca, el sector económico con mayor participación es el comercial, con un 57%. Luego están el de servicios, con un 34%; y el industrial, con un 6%. Mientras que el 2% corresponde al sector agrícola y a otros sectores.

De las 576 mipymes encuestadas, el 35% lleva en operación menos (<) de 5 años, el 32% lleva entre 5 y 10 años, el 20 % entre 11 y 20, y el 13% opera hace más (>) de 20 años.

Según los resultados obtenidos, el 84% de las mipymes tuvo ingresos inferiores a 80 000 UVT y el 16% tuvo ingresos superiores. Lo anterior denota que el 84% de los encuestados tiene la posibilidad, por el nivel de ingresos, de pertenecer al Régimen Simple de Tributación.



**Gráfico 264. Sector económico al que pertenece la empresa**



**Gráfico 265. Años de operación de la empresa en el mercado**

De 576 empresas encuestadas, el 97% tiene residentes colombianos para efectos tributarios, pero el 3% no. Lo anterior muestra que 561 empresas cumplen con el requisito de ser residentes colombianos para poder pertenecer al Régimen Simple de Tributación.

Del total de las mipymes encuestadas, el 69% conoce la Ley 1943 de diciembre de 2018, mientras que el 31% la desconoce.

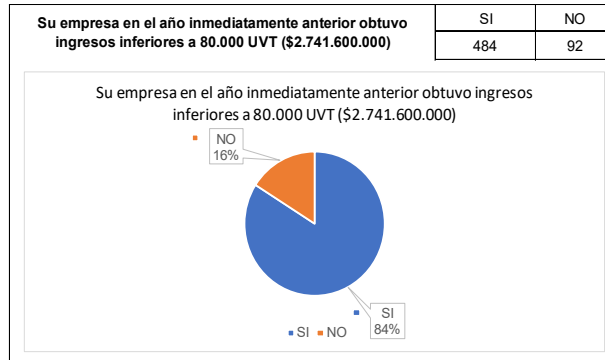


Gráfico 266. Ingresos percibidos durante el último año gravable

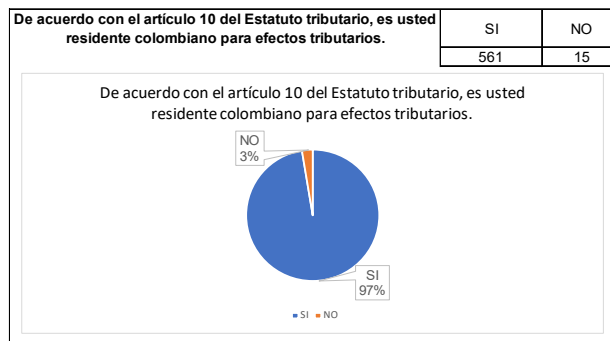


Gráfico 267. Tipo de residente para efectos tributarios

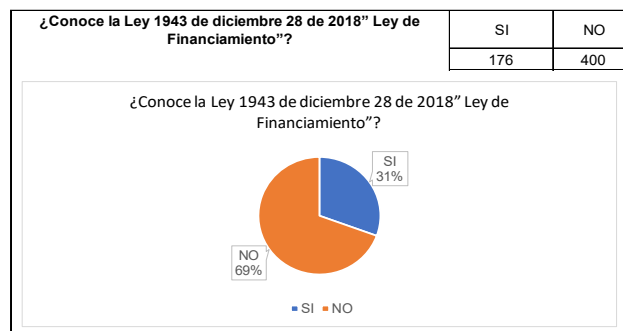


Gráfico 268. Conocimiento sobre la Ley de Financiamiento

Como se aprecia en el gráfico, el 56% es responsable del impuesto de industria y comercio, el 20% del impuesto de renta y complementarios, el 19% lo es del impuesto a las ventas e IVA, y, en menor escala, el 4% es responsable del impuesto al consumo.

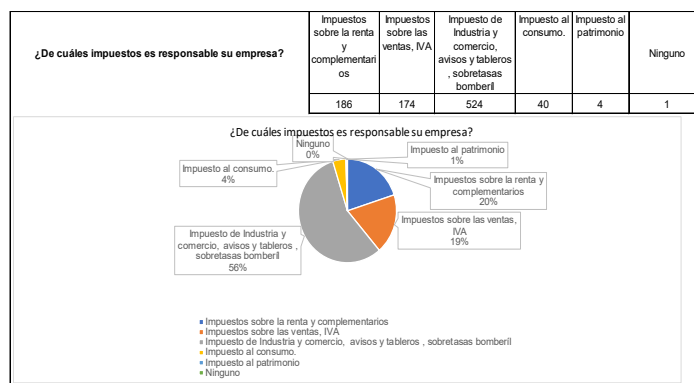
El 93% de los empresarios de la región se encuentra al día con sus obligaciones tributarias. Eso permite concluir que existe una buena conciencia con respecto al pago de los impuestos nacionales. Por el contrario, el 7% está pendiente de pago.

De acuerdo a las encuestas aplicadas, el 96% pertenece al Régimen Ordinario, el 15%, correspondiente a 17 mipymes, pertenece al Régimen Simple de

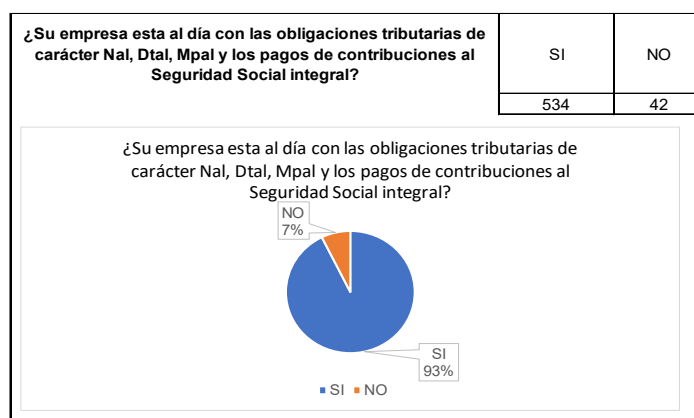
Tributación. Se puede evidenciar que empresas de la región se han acogido al Régimen Simple de Tributación en una pequeña cantidad del potencial de empresas que podrían hacerlo.

Nótese que la mayoría de las empresas de la región pertenece a la categoría de microempresa, con una participación del 96%; mientras que los porcentajes restante corresponden a la participación de pequeñas y medianas empresas.

El 83% de los encuestados no recauda ingresos a través de sistemas de tarjeta de crédito o débito, como tampoco mediante otros mecanismos de pagos electrónicos; tan solo el 17% lo hace.



**Gráfico 269.** Tipos de impuestos que tiene bajo responsabilidad la empresa



**Gráfico 270.** Estado actual ante obligaciones tributarias

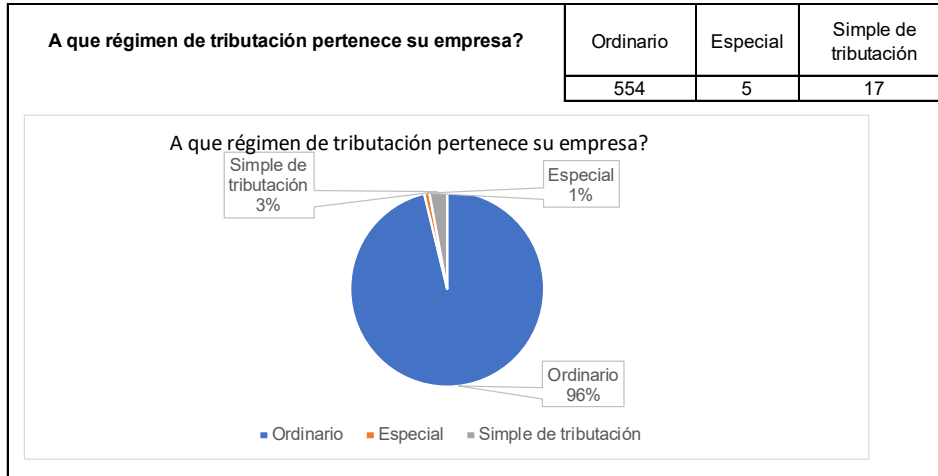


Gráfico 271. Tipo de régimen de tributación

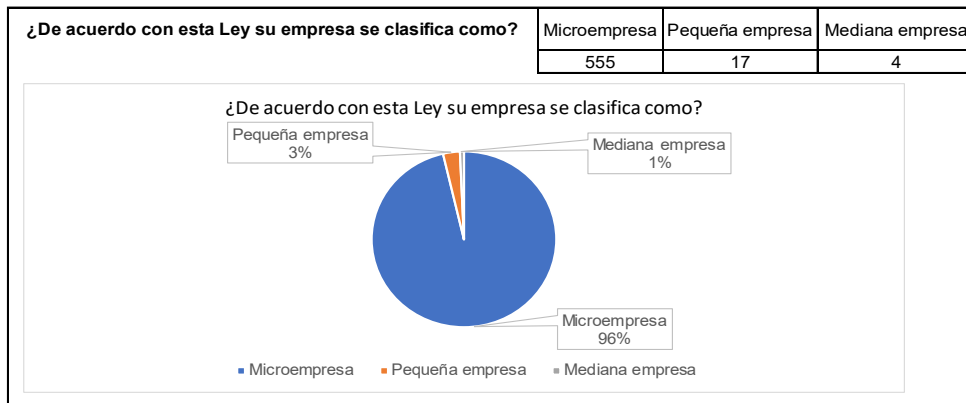


Gráfico 272. Clasificación de la empresa

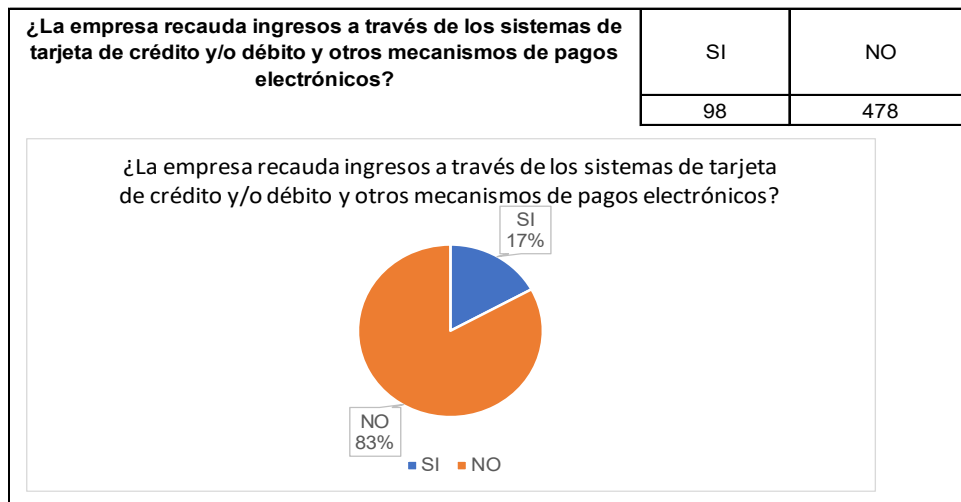


Gráfico 273. Recauda a través de medios de pago electrónicos

### Identificación de los aspectos que impactan a las mipymes y evaluación de la incidencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación de los contribuyentes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca

Durante la aplicación del instrumento se evaluaron diversos aspectos a nivel ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributa-

rio que pueden impactar a las mipymes y su incidencia al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación.

En los siguientes gráficos se muestran los resultados, a partir de los elementos evaluados.

Obsérvese que el 71% de los encuestados no cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para dicha facturación, donde se menciona una afectación del 23% en el aspecto económico-financiero y del 19% en el aspecto tecnológico. Por su parte, el

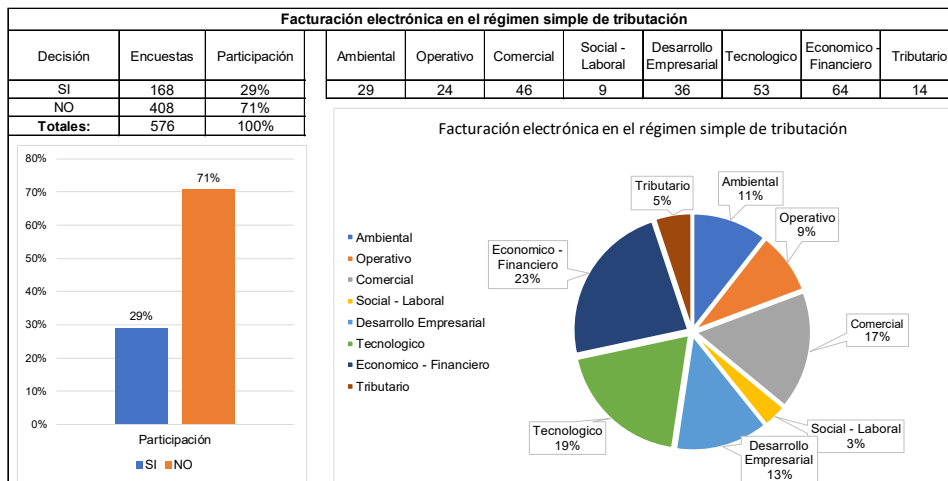


Gráfico 274. Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación.

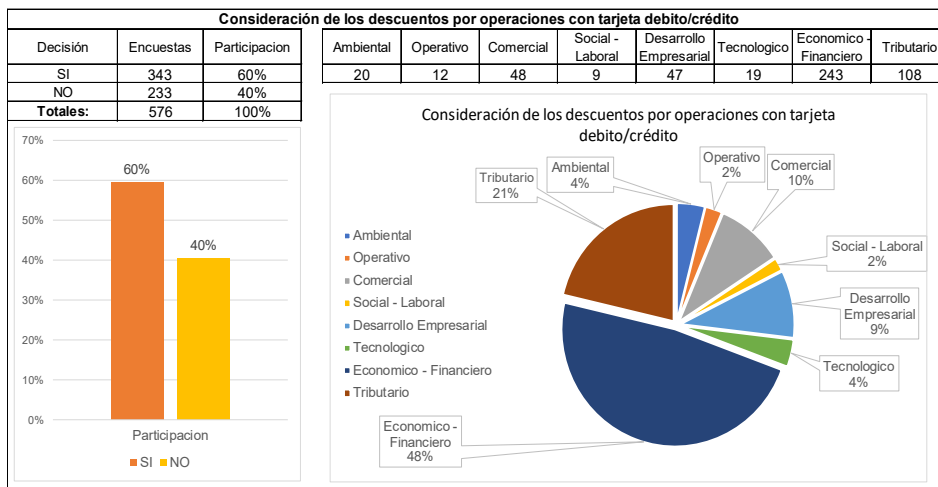


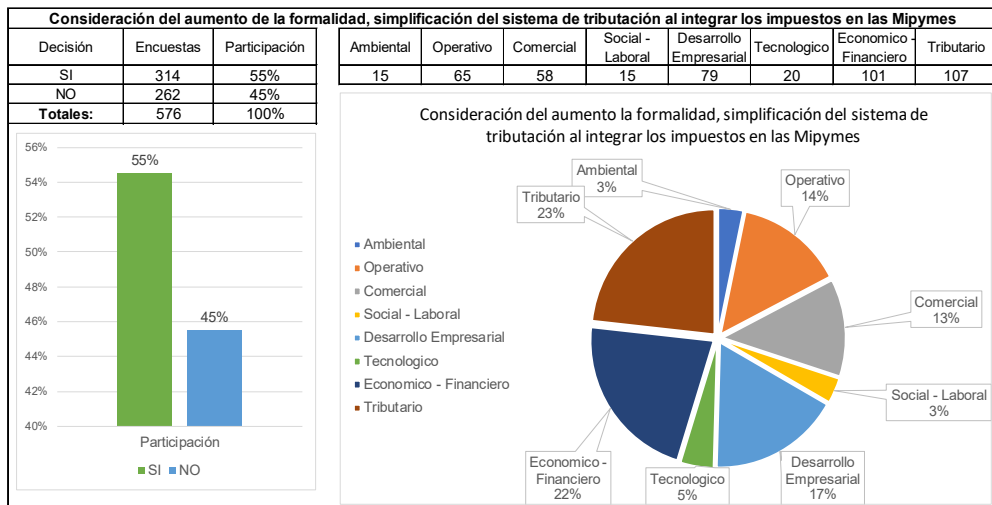
Gráfico 275. Consideración descuentos por operaciones con tarjeta débito o crédito

29% sí cuenta con esas herramientas, ya que está implementada la facturación electrónica en las organizaciones.

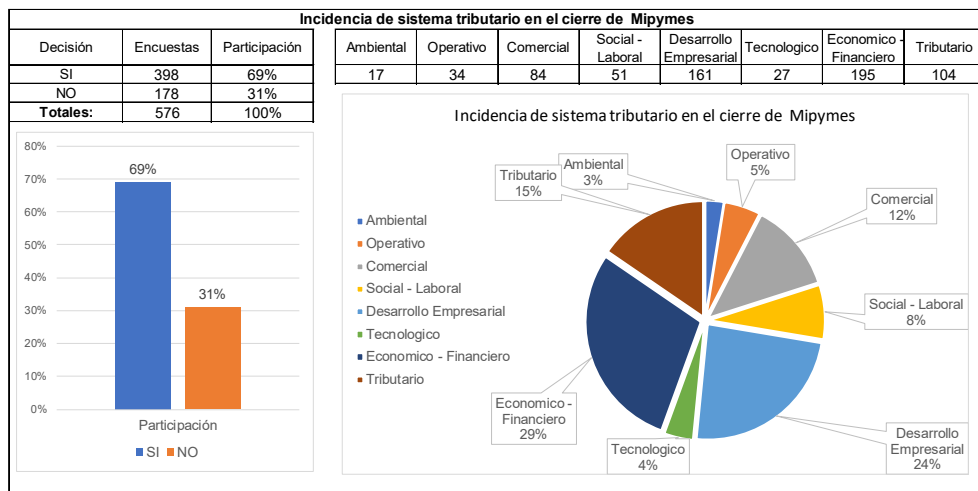
Los resultados obtenidos exponen que el 60% consideró como ventaja la existencia de un descuento en el valor del impuesto a pagar, cuando se realizan operaciones con tarjeta débito o crédito. Cabe mencionar que el porcentaje anterior manifestó un

impacto, en mayor proporción, del 48% en el aspecto económico-financiero, del 21% en el aspecto tributario y del 9% en el desarrollo empresarial. Por su parte, el 40% consideró el descuento como una desventaja.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 55% consideró que la Ley 1943 aumentará la formalidad y simplificará el sistema de tributación al integrar



**Gráfico 276. Consideración del aumento de formalidad**



**Gráfico 277. Incidencia del sistema tributario en el cierre de las mipymes**

impuestos como el de renta, ICA, imptoconsumo e IVA en las mipymes, donde se puede manifestar un impacto del 22% y del 23% en los aspectos económico-financiero y tributario, respectivamente. Por otro lado, el 45% consideró que la ley no beneficiará el sistema de tributación.

De acuerdo con lo que se pudo observar en las encuestas, el 69% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones, y que su impacto se refleja, en mayor proporción, en un 29% del aspecto económico-financiero y en un 24% del desarrollo empresarial. Por el contrario, el 31% opinó que el sistema no ha incidido en el cierre.

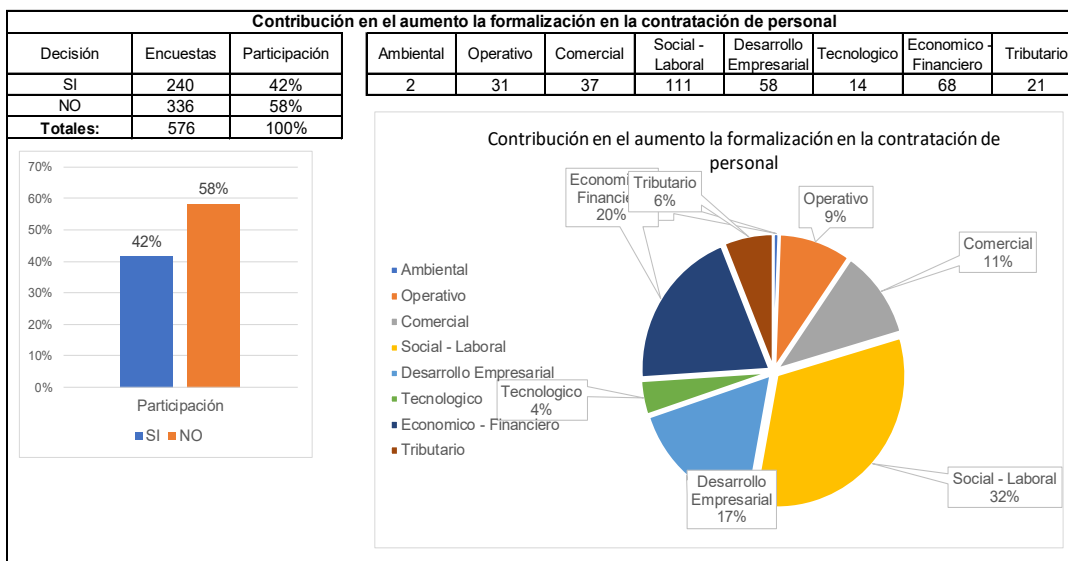


Gráfico 278. Contribución en la contratación de personal

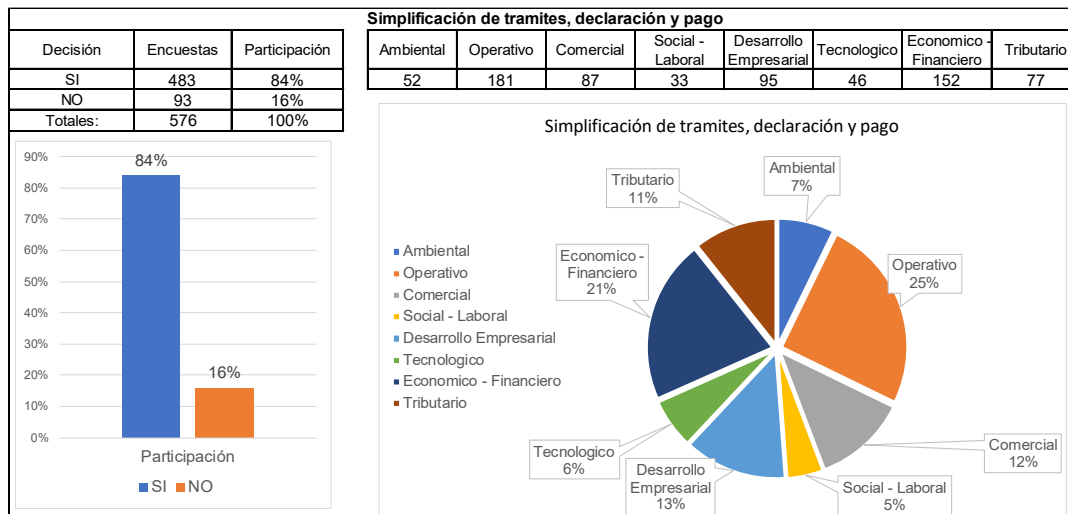
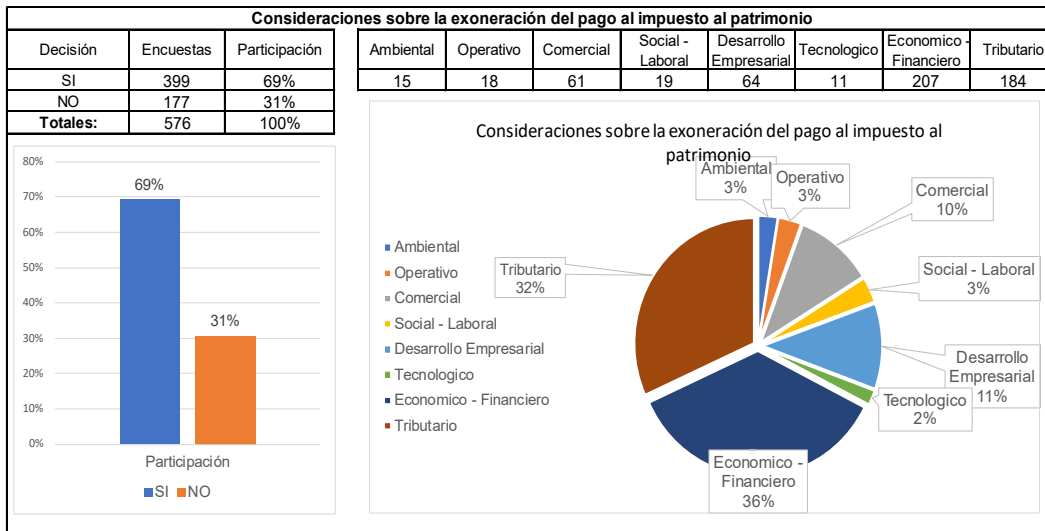


Gráfico 279. Simplificación de trámites, declaración y pago

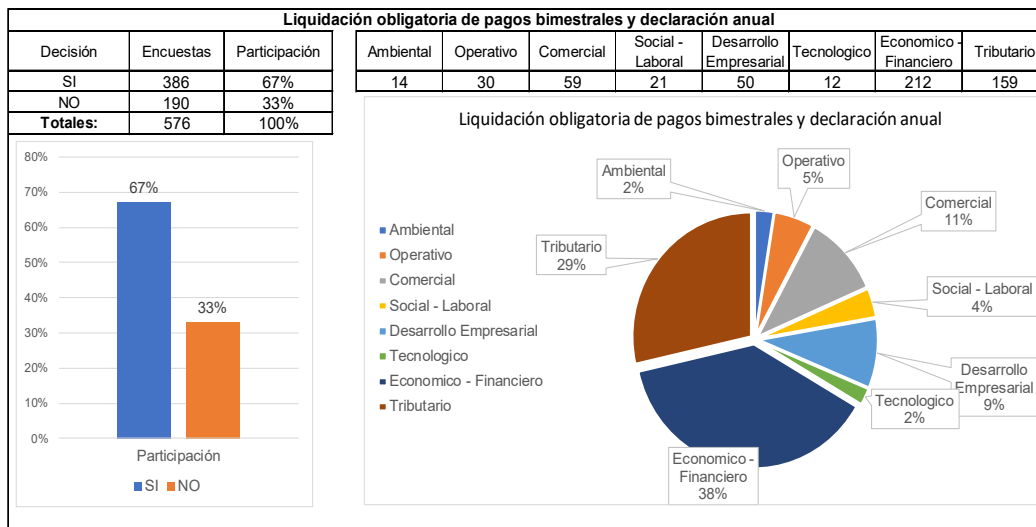


El 42% consideró que el Régimen Simple contribuye al aumento de la formalización. El mismo porcentaje también manifestó que su mayor impacto se da en un 32% del aspecto social-laboral, en un 20% del aspecto económico-financiero y en un 1% del aspecto ambiental. El 58% expresó dicho régimen no contribuye a esto.

Como se muestra en el gráfico, al 84% le pareció beneficiosa para su organización la reducción de tiempos, ya que eso impacta, en mayor medida, en un 25% y 21% de los aspectos operativo y económico-financiero, respectivamente. El 16% consideró que no la reducción de tiempos no es un beneficio.



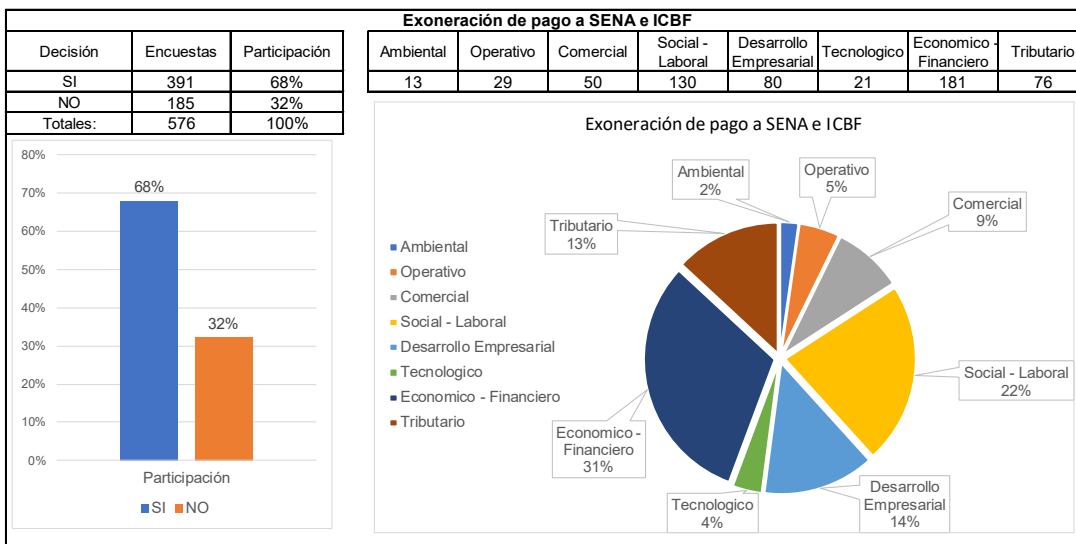
**Gráfico 280.** Consideraciones sobre exoneración del pago del impuesto al patrimonio



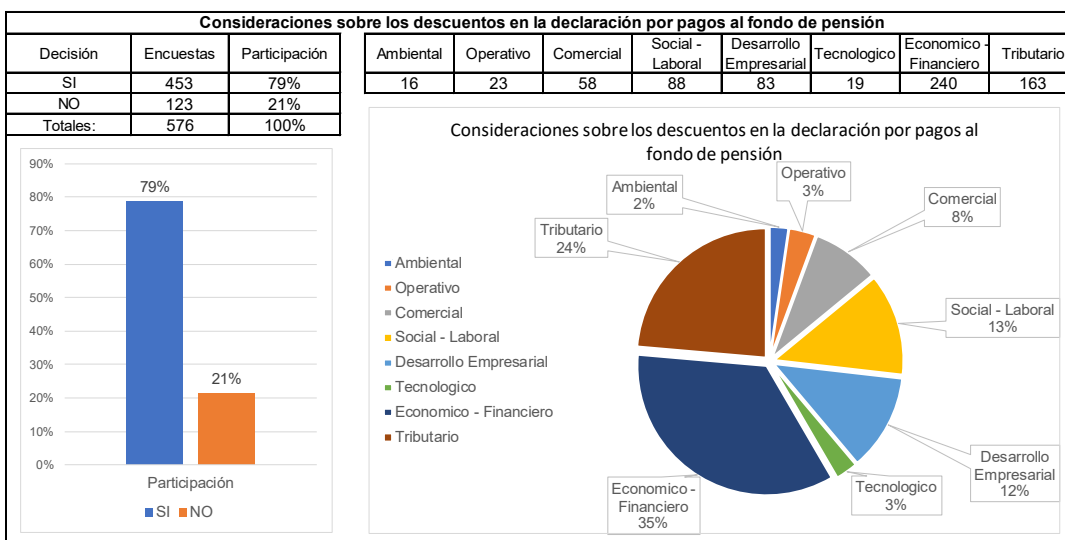
**Gráfico 281.** Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual

Puede apreciarse que el 69% consideró como una ventaja el traslado al nuevo Régimen Simple y la exoneración del pago del impuesto al patrimonio, situación que afecta, en mayor proporción, en un 36% del aspecto económico-financiero y en un 32% del aspecto tributario. Por otra parte, el 31% expresó el traslado no es una ventaja.

En el gráfico se puede apreciar que el 67% de los encuestados manifestó que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, hecho que afecta, en mayor medida, en un 38% del aspecto económico-financiero y en un 29% del aspecto tributario. El 33% consideró que ello no es una desventaja.



**Gráfico 282. Exoneración de pago a SENA e ICBF**



**Gráfico 283. Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión**

El 68% consideró conveniente la exoneración, la cual influye, en su mayor parte, en un 31% del aspecto económico-financiero y en un 22% del aspecto social-laboral. Sin embargo, el 32% consideró la exoneración como algo que no conviene.

El 79% expuso que los descuentos son un beneficio para la organización porque impactan, de manera

predominante, en un 35% del aspecto económico-financiero y en un 24% del aspecto tributario. No obstante, el 21% consideró que los descuentos no son un beneficio.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 77% consideró como una desventaja el que no se pueda acceder a las depuraciones fiscales en el Régi-

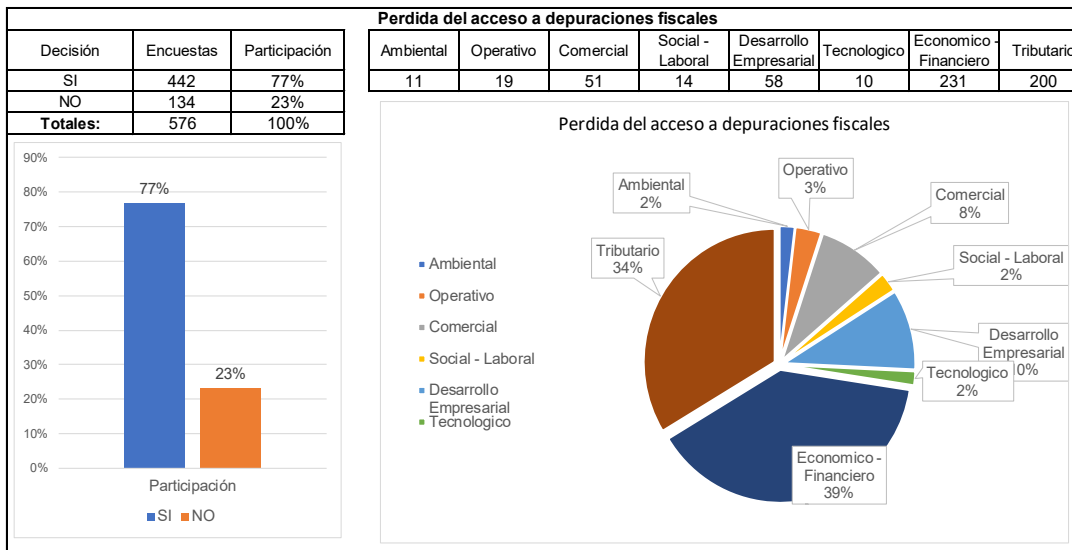


Gráfico 284. Pérdida del acceso a depuraciones fiscales

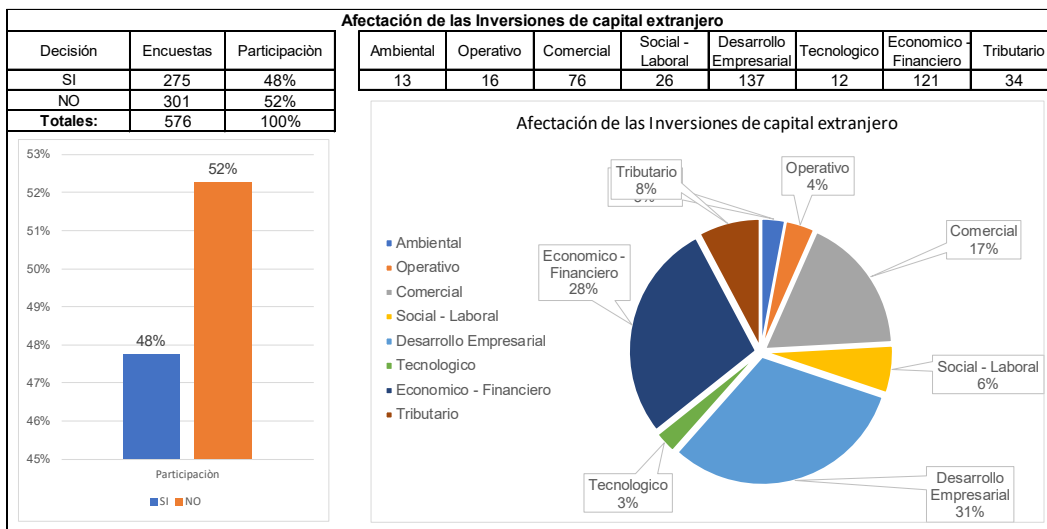
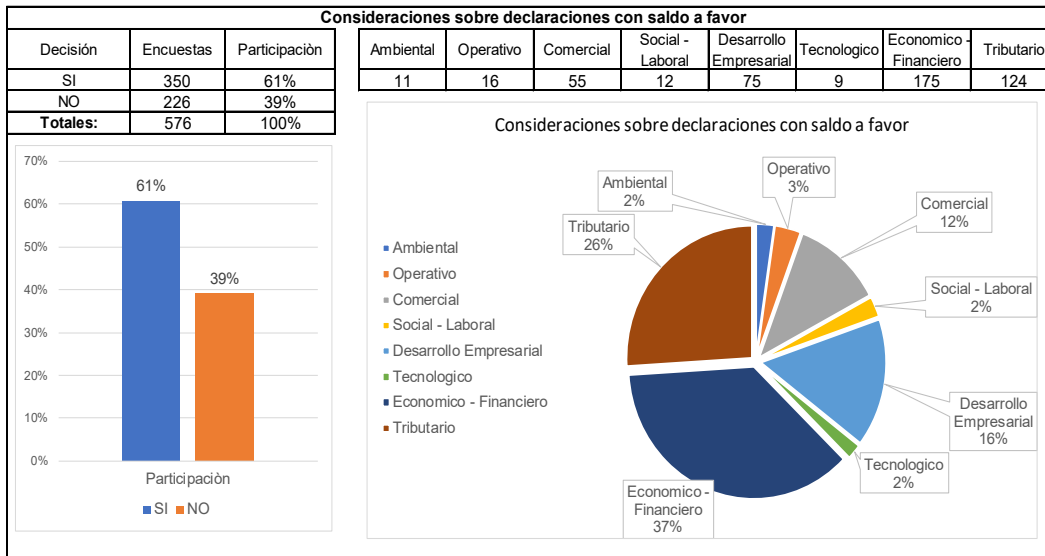


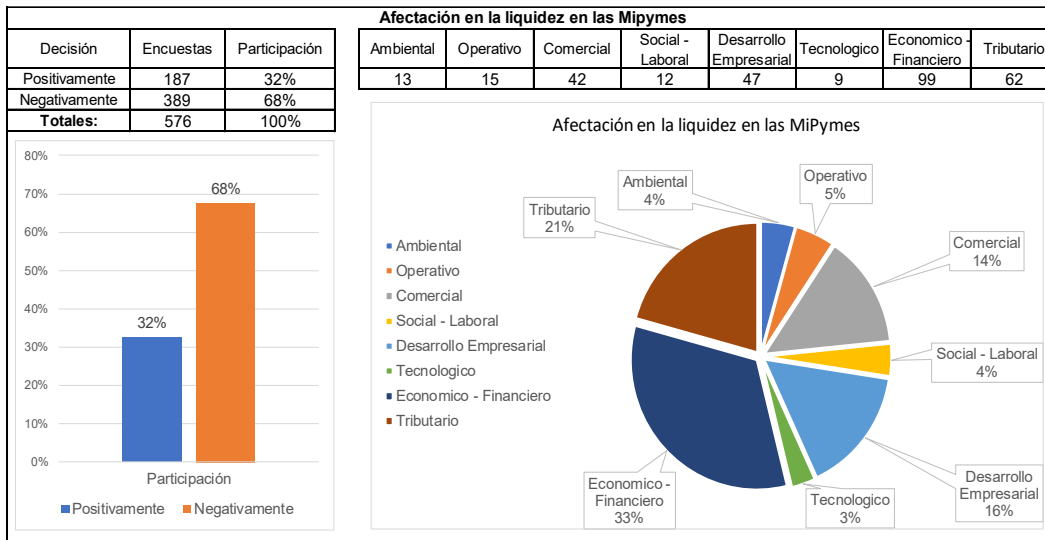
Gráfico 285. Afectación de las inversiones de capital extranjero

men Simple de Tributación. Así mismo, expresó que su mayor impacto se refleja en un 39% del aspecto económico-financiero y en un 34% del aspecto tributario. Por su lado, el 23% expresó que la anterior situación no es una desventaja.

Respecto a los resultados obtenidos, el 48% indicó que las inversiones afectan la organización porque impacta, considerablemente, en 28% del aspecto económico-financiero y en un 31% del desarrollo empresarial. Por otra parte, el 52% expuso que las inversiones no afectan en lo absoluto.



**Gráfico 286.** Consideraciones sobre declaraciones con saldo a favor



**Gráfico 287.** Afectación en la liquidez en las mipymes

En el gráfico se puede observar que el 61% consideró que las declaraciones son una desventaja para la organización, y que impacta, ampliamente, en un 37% del aspecto económico-financiero y en un 26% del aspecto tributario. Por otra parte, el 39% opinó que las declaraciones no son desventajosas.

El 32% indicó que la liquidez puede verse afectada al acogerse a este régimen, y que su impacto es notable en un 33% del aspecto económico-financiero

y en un 21% del aspecto tributario. El 68% consideró que no afecta su liquidez.

Ante el interrogante planteado, el 74% opinó que el impuesto es una desventaja para la sociedad, y que su mayor impacto se refleja en un 40% del aspecto económico-financiero y en un 25% del aspecto tributario. Por su parte, el 26% consideró que el impuesto no es una desventaja.

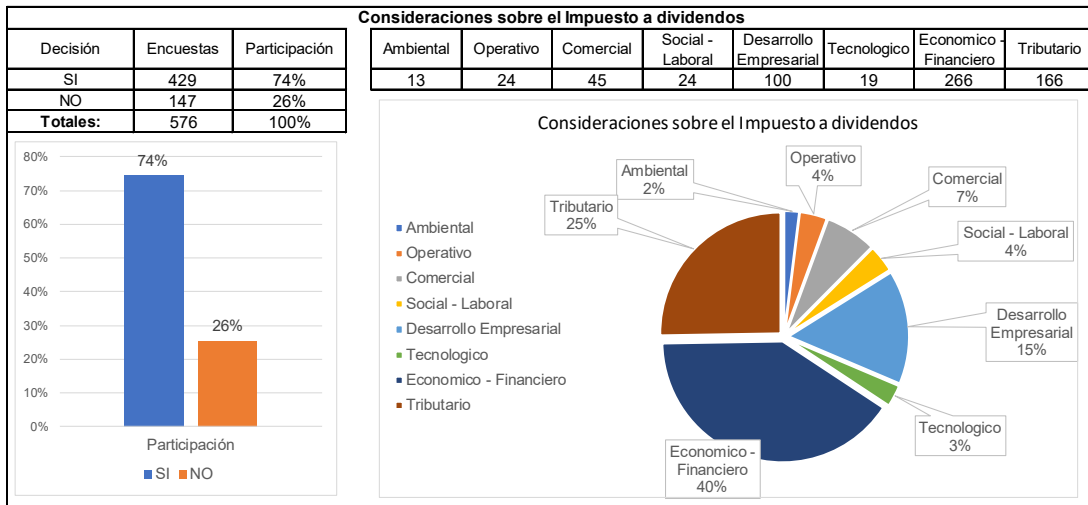


Gráfico 288. Consideraciones sobre el impuesto a dividendos

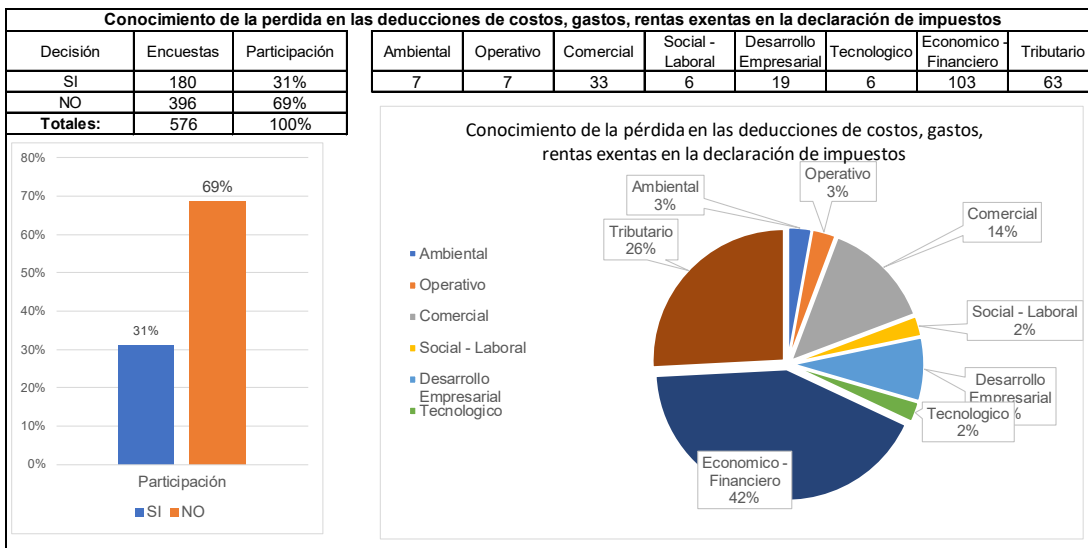


Gráfico 289. Conocimiento de la pérdida en las deducciones

De los empresarios encuestados, el 31% manifestó que conocían de estas deducciones para realizar la declaración, la cual impacta, en gran medida, en un 42% del aspecto económico-financiero y en un 26% del aspecto tributario. El 69% expresó lo contrario.

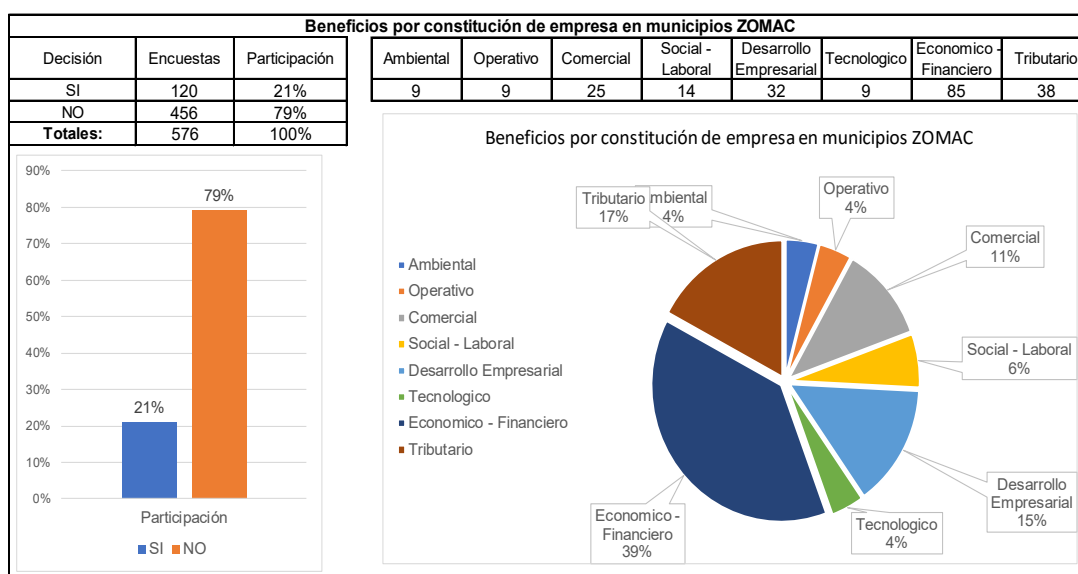
Respecto a la pregunta 30 del cuestionario, se inquirió sobre si las mipymes de los municipios que integran la región han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios Zomac. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, Zomac es el conjunto de municipios que son considerados como los más afectados por el conflicto armado – Zomac (Presidencia de la República de Colombia, 2017).

Para el Valle del Cauca, los municipios que hacen parte del conjunto son: Bolívar, El Dovio y Roldanillo. Por lo tanto, la información que se presenta a continuación corresponde a la obtenida en la aplicación de la encuesta a los empresarios de los municipios de Bolívar, El Dovio y Roldanillo. Los demás municipios que integran la región de referencia no cuentan con este beneficio.

De los empresarios encuestados pertenecientes a los municipios de Roldanillo, Bolívar y El Dovio que pueden acogerse a los beneficios de la norma Zomac, el 21% consideró que los empresarios se ven afectados por esta medida, y que su impacto se refleja en un 39% del aspecto económico-financiero, en un 17% del aspecto tributario, y en un 15% del desarrollo empresarial. Por otro lado, el 79% expresó que la medida no afecta a los empresarios.

El 47% indicó que es una desventaja acogerse al régimen ya que se perdería dicho beneficio de auditoría, el cual afecta, notablemente, en un 33% del aspecto económico-financiero, en un 25% del aspecto tributario y en un 14% del desarrollo empresarial. Por su parte, el 53% no vio el acogimiento al régimen como una desventaja.

El 61% consideró que el impacto en los sujetos de retención es un factor que influye positivamente en la entidad, afectando inminentemente el 31% del aspecto económico-financiero y el 28% del aspecto tributario. El 39%, por su lado, planteó que tal impacto no es un factor positivo.



**Gráfico 290.** Consideración sobre beneficios por constitución de empresas en municipios Zomac

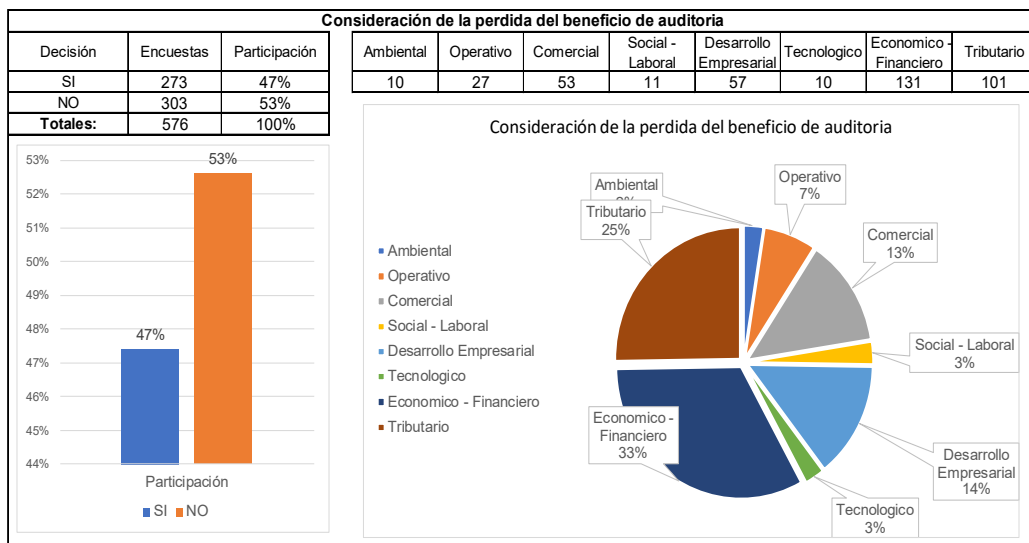


Gráfico 291. Consideración sobre la pérdida del beneficio de auditoría

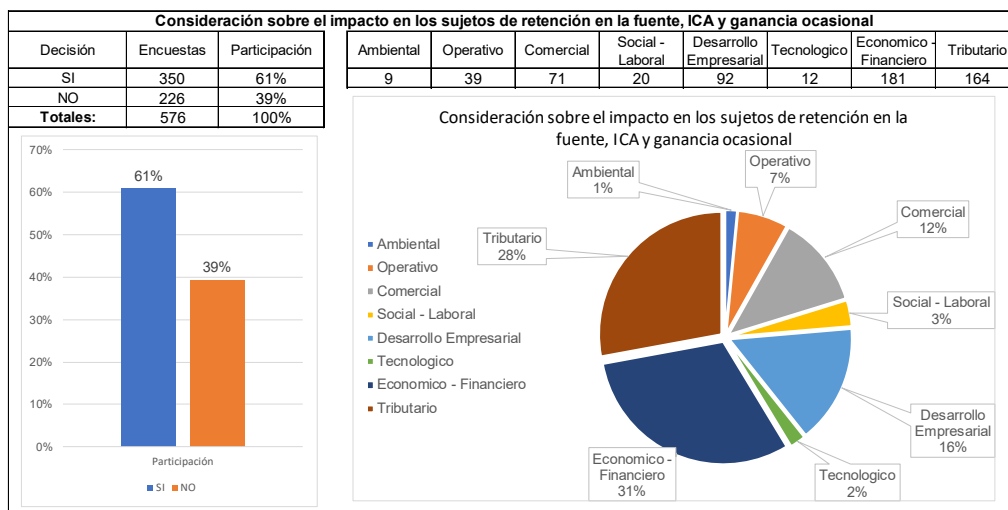


Gráfico 292. Consideración sobre el impacto en los sujetos de retención

### Conclusiones

El objetivo general de esta investigación con carácter regional consistió en analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, Ley de Financiamiento, la cual asume todo el articulado de la extinta Ley de Financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación y a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del Valle del Cauca. Luego

de desarrollar un sustento teórico y conceptual, se obtuvieron las bases preliminares y elementos de juicio para el desarrollo del trabajo de campo, o sea: aplicación de encuestas, tabulación y análisis correspondiente a las mipymes ubicadas en la región mencionada.

Después de hacer la tabulación y el análisis, fue posible identificar que de las 576 mipymes encuestadas en la región noroccidental del Valle del Cauca, el 84% son aptas para acogerse al Régimen Simple

de Tributación, porque cumplen con algunos de los requisitos que data el Artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento (hoy Ley de Crecimiento Económico), como lo es obtener ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 80 000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponda a la inversión nacional. De acuerdo a lo comentado, el 84% de las mipymes tienen ingresos inferiores a las 80 000 UVT, el 97% tiene residentes colombianos y para el caso de las 63 personas jurídicas, estas tienen el 94% de su inversión, que es de origen nacional.

Por otra parte, con base a las encuestas que se realizaron, se pudo observar que el 69% tiene un desconocimiento general de la norma correspondiente al Régimen Simple de Tributación; lo cual provoca una limitación para determinar si es conveniente acogerse a dicho régimen para que exista una formalización y un mejor desarrollo empresarial. A raíz de lo anterior, es incentivar una educación tributaria. La anterior situación también causa que en los empresarios de la región noroccidental del Valle del Cauca exista incertidumbre por las constantes refor-

mas tributarias, ya que han incidido en el cierre de organizaciones mipymes.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos sufridos por los contribuyentes de la región noroccidental del departamento que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos empresarios que respondieron positivamente a las diversas preguntas del cuestionario. Hubo 6.181 respuestas afirmativas, que corresponden a las preguntas que van de la 14 a la 32 de la encuesta aplicada. En ellas los contribuyentes manifestaron haber sido impactados en cualquiera de los ocho aspectos propuestos, que son: ambiental, operativo, comercial, socio-laboral, desarrollo-empresarial, tecnológico, económico-financiero y tributario.

### Ambiental

Se encontró que el 3% de los encuestados, con respuestas positivas, se ve afectado en este aspecto por las siguientes razones. Primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio, porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de

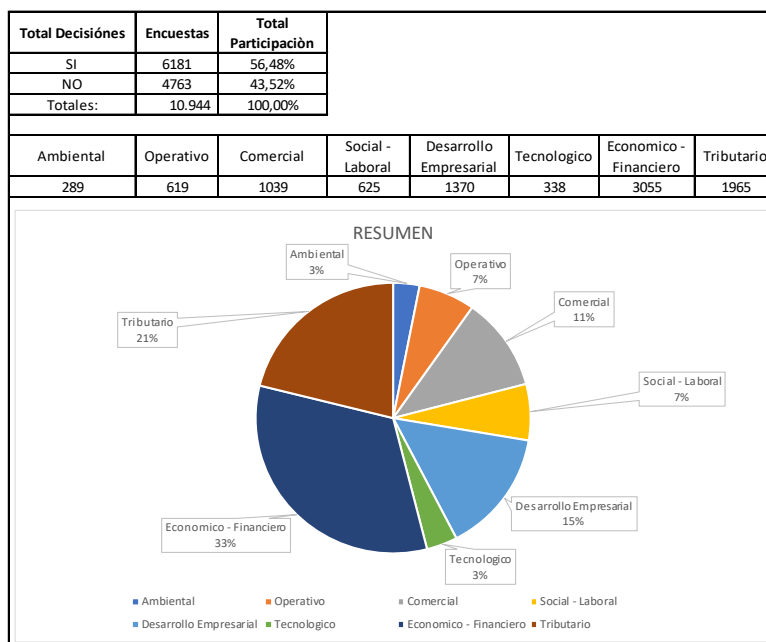


Gráfico 293. Consolidado de encuestas



archivos físicos, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. Segundo, mencionan que el Régimen Simple simplificará el sistema de tributación, ya que al integrar los impuestos como el de renta, ICA, imposable e IVA, disminuirá el consumo de resma de papel, ya que se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados. Por último, será beneficioso para la organización, y para el ambiente, que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

### Operativo

Según los resultados obtenidos, el 7% expresó que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos, ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señaló que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad, porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas. Por último, se manifestó que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo, puesto que tienen que capacitar a su personal.

### Comercial

Pudo observarse que el 11% de los encuestados expresó que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios de los sistemas tributarios, que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio; lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia. También se señaló que al aumentar la formalización del personal, puede existir una mayor estabilidad laboral; lo que beneficia a la organización, disminuyendo la rotación de empleados y permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Finalmente, los afecta el hecho de que las inversiones provenientes del exterior sean de capital, porque es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y, consecuentemente, se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

### Social-Laboral

El 7% de los encuestados opinó que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la

formalización en la contratación de personal; también revelaron que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del SENA y del ICBF para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación, ya que beneficia su aspecto social-laboral. En últimas, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad, al momento de realizar la declaración, porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.

### Desarrollo empresarial

El 15% consideró que el sistema tributario ha incidido en el cierre de mipymes, ya que sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido al crecimiento empresarial; adicionalmente, las inversiones de capital que provienen del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación, afectando su desarrollo empresarial, porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana. Por último, se mencionó que es una desventaja que las SA tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, puesto que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial, dado a que la solvencia de cada socio disminuye.

### Tecnológico

El 3% afirmó que el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica afecta su aspecto tecnológico. El 17% señaló que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización, porque reduce tiempos; pero esto los obliga a estar en la vanguardia tecnológica. Y un 55% expresó que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad y facilita el sistema de tributación, haciendo que sea necesario realizar mejoras tecnológicas.

### Económico-financiero

El 33% de los empresarios encuestados opinó que hay un impacto económico-financiero, que afecta a las empresas SA pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, pues tendría que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos, disminuyendo su capacidad de inversión. Seguidamente,

se expresó que es una desventaja que, en el régimen simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque puede afectar la liquidez empresarial. Al final, también se consideró que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales, tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva, porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

### Tributario

El 21% de los empresarios vio como una desventaja el acogerse al Régimen Simple de Tributación, ya que pueden perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios, que está estipulado en el Artículo 689-2 del Estatuto Tributario, si su impuesto neto se incrementa en un 30%, en relación con el impuesto neto de renta del año anterior; su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde. También se señaló que es una desventaja que, en el Régimen Simple, los impuestos y la declaración de renta deban presentarse con su respectivo pago, porque de no ser así, daría lugar a sanciones tributarias. Por último, se consideró que la Ley 1943 de 2018, facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de renta, ICA, impuesto de consumo e IVA, porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.

### Recomendaciones

Con el fin de dar solución a las problemáticas encontradas, se hace necesario tomar ciertas medidas que contribuyan al mejoramiento del sistema tributario en las organizaciones mipymes. Eso se puede evidenciar gracias a que las encuestas aplicadas brindaron datos de interés. Según la información suministrada y posteriormente analizada, se ofrecen las siguientes sugerencias a las siguientes entidades:

Respecto al Gobierno, es necesario que este genere una cultura tributaria en los contribuyentes.

Por lo cual es imprescindible que los organismos estatales ofrezcan mecanismos de difusión más eficientes, para así lograr que los cambios instaurados en las normas puedan llegar a la comunidad oportunamente, y que su comprensión y aplicación sea efectiva. También se requieren garantías sobre la permanencia y continuidad del Régimen Simple de Tributación. Por último, es menester crear programas que fomenten las diversas normas tributarias que contribuyan a la formalización y simplificación de procesos tributarios y al crecimiento empresarial.

Respecto a las mipymes, deben buscar asesoría profesional para garantizar la actualización en los constantes cambios tributarios que se presentan, y así aprovechar las ventajas de los mismos. De igual modo, se recomienda a los contribuyentes de las mipymes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca recurrir a un profesional de la contaduría pública para realizar un análisis sobre la pertinencia de acogerse al Régimen Simple de Tributación.

Para la Universidad del Valle, sede Zarzal, debe brindar a los profesionales del noroccidente colombiano programas de posgrado que les permita profundizar, actualizar y perfeccionar sus conocimientos, para así estar a la vanguardia de los constantes cambios tributarios que realiza el Gobierno y estar en capacidad de brindar una asesoría de alta calidad a los contribuyentes, donde se aproveche al máximo los regímenes de tributación vigentes. Así mismo, la institución debe ofrecer programas de formación a los microempresarios para impulsar el desarrollo económico, donde se dé a conocer la normatividad vigente que pueda impulsar el crecimiento de sus organizaciones. Y para finalizar, la universidad debe dar continuidad a trabajos de grado de investigación regional, donde se analice la incidencia de un régimen de tributación o analizar proyectos de leyes, para conocer su viabilidad e impacto en los contribuyentes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acs, Zoltán, y Audretsch, David (1998). *Innovación, estructura del mercado y tamaño de la empresa*. En: *Desarrollo y gestión de PyMEs: aportes para un debate necesario*. Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Aguilar Barojas, Saraí. (2005). *Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud*. *Salud en Tabasco*, 11(2), 333-338.
- Alarcón Bermúdez, J., y Martínez Murillo, L. S. (2015). *Análisis del tratamiento contable de los ingresos bajo NIIF 15*. Bogotá D.C.: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Alcaldía Municipal de Bolívar. (2018a). *Historia*. Recuperado el 21 de marzo de 2020, de: <http://www.bolivar-valle.gov.co/municipio/historia>
- Alcaldía Municipal de Bolívar. (2018b). *Geografía*. Recuperado el 21 de marzo de 2020, de: <http://www.bolivar-valle.gov.co/municipio/geografia>
- Alcaldía Municipal de Bolívar. (2018c). *Economía del municipio*. Recuperado el 21 de marzo de 2020, de: <http://www.bolivar-valle.gov.co/municipio/economia-del-municipio>
- Alcaldía Municipal de Bolívar. (2018d). *Vías de comunicación*. Recuperado el 21 de marzo de 2020, de: <http://www.bolivar-valle.gov.co/municipio/vias-de-comunicacion>
- Alcaldía Municipal de El Dovio. (2016). *Plan Agropecuario Municipal - PAM*. El Dovio: Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA. Recuperado de <http://www.eldovio-valle.gov.co/planes/plan-agropecuario-municipal-pam-plan-general-de-asistencia>
- Alcaldía Municipal de El Dovio. (2020). *Nuestro Municipio*. Recuperado el 17 de Marzo de 2020, de *Nuestro municipio*: <http://www.eldovio-valle.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- Alcaldía Municipal de La Victoria. (2016). *Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "La Victoria: Un cambio hacia el progreso"*. La Victoria: Alcaldía Municipal de La Victoria. Recuperado de <http://www.lavictoria-valle.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-20162019>
- Alcaldía Municipal de La Victoria Valle del Cauca. (2017). *Información General*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020 de <http://www.lavictoria-valle.gov.co/municipio/informacion-general>
- Alcaldía Municipal de La Victoria Valle del Cauca. (2018). *Características*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020 de <http://www.lavictoria-valle.gov.co/municipio/caracteristicas>

- Alcaldía Municipal de Roldanillo. (2019). *Reseña historia*. Recuperado el 21 de marzo de 2020, de: <http://www.roldanillo-valle.gov.co/mi-municipio-de-roldanillo/resena-historia>
- Alcaldía Municipal de Toro. (2018). *Nuestro municipio*. Recuperado el 14 de marzo de 2020, de: <http://www.toro-valle.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- Alcaldía Municipal de Versalles Valle del Cauca. (2018). *Nuestro Municipio*. Recuperado el 15 de Marzo de 2020, de *Nuestro municipio*: <http://www.versalles-valle.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- Alcaldía Municipal de Versalles. (2019). *Análisis de situación de salud con el modelo de los determinantes sociales de salud*. Recuperado el 15 de Marzo de 2020, de Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca: <https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=viewpdf&id=29559>
- Alcaldía Municipal de Zarzal. (2017). *Nuestro municipio*. Recuperado el 24 de mayo de 2019, de: <http://www.zarzal-valle.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- Alonso González, L. M. (2007). La simplificación de la tributación de las empresas en España. *Crónica tributaria*(124), 9-56.
- Alvívar Bravo, D. M. (2018). *Análisis de la gestión tributaria realizada por las pymes del Cantón Montecristi en el 2016*. Trabajo de Titulación, Universidad de Especialidades Espíritú Santo, Facultad de Economía y Ciencias Empresariales, Guayaquil.
- Arango Londoño, G. (1997). Estructura económica colombiana. En G. Arango Londoño, *Capítulo 4: La producción agropecuario* (p. 77). MacGraw Hill.
- Arias Orozco, L. M., y Sánchez Rendón, Y. (2011). *Diseño de estrategias para posicionar a los ingenieros financieros como un recurso fundamental en el desarrollo de las Pymes en la ciudad de Pereira*. Trabajo de Grado, Universidad Libre de Pereira, Facultad de Ingenierías, Pereira.
- Asaud Gómez, I., y Salazar Cruz, J. J. (2016). *Las cargas tributarias como impedimentos para el crecimiento de las Pymes en Colombia*. Trabajo de Grado, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Huamnidades y Ciencias Sociales.
- Avilés M, J. M. (2007). Implantación de un modelo de sistema simplificado para Ecuador: Características del Modelo y Plan de Implantación. *Fiscalidad*(1), 61-99.
- Banco de la República de Colombia. (2011). *¿Qué es política fiscal?*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Preguntas más frecuentes: <https://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-pol-tica-fiscal>
- Banco de la República de Colombia. (2019-a). *Impuestos*. Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de Red Cultural del Banco de la República de Colombia: <https://enciclopedia.banrepultural.org/index.php/Impuestos>
- Banco de la República de Colombia. (2019-b). *Reforma tributaria*. Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de Red Cultural del Banco de la República de Colombia: <https://enciclopedia.banrepultural.org/index.php/Reforma-tributaria>
- Banda, J. (2016). *Definición de Sujeto Pasivo*. Recuperado el 2 de Febrero de 2020, de Economía Simple: <https://www.economiasimple.net/glosario/sujeto-pasivo>
- Banrepultural. (2020). *Sectores económicos*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Enciclopedia: <https://enciclopedia.banrepultural.org/index.php?title=Sectores-econ%C3%B3micos>
- Benitez Astudillo et.al., J. (2016). *Incidencia de las obligaciones tributarias en las utilidades de Mipymes en Ecuador, caso comercial "Su Hacienda" del cantón general Antonio Elizalde (Bucay) del año 2014*. Revista Caribeña de Ciencias Sociales, 1-22.
- Bernal, Cesar. Augusto (2010). Metodología de la Investigación. En *Capítulo 7. Proceso de Investigación Científica* (Tercera ed.). Bogotá D.C.: Pearson Educación de Colombia.
- Bolívar Acosta, C. V., y Morales Martínez, K. L. (2015). *Incidencia de la política tributaria en la rentabilidad de las Mipymes tipo SAS en los sectores: industria manufacturera y comercio, en el municipio de Tuluá*. Tesis, Universidad del Valle, Sede Tuluá, Facultad de Ciencias de la Administración, Tuluá.
- Bortolotti Urbina, J. C. (2005). *Diagnóstico sobre el clima laboral de la empresa RAMSA*. Tesis, Universidad de las Américas de Puebla, Departamento de Ciencias de la Comunicación, Cholula, Puebla.
- Bosmediano Carrasco, J. A. (2019). *Tributación III*. Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Iquitos - Perú: Escuela Profesional de Contabilidad.
- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental* (Undécima ed.). Bolivia: Editorial Heliasta.
- Calderón Fuentes, K. F. (2019). *Impuesto de Renta y Complementarios Personas Naturales*. Casanare: Escuela de Formación Empresarial EFE.

- Cámara de Comercio de Bogotá. (2020). *¿Qué es una persona natural?* Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Trámites registrales: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>
- Cámara de Comercio de Tuluá. (2018). *Demografía y Población*. Recuperado el 20 de marzo de 2020, de: <https://camaratuluá.org/wp-content/uploads/2016/01/calidad/area-influencia/Ficha-Territorial-DNP-Zarzal.pdf>
- Camargo Hernández, D. F. (2011). *Evasión Fiscal: Un problema a resolver*. Recuperado el 26 de Agosto de 2019, de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfcheva/c20.htm>
- Camargo, R. A. (2012). *Las Microempresas del Sector Informal Urbano en América Latina: Una Aproximación Desde la Interdisciplinariedad*. SSRN Electronic Journal, 1-15.
- Castaño Ríos, C. E., y Ramírez Bedoya, L. J. (2009). *Contabilidad para MIPYMES en Colombia "contexto y estrategia"*. *Gestión joven*, 7(3), 7-9.
- Centro de Comercio Internacional. (2002). *Un sector empresarial bien informado: Avanzar hacia la promoción activa*. *Forum de Comercio Internacional*(3), 1-3.
- Chávez Macías et.al., A. G. (2015). *Impacto de la reforma fiscal en las microempresas*. *Revista Global de Negocios*, 3(2), 1-12.
- Chen, M. (2007). *Rethinking the Informal Economy: Linkages with the Formal Economy and the Formal Regulatory Environment*. *Economic & Social Affairs*(46), 1-14.
- Colombia Turismo. (29 de Julio de 2017). *La Victoria Valle*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Información general: <http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/VALLE/MUNICIPIOS/LA%20VICTORIA/LA%20VICTORIA.htm>
- Colombia Turismo. (2017). *Información*. Recuperado el 15 de Marzo de 2020, de Versalles: <http://www.colombiaturismoweb.com/DEPARTAMENTOS/VALLE/MUNICIPIOS/VERSALLES/VERSALLES.htm>
- Confecámaras. *Dinámica de creación de empresas en Colombia. I Trimestre de 2019*. <http://www.confecamaras.org.co/http://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2019/Cuadernos-Analisis-Economicos/Din%C3%A1mica%20de%20Creaci%C3%B3n%20de%20Empresas%20I%20Trim%202019.pdf>. Recuperado el 23 de Abril de 2019
- Congreso de Colombia. (1993). Ley 42. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial No.40.732.
- Congreso de Colombia. (2000). Ley 590. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial No.44.078.
- Congreso de Colombia. (2004). Ley 905. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial No.45.628.
- Congreso de Colombia. (2018). Ley 1943. Ley de Financiamiento. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial No.50.820.
- Congreso de Colombia. (2019). Ley 2010. Ley de Crecimiento Económico. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial No.51.179.
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C., Colombia: Gaceta Constitucional número 114
- Contreras Rodríguez, T. Y. (2017). *Análisis histórico de la reforma tributaria: breve asomo a su implementación en Colombia año 2017*. Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de ciencias económicas administrativas y contables, Villavicencio.
- Cooperativa de Transportadores La Andina. (s.f.). *Visita La Unión Valle*. Recuperado el 30 de mayo de 2019, de: <https://atransec.com/cootrasan-turismo/>
- Coral, G. (1998). *Contabilidad Universitaria* (Tercera ed.). Bogotá D.C.: Editorial McGraw-Hill.
- Cordoba Acosta, A. M. (2018). *Crisis: una oportunidad de crecimiento empresarial*. Recuperado el 11 de Septiembre de 2019, de Anamacoa: <http://anamacoa.com/crisis-oportunidad-de-crecimiento-empresarial/>
- Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. (2013). Informe de gestión audiencia pública ambiental de seguimiento al plan de acción 2012-2015 y rendición de cuentas 2013. Recuperado el 30 de mayo de 2019, de: <http://cvc.gov.co/sites/default/files/2018-07/Informe%20Audiencias%20Publicas%202013%20DAR%20BRUT.pdf>
- Corte Constitucional. (2016). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C., Colombia: Imprenta Nacional. Recuperada de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- Corte Constitucional. (2019). *Sentencia C-481*. Bogotá D.C., Colombia. Recuperada de <https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2019/10/corte-constitucional-declara-la-inexequibilidad#:~:text=Por%20medio%20de%20la%20sentencia,de%20procedimiento%20en%20su%20formaci%C3%B3n.&text=-Moreover%2C%20the%20laws%20of%20each,diffe>

- rent%20and%20are%20constantly%20changing. de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- De Occidente. (2017). *Fiesta de San Pedro y San Pablo*. Recuperado el 30 de mayo de 2019, de: <https://deocidente.com/fiesta-la-union/>
- Departamento Nacional de Planeación. (2007). *Agenda Interna para la Productividad y la Competitividad. Documento regional, Valle del Cauca*. Bogotá: DNP-Agenda Interna.
- DIAN. (2005). *El sistema tributario colombiano: impacto sobre la eficiencia y la productividad*. Obtenido de: <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion-y-competitividad.pdf>
- DIAN. (2020). *¿Qué es la Factura Electrónica?*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Herramientas de Consulta: <https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/Presentacion/Paginas/Queesfacturaelectr%C3%B3nica.aspx>
- Encolombia. (2019). *Impuestos en Colombia*. Recuperado el 30 de Agosto de 2019, de: <https://encolombia.com/economia/economicolombiana/impuestoencolombia/>
- Esquivel Salcedo, C., y Ortiz Trujillo, D. M. (2013). *Estudio de desarrollo local en el municipio de La Unión, Valle del Cauca*. Proyecto de Grado, Universidad de San Buenaventura, Cali, Facultad de Ciencias Económicas, Santiago de Cali. Recuperado el 25 de mayo de 2020, de: <http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/bitstream/10819/2159/1/Estudio-Desarrollo-La%20Union-Esquivel-2013.pdf>
- Fondo Monetario Internacional - FMI. (2007). *Tributación de la pequeña y mediana empresa. Conferencia del Diálogo Tributario Internacional*. Buenos Aires: Banco Interamericano de Desarrollo OCDE y el Banco Mundial.
- Gallego Ayala, A. L., y Ramírez Barrera, J. E. (2013). *Impacto socioeconómico mediante la aplicación de la Ley 1429 de 2010 en el municipio de La Unión Valle*. Trabajo de Grado, Universidad del Valle, Sede Zarzal, Facultad de Ciencias de la Administración, Zarzal.
- García Herrera. (2015). *Incidencias de las reformas tributarias al fortalecimiento empresarial y organizacional de las Mipymes de la ciudad de Cartagena en los periodos 2010-2014*. Proyecto de Grado, Corporación Universitaria Rafael Nuñez, Ciencias Contables y Administrativas, Cartagena de Indias D.T. y C.
- García Herrera, T., y Gómez Contreras, J. L. (2010). *Cartilla tributaria 2010*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Gerencie. (2017-a). *Origen de los impuestos*. Recuperado el 31 de Agosto de 2019, de [www.gerencia.com](http://www.gerencia.com): <https://www.gerencia.com/origen-de-los-impuestos.html>
- Gerencie. (2017-b). *Sujeto activo*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Elementos de la obligación tributaria: <https://www.gerencia.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html>
- Gerencie. (2018). *Persona jurídica*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Derecho civil: <https://www.gerencia.com/persona-juridica.html>
- Gerencie. (2020-a). *Residencia fiscal para efectos tributarios*. Recuperado el 10 de Marzo de 2020, de Impuestos: <https://www.gerencia.com/residencia-para-efectos-tributarios.html>
- Gerencie. (2020-b). *Responsables y no responsables del Iva (2020)*. Recuperado el 10 de Marzo de 2020, de Impuesto a las ventas: <https://www.gerencia.com/responsables-y-no-responsables-del-iva.html>
- Gobernación del Valle del Cauca. (2016). *Zarzal*. Sistema de Gestión Social Integral del Valle del Cauca SIGESI-eGOV Recuperado el 3 de junio de 2019, de: <http://sigesi.valledelcauca.gov.co/plan-desarrollo/zarzal>
- Gómez Gordillo, A. B., y Reyes García, N. C. (2014). *Contribución del impuesto de industria y comercio en el desarrollo económico y social del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, durante el período 2009 - al primer semestre de 2014*. Trabajo de Grado, Universidad del Valle, Sede Zarzal, Facultad de Ciencias de la Administración, Zarzal.
- González, D. (2006). *Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina*. Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe, Departamento de Integración y Programas Regionales. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Guías Jurídicas. (s.f.). *Carga Fiscal*. Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de: <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASMjUxNlt-bLUouLM-DxblwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhlQap-tWmJOcSoAM-sH9jUAAAA=WKE>
- Hernández Cáceres, D. J. (2014). *Situación actual y causas económicas de la informalidad de las micro y pequeñas empresas en el municipio de Padilla, Cauca*. Monografía, Universidad del Valle, Facultad de Ciencias de la Administración, Santander de Quilichao.
- Játiva Gutiérrez, K. R., y Bozano Ortega, A. L. (2016). *Impuestos y su impacto en el desarrollo de las PYMES en el Ecuador*. Trabajo de Titulación, Universidad Católica

- de Santiago de Guayaquil, Facultad de Especialidades Empresariales, Guayaquil.
- Legis. (2016). *Estatuto Tributario* (Vigésima Tercera Edición ed.). Bogotá D.C., Colombia: Legis Editores S.A.
- Lozano Millán, A. M., y Pineda Monsalve, D. M. (2008). *Impacto económico generado por las reformas tributarias 863 del año 2003 y la 1111 del año 2006, sobre los contribuyentes del sector hortofrutícola del municipio de La Unión, Valle*. Monografía de grado, Universidad del Valle, Departamento de Contabilidad y Finanzas, Zarzal.
- Lozano Rodríguez, E. (2009). *Tributación de la micro, pequeña y mediana empresa*. Revista de Derecho Privado(42), 3-15.
- Lozano Rodríguez, E. (2014). *Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia*. Revista de Derecho Privado(51), 1-14.
- Mapfre España S.A. (2018). *Ventajas y desventajas de microempresas y pymes*. Recuperado el 27 de Febrero de 2020, de: <https://www.jubilacionypension.com/economia-domestica/empleo/ventajas-y-desventajas-de-microempresas-y-pymes/>
- Marteau, Silvia. Alejandra. (2002). La Actuación Estratégica de las Pequeñas y Medianas Empresas. *Contribuciones a la Economía*, 1-48.
- Méndez Álvarez, C. E. (2001). *Diseño y Desarrollo del proceso de investigación*. En C. E. Méndez Álvarez. *Metodología de la Investigación* (Tercera ed., pág. 131). Bogotá D.C.: McGraw Hill Colombia.
- Méndez, C. E. (2002). *Metodología de la Investigación*. Bogotá D.C.: McGraw Hill Colombia.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2019). *Decreto 957 de 2019*. Recuperado el 3 de Julio de 2019, de: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf>
- Moncada Rendón, J. C., y Urdaneta Toloza, V. (2011). *Incidencia del sistema tributario colombiano en las PYMES de la ciudad de La Unión, Valle del Cauca*. Santiago de Cali: Universidad Libre.
- Municipio de Zarzal. (2019). Municipio de Zarzal que endulza Colombia. Recuperado el 24 de mayo de 2019, de: [https://colombiaextraordinaria.com/somos\\_colombia/turismo/municipios/Zarzal](https://colombiaextraordinaria.com/somos_colombia/turismo/municipios/Zarzal)
- Murillo Ortiz, L. T., y Pardo Rodríguez, L. M. (2016). *Importancia de la planeación tributaria para pymes en Colombia*. Ciencia UniSalle, 1-17.
- Oña, A. (2014). *Repensando el régimen de imposición simplificado en el Ecuador (RISE)*. Notas de Reflexión(14), 1-12.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2004). *Tributación de la pequeña y mediana empresa*. Recuperado de <http://docplayer.es/201693730-Tributacion-de-la-pequena-y-mediana-empresa.html>
- Orjuela, G. (2017). *Clasificación de los impuestos*. Recuperado el 30 de Agosto de 2019, de Gerencie: <https://www.gerencie.com/clasificacion-de-los-impuestos.html>
- Otálvora Peña, C. X., y Quintero Jaramillo, M. J. (2011). *Impacto de la economía informal en el desarrollo socioeconómico del municipio de La Unión, Valle del Cauca*. Universidad del Valle, sede Zarzal.
- Pacheco, D. J., Yaruro, A. M., y Gómez, E. (2014). *Reporte de la situación actual del microcrédito en Colombia*. Bogotá D.C.: Banco de la República de Colombia.
- Pava Cifuentes, G. M., y Rubiano Ramírez, C. V. (2017). *Impacto generado para las PYMES con el cálculo de intereses de mora según reforma tributaria Ley 1607 del año 2012*. Universidad Libre, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Bogotá.
- Peñuela, L. (2010). *Introducción al Derecho Tributario*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Slide Share: <https://es.slideshare.net/leonardopenuela/introduccion-al-derecho-tributario>
- Pino Castillo, E. *exoneración de aportes de nómina - Ley 1819 de 2016.*, <https://www.consultame.co/index.php/articulos/aspectos-legales/derecho-laboral/exoneracion-de-aportes-de-nomina-ley-1819-de-2016> Recuperado el 30 de Agosto de 2019
- Piñeros López, M. (2013). *La evasión y el pago de impuestos: Análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social*. Trabajo de grado de especialización, Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá.
- Portillo Medina et.al, R. (2018). *Estructura financiera de la microempresa colombiana*. Opción, 34(86), 757-794.
- Presidencia de la República de Colombia. (2017). *Decreto 1650 de 2017*. Zomac. Recuperado el 4 de Marzo de 2020, de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf>
- Prieto Jano, M. J., y Revilla Gutiérrez, E. (2000). *El aprendizaje organizativo en la administración tributaria española*. Valladolid, Universidad de Valladolid.

- Rankia. (2019). *¿Qué es la Ley de financiamiento?* Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de: <https://www.rankia.co/blog/dian/4243263-que-ley-financiamiento>
- Real Academia Española. (2019). *Definición Sector*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/sector>
- Revista Dinero. (2016). *Pymes contribuyen con más del 80% del empleo en Colombia*. Obtenido de PYME: <https://www.dinero.com/edicion-impres/a/caratula/articulo/porcentaje-y-contribucion-de-las-pymes-en-colombia/231854>
- Reyes, L. C. (2018). *Implicaciones positivas y negativas de la ley de financiamiento*. (D. Villán Bustamante, Ed.) La Opinión.
- Roldán, P. N. (2017). *Tributo*. Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>
- Roldán, P. N. (2018). *Desarrollo*. Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/desarrollo.html>
- Rueda, W. P., Tanács, E., y Ortíz, J. G. (2004). *Contextos Sociales 9*. Bogotá D.C.: Santillana.
- Salazar Villada, L. M. (2015). *Progresividad del impuesto de renta en las Pyme en el marco del estado social de derecho colombiano*. Universidad de Medellín, Ciencias Económicas y Administrativas, Medellín.
- Sánchez Barraza, B. (2014). *Las PYmes en Perú. Su importancia y propuesta tributaria*. Quipukamayoc, 13(25), 127-131.
- Sanín Gómez, J. E. (2020). *Los rasgos principales de la Ley de Crecimiento Económico*. Recuperado el 10 de Marzo de 2020, de: <https://www.elmundo.com/noticia/Los-rasgos-principales-de-la-Ley-de-Crecimiento-Economico/378464>
- Sarmiento Morales, J. J. (2010). *Identificación del impacto de la carga fiscal en las pyme de Bogotá, a partir del contexto latinoamericano, nacional y regional*. Cuadernos De Contabilidad, 11(28), 201-237.
- Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. (2018). *Análisis de Situación de Salud del municipio de Bolívar con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud*. Grupo ASIS. Recuperado el 9 de mayo de 2019, de: <https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=viewpdf&id=29512>
- Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. (2019). *Análisis de Situación de Salud 2018 con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud*. Gobernación del Valle del Cauca, Dirección Local de Salud Municipio de Roldanillo. Grupo ASIS. Recuperado el 9 de mayo de 2019, de: <https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=viewpdf&id=29540>
- Secretaría Municipal de Salud y Bienestar Social de Toro. (2018). *Análisis de Situación de Salud 2018 con el Modelo de los Determinantes Sociales de Salud*. Secretaría Departamental del Salud del Valle del Cauca. Recuperado el 9 de mayo de 2019, de: <https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=viewpdf&id=29546>
- Secretaría del Senado de la República de Colombia. (2019). *Ley 1450 de 2011, art. 43*. Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de: <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley-1450-2011.html>
- Secretaría Distrital de Hacienda. (2019-a). *Glosario de términos tributarios*. Obtenido de Alcaldía de Bogotá: <http://www.shd.gov.co/shd/node/133>
- Secretaría Distrital de Hacienda. (2019-b). *Declarante*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Glosario de términos tributarios: <https://www.shd.gov.co/shd/node/133>
- Solarte Lindo, G., y Galvis Hernández, A. (1990). La microempresa en Bosa. *Escuela de Administración de Negocios*(10), 27-34.
- Sotalín Sotalín et.al., D. L. (2016). *Análisis del impacto del anticipo del impuesto a la renta en el desarrollo competitivo de las Mipymes del sector de Cuero y Calzado de la zona 3, período 2010 -2013*. Revista Publicando, 3(7), 366-388.
- Suin Juriscol. (1991). *Constitución Política de 1991*. Recuperado el 2 de Marzo de 2020, de Gaceta Constitucional: <http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- Toro, Valle del Cauca. (2019). *Nuestra ciudad*. Recuperado el 9 de mayo de 2019, de: <https://www.toro-valle.com/ciudad.php>
- Varón Triana, N. y Núñez Núñez, P. A. (2018). *Las Microempresas, Engranaje de las Economías Suramericanas*. Revista Sinergia, 1(2), 110-125.
- Yance Carvajal et.al., C. (2017). *La importancia de las Pymes en el Ecuador*. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, 1-17.
- Zhapa Amay et.al., E. M. (2018). *Las MiPyMEs en el barrio El Sagrario de la Ciudad de Loja, criterios sobre tributos e impuestos*. Polo del Conocimiento, 3(12), 27-46.



## Tesis

- Gonzales, G. (2013) *Impacto en las cargas fiscales sobre las Pymes comerciales dedicadas al calzado en la ciudad del Mar del Plata* [Tesis de pregrado, Universidad FASTA]. [http://redi.ufasta.edu.ar:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/386/2013\\_CP\\_003.pdf?sequence=1](http://redi.ufasta.edu.ar:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/386/2013_CP_003.pdf?sequence=1)
- Grajales Orozco, L. M., y Montoya Castrillón M.I. (2017). *Impacto financiero que genera el manejo del inventario de activos biológicos y productos agrícolas en el sector pecuario, bajo normas internacionales, NIIF para Pymes: Análisis en actividad de Gallinas ponedoras* [Tesis de pregrado, Universidad del Valle]. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/11019/0567377.pdf?sequence=1>
- Piñeros López, M. (2013). *La evasión y el pago de impuestos. Análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social*. [Tesis de Especialización en Pedagogía, Universidad Pedagógica Nacional]. <http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/605/TO-16683.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quintero Triviño, K. (2016) *Evaluación de sistema de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Roldanillo Valle del Cauca y su contribución al desarrollo económico y social, entre los años 2008-2014* [Tesis de pregrado, Universidad del Valle]. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/11009/0541148.pdf;jsessionid=BC51105B-165B84B470FE4B9428E1151B?sequence=1>


## Revistas

- Benítez Astudillo, J., Granada Campoverde, R., Noboa Ronquillo, R., Villegas Yagual, F.E., Valero Camino, M.I., y López Bermúdez, S. (2016). Incidencia de las obligaciones tributarias en las utilidades de Mipymes en Ecuador, caso comercial "su hacienda" del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) del año 2014. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2016/05/hacienda.html>
- Castaño, C. E., y Ramírez Bedoya. L.J. (2009). Contabilidad para Mipymes en Colombia "contexto y estrategia". *Revista Gestión Joven*, (3), 24-32. [https://www.researchgate.net/publication/227439379\\_Contabilidad\\_para\\_Mipymes\\_en\\_Colombia\\_contexto\\_y\\_estrategia](https://www.researchgate.net/publication/227439379_Contabilidad_para_Mipymes_en_Colombia_contexto_y_estrategia)
- Lozano Rodríguez, E. (2009). Tributación de la micro, pequeña y mediana empresa. *Revista de derecho privado Universidad de los Andes* (42), 3-15. [https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/47468/tributacion\\_mipymes.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/47468/tributacion_mipymes.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Moncada, J.C., Lamart, R. L., y Moreno, F. (2020). Tributación en Micros, pequeñas y medianas empresas. *Revista Venezolana de Gerencia*, (4), 439-452. <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/rvg/article/view/35202/37252>



# ANEXOS

## Anexo A. Formulario de encuesta

	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE</b> <b>FACULTAD CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN</b> <b>PROGRAMA ACADEMICO CONTADURIA PUBLICA</b> <b>ZARZAL-VALLE DEL CAUCA</b> <b>2019</b>				
<b>ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE, [REDACTED] VALLE DEL CAUCA</b>					
<b>INVESTIGADOR PRINCIPAL:</b>	<b>Prof.</b> Juan Carlos Moncada Rendón				
<b>CO INVENSTIGADORES:</b>	<b>Prof.</b> Roberto Lucient Larmat _ Fernando Moreno Betancourt				
<b>Nota:</b> se aporta documento de consentimiento informado por medio del cual se garantiza al encuestado la confidencialidad de la información suministrada y el uso de esta					
<b>Esta encuesta tiene como objetivo analizar la incidencia del Régimen simple de tributación, prescrito por la Ley 1943 de diciembre de 2018 en los contribuyentes de las MIPymes del municipio de [REDACTED], Valle del cauca</b>					
Nombre o razón social: _____					
Actividad económica: _____					
Fecha: _____					
<b>Contextualizar el sistema empresarial de las Mipymes del Municipio de [REDACTED] Valle del Cauca en cuanto a su régimen de tributación</b>					
<b>1. Indique la naturaleza de la entidad</b>					
Persona Natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>				
<b>2. Si es persona jurídica qué tipo de sociedad es</b>					
S.A <input type="checkbox"/>	LTDA <input type="checkbox"/>	S.A.S <input type="checkbox"/>	S. en C <input type="checkbox"/>	S.C.P.A <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>
<b>3. Si su empresa es una persona jurídica, como esta integrado su capital social</b>					
Inversión Nacional <input type="checkbox"/>	Inversión Extranjera <input type="checkbox"/>	Inversión Mixta <input type="checkbox"/>			
<b>4. ¿En cuál de los siguientes sectores económicos se desarrolla la actividad principal de la empresa?</b>					
Servicios <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Industria <input type="checkbox"/>	Agrícola <input type="checkbox"/>	Ganadera <input type="checkbox"/>	Agropecuario <input type="checkbox"/>
Otros <input type="checkbox"/>					
<b>5. ¿Cuántos años de operación lleva la empresa en el mercado?</b>					
< de 5 <input type="checkbox"/>	5 y 10 <input type="checkbox"/>	11 y 20 <input type="checkbox"/>	> 20 <input type="checkbox"/>		
<b>6. Su empresa en el año inmediatamente anterior obtuvo ingresos inferiores a 80.000 UVT (\$2.741.600.000)</b>					
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
<b>7. De acuerdo con el artículo 10 del Estatuto tributario, es usted residente colombiano para efectos tributarios.</b>					
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
<b>8. ¿Conoce la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018" Ley de Financiamiento"?</b>					
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				

<b>9. ¿De cuáles impuestos es responsable su empresa?</b>					
A. Impuestos sobre la renta y complementarios					
B. Impuestos sobre las ventas, IVA					
C. Impuesto de Industria y comercio (comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberiles)					
D. Impuesto al consumo.					
E. Impuesto al patrimonio					
Otros		¿Cuál?	_____		
<b>10. ¿Su empresa esta al día con las obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal y con sus obligaciones de pago de contribuciones al sistema de seguridad social integral?</b>					
SI		<input type="checkbox"/>	NO		<input type="checkbox"/>
<b>11. ¿A que régimen de tributación pertenece su empresa?</b>					
Ordinario	<input type="checkbox"/>	Especial	<input type="checkbox"/>	Simple de tributación	<input type="checkbox"/>
				Otro	<input type="checkbox"/>
La ley 590 de 2000 clasifica las empresas en Colombia teniendo en cuenta su nivel de activos y número de trabajadores.					
<b>12. ¿De acuerdo con esta Ley su empresa se clasifica como?</b>					
Microempresa.	<input type="checkbox"/>	Activos inferiores a 500 smlmv y hasta 10 trabajadores			
Pequeña empresa	<input type="checkbox"/>	Activos superiores a 500 y hasta 5.000 smlv y entre 11 y 50 trabajadores			
Mediana empresa	<input type="checkbox"/>	Activos superiores a 5.000 y hasta 30.000 smlv y entre 51 y 200 trabajadores			
<b>13. ¿La empresa recauda ingresos a través de los sistemas de tarjeta de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos?</b>					
SI		<input type="checkbox"/>	NO		<input type="checkbox"/>
Identificar los aspectos que impactan a las Mipymes del Municipio de Versalles, Valle LA VICTORIA Valle del Cauca de acuerdo con Régimen Simple de Tributación					
La Ley 1943 de diciembre 28 de 2018" Ley de Financiamiento", en su artículo 905 señala que una de las condiciones para pertenecer al régimen de tributación simple es contar con factura electrónica					
<b>14. ¿Su organización cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias que requiere dicha facturación, entendiéndose por herramientas tecnológicas computadora, internet, software, etc.?</b>					
SI		<input type="checkbox"/>	NO		<input type="checkbox"/>
De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.					
Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?	_____		
<b>15. ¿Considera una ventaja que al pertenecer al régimen simple de tributación simple y al realizar operaciones con tarjeta débito/credito se descuente un 0,5% en el valor del impuesto a pagar?</b>					
SI		<input type="checkbox"/>	NO		<input type="checkbox"/>
De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.					
Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?	_____		
<b>16. ¿Considera que la Ley 1943 de 2018 aumentará la formalidad, simplificará y facilitará el sistema de tributación al integrar los impuestos como el de renta, ICA, ipoconsumo e IVA en las mipymes?</b>					
SI		<input type="checkbox"/>	NO		<input type="checkbox"/>
De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.					
Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?	_____		

**17. ¿De acuerdo a lo que ha podido evidenciar, cree usted que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones Mipymes?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**18. ¿Cree usted que el régimen de tributación simple contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**19. Al optar por el régimen de tributación simple de la DIAN permite que usted realice declaraciones y pago por medios electrónicos, reduciendo tiempos en filas y tramites, ¿ le parece beneficioso para su organización esta reducción de tiempos?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**20. ¿Considera una ventaja que quienes decidan trasladarse al nuevo régimen simple quedarían libres del pago del impuesto al patrimonio?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**21. En el régimen ordinario, la declaración de renta se puede presentar sin pago y es posible sanear el pago de impuestos, en cambio en régimen simple se deben liquidar los anticipos bimestrales obligatorios y presentar la declaración anual con su pago respectivo. ¿Considera una desventaja que en el regimen simple los impuestos y la declaración de renta deba presentarse con su respectivo pago?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**22. Si su empresa vincula a por lo menos dos empleados que devenguen individualmente menos de 10 SMLMV, podrá acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 903 de la ley 1943 el cual expresa la exoneración de aportes parafiscales del SENA y el ICBF a quienes pertenezcan al régimen simple, así mismo, exoneración de aportes en salud de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, respecto de los trabajadores que contraten de manera directa para la ejecución de labores en su empresa. ¿Le resulta conveniente esta medida?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**23. En el Régimen simple de tributación los pagos realizados al fondo de pension, se descuentan en su totalidad en el momento de realizar la declaración. ¿Considera lo anterior como un beneficio para la organización?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**24. Uno de los cambios que trae el Regimen simple de tributación es que no podrá acceder a las depuraciones fiscales tales como: rentas no gravadas, rentas exentas, deducciones, costos, gastos, perdida fiscales, ni exceso de renta presuntiva. ¿Considera esto como una deventaja?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**25. Las inversiones de capital provenientes del extranjero son una causal para no pertenecer al Régimen simple de tributación. ¿Afecta esta medida para optar al Régimen simple de tributación?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**26. En el Régimen simple de tributación si presenta declaraciones con saldo a favor, estos podrán ser descontados en el pago de los recibidos bimestrales o en la siguiente declaraciones anual, pero no podrá solicitarlos como devolución. ¿Considera lo anterior una deventaja para su organización?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**27. ¿Cómo considera que su liquidez puede verse afectada al acogerse al Regimen simple de tributación ?**

Positivamente  Negativamente

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**28. Si pertenece al Regimen Simple de Tributación y es una S.A tendrá que pagar una doble tributación por impuesto a los dividendos no gravados de sus socios ademas de la que paga la empresa. ¿Considera lo anterior una desventaja para dicho tipo de sociedad?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**29. ¿Conoce usted que en el Régimen Ordinario se pueden deducir los costos, gastos, rentas exentas y deducciones para realizar la declaración, pero en el Régimen Simple no lo puede realizar?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**30. Si su empresa fue constituida a partir del 2016 y se encuentra en una zona afectada por el conflicto armado (ZOMAC Roldanillo, El Dovio, Bolivar) y pertenece al Regimen Ordinario tendrá una tarifa de tributacion 0% pero si se acoge al Regimen Simple este beneficio se pierde ¿cree que su empresa se verá afectada por esta medida?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**31. ¿Considera una desventaja que al acogerse al Régimen simple de tributación perderá el beneficio de auditoría que esta estipulado en el Art 689-2 del Estatuto Tributario en la declaración de renta complementarios si su impuesto neto se incrementa en un 30% en relación con el impuesto neto de renta del año anterior?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.

Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					

**32. El artículo 911 del ET establece que los contribuyentes que se acojan al régimen simple no estarán sujetos a retenciones en la fuente a título de renta, ganancia ocasional ni a título de ICA durante el año, ni tampoco deberán practicarse ningún tipo de autorretenciones. ¿Considera que lo anterior es un factor que impacte positivamente a la entidad?**

SI  NO

De acuerdo a la respuesta anterior, en cuales de los siguientes aspectos se refleja el impacto en su empresa.




Ambiental	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Desarrollo Empresarial	<input type="checkbox"/>	Económico - fciero	<input type="checkbox"/>
Operativo	<input type="checkbox"/>	Social - Laboral	<input type="checkbox"/>	Tecnológico	<input type="checkbox"/>	Tributario	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____					



## Programa ditorial

Ciudad Universitaria, Meléndez  
Cali, Colombia  
Teléfonos: (+57) 602 321 2227  
602 321 2100 ext. 7687  
<http://programaeditorial.univalle.edu.co>  
[programa.editorial@correounivalle.edu.co](mailto:programa.editorial@correounivalle.edu.co)

¡ S í g u e n o s !

   | [programaeditorialunivalle](https://www.facebook.com/programaeditorialunivalle)